

INFORMACIÓN PARA EL SEPTIMO INFORME PERIODICO DEL COMITÉ CONTRA LA TORTURA DE NACIONES UNIDAS

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Provincia de Buenos Aires.

Subsecretaria de
Derechos Humanos
de la Provincia de
Buenos Aires.



Contenido

PRESENTACIÓN DEL INFORME	5
1.- INFORME DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD PENITENCIARIA.....	5
2.- MINISTERIO DE LA MUJER.....	6
2.1.-Llamadas a la línea 114 PBA.....	6
2.2.- Fondo especial de emergencia en violencia.....	8
2.3.- Comunidades sin violencia	9
2.4.- Sistema Integrado de Políticas Públicas contra las Violencias por Razones de Género (SIPP).....	10
2.5.- Bonaerenses solidarios y solidarias.....	10
2.6.- Mesa permanente de articulación de políticas de género y diversidad sexual.	11
2.7.- Mesa Intersectorial Provincial de Violencia por Razones de Género (MIP)	11
2.8.- Guía para la Detección y Abordaje de las Violencias por Razones de Género.	12
2.9.-Guía de actuación de los dispositivos de protección integral para mujeres y LGTB+	12
2.10.-Creación de equipos interdisciplinarios para el abordaje de las violencias en los organismos.	12
2.11.- Articulación con otros organismos para prevenir las violencias por razones de género.	12
Con organismos del Estado Nacional:	13
Con el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires	13
Con el Poder Legislativo de la Provincia de Buenos Aires	14
Con otros organismos provinciales	15
Con municipios.....	16
2.12.- Mesas Locales	17
Con otras instituciones, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos	18
2.13.- Trabajo realizado respecto a la prevención de los femicidios, travesticidios y transfemicidios.	19
Abordajes respecto a los femicidios.....	20



2.14.- Prevención de la trata de mujeres con fines de explotación sexual y laboral.	22
2.15.- Respecto a los derechos sexuales, reproductivos y (no) reproductivos.	23
2.16.- Capacitaciones a funcionarios/as públicos/as sobre violencias por razones de género (LEY N° 15.134 llamada “LEY MICAELA”).	24
2.17.- Capacitación sobre la ley de Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia para todas las trabajadoras públicas.	28
A.- El primer ciclo	28
B.- El segundo ciclo.....	29
2.18.- Capacitación sobre los intentos de femicidios identificados en la línea 144 PBA, con especial referencia a la articulación en las temáticas de Género, Salud y Violencia por Razones de Género.....	29
2.19.- dESIdir en Comunidad: Prevención de violencias de género	30
2.20.- Capacitación sobre la “Guía de abordaje y detección de las Violencias por Razones de Género”.	30
2.21.- Capacitación “Acompañantes en red para el abordaje de las Violencias por Razones de Género”.	31
3.- INFORME REMITIDO POR LA AUDITORIA GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS.....	31
3.1.- Respuesta al párrafo n° 3 de la lista de cuestiones.....	31
3.2.- Respuesta al párrafo N° 17 de la lista de cuestiones.	32
3.3.- Respuesta al párrafo N° 18 de la lista de cuestiones	33
3.4.- Respuesta al párrafo N° 21 de la lista de cuestiones.	34
4.- SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS ORGANISMO PROVINCIAL DE NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA PERTENECIENTE AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.	35
5.- INFORME DE SALUD MENTAL	39
5.1.- Respuestas al párrafo N° 19 de la lista de cuestiones:.....	39
5.2.- Respuestas al párrafo N° 30 de la lista de cuestiones:.....	48
5.3.- Protocolos y recomendaciones de interés.....	49
6.- INFORMACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.....	50
6.1.- Información remitida desde la Dirección de Querellas por Crímenes de Lesa Humanidad y Leyes Reparatórias..	51
6.1.1.- Párrafo N° 24 de la “Lista de Cuestiones”	51
6.1.2.- Párrafos N° 25 y 26 de la “lista de cuestiones”	52

6.2.- Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Personas en Situación de Encierro (DAJPSE).....	54
6.2.1.- Programa Alerta: Programa de intervención temprana para casos de Violencia Institucional sobre personas en situación de encierro (en desarrollo y aplicación).....	56
6.2.2.- Programa Integral de Monitoreo y Abordaje de las Condiciones de Detención (en desarrollo y aplicación)..	56
6.2.3.- Programa Género (en desarrollo y aplicación).....	57
6.2.4.- Programa Diversidad (en desarrollo y aplicación).....	57
6.2.5.- Programa COVID en situación (en desarrollo y aplicación).....	57
6.2.6.- Programa de Sistematización y Análisis de Denuncias (en desarrollo y aplicación)	58
6.2.7.- Programa Plantarse (en desarrollo y aplicación).....	58
6.2.8.- Programa Revinculación (En proceso de creación)	59
6.2.9.- Programa de responsabilidad penal juvenil (En proceso de creación)	60
6.2.10.- Programa sobre progresividad de la pena (En proceso de creación).....	60
6.2.11.- Trabajo cotidiano de la DASJE	61
6.3.- Informe de la Dirección de Grupos en Situación de Vulnerabilidad (DGSV)	63
6.3.1.- Lesa Humanidad	64
6.3.2.- Violencia Policial.....	65
6.3.3.- Formación, capacitación y promoción de Derechos Humanos	66
7.- INFORME REMITIDO DESDE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL	67
7.1.- Muertes en contexto de encierro	67
7.2.- Formación de las fuerzas de seguridad	68
7.3.- Plan de infraestructura y cupos carcelarios.	69
7.4.- Condiciones de detención	71
7.5.- Violencia entre reclusos	73
7.5.1.- Casos registrados desde 2017 de violencia entre reclusos en las penitenciarías	73
7.5.2.- Medidas para aumentar la profesionalización del personal penitenciario.	74
7.6.- Uso excesivo de la fuerza	75



8.- MECANISMO LOCAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA..... 75



PRESENTACIÓN DEL INFORME

El presente informe se realizó en base a la comunicación que cursará el Estado Nacional a través de la nota **IF-2020-87379429-APN-DNAJIMDDHH#MJ** referente a la solicitud de información por parte del Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas para el séptimo informe periódico que debe presentar el Estado Argentino.

En ese sentido, se realizaron 10 solicitudes de información a diferentes reparticiones públicas provinciales con la finalidad de contar con la mayor información posible para suministrarle al Estado Nacional y que este de respuesta al organismo mencionado de la Organización de las Naciones Unidas.

A modo de respuesta, se adjuntan al presente informe todas aquellas contestaciones que nos fueron remitidas para su consideración¹ y, a continuación, realizare un breve comentario de cada una de ellas con la finalidad de complementar, con el punto de vista de esta Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires (“La Provincia” en adelante), la respuesta en nombre del Estado argentino.

1.- INFORME DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD PENITENCIARIA.²

Ante la solicitud realizada a la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, a cargo de la Sra. Sonia Quiruelas, se nos informo acerca de las medidas y estrategias tendientes a promover la salud en contexto de encierro fomentando la detección de enfermedades, recolección de datos, investigación, capacitación e incorporación de vigilancia epidemiológica.

La directora provincial señalo que el Gobierno Provincial realizo una inversión en el Sistema de Salud Penitenciario *“produciendo un cambio substancial en el derecho al acceso a la salud de las personas privadas de libertad quedando en evidencia con la implementación, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, de 16 hospitales modulares distribuidos en 12 complejos penitenciarios sumando 384 plazas de atención primaria intramuros”* permitiendo *“evitar saturar los sistemas de salud de las localidades cercanas, ya de por si exigidos por la pandemia”*.

También nos informó, que a fines de aumentar la registración y control de los datos de sanidad penitenciaria se implementó *“desde el comienzo de la pandemia la carga de Historias Clínicas Digitales (simplificada) con el objetivo de*

¹ Ver archivos embebidos.

² Ver anexo A en archivos embebidos.

iniciar el proceso de normalización paulatina de la información priorizando los casos que presenten patologías transmisibles y no transmisibles (DBT, HTA, etc.)”.

Respecto a las enfermedades transmisibles y no transmisibles (Diabetes, Hipertensión Arterial, HIV, Tuberculosis, etc.) se adjuntó el “Proyecto de Capacitación “Salud en Contexto de Encierro” a la respuesta que nos cursara la Dirección mencionada.³

Además, se nos informo acerca de la realización de la Mesa de Trabajo Interministerial en la que participo el Ministerio de Salud Provincial, así como el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y autoridades del Hospital Interzonal Especializado en Agudos y Crónicos “Dr. Alejandro Korn” con la finalidad de tratar pacientes sobreseído con cese de medidas de seguridad alojados en las unidades N° 34 y 45 de Melchor Romero para su posterior externación.

También, en lo que respecta a Salud Mental – y sin perjuicio de la respuesta anexada por parte del área respectiva- la Dirección de Salud penitenciaria trabaja en distintos protocolos, entre ellos el “Protocolo de asistencia Psicológica” y “Protocolo de abordaje de conductas de riesgo suicida” como también de atención psicológica remota, talleres de sensibilización y reflexión para las personas privadas de la libertad.

2.- MINISTERIO DE LA MUJER.

En el informe adjunto⁴, la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por razones de Género dependiente del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual se nos informo acerca de las medidas y políticas públicas para la prevención de las violencias hacia las mujeres y personas integrantes del colectivo LGTBI+. Entre dichas medidas podemos destacar:

2.1.-Llamadas a la línea 114 PBA.

La línea 114 es un servicio de atención primaria de las violencias por razones de género a través de la vía telefónica. Esta constituye, para las personas en situación de violencia por razones de género (“PSVG” en adelante) el primer contacto con un servicio especializado con la finalidad de abordar dicha situación.

³ Ver anexo C en archivos embebidos.

⁴ Ver anexo D en archivos embebidos.

Este servicio, caracterizada por ser **esencial** en tanto sirve para el ámbito de consulta para mujeres y persona LGTBI+ que están atravesando estas situaciones de violencia por razones de género e inician la búsqueda de ayuda externa. En las propias palabras del informe es considerado *“como un proceso que parte de la visibilización y reconocimiento de las violencias padecidas, las alertas para tomar medidas de protección y la búsqueda de recursos técnico profesionales e institucionales para la salida”*.

Esta línea telefónica tiene la función de **“informar, asesorar y contener a las PSVG como también derivar y/o articular con otros organismos del Estado provincial, en caso de que la situación lo requiera”** dichas intervenciones se realizan situacional y territorialmente hablando a partir de las articulaciones con diferentes organismos provinciales y municipales que funcionan en los 135 distritos de la Provincia de Buenos Aires. Según el informe *“la evaluación adecuada respecto a qué tipo de problemática comparte la PSVG permitirá establecer las acciones y coordinaciones necesarias en el abordaje con las áreas y organismos adecuados de acuerdo a la especificidad de sus funciones respectivas”*.

Actualmente este mecanismo aborda *“todos los tipos y modalidades de las violencias por razones de género establecidos en la Ley Nacional 26.485 y su servicio se encuentra adecuado a la Ley de Identidad de Género 26.783”*. El actual horizonte es la de trascender la atención específica de la violencia doméstica, generando mayor y mejor información pública para el diseño de políticas que atiendan este tipo de violencias.

De enero a diciembre del 2020, *“la línea 144 PBA atención **48.286 llamadas**, de las cuales **18.307** fueron por violencias por razones de género. Los motivos de las llamadas fueron:*

- Información / Asesoramiento: 85%
- Emergencia: 11%
- Otros: 2

***13.307** PSVG se contactaron con la línea 144PBA, de las cuales 80% de las personas se comunicó por primera vez. El 51% de las llamadas provienen de **9 municipios** de la PBA: La plata, La Matanza, General Pueyrredón, Almirante Brown, Lomas de Zamora, Merlo, Moreno, Quilmes y Florencio Varela.”*

El 99% de las llamadas fueron realizadas por mujeres, el 82% de los casos se trataba de personas en situación de violencia de género llamando por sí mismas, teniendo el 48% de ellas entre 25 y 44 años de edad.

El 96% de las veces la persona identificada como el agresor por la víctima fueron varones; el 37% de ellos tenía entre 25 y 44 años de edad: 8 de cada 10 veces se trataba de una pareja o ex – pareja de las PSVG quienes, en caso de

poseer una medida cautelar de protección de personas tenían “una medida de restricción (14%), un botón anti pánico (3%) o una exclusión del hogar (3%)”.

Para mayor información a las autoridades nacionales

Tipos de violencias (%)	
95%	Violencia Psicológica
78%	Violencia Simbólica
68%	Violencia Física
42%	Violencia Económica y Patrimonial
17%	Violencia Sexual

Modalidades de violencias (%)	
94%	Doméstica
5%	Institucional
2%	Contra la libertad reproductiva
0,7%	Laboral
0,1%	Obstétrica
0,01%	Mediática

2.2.- Fondo especial de emergencia en violencia.

La Resolución 135/2020 creó el **Fondo Especial de Emergencia en Violencias por Razones de Género**, destinado a municipios para la asistencia a las víctimas. Este es, en palabras de la Sra. Carolina Eduardo⁵, “un instrumento específico para hacer frente a situaciones que reclamen la asistencia inmediata y el acompañamiento ante casos críticos de extrema gravedad vinculados a las violencias por razones de género”.

Hasta la fecha de confección del informe remitido – 15 de marzo de 2021- se firmaron convenios con **78 municipios** a los que se les ha girado un total de \$**1.849.068**.⁶

⁵ Quien confeccionó el informe al que hacemos referencia, desempeñando funciones en la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género.

⁶ Los municipios que recibieron fondos por este concepto son: Avellaneda, Cañuelas (2), Moreno (2), Quilmes, Morón (2), Balcarce (2), La Plata, Berisso (2), San Martín (2), Ensenada, La Costa, Maipú, Monte Subsecretaría de Derechos Humanos
Calle 53 N° 653 esquina 8
Buenos Aires, La Plata
privadasdh.gba@gmail.com
Tel. (0221) 489 3960/ 427 0022

2.3.- Comunidades sin violencia

El programa “Comunidades sin violencia” tiene como objetivo fortalecer las políticas de género en los municipios de la provincia de Buenos Aires, a fin de avanzar en la erradicación de las violencias, y promover la autonomía de mujeres y LGTBI+ con un presupuesto de 500 millones de pesos. Contiene tres líneas de acción diferentes:

- a- Fortalecimiento de los dispositivos municipales de atención de las violencias por razones de género (equipos interdisciplinarios, atención de varones y grupos de ayuda mutua);
- b- Equipamiento y funcionalización de Hogares de Protección Integral (HPI) y casas abiertas.
- c- Construcción de una línea específica para el acceso al trabajo destinada a mujeres y LGTBI+, en articulación con las de emprendimientos cooperativos y espacios de asociatividad.

Actualmente, el programa se ha presentado en **70 municipios** con el objetivo, para este año 2021, de llegar a los 135 municipios de la provincia.ilo

Línea 1	Municipios
Fortalecimiento de los dispositivos municipales de atención de las violencias por razones de género (equipos interdisciplinarios, atención de varones y grupos de ayuda mutua)	Morón, Berisso, Quilmes, Hurlingham, Moreno, Avellaneda, Necochea, La Matanza, Florencia Varela, Malvinas Argentinas, Pehuajó, San Martín, Almirante Brown, Presidente Perón, Mar Chiquita, Berazategui, Ezeiza, San Isidro, José C Paz, La Plata, San Miguel, Merlo, Lanús, Vicente López, San Vicente, San Pedro, Ituzaingó, San Fernando, Villarino, Baradero, Escobar, Monte Hermoso, Punta Indio, Tres Arroyos, Tres Lomas, Tornquist, General Alvarado, General Rodríguez, Marcos Paz, Carlos Casares, Guaminí, TAPALQUE, Cañuelas.

Hermoso, Punta Indio (3), Cnel. Pringles, Gral. Belgrano (2), Lezama, Magdalena, San Pedro, Campana (2), Ituzaingó (2), Lincoln (2), Salto, Hurlingham, Luján, Daireaux, Navarro, Bolívar, Gral. Lamadrid (3), Las Heras, Baradero, Junín, F. Ameghino, Gral. Pueyrredón (2), Necochea (2), Villa Gesell (2), Villarino, Arrecifes, Bahía Blanca, C. de Patagones, Gral. Villegas, San Miguel del Monte, Suipacha (2), Trenque Lauquen, Colón, Alberti, Malvinas Argentinas, Rivadavia, Tandil (2), Saladillo, Saavedra – Pigué, Tres de Febrero, Gral. Alvarado, Carmen de Areco, Alte. Brown, Gral. Alvear, La Matanza, Lomas de Zamora, Tigre, Tres Lomas, Pinamar, San Vicente, Esteban Echeverría, Cnel. Dorrego, Chacabuco, Carlos Casares, Pergamino, González Chaves, Tapalqué, H. Yrigoyen, San Fernando, Florencia Varela, Pellegrini, Tres Arroyos, Nueve de Julio, Rojas y Bragado.

Subsecretaría de Derechos Humanos

Calle 53 N° 653 esquina 8

Buenos Aires, La Plata

privadasdh.gba@gmail.com

Tel. (0221) 489 3960/ 427 0022

Línea 2	Municipios
Equipamiento y funcionalización de Hogares de Protección Integral (HPI) y Casas Abiertas.	Hurlingham, La Matanza, Alte. Brown, Lomas de Zamora, Ituzaingó, Bahía Blanca, Esteban Echeverría, Luján, Tigre, Cañuelas, tordillo, 25 de Mayo.

Línea 3	Municipios
Construcción de una línea específica para el acceso al trabajo destinada a mujeres y LGTBI+, en articulación con las de emprendimientos cooperativos y espacios de asociatividad.	Berisso, Avellaneda, Necochea, Ensenada, Mar del Plata, Malvinas Argentinas, Pehuajó, San Martín, Pilar, S. Vicente, Chivilcoy, Daireaux, Punta Indio, La Costa, 25 de Mayo

2.4.- Sistema Integrado de Políticas Públicas contra las Violencias por Razones de Género (SIPP).

A través del Decreto 997/20⁷ se creó el **Sistema Integrado de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género**⁸ (SIPP) como una propuesta metodológica para abordar las violencias de género en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires. Dicho sistema, *“promueve políticas públicas interinstitucionales, intersectoriales, transversales e interjurisdiccionales, con la convicción de que las problemáticas se resuelven en territorio, propone una sólida articulación de redes locales, regionales, de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática”*.

2.5.- Bonaerenses solidarios y solidarias

En línea con los acompañamientos en los casos de Violencia de Género (VG) el programa **“Bonaerenses Solidarios y Solidarias”** busca organizar el esfuerzo solidario de los y las bonaerenses para brindar *“ayuda de manera efectiva a quienes más la necesitan frente a la pandemia de COVID-19”*. Desde el Ministerio de Mujeres se invitó especialmente a

⁷ El mismo puede verse en <https://normas.gba.gob.ar/documentos/xpzGIITP.pdf>.

⁸ El SIPP está compuesto por: la Mesa Intersectorial Provincial (MIP), las Mesas Locales Intersectoriales (MLI), el conjunto de Acompañantes (ley 12.569), la Red Provincial de Dispositivos Territoriales de Protección Integral (RPDTPI), el Registro Único de Casos de Violencia de Género (RUC), la línea 144 PBA, los espacios de Trabajo con Varones que Ejercen Violencias, el Programa Comunidades sin Violencias; el fondo de emergencia en Violencias por Razones de Género y el Programa de Abordaje Integral ante Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios (PAIF).

Subsecretaría de Derechos Humanos

Calle 53 N° 653 esquina 8

Buenos Aires, La Plata

privadasdh.gba@gmail.com

Tel. (0221) 489 3960/ 427 0022

sumarse al trabajo de acompañamiento para el abordaje de las situaciones de violencia por razones de género.⁹ Se realizaron cursos de formación introductorios para que estas personas puedan acompañar a mujeres y miembros del colectivo LGTBI+ en situaciones de violencia, se les proveyó de materiales de protección y se gestionó que puedan circular en transporte público a fin de que puedan acompañar a las víctimas de VG.

2.6.- Mesa permanente de articulación de políticas de género y diversidad sexual.

Ante la convocatoria del Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual asistieron miembros de los tres poderes:

Por el **poder ejecutivo** asistió la vicegobernadora y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos; por el **poder legislativo** asistió el presidente de la Cámara de Diputados y la diputada a cargo de la Comisión de Mujer de la Cámara; y por el **poder judicial** asistió el Procurador General y un Ministro de la Suprema Corte de Justicia bonaerense.

2.7.- Mesa Intersectorial Provincial de Violencia por Razones de Género (MIP)

En el marco del SIPP, el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, como autoridad de aplicación de la ley N° 12.569 convoca y conduce la Mesa intersectorial provincial (MIP). El objetivo de esta mesa es la producción de políticas públicas destinadas a la erradicación de las violencias, de manera articulada con los demás ministerios y sectores del poder ejecutivo y judicial. Con dicha finalidad, *“se convoca a todos los organismos del Estado provincial con la finalidad de delinear y acordar los pronunciamientos políticos-técnicos rectores (construcción de protocolos de intervención, acuerdos interministeriales, entre otras acciones) en la materia”* por lo que, a raíz de esos pronunciamientos, se constituirán en la base de respaldo y guía para el funcionamiento de las mesas en el territorio municipal: Mesa Local Intersectorial (MLI).¹⁰

⁹ A julio del año 2020 había 286 altas en 68 municipios: Campana, Escobar, Gral. Rodríguez, Gral. San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, Luján, Malvinas Argentinas, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, San Fernando, San Isidro, San Miguel, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López, Baradero, Exaltación de la Cruz, Pergamino, Rojas, Salto, San Nicolás, San Pedro, Alte Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Ensenada, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencia Varela, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Magdalena, Presidente Perón, Punta Indio, Quilmes, San Vicente, Chivilcoy, Gral. Pinto, Junín, Lincoln, Nueve de Julio, Pehuajó, Trenque Lauquen, Chascomús, Dolores, Gral. Belgrano, Madariaga, Gral. Pueyrredón, La costa, Lezama, Necochea, Tandil, Bahía Blanca, Coronel Dorrego, Gral. Lamadrid, Monte

Hermoso, Puan, Tornquist, Saavedra, Tres Arroyos, Azul y Olavarría.

¹⁰ Según el informe *“Durante el 2020 se realizaron dos encuentros donde estuvieron presentes el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Seguridad bonaerense, Ministerio de Justicia y DDHH BA, Ministerio Desarrollo de la Comunidad, Ministerio de Comunicación Pública, Ministerio de Gobierno, Ministerio Público Fiscal,*

Subsecretaría de Derechos Humanos

Calle 53 N° 653 esquina 8

Buenos Aires, La Plata

privadasdh.gba@gmail.com

Tel. (0221) 489 3960/ 427 0022

2.8.- Guía para la Detección y Abordaje de las Violencias por Razones de Género.

La guía fue presentada por organizaciones sociales, sindicales, políticas; así como por parte de agentes del Estado local y provincial, entre otros.

Dicha guía tiene como objetivo la organización para abordar las situaciones de violencia por razones de género. Fue pensada en el marco de la SIPP promoviendo un abordaje articulado, integral e interinstitucional, tendiendo a evitar la sobre intervención.

2.9.-Guía de actuación de los dispositivos de protección integral para mujeres y LGTB+

La confección y presentación de esta guía fue realizada por *“integrantes de las Áreas de Género Municipales y de los Hogares y Casa Abiertas, y se aprovechó el espacio para reflexionar sobre experiencias sobre la tarea y la política pública que tienen el objetivo de proporcionar seguridad, protección y acompañamiento en el marco de una estrategia de abordaje integral de las violencias. La propuesta para el 2021 es ofrecer espacios de capacitación en el uso de la Guía a los diferentes Dispositivos de Protección Integral –DPI- y avanzar en la consolidación de la red con la construcción de criterios comunes”*.

2.10.-Creación de equipos interdisciplinarios para el abordaje de las violencias en los organismos.

A raíz de la reglamentación de la ley 14.893¹¹ a través del decreto 121/2020¹² se impulsó la creación de equipos interdisciplinarios en todos los organismos de la PBA para el abordaje y seguimiento en aquellos casos donde una trabajadora sea víctima de violencia por razones de género, contemplando los casos de violencia domestica como también aquellos casos de violencia en los espacios laborales. Se realizaron capacitaciones a las direcciones delegadas de personal y a los equipos interdisciplinarios confirmados.

2.11.- Articulación con otros organismos para prevenir las violencias por razones de género.

Dirección General de Cultura y Educación PBA, Asesoría General de Gobierno, Escribanía General de Gobierno, Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, IPS, IOMA, Patronato de Liberados Bonaerense y Suprema Corte de Justicia Bonaerense.”

¹¹ Puede verse en <https://normas.gba.gob.ar/documentos/x6KepTgB.html>

¹² Puede verse en <https://normas.gba.gob.ar/documentos/0zvPIWF8.html>

Con el objetivo de proponer medidas para el abordaje integral de las situaciones de Violencia por razones de género, se articularon propuestas y espacios con diversos espacios institucionales y de la sociedad civil. A continuación se detallan las acciones llevadas adelante producto de articulaciones con otros organismos tanto del Estado nacional, otros poderes de la Provincia de Buenos Aires (legislativo y judicial) así como con otros organismos del poder ejecutivo de la PBA.

Con organismos del Estado Nacional:

- Participación del **Consejo Federal** del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación que integran las máximas autoridades con competencia en las políticas de género de todas las provincias del país.
- Integración del **Comité de Seguimiento de las Situaciones de Violencia por Motivos de Género** entre Nación, Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la emergencia sanitaria producto del COVID-19.
- Participación del **Foro AMBA** para construir el Plan Nacional de Acción Contra las Violencias por Motivos de Género encabezado por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación.
- **Mesa de trabajo** con el Ministerio de Justicia y Derechos humanos de la Nación – Dirección Nacional de Acceso a la Justicia-, para avanzar en la articulación con los centros de Acceso a la justicia en la Provincia de Buenos Aires y en el patrocinio jurídico para víctimas de violencia por razones de género.
- Gestión territorial del **Programa “ACOMPañAR”** de Nación. El MMPGYDS se constituye como órgano ejecutor del mismo en la provincia de Buenos Aires.
- Articulación de las líneas de trabajo del **Programa Comunidades sin Violencias**, la **Red de Acompañantes** a personas en situaciones de violencia por razones de género y el **Plan Potenciar Trabajo** con la Dirección de Planificación Social del ministerio de Desarrollo Social de la Nación.
- **Traslados interjurisdiccionales** de personas que sufren violencias. Desde el Ministerio de Mujeres, se trabajó en conjunto con el Ministerio de transporte de la Nación Argentina y el Ministerio de las Mujeres de la Nación para garantizar traslados interjurisdiccionales de personas que sufren violencias por razones de género. Además se articuló con el ministerio de Seguridad PBA, y las Áreas de género municipales y provinciales. En el periodo marzo-noviembre 2020 se gestionó el traslado de **152 mujeres** en situación de violencia que viajaron con **178 niños y niñas**.

Con el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires

- Reunión de trabajo con la Comisión contra la violencia del Poder Judicial de San Martín compuesto por camaristas, juezas, jueces, fiscalas, fiscales, defensoras y defensores, quienes trabajan coordinadamente ante las situaciones que requieren intervención.
- Reunión con ATAJO (Agencias Territoriales de Acceso a la Justicia) dependiente del Ministerio público Fiscal, para fortalecer la recepción de denuncias de situaciones de violencia por razones de género.
- Jornada de formación sobre procesos de violencia de género con el Fuero de Familia. La Dirección provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos realizó una jornada de formación conjunta sobre procesos de violencia de género con el Fuero de Familia. La capacitación estuvo a cargo de la Prosecretaria de la Suprema Corte de Justicia, a cargo del Registro de Violencia Familiar.
- Con el objetivo de abordar la situación de acceso a la Justicia por parte de las mujeres y LGTB+ que se encuentran en situación de violencia de género en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio, el Ministerio mantuvo una reunión con la Fiscalía General del Municipio de La Matanza y con la participación de las senadoras por la Provincia de Buenos Aires.

Con el Poder Legislativo de la Provincia de Buenos Aires

- Participación en la Comisión de Legislación General del Senado de la Provincia, donde se debatió la Ley de Víctimas con la presencia del Ministerio de justicia bonaerense, la Defensoría del Pueblo, organizaciones y familiares, a efectos de ofrecer consideraciones respecto a la transversalización de la perspectiva de género y diversidad en el texto de la misma.
- Reunión con legisladoras bonaerenses para poner en común las políticas públicas que impulsa la Provincia de Buenos Aires en articulación con los municipios en materia de género. Dos ejes marcan la emergencia en contexto de pandemia: la violencia por razones de género agravada por el aislamiento y la necesidad de asistencia de travestis y trans por las dificultades económicas que atraviesa. Se pusieron en común las estrategias estatales para dar respuesta a las demandas más urgentes trabajando en red con los territorios.
- Participación en el Conversatorio de la Red Federal de Concejalas FAM, donde se presentó el Proyecto de reforma de la Ley Orgánica de las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires con perspectiva de género. El proyecto incluye el uso de lenguaje inclusivo, la paridad, contempla la violencia política, incorpora las licencias por maternidad, paternidad y el derecho a la lactancia. Propone presupuestos con perspectiva de género.

- El Ministerio –de mujeres- participó de la segunda reunión informativa acerca de los proyectos sobre Violencias por Razones de Género realizada en conjunto por las comisiones de Mujeres y Diversidad y Legislación Penal de la Cámara de Diputados de la Nación.

Con otros organismos provinciales

- Reunión de trabajo con el Subsecretario de Promoción y Protección de Derechos, la Directora de Programas del Organismo provincial de la Niñez y Adolescencia, y la Directora de Coordinación de Servicios locales y Zonales para definir criterios de abordaje para los equipos que trabajan sobre procesos de intervención y articulación en el abordaje de situaciones de vulnerabilidad en niñas y niños y adolescentes en contexto de situaciones de violencia de género.
- Reunión de trabajo con los equipos de las carteras de Salud, Educación y Justicia PBA con el objetivo de articular intervenciones en el territorio, fortalecer el abordaje presencial respetando el protocolo por COVID-19 y delinear políticas que permitan agilizar la respuesta para quienes atraviesan situaciones de violencia de género.
- Distribución de folletos y afiches vinculados al abordaje de la violencia por razones de género en las escuelas de la Provincia de Buenos Aires, en articulación con la Dirección General de Cultura y Educación.
- Reunión de trabajo con autoridades del ministerio de Justicia y Derechos Humanos PBA para planificar acciones conjuntas que mejoren la respuesta hacia las víctimas de violencia de género ante las decisiones judiciales en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO).
- Acuerdo de difusión de las líneas de atención a mujeres y LGTB+ en situación de violencia por razones de género con el Banco Provincia.
- Reunión de trabajo con la Directora de Coordinación de Políticas Productivas del Ministerio de Producción para avanzar en líneas de acompañamiento de los procesos de salida de situaciones de las violencias.
- Reunión con autoridades del ministerio de Seguridad con el objetivo de ajustar los mecanismos de coordinación con la línea 144 y el 911 en el abordaje de casos críticos y alto riesgo. Asimismo, se fueron ajustando aspectos operativos de esa articulación con el 911, adecuando el protocolo existente a las necesidades actuales.
- Inauguración de un Dispositivo Interministerial en el barrio platense de Melchor Romero, donde se realizan acciones de prevención y atención en salud con perspectiva de género, se acompañará el proceso de externación de pacientes del neuropsiquiátrico Alejandro Korn y se relevarán las condiciones habitacionales de las y los vecinos para ofrecer desde el Estado respuestas integrales.

- Participación de la Mesa de trabajo interministerial contra las violencias en entornos digitales. A partir de la misma, se creó un programa contra las violencias digitales por razones de género, y se confeccionó la “Guía de actuación frente a situaciones de violencia por razones de género en entornos digitales. Difusión de imágenes íntimas sin consentimiento”.

Con municipios

- Reuniones virtuales con responsables de las áreas de género y hogares de 20 municipios de la provincia¹³ para reflexionar, compartir experiencias y construir una propuesta para el abordaje de las situaciones de violencia en contexto de la ASPO.
- Reunión con el intendente del Municipio de **Morón**, con la titular de la UFEM, la Secretaria de Género, Diversidad y Derechos Humanos y la fiscal especializada en Violencia de Género a efectos de analizar el alza de las denuncias digitales ante el descenso de otras modalidades.
- Reunión con integrantes de la Secretaría de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad de **La Matanza** para articular líneas de trabajo sobre el abordaje de las situaciones de alto riesgo y casos críticos.
- Capacitación sobre abordaje de violencias y perspectiva de género de la Municipalidad de **Ensenada**.
- En articulación con la Dirección de Género del Municipio de **San Martín**, junto a la cartera de Seguridad y el Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB), se procedió a la colocación del dispositivo electrónico para controlar a un sujeto que ejerció violencia de género, el cual debió mudarse de su domicilio por vivir a pocos metros de la denunciante.
- Capacitación virtual sobre el uso de tobilleras en casos de violencias por razones de género a los municipios de **Ensenada, Cañuelas, Berisso, Ituzaingó**.
- Convenio de Cooperación entre el Ministerio y el Municipio de **Avellaneda**. El convenio establece la coordinación para instrumentar acciones que garanticen la asignación de recursos económicos para atender situaciones de violencia por razones de género.
- Reunieron con la Directora de la Mujer de la Municipalidad de **José C. Paz** para profundizar el trabajo con la mesa intersectorial respecto al abordaje de las situaciones de violencia por razones de género. En el municipio se logró implementar los botones anti pánico.

¹³ Tigre, San Martín, Chivilcoy, Pilar, Hurlingham, Las Flores, Quilmes, La Matanza, Almirante Brown, Tres de Febrero, Esteban Echeverría, Avellaneda, Lomas de Zamora, Monte, Rauch, Gral. Lamadrid, Campana, Tres

- Se firmaron convenios en materia de violencias por razones de género con el Municipio de **Esteban Echeverría**.

A su vez el Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual estuvo en la **Toma de Guernica**. Durante la misma se abordaron 135 casos de violencia de Género, de los cuales 116 eran casos de personas que estaban en la toma, mientras que otras 19 eran de la localidad de Guernica (vecinas que se acercaron a los dispositivos territoriales).

En relación a la evaluación de riesgo de cada una de las situaciones de violencia por razones de género se realizaron derivaciones a diferentes áreas del Ministerio: 24 fueron abordados por la Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos de las Violencias por Razones, 13 fueron abordados por la Dirección Provincial de Abordaje Integral de las violencias por Razones de Género. A 28 casos se les abrió un registro interno para el seguimiento de la situación (carta de llamadas línea 144). 20 casos fueron abordados de manera conjunta con la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual para articular con Desarrollo de la Comunidad.

El informe también hace saber que todos estos casos fueron compartidos con las áreas de género respectiva de cada municipio para su articulación y abordaje correspondiente.¹⁴

2.12.- Mesas Locales

Las mesas Intersectoriales son un espacio de trabajo propuesto como dispositivo para la generación de políticas públicas en cada distrito de la Provincia de Buenos Aires en materia de género y diversidad, atendiendo al acceso de derechos, la asistencia necesaria en el momento de la emergencia, el abordaje de los emergentes casos abordados por equipos interdisciplinarios de las áreas de género, la detección en territorio de las violencias por razones de género, el reconocimiento de los dispositivos faltantes, la confección de guías, protocolos, la capacitación y formación de las/los integrantes de la Mesa local, la relación con la comunidad, facilitar el acceso a la información a partir de una comunicación accesible y clara respecto a los recursos y las *“hojas de rutas para la salida de las violencias”*.

El estado de situación, a diciembre del 2020, respecto a los 135 Municipios provinciales en materia de **constitución de Mesas Locales Intersectoriales** para el abordaje de violencias por razones de género es:

A.- Municipios con mesas locales intersectoriales constituidas: **105**.

B.- Municipios con mesas locales intersectoriales en proceso de conformación: **16**.

¹⁴ En su mayoría fueron: Presidente Perón, Almirante Brown, Lomas de Zamora, Florencio Varela y Lanús.

C.- Municipios sin Mesa Local Intersectorial: **14**.

Las reuniones constituyeron una línea de acción que permitió conocer, diagnosticar y desarrollar estrategias en materia de creación y fortalecimiento de los procesos realizados. Se identifican 4 categorías de reuniones:

A.- Reuniones con Mesas Locales Intersectoriales: **91**.

B.- Reuniones de Asesoramiento Técnico para la creación y/o fortalecimiento de la Mesa Local Intersectorial: **27**.

C.- Reuniones con organizaciones y actores relevantes del Municipio por falta de convocatoria de la Mesa Local o falta de convocatoria de espacios de organización/sindicatos/otros que dan cuenta de la composición intersectorial: **15**.

D.- Reuniones regionales: **8**.

A lo largo del año 2020 se desarrollaron diferentes actividades, conversatorios, presentaciones de informes, entre otros. Estos estuvieron destinados a aquellas personas destinatarias de la Políticas Públicas, en materia de fortalecimiento se le propuso para las Mesas Locales dos instancias:

- **Capacitación en mapeo comunitario a cargo de la Asociación civil Tramas.** El curso *“Mapeo comunitario para el abordaje de las violencias basadas en género a nivel local”* fue destinado a 45 municipios y conto con una participación de 105 inscriptos. Logrando el diagnóstico y la generación de un “mapa” de las violencias, desigualdades, luchas, desafíos y propuestas de las mujeres y poblaciones LGTBI+ en sus ciudades a modo de reconocer el estado de situación territorial.
- **Capacitación en ESI** a 23 Municipios a través del Proyecto *“dESlStir en comunidad: Prevención de violencias de género”*.

Con otras instituciones, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos

- Se firmó el compromiso *“Por un trabajo con igualdad: sin discriminaciones y sin violencias”* con el Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina, SACRA AREA METROPOLITANA y la Unión Personal Auxiliar de Casas Particulares UDAP Sindicato de Servicio Doméstico.
- Acta compromiso con sindicatos de educación: *“Por un trabajo con igualdad: sin discriminaciones y sin violencias”* con los gremios que agrupan a trabajadoras y trabajadores de la educación en el marco del Día Mundial de los Docentes proclamado por la UNESCO en 1994.
- Organizaciones sociales y sindicales de la zona norte de la Provincia recibieron capacitación sobre abordaje y detección de las violencias para poder intervenir en las situaciones que se presentan en el territorio.

- Acta compromiso con FATUN¹⁵ para la reducción de las brechas laborales y la erradicación de todo tipo de violencias hacia las mujeres y miembros de la comunidad LGTBI+.
- Primera sede de la Red de Asistencia Integral de las Violencias por Razones de Género en la estación de Moreno, funcionará en un coche del ferrocarril ubicado en la Estación de Moreno, acondicionado especialmente para brindar asistencia, orientación y acompañamiento a mujeres y miembros del colectivo LGTBI+ que se encuentren atravesando situaciones de violencia.

2.13.- Trabajo realizado respecto a la prevención de los femicidios, travesticidios y transfemicidios.

Desde la Dirección de Intervención en Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos¹⁶ del MMPGDS se trabaja actualmente sobre los aspectos de la situación de violencia que se sostienen en el tiempo agravándose, configurando indicadores de alto riesgo. La actuación del equipo varía según las particulares en cada caso, por lo que resulta fundamental la evaluación junto a la persona que solicita el acompañamiento para conocer el estado de situación. Desde el Ministerio de la Mujer aclaran que la mayoría de las situaciones ameritan abordajes integrales inter-ministeriales e inter-poderes.

En la actualidad se implementa una **guía interna de abordaje de feminicidios/femicidios para los equipos de trabajo**. En ella se establece un procedimiento minucioso de abordaje donde se pondera el acompañamiento de familiares y allegados/as de las víctimas y se trabaja en una fuerte articulación con operadores/as judiciales. En ese sentido, se han realizado reuniones con las áreas de género municipales y agentes del Poder Judicial para el diseño de estrategias conjuntas.

¹⁵ Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales (FATUN).

¹⁶ Esta dirección interviene en casos de Femicidios/feminicidios, Travesticidios y Transfemicidios; Tentativas de Femicidios/feminicidios, Travesticidios y Transfemicidios; Desapariciones; Incumplimiento de medidas protectorias, desobediencias y transgresiones al programa de dispositivos duales electrónicos; Privación ilegítima de la libertad; el Programa de Dispositivos Duales Electrónicos y cualquier otro caso que implique peligro en la vida o en la salud de las personas; transgresiones a medidas cautelares; situaciones de alto riesgo; y casos fatales con peligro de fuga de femicidas o travesticidas.

Subsecretaría de Derechos Humanos

Calle 53 N° 653 esquina 8

Buenos Aires, La Plata

privadasdh.gba@gmail.com

Tel. (0221) 489 3960/ 427 0022

Actualmente se trabaja de manera cotidiana con: el **Programa de Abordaje Integral ante Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios (PAIG)**¹⁷, **Dispositivo Dual Electrónico**¹⁸, **Subsidio de Unidad Ministra**¹⁹.

También informan acerca de las diferentes Mesas de Trabajo en relación a femicidios que se realizaron a lo largo del año 2020²⁰.

Abordajes respecto a los femicidios.

Desde la Dirección mencionada se articula con toda institución que se considere pertinente²¹ y se contacta con aquellos servicios a los que se deriva a la persona que solicita intervención con el fin de propiciar una recepción acorde a la demanda y promover mayor celeridad en las respuestas institucionales.

A lo largo del año 2020 **intervino en 110 casos de femicidios** ocurridos en la Provincia, de los cuales 108 ocurrieron en el año 2020.

Una vez recibida la información sobre el caso el equipo indaga para verificar si existieron llamadas previas a la línea 144 y se pone en contacto con el Área de Género Municipal (en caso de que no haya, se establece diálogo con otra área que pueda hacer el acompañamiento²² para establecer y desplegar estrategias conjuntas (posibilidad de que se cubran los gastos de sepelio, acompañamiento a la familia en relación a los trámites a realizar, traslados de la misma si no contasen con posibilidades económicas, otorgamiento de asistencia psicológica y articulación con la policía ante la eventualidad de que se encuentre prófugo el femicida.

Respecto a la **comunicación con la familia**, la misma está sustentada en la escucha activa y se pone a disposición los recursos del MMPGDS para todas aquellas necesidades que tengan en el marco de la situación que atraviesan. Por

¹⁷ Este tiene como objeto llevar adelante una política pública integral que no se agote únicamente en la obtención de una sanción para el responsable, sino que comprenda acciones retributivas frente al daño que produce la violencia de género más extrema. Dicho programa cuenta con **una Guía para el abordaje e intervención en los casos de femicidios, travesticidios y transfemicidios** con un apoyo económico que se entrega por única vez a familiares o allegados de las víctimas, una línea de cooperación técnica y científica para la investigación, acompañamiento en el acceso a la justicia y el desarrollo del registro específico de femicidios, travesticidios y transfemicidios dentro del Registro Único de Casos de violencia de Género (Ley N 14.603, puede verse en <https://normas.gba.gob.ar/documentos/BezqPt7V.html>

¹⁸ Son dispositivos de geo-posicionamiento, para supervisar medidas de protección emanadas mediante disposición judicial. Se utiliza en situaciones de alto-altísimo riesgo, con el objetivo de hacer cesar el hostigamiento y neutralizar el riesgo.

¹⁹ Subsidio único de \$7.500 sin rendición para situaciones de alto riesgo para PSVG.

²⁰ Pueden verse en la página 17 y 18 del informe adjunto (anexo D).

²¹ Comisarias de la mujer, fiscalías, Poder Judicial, Servicio Penitenciario, Servicio zonal, hospitales, comisarías, servicios de atención, desarrollo social, etc.

²² A modo de ejemplo puede nombrarse a Desarrollo Social, Derechos Humanos, Comisaría de la Mujer y la Familia, etc.

supuesto que, previo a cualquier accionar en este sentido, se solicita el consentimiento por parte de la familia para intervenir.

Se indaga para verificar la existencia de hijos/as de la víctima y, en su caso, quien se encuentra a cargo de ellos/as. Es relevante, también, conocer si estos se encuentran escolarizados para evaluar posibilidades de acompañamiento de la institución.

Cuando la articulación es con la **unidad fiscal a cargo de la investigación** se indaga sobre la calificación de los hechos. Si la caratula de la IPP no se encuentran denominaciones como “femicidios, travesticidios, transfemicidios” se indaga el motivo (si es por desconocimiento, resistencia o la denominación no se encuentra en la configuración sugerida por el o la fiscal). Además, se relevan las primeras medidas tomadas como por ejemplo: las tendientes a conservar la escena del crimen, búsqueda de del/las arma/s utilizadas; la convocatoria d la policía científica, la disponibilidad de materiales necesarios para preservar la escena; identificación de la víctima; ámbito de escucha a la familia y allegados/as de la víctima; convocatoria de testigos; relevamientos de cámaras; centro de salud; asuntos internos; allanamientos; pruebas con luminol; secuestro de celulares/computadoras; cualquier otra medida que resulte de interés.

En caso de **existir un sospechoso y/o imputado** se determinan medidas tendientes a recabar pruebas que coadyuven a una posible imputación.

Si, eventualmente, **existe un posible imputado y este se encuentra libre** se consultan medidas tendientes a su búsqueda, a evitar que cruce las fronteras, a determinar la capacidad para eludir el poder judicial (capacidad económica de afrontar la posible fuga), posibles familiares y/o amigos que puedan esconderlos (para esto es central la escucha de familiares de las víctimas y relevar las redes sociales). También se señala la realización de un examen médico a fin de verificar la existencia –o no- de signos de defensa por parte de la víctima en el cuerpo del sospechoso.

Si el **imputado está privado de su libertad** se averigua el lugar de alojamiento y su acceso a medios electrónicos con los que pueda ocasionar violencia sobre la familia de la víctima.

En caso de existir hipótesis de cómplices se investigan las medidas tomadas a fin de dar con ellos/as. También se verifica la existencia –o no- de antecedentes penales o denuncias previas respecto al imputado, si la respuesta es afirmativa se averigua si estas se han unificado.

En articulación con el **poder judicial** se presentan escritos sobre los puntos anteriores advirtiendo que el MMPGDS se encuentra a disposición para coadyuvar en la investigación y que; conforme al **Modelo de Protocolo latinoamericano para la investigación de Muertes violentas de Mujeres, de Naciones Unidas** y el **Protocolo para la investigación de muertes violentas y litigio de femicidios en Argentina**; se propende que el caso sea tratado desde el inicio de la investigación como un femicidios/travesticidios/transfemicidios, según corresponda.

En el caso de que haya **niños y/o niñas involucrados/as** se consulta al área de género si se dio intervención al área de niñez, ante la respuesta afirmativa si se ha realizado alguna medida de abrigo. En cualquier caso, se pone en conocimiento al órgano especializado velando por el interés superior del niño conforme lo estipulan los tratados internacionales de derechos humanos (art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional).

Dependiendo el caso, se evalúa la posibilidad de articulación con, por ejemplo, la Dirección Provincial de Discapacidad, el área de género Municipal, Desarrollo Social, la Subsecretaría de Políticas Sociales, Derechos Humanos, etc.

Si, eventualmente, se toma conocimiento de un **posible femicidio no calificado como tal** pero que estén calificados como “homicidio simple”, “suicidio” o “averiguación de causales de muerte” se planifica con la Dirección de Acceso de Justicia el seguimiento del expediente. También se pondera la posibilidad de solicitarle intervención al Equipo de Antropología Forense de la Nación.

En especial, afirman desde el MMPGDS, se trabaja para detectar y evitar: *“Las prácticas revictimizantes, la exposición de datos íntimos innecesarios, la exposición de material fotográfico que dañe el derecho a la intimidad de la familia, expresiones que refuercen estereotipos machistas y patriarcales, datos que impliquen un perjuicio en la investigación, difusión de imágenes que atenten contra la dignidad de las personas.”*

Frente a los casos de **tentativas de femicidios**, y en caso de que la víctima se encuentre hospitalizada, se articula con la fiscalía a cargo de la IPP y con la policía para que se le otorgue custodia en caso de que el victimario aún no haya sido localizado. Si la víctima obtiene el alta médica se trabaja para que la misma acceda a dispositivos de seguridad (botón antipánico, custodia dinámica).

En caso de ser necesario se articula con la Dirección Provincial de violencia por razones de género del ministerio de Salud de la Provincia para la cobertura total de la medicación, tratamientos, rehabilitación o lo que fuere necesario en relación a su salud.

2.14.- Prevención de la trata de mujeres con fines de explotación sexual y laboral.

Si bien la competencia legal en la temática corresponde a la Oficina de Lucha contra la Trata de Personas, la Explotación Sexual Infantil y la Protección y Asistencia a las Víctimas, desde el MMPGDS se desplegaron acciones con diferentes organismos²³. Dentro de esta lista se destaca lo siguiente:

²³ Las direcciones del Ministerio de Mujeres que tuvieron una fuerte incidencia para hacer este trabajo fueron: La Dirección de Asistencia y Acceso a la Justicia de Víctimas de Violencias por Razones de Género; la Dirección de Promoción y Subsecretaría de Derechos Humanos
Calle 53 N° 653 esquina 8
Buenos Aires, La Plata
privadasdh.gba@gmail.com
Tel. (0221) 489 3960/ 427 0022

- La participación de la **Mesa para la Prevención de la Trata** convocada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia en la que se avanzó en la conformación de la **Oficina Provincial de Lucha contra la Trata de Personas, la Explotación Sexual infantil y la Protección y Asistencia a las Víctimas** como un espacio de coordinación y articulación interinstitucional con representantes de los tres poderes del Estado provincial.
- Se incidió en el **Plan Provincial de Lucha contra la Trata de Personas** que aprobó su reglamento interno y trabajó en la construcción del Plan Provincial.
- Se articuló con diferentes direcciones nacionales²⁴ y se realizaron reuniones –presenciales y virtuales- con ATAJO y PROTX con foco en el trabajo territorial y con los integrantes de la Convocatoria Abolicionista Federal para abordar líneas de trabajo frente a las problemáticas de trata de personas y su impacto en los grupos más vulnerables de la sociedad en tiempos de pandemia.
- Se conformó un **equipo de trabajo sobre la Trata y Explotación sexual** dentro de la Dirección de Seguimiento y Acompañamiento en Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos para abordar las situaciones ingresadas a través de la línea 144 PBA, el Programa Provincial de Rescate PPR, organizaciones sociales referentes en la temática, medios de comunicación y demás. Hasta el momento de confección del informe remitido a esta Subsecretaría **se acompañó y trabajó en 30 situaciones de trata de mujeres**, 8 situaciones en lo que va del año 2021. Además se ha participado de **5 mesas de trabajo interinstitucional** durante el corriente año, interviniendo con mujeres de entre 18 y 48 años de edad.
- Se logró articular con áreas de género municipales, el Programa Provincial de Rescate, Juzgados, Fiscalías, Servicios Locales, Servicio Zonal, Defensoría del Pueblo, Hospitales Provinciales, Centros de Salud y Organizaciones que trabajan la temática en todo el territorio de la PBA.

2.15.- Respecto a los derechos sexuales, reproductivos y (no) reproductivos.

Si bien la competencia en la temática corresponde al Ministerio de Salud, desde el MMPGDS se desplegaron las siguientes acciones:

Protección de Derecho en trabajo, Salud y Educación; y la Dirección de Políticas para el Fortalecimiento y Autonomía para la Salida de las Violencias.

²⁴ Director Nacional de Cooperación Judicial y Ministerios Públicos, la Asesora de la Dirección Nacional y la Directora de investigaciones contra la Trata de Personas y Delitos contra la Integridad Sexual del Ministerio de Seguridad de la Nación. Subsecretaría de Derechos Humanos

Calle 53 N° 653 esquina 8

Buenos Aires, La Plata

privadasdh.gba@gmail.com

Tel. (0221) 489 3960/ 427 0022

“• La Resolución conjunta (junto con el Ministerio de Salud) 01/2020 adhiere y adopta para la provincia al “**Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo**”.

- Foros participativos por el parto respetado organizado por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y Diputados/as BA.
- Reunión conjunta entre la Comisión de la Mujer y la Comisión de Salud Pública de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires para dialogar sobre la presentación del Proyecto de adhesión a la Ley Nacional 25.929²⁵ y trabajar sobre la temática de salud reproductiva.
- El Ministerio trabaja junto a la cartera de Salud y la Defensoría de la Provincia de Buenos Aires en el diseño de políticas públicas referidas a los circuitos de las denuncias por violencia obstétrica y para actualizar el protocolo de intervención y el registro de casos.
- Mesa conjunta con Salud por la Campaña por el Derecho a Decidir para trabajar en la garantía de los derechos sexuales y reproductivos en la Provincia de Buenos Aires, el acceso a los métodos, el acceso a las ILE.
- Reunión con el Ministerio de Salud PBA y la Campaña por el Derecho al Aborto Legal de la Provincia de Buenos Aires para trabajar sobre el estado de situación de las políticas en salud sexual en el sistema de salud bonaerense, específicamente el Protocolo de Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y la Educación Sexual Integral (ESI). Se elaboró una agenda de trabajo común con todas las regiones sanitarias y se acordó un método de trabajo y monitoreo conjunto. Se conformó una mesa permanente de trabajo entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual y la Campaña por el Aborto.
- Se presentó la Guía de Implementación de la Interrupción Voluntaria del Embarazo en la Provincia de Buenos Aires en el marco de la ley nacional N° 27.610. El objetivo de esta Guía es orientar las prácticas del equipo de salud en la atención y cuidado de las personas en situación de interrupción del embarazo.
- El Ministerio se reunió con autoridades de Salud para trabajar de forma articulada en la prevención de la violencia obstétrica y la atención de la problemática.”

2.16.- Capacitaciones a funcionarios/as públicos/as sobre violencias por razones de género (LEY N° 15.134 llamada “LEY MICAELA”²⁶).

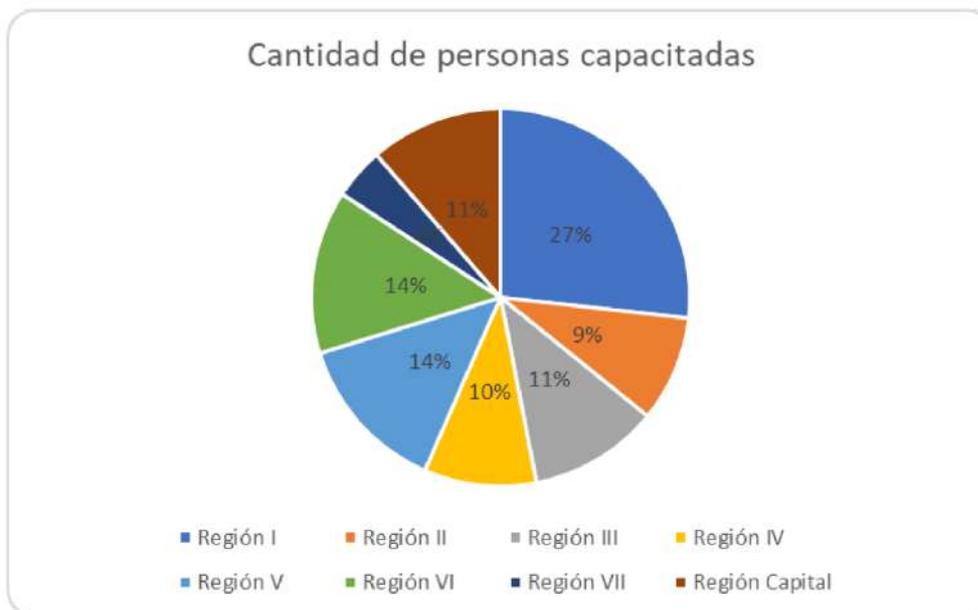
²⁵ Puede verse la ley en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/95000-99999/98805/norma.htm>

²⁶ La Ley establece “... la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria. Ya sea por Subsecretaría de Derechos Humanos
Calle 53 N° 653 esquina 8
Buenos Aires, La Plata
privadasdh.gba@gmail.com
Tel. (0221) 489 3960/ 427 0022

La ley mencionada establece la capacitación obligatoria a los funcionarios en temática y perspectiva de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en el Estado. La capacitación pretende ser un aporte a *“la hora de construir un Estado activo en la tarea de pensar y elaborar políticas públicas tendientes a la erradicación de toda violencia de género y a la ampliación de derechos”*

Conforme lo mencionado, el informe remitido explica detalladamente acerca de:

- La **sensibilización en Ley Micaela para máximas autoridades del Poder Ejecutivo**, donde informa acerca de la formación a las máximas autoridades del gobierno provincial (gobernador, vicegobernadora, gabinete de ministros/as, etc.) a la vez que informa que la capacitación fue realizada por 1895 funcionarios jerárquicos²⁷.
- Respecto al **poder ejecutivo** el curso se desarrolla en cinco clases virtuales de 2 hs cada una. Se formaron, en lo que a este poder respecta, **1056 funcionarios**.
- El art. 11 de la Ley Micaela Bonaerense se invita a los Municipios a adherir a la misma con el objetivo de brindar las herramientas necesarias a los agentes estatales en los 135 Municipios que conforman la Provincia. El curso consta, en este caso, de 4 clases virtuales de 2 hs cada una. Se capacitaron, en total, **1222 personas**.



cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado Provincial” (art. 1) la ley puede verse en <https://normas.gba.gob.ar/documentos/OP3wZbIA.html>

²⁷ Según el informe destacan, como participantes de la formación, los siguientes funcionarios y funcionarias: “Gobernador, Vicegobernadora y Gabinete de Ministras/os, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, OPNyA, ADA, OCEBA, OPDS, Instituto de la Vivienda, OPISU, Ministerio de Trabajo DGCyE, IPAP, BAPRO, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Grupo BAPRO, Microcréditos, Ministerio de Producción, Ministerio de Desarrollo Agrario, HTC, Tesorería General de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, ARBA, Patronato de Liberados, Instituto de Lotería y Casinos, Ministerio de Gobierno, COMIREC, COMILU, CORFO, SPB y Salud Penitenciaria, Fiscalía de Estado, Vialidad, Ministerio de Justicia, CIC, Universidad Provincial de Ezeiza, Universidad Provincial del Sudoeste, Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministras, IOMA, Ministerio de Comunicación Pública, IPS, Ministerio de Salud, Consejo de la Magistratura y CEAMSE”

Subsecretaría de Derechos Humanos

Calle 53 N° 653 esquina 8

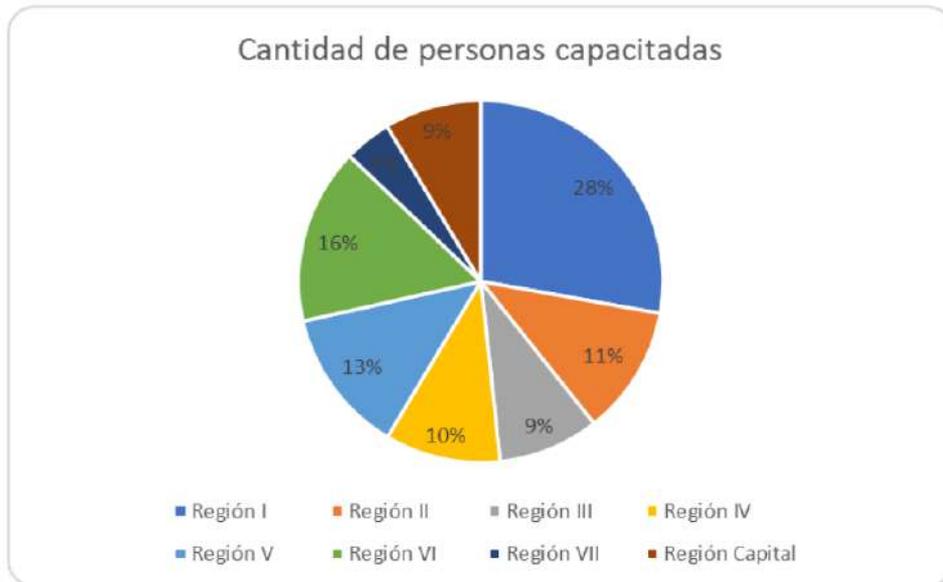
Buenos Aires, La Plata

privadasdh.gba@gmail.com

Tel. (0221) 489 3960/ 427 0022

N° de Región	Municipios comprendidos
Primera	Escobar, General Las Heras, General Rodríguez, Gral. San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, Luján, Malvinas Argentinas, Marcos Paz, Mercedes, Merlo, Moreno, Morón, Navarro, Pilar, San Miguel, San Fernando, San Isidro, Suipacha, Tres de Febrero, Tigre, Vicente López
Segunda	Arrecifes, Baradero, Campana, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Colón, Exaltación de la Cruz, Pergamino, Ramallo, Rojas, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Nicolás, San Pedro y Zárate.
Tercera	Avellaneda, Almirante Brown, Berazategui, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, Quilmes, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora.
Cuarta	9 de Julio, Alberti, Bragado, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Chacabuco, Chivilcoy, Florentino Ameghino, General Arenales, General Pinto, General Viamonte, General Villegas, Hipólito Yrigoyen, Junín, Leandro N. Alem, Lincoln, Pehuajó, Rivadavia y Trenque Lauquen.
Quinta	Ayacucho, Balcarce, Castelli, Chascomús, Dolores, General Alvarado, General Belgrano, General Guido, General Lavalle, General Madariaga, General Paz, General Pueyrredón, La Costa, Las Flores, Lezama, Lobería, Maipú, Mar Chiquita, Monte, Necochea, Pila, Pinamar, Rauch, San Cayetano, Tandil, Tordillo y Villa Gesell.
Sexta	Adolfo Alsina, Adolfo Gonzales Chaves, Bahía Blanca, Benito Juárez, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Rosales, Coronel Suárez, Daireaux, Guaminí, General Lamadrid, Laprida, Monte Hermoso, Patagones, Pellegrini, Puán, Saavedra, Salliqueló, Tres Arroyos, Tres Lomas, Tornquist y Villarino.
Séptima	25 de Mayo, Azul, Bolívar, General Alvear, Olavarría, Roque Pérez, Saladillo, Tapalqué.
Capital	Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, La Plata, Lobos, Magdalena, Presidente Perón, Punta Indio, San Vicente.

- Además de lo expuesto se realiza una **formación de los formadores**. Un curso de 8 (ocho) clases virtuales de 2 horas cada una, teniendo una duración total de 16 hs para formar a trabajadores/as de los 135 municipios de la Provincia con experiencia docente y que trabajen en tomas vinculados a las problemáticas de género. En total **se capacitaron 859 personas** en este curso.



- En lo que respecta a **los aportes para el ejercicio de derechos con perspectiva de género en niñeces y adolescencias** se realizaron 4 ediciones de este curso **capacitando a 57 personas**.
- También se realizó un curso de **uso de lenguaje inclusivo en la comunicación pública para trabajadores/as del poder ejecutivo** destinado a trabajadores/as de áreas de comunicación de la administración pública. Se realizaron 3 ediciones de este curso **capacitando a 40 personas**.
- Otro curso es el de **Perspectiva de Género y Diversidad Sexual. Aportes para el ejercicio de derechos del colectivo LGBT** destinado a trabajadores/as de la administración pública en la PBA. Se realizaron 3 ediciones de este curso y **se capacitaron 100 personas**.
- Además se realizó el **Curso de sensibilización y herramientas para el abordaje de las violencias por razones de género UNLP** destinado a estudiantes docentes y no docentes de la Universidad Nacional de La Plata. **Se capacitaron 91 personas**.
- Se destinó a trabajadores/as de la administración pública de la PBA un curso sobre **Varones, masculinidades e igualdad: desafíos y lineamientos para pensar su inclusión en las políticas públicas** el cual intenta incorporar una mirada más exhaustiva sobre las masculinidades con el fin de contribuir al logro de una mayor equidad entre los géneros. **Se capacitaron 205 personas**.
- Para los Alcaldes mayores y prefectos del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) se realizó el curso **Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Diversidad SPB** donde se conformaron 11 Comisiones y se **capacitaron 467 personas**.

2.17.- Capacitación sobre la ley de Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia para todas las trabajadoras públicas.

Durante el año 2020 el equipo de abordaje de Situaciones Particulares de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género llevo a cabo dos **ciclos de capacitaciones**: Uno destinado a las **Direcciones de Personal** y el segundo a quienes integren los **Equipos Interdisciplinarios**.

Los objetivos son avanzar en la promoción de sensibilización en género y presentar las incumbencias de los Equipos Interdisciplinarios que se están conformando en las respectivas Áreas de Personal conforme lo establece el art. 11 de la Ley N° 14.893²⁸ y su Decreto Reglamentario 121/20²⁹ esencialmente en la coyuntura de un cambio de paradigma social, donde la perspectiva de género y de ampliación de derechos sean los cimientos donde se construya la igualdad.

A.- El primer ciclo

Se desarrolló durante julio del 2020 y consto de 4 encuentros:

- 1.- Conceptualizaciones sobre género
- 2.- Conceptualizaciones sobre las Violencias por Razones de Género
- 3.- Masculinidades
- 4.- Presentación de los requisitos para la conformación de los Equipos Interdisciplinarios y desarrollo de los medios idóneos para la solicitud de la licencia por parte de las trabajadoras de la administración pública.

Participaron del encuentro **42 organismos**³⁰ y alrededor de **140 representantes de Recursos Humanos** de las reparticiones bonaerenses a efectos de que tengan los lineamientos mínimos para armar los equipos interdisciplinarios.

²⁸ Puede verse en <https://normas.gba.gob.ar/documentos/x6KepTgB.html>

²⁹ Puede verse en <https://normas.gba.gob.ar/documentos/0zvPIWF8.html>

³⁰ Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), Aguas Bonaerenses (ABSA), Asesoría General de Gobierno, Astillero Río Santiago, Autoridad del Agua, COMIREC, Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), Contaduría General de la Provincia, CORFO Río Colorado, Dirección de Vialidad, Dirección General de Cultura y Educación, Fiscalía de Estado, Honorable Junta Electoral, Honorable Tribunal de Cuentas, Instituto de la Vivienda, Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), Instituto de Previsión Social (IPS), Instituto Provincial de Lotería y Casinos, Ministerio de Desarrollo Agrario, Ministerio de Comunicación Pública, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Justicia y Derechos Subsecretaría de Derechos Humanos

Calle 53 N° 653 esquina 8

Buenos Aires, La Plata

privadasdh.gba@gmail.com

Tel. (0221) 489 3960/ 427 0022

B.- El segundo ciclo

Tuvo como destinatarios a los equipos interdisciplinarios de los distintos organismos provinciales y de las sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria de la Provincia de Buenos Aires. Consta de 5 encuentros virtuales de aproximadamente 2 hs y media cada uno. En él **participaron 178 personas**, integrantes de los Equipos Interdisciplinarios de los organismos competentes y consta de 5 encuentros:

1.- Conceptualizaciones sobre género

2.- Masculinidades

3.- Marco Normativo en relación a las Violencias por Razones de Género.

4.- Conceptualizaciones sobre las violencias por Razones de Género.

5.- Presentación de la Guía de Intervención para el Abordaje Integral de las Situaciones de Violencia por Razones de Género en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires.

En dicho ciclo participaron **32 organismos**.³¹

2.18.- Capacitación sobre los intentos de femicidios identificados en la línea 144 PBA, con especial referencia a la articulación en las temáticas de Género, Salud y Violencia por Razones de Género.

Humanos, Servicio Penitenciario Bonaerense, Ministerio de la Mujer, Políticas de Género y Diversidad Sexual, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Trabajo, Organismo de Control Energía Eléctrica (OCEBA), Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), Patronato de Liberados, Secretaría General, Tesorería General de la Provincia, Unidad Gobernador, Universidad Provincial de Ezeiza y Universidad Provincial del Sudoeste.

³¹ Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), Aguas Bonaerenses (ABSA), Autoridad del Agua (ADA), Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), Contaduría General de la Provincia, Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO), Dirección de Vialidad, Fiscalía de Estado, Honorable Junta Electoral, Honorable Tribunal de Cuentas, Instituto de la Vivienda, IOMA (Instituto de Obra Médico Asistencial), Lotería y Casinos (Instituto Provincial de Lotería y Casinos), Ministerio de Desarrollo Agrario, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Justicia y DDHH, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo, Organismo de Control Energía Eléctrica (OCEBA), Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), Patronato de Liberados, Servicio Penitenciario Bonaerense, Tesorería General de la Provincia, Universidad Provincial de Ezeiza y Asuntos internos.

Subsecretaría de Derechos Humanos

Calle 53 N° 653 esquina 8

Buenos Aires, La Plata

privadasdh.gba@gmail.com

Tel. (0221) 489 3960/ 427 0022

Estas capacitaciones son jornadas donde se presenta el informe sobre los intentos de femicidios identificados en la línea 144 con hincapié en las trayectorias institucionales que involucran al sistema sanitario. El mismo se presentó para personal de diferentes hospitales³².

2.19.- dESIdir en Comunidad: Prevención de violencias de género

El programa propone generar un marco pedagógico que permita identificar, atender y acompañar las violencias por razones de género en el marco de la Educación Sexual Integral (ESI).

Formaron parte 1.381 personas como destinatarios/as directos/as teniendo en cuenta el número de participantes de los encuentros de diagnóstico y las dos etapas de capacitación de 26 distritos de la Provincia. **De ellas 1166 son docentes pertenecientes a un total de 596 instituciones escolares.** Fueron destinatarios, además, 44394 alumnos y alumnas a quienes se los considera destinatarios/as indirectos/as. Otro dato a destacar es que en los paneles realizados en la última etapa del proyecto se sumaron personas de 43 localidades de la Provincia (además de los 26 incluidos en el proyecto). En el marco de este proyecto se presentó la *“Guía de capacitación para niñas y niños de nivel inicial, especial y primaria en contextos de ruralidad”*.

2.20.- Capacitación sobre la “Guía de abordaje y detección de las Violencias por Razones de Género”.

Esta capacitación tiene como objetivo transmitir la metodología propuesta para la detección, abordaje y derivación de las situaciones de Violencias por Razones de Género, se diseñó una capacitación que pretende promover e implementar la construcción de redes para la intervención entre las/os referentes territoriales, el Estado Municipal y el Estado Provincial. Entre los/as destinatarios/as podemos citar a organizaciones sociales, sindicales y políticas; áreas de género, Mesas locales, centros de formación, comités de emergencia populares, centros de formación profesional y centros de formación laboral.

Algunas de las capacitaciones se realizaron de forma sistemática, cada 15 días, a lo largo de todo el año por parte de la Subsecretaría de Género y Diversidad del MMPGDS.

³² Hospital San Nicolás, Htal. San Roque de Gonnet y el Hospital Centrágolo de Vicente López.

La finalidad e importancia de esta guía radica en la necesidad de que las mujeres que acompañan situaciones de violencia en territorio sepan, con rapidez, que datos deben tener en cuenta a la hora de acercarse a las distintas instituciones locales, fiscalías u comisarías, así como también el hecho de tener a mano el contacto de la mesa local más cercana a ese territorio. Por lo expuesto, se les brinda una cartilla elaborada por el Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia que contiene un borrador para llevar el registro del caso a la hora de acompañar, jerarquización de la información que se posee, derechos a tener en cuenta para hacerse escuchar así como teléfonos de contacto y redes de contención.

2.21.- Capacitación “Acompañantes en red para el abordaje de las Violencias por Razones de Género”.

En el marco de los programas “tramando derechos” y “Bonaerenses solidarias” se dictaron capacitaciones (con un total de 17 encuentros) sobre la problemática de las violencias (reconociendo los diferentes tipos de violencias, multicausalidad de ella y ciclos de la violencia, etc) y el perfil de las acompañantes, alcances y limitaciones de su rol, destinadas a organizaciones sociales y comunitarias, se organizaron 5 encuentros en donde asistieron aproximadamente **200 personas**.

3.- INFORME REMITIDO POR LA AUDITORIA GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS

El viernes 12 de marzo del año 2021 nos fue remitido por el Auditor General de Asuntos Internos Darío Ricardo Díaz un informe para intentar dar respuesta a lo solicitado por el Honorable Comité contra la Tortura de Naciones Unidas³³.

3.1.- Respuesta al párrafo n° 3 de la lista de cuestiones.

En él nos responde que, respecto a la *“omisión en la registración de datos constituye una categoría genérica que se vincula con un sin número de faltas administrativas y de hechos disímiles”* aunque informa que *“si bien resulta objeto*

³³ Puede verse el informe pertinente en el anexo E y su archivo adjunto en el anexo F, en archivos embebidos.

de investigación y un elemento de prueba, de acuerdo a como están diseñados los registros informáticos de esta sede disciplinaria, no es factible obtener el dato estadístico requerido. “

Sin perjuicio de exponer esa situación, la Auditoría General de Asuntos Internos (“AGAI” o “La Auditoría” en adelante) advierte que *“atendiendo a lo señalado en la lista de cuestiones en donde se exponen diversas irregularidades administrativas vinculadas con la violencia policial, teniendo en cuenta los datos existentes en el registro informático (Base final) de la Auditoría general de Asuntos Internos y la totalidad de hechos comprendidos en tal categoría (que no siempre implican o conllevan una omisión del registro de datos o no respeto de las salvaguardas fundamentales); es posible informar que existen 5.193 efectivos de las Policías de la Provincia de Buenos Aires que han sido sumariados en el periodo 2017/2020”*.

De los esa cantidad de sumariaron, a la fecha de la remisión del informe, 4.838 poseen sus sumario en pleno trámite, habiéndose resuelto los restantes (ya sea con exoneración, cesantía, suspensión de empleo, sobreseimiento, incompetencia archivo).

3.2.- Respuesta al párrafo N° 17 de la lista de cuestiones.

Puede verse en el siguiente cuadro la cantidad de casos mencionados desde el año 2017 a la fecha

AÑO	CANTIDAD DE SUMARIOS
2017	8
2018	20
2019	4
2020	4
TOTAL	36

El número de efectivos sumariados es de 44, de los cuales 40 poseen la causa actualmente en trámite. Los 4 resueltos fueron: 1 con cesantía, 1 con suspensión de empleo, 1 con incompetencia y 1 con archivo.

3.3.- Respuesta al párrafo N° 18 de la lista de cuestiones

Respecto a las muertes en dependencias se iniciaron, entre 2017 y el año 2020 46 investigaciones sumariales administrativas.

AÑO	CANTIDAD DE SUMARIOS
2017	9
2018	6
2019	18
2020	13
TOTAL	46

Se acompañan, también, los archivos adjuntos que AGAI nos remitió³⁴ donde se encuentran los datos estadísticos desglosados anualmente, con las referencias de las víctimas: edad, género, nacionalidad, lugar de reclusión, fecha del evento, causal de fallecimiento (en aquellos casos donde en el sumario administrativo consta copia de la autopsia obrante en la causa penal) y el estado de sumario.

Sobre esos casos el Sr. Auditor General Díaz indico que:

“(iii) de 10 personas en un incendio ocurrido el 15 de noviembre de 2018 en la comisaria 3 de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires:

Por el hecho se dio inicio a la Investigación Sumarial Administrativa N° 1050-42874/1118, de pleno trámite ante la Auditoría Sumarial N° 2.

En el marco de la misma se dispuso la desafectación de servicio de 5 efectivos mediante Res. N° 7279 de fecha 29/11/2018, pasando a situación de disponibilidad (medida vigente) mediante Res. N° 1906 de fecha 27/03/2019: Subcomisario Legajo 24.330 Muñoz Jesús David, Oficial Inspector Legajo 171.860 Juárez Edith Giselle, Oficial Legajo

³⁴ Ver anexo F.

186.420 Caña Emilio Adolfo, Sargento Legajo 186.385 Calderón Lucas Daniel y Oficial Legajo 419.459 Blanco Eric Alexander.

Los efectivos fueron indagados oportunamente el 13/7/2019 (Muñoz, Juárez y Caña) y 14/7/2019 (Calderón y Blanco)

En sede penal se dio inicio a la IPP N° 07-03-018714-18 de trámite en la UFI N° 4 de Lomas de Zamora, sin haber adoptado al momento temperamento contra personal policial.

(v) de Matías Iberra en la Comisaría 2ª de Merlo, Buenos Aires, el 1 de julio de 2019:

Las circunstancias del hecho se encuentran siendo investigadas en la Investigación Sumarial Administrativa N° 1050-48329/719 ante la Auditoría Sumarial N° 3, sin personal policial imputado hasta el momento.

En sede penal se dio inicio a la IPP N° 10-00-0305578-19 de trámite en la UFI N° 3 de Morón, en la cual no se ha recepcionado declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. a personal policial pero si se han tomado testimoniales.

En el marco del sumario se solicitó copia escaneada de la autopsia practicada a Matías Ariel Iberra, como así también el resultado de las pericias telefónicas realizadas a los abonados secuestrados a personal policial.” (Énfasis en el original).

3.4.- Respuesta al párrafo N° 21 de la lista de cuestiones.

Al respecto, indico AGAI que la ley 13.204³⁵-creadora de ese organismo- estipula en su art. 41 que “con el objeto de planificar y conducir las acciones tendientes a prevenir, identificar, investigar y sancionar aquellas conductas vinculadas con la actuación del personal con estado policial perteneciente a las policías de la provincia de Buenos Aires, que puedan constituir faltas éticas y abusos funcionales graves que por su magnitud y trascendencia afecten a la institución y sus integrantes”.

La Auditoría General de Asuntos Internos tiene rango de subsecretaría y se encuentra bajo la órbita directa del Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y se encuentra, desde su creación en el año 2004, hasta la actualidad, conducida por funcionarios públicos civiles gozando de total independencia respecto de la Institución Policial. Así surge del art. 46 de la ley citada: “A los fines del eficaz cumplimiento de su cometido, la Auditoría General de Asuntos

³⁵ Puede verse en <https://normas.gba.gob.ar/documentos/VJZ3qfJV.html>

Internos se organizará con personal civil y por aquellos funcionarios de las policías de la Provincia que en virtud de su capacitación específica sean estrictamente necesarios”.

Respecto al personal policial que cumple funciones en la AGAI debe observarse lo estipulado en los arts. 36 y 37³⁶ de la ley 13.982³⁷ respecto a la superioridad por misión de la que gozan respecto al resto.

Respecto a los casos de tortura perpetrados por el personal policial, la AGAI tiene competencia originaria para entender en ellos y puede hacerlo de oficio o ante denuncia, iniciándose una investigación sumarial administrativa, proceso cuya tramitación se encuentra regulada en el Decreto 1050/09³⁸.

“La persona presuntamente agresora -informan desde la Auditoría- puede ser suspendida de sus funciones de manera concomitante con la denuncia o en cualquier momento del sumario, en caso que el Auditor General, de entenderlo procedente y siempre que concurran los requisitos del art. 19 de la Ley 13.982³⁹, disponga sobre ella una medida cautelar (desafectación de servicio)”.

4.- SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS ORGANISMO PROVINCIAL DE NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA PERTENECIENTE AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Ante la consulta realizada el organismo mencionado informo lo siguiente:

1.- Respecto a los protocolos hospitalarios de acceso al aborto legal⁴⁰: *“En la provincia de Buenos Aires se cuenta con un protocolo de actualización 2019 donde se especifica el marco jurídico vigente, los principios rectores que rigen a la temática en su implementación, las causales que hasta Diciembre 2020 se tomaron por legítimas para garantizar el derecho a una*

³⁶ **ARTICULO 36:** *“Superioridad es la situación que tiene un policía respecto de otro y que determina, respectivamente, la atribución de ordenar y el deber de obedecer las órdenes legales que se le impartan.”*

ARTICULO 37: *“Las relaciones de superioridad y dependencia entre el personal de la Institución se regirán de acuerdo con los siguientes principios:*

a) Superioridad Jerárquica: es la que tiene un policía con respecto a otro por el hecho de poseer un grado más elevado; b) Superioridad por Antigüedad: es la que tiene un policía, con respecto a otro de igual grado, por revistar en el mismo mayor tiempo o por haber obtenido mayor promedio de egreso o ingreso cuando fueran de la misma promoción; c) Superioridad por Cargo: es la que deriva de la organización funcional de la Institución, en virtud de la cual se tiene superioridad sobre otro policía por la función desempeñada dentro de un mismo organismo o unidad policial; d) Superioridad por Misión: es la que tiene un policía sobre sus iguales o superiores en grado por razón de servicio que cumple. La reglamentación establecerá los caracteres, condiciones y efectos de cada uno.”

³⁷ Puede verse en <https://normas.gba.gob.ar/documentos/0v1PrFeB.html>

³⁸ Puede verse en <https://normas.gba.gob.ar/documentos/x61PYtg0.html>

³⁹ Art. 19 *“La desafectación del servicio podrá ser dispuesta en los siguientes casos: a) Para el personal imputado de delito no excarcelable mientras dure su detención; b) Para el personal sometido a sumario por hechos que razonable y verosíblemente puedan dar lugar a sanciones de cesantía, exoneración o suspensión sin goce de haberes mayor de treinta (30) días.”*

⁴⁰ Párrafo N° 5 de la “lista de cuestiones”, ver “anexo A” en archivos embebidos.

ILE -Interrupción legal del embarazo- , marco procedimental ante mujeres y personas gestantes de edad adulta, marco procedimental ante niñas y adolescentes, personas con discapacidad.” También informó que en dicho protocolo se especificó cómo debe conformarse el equipo interdisciplinario que aborde la temática, los plazos prescriptos por la Ley y las indicaciones pormenorizadas del procedimiento.

Durante el mes de Enero del 2021 se promulgó la Ley Nacional N° 27.610 y, a partir de ella, se elaboró una guía provincial de implementación de la interrupción voluntaria del embarazo. Esta norma reemplaza el sistema de causales establecido por el Código Penal argentino desde el año 1921 por un sistema mixto de plazos y causales al reconocer el derecho de las personas gestantes⁴¹ a interrumpir de forma voluntaria su embarazo hasta la semana catorce (14) inclusive del proceso gestacional. Por fuera del plazo mencionado la persona gestante tiene derecho a acceder a la interrupción legal del embarazo si el mismo fuera resultado de una violación o si estuviera en peligro o riesgo de la vida o la salud de la persona gestante.

En la provincia de Buenos Aires, informa la Subsecretaría mencionada, contamos con el plan de alcance nacional ENIA, plan específico de prevención del embarazo no intencional en la adolescencia, desde donde se trabajan las siguientes líneas:

- Educación Sexual Integral
- Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos
- Métodos anticonceptivos
- Infecciones de transmisión sexual.

Este plan articulado con el Organismo provincial de Niñez y Adolescencia y desde el Ministerio de Salud asegura asesoramiento y abordaje integral de situaciones de embarazo adolescente, prevención de situaciones de violencia sexual en las niñeces y diagnóstico territorial. También se coordinan turnos protegidos y se busca garantizar el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo.

Por lo expuesto, se creó dentro del Organismo mencionado el Área de Género y diversidad del OPNYA que tiene como finalidad incorporar en las políticas del Organismo una perspectiva que permita reducir las desigualdades de género que atraviesan instituciones y prácticas, y poder garantizar a todos los niños y adolescentes las mismas condiciones y oportunidades para alcanzar su pleno desarrollo. El eje principal es la integración, en todos los planos y niveles de acción del OPNYA, de estrategias que aborden la discriminación y las desventajas relacionadas con el género.

⁴¹ El cambio del término “mujer” por el de “persona gestante” viene a respetar lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.743 denominada “Ley de Identidad de Género”.

Para lograr este objetivo se desarrollan acciones transversales, integrales y coordinadas que permiten revisar desde una perspectiva de género las prácticas y políticas actuales y desarrollar nuevas estrategias que contengan esa mirada. Todo aquello que se construya hoy tiene impacto en el futuro, y es bajo esa premisa que asumimos como Estado la Promoción y Protección de Derechos.

2- Respecto a la información *“sobre las medidas adoptadas para evaluar las prácticas de tortura y maltrato en las comisarías de policía y centros de detención a nivel federal y provincial, así como la violencia entre reclusos, con el fin de desarrollar políticas de prevención y dispositivos de control. Faciliten asimismo información sobre las medidas adoptadas para prevenir y eliminar el castigo físico y psicológico, el aislamiento y las medidas de control abusivas a niños, niñas y adolescentes en los centros educativos, las medidas de inmovilización abusivas. Aclaren si se ha llevado a cabo medidas para aumentar la profesionalización del personal penitenciario y la transparencia en su actuación, separando las funciones de seguridad y tratamiento de reclusos, y combatir la corrupción. Informen también sobre el número de casos registrados por año desde 2017 de violencia entre reclusos en las penitenciarías y centros de reclusión de niños y niñas en conflicto con la ley, en particular sobre los casos en los que pudiera haber habido negligencia por parte de los funcionarios, así como los resultados tras su investigación.”*⁴² El organismo requerido hizo saber que:

Según lo informado por la Subsecretaría de responsabilidad Penal que los centros cerrados de la provincia de Buenos Aires cuentan con un régimen de convivencia regulado por la Resolución 370/2011, que establece los mecanismos básicos para la regulación de los conflictos en los establecimientos, y las eventuales sanciones por las faltas.

Por otro lado, la Comisión Provincial por la Memoria (CPM) es un organismo público autónomo y autárquico que promueve e implementa políticas públicas de memoria y Derechos Humanos visita regularmente los centros, recepta denuncias realizadas por los adolescentes, realiza pedidos de informes, reclama mecanismos institucionales y, llegado el caso, presenta habeas corpus ante las autoridades judiciales.

Entre las medidas de orden general que coadyuvan a la disminución de la violencia en los centros cerrados por la vía de las mejoras de la calidad institucional. Cabe señalarse las actividades de capacitación para los equipos de conducción y técnicos, los protocolos de prevención del suicidio y consumos problemáticos, y el sostenimiento de las actividades educativas, recreativas y de formación profesional en los centros. Estas se articulan con el Ministerio de Educación, concretamente el área de educación del organismo y organizaciones de la Sociedad Civil. Para la formación del personal, también se han realizado acuerdos con el Ministerio de seguridad sobre Fortalecimiento profesional frente a conflictividades y crisis.

⁴² Párrafo N° 17 de la “lista de cuestiones”, ver “anexo A” en archivos embebidos.

3.- También nos informó ante el requerimiento de “*explicar las garantías procesales y sustantivas que se aplican a personas con discapacidad psicosocial sujetas a medidas de internamiento voluntario e involuntario. Expliquen las estructuras comunitarias alternativas existentes al confinamiento de estas personas, como los servicios comunitarios de rehabilitación y otros programas de tratamiento ambulatorio. Proporcionen además información sobre las medidas adoptadas para supervisar sistemáticamente las condiciones de vida y el tratamiento de niños, niñas y adolescentes internados en centros de acogida y de personas con discapacidad psicosocial en instituciones psiquiátricas y, en concreto, para ofrecer condiciones y un tratamiento adecuado a las personas residentes en el Hospital neuropsiquiátrico Alejandro Korn en La Plata y en el Hospital Carolina Tobar García de Buenos Aires. Proporcionen información sobre el resultado de las investigaciones sobre los casos de agresión física y sexual, psicológica y verbal identificados en 2015 en este último hospital, y aclaren si se ha destituido a los miembros de personal responsables. Faciliten también información sobre las medidas adoptadas para evitar el uso de medios físicos y químicos de inmovilización y otras medidas médicas coercitivas no consentidas*”⁴³ que:

Las estructuras alternativas existentes desde el año 2017 hasta la fecha la Dirección Provincial de Educación, Supervisión y Articulación Institucional dependiente de manera directa de la Titular del Organismo de la Niñez y Adolescencia, ha realizado 251 supervisiones y desde la Dirección Provincial de Restitución y Promoción de Derechos, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Restitución de Derechos, se ha conformado un equipo técnico de supervisión y ha realizado 96 intervenciones.

La primera (de educación Supervisión y articulación institucional) entre los años 2017-2018 estaba compuesta por 2 arquitectos, 1 abogada, y psicólogo social, se sumaban a las supervisiones, de manera tercerizada; 1 médico y 1 psicóloga.

A partir del año 2020 se incorporó 1 acompañante terapéutico, 1 arquitecto, 1 arquitecta especialista en seguridad e higiene laboral, 1 psicólogo social (tecnatura terciaria) 1 técnico en minoridad. Se sumaban 2 psicólogos según la intervención.

El segundo equipo (la Dirección de Restitución y Promoción de Derechos) cuenta con dos Psicólogos, un médico y un trabajador social.

Los dispositivos alternativos existentes son los hogares para Discapacitados, Comunidad Terapéutica, Clínicas Privadas y Hospitales de Día.

⁴³ Párrafo N° 19 de la “lista de cuestiones”, ver anexo “A” en archivos embebidos.

Respecto a nivel local, la supervisión de los hogares convivenciales los realizan los Servicios Zonales con la Intervención de la Dirección de Coordinación de Servicios Zonales y Locales. Así también se supervisan los abordajes donde se propicia la singularidad de estos en el marco de un trato digno y respetuoso de cada uno de los jóvenes alojados.

5.- INFORME DE SALUD MENTAL⁴⁴

El pasado 22 de marzo del 2021 la Sra. Subsecretaria de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género Julieta Calmels remitió el informe para dar respuesta al Séptimo Informe Periódico del Comité contra la Tortura de Naciones Unidas donde se detallan las líneas de trabajo, medidas y estrategias llevadas adelante que –consideramos– sirven para dar respuesta a la solicitud realizada.

5.1.- Respuestas al párrafo N° 19 de la lista de cuestiones:

La Sra. Calmels, a cargo de la Subsecretaría mencionada, informo que *“A diciembre de 2019 el estado de situación en que se encontraba la salud pública en la provincia de Buenos Aires y, en particular los dispositivos de atención en materia de salud mental y consumos problemáticos, (hospitalarios y no hospitalarios) era de gran abandono, desarticulación y profunda precariedad”* lo cual conformaba un escenario marcado por la inequidad en lo que respecta al acceso de derechos y de ausencia de regulación estatal en cuando a prácticas, marcos legales y coordinación de un modelo sanitario acorde a los derechos. Esto se observaba, según el informe remitido, en *“el estado edilicio de las instituciones, la ausencia marcada de políticas rectoras, la falta de estrategias de articulación entre los niveles de atención y los diferentes efectores para la continuidad de cuidados, la desvinculación de la salud mental de otras estrategias estatales para la inclusión y restitución de derechos de las personas. Asimismo se detectó la falta de formación desde el paradigma de derechos humanos para los/as trabajadores/as de la salud, la precariedad salarial, la ausencia de estrategias de acompañamiento a los procesos de atención, la carencia de información sistematizada e integrada sobre los recursos y las personas asistidas y una pobre y fragmentada política de medicamentos, entre otros aspectos”*.

Según el informe remitido la *“situación alarmante generó un impacto en la calidad de la atención de las personas, impidiendo una verdadera reforma del sector salud/salud mental”* que impulsan las leyes nacionales, provinciales y los estándares convencionales. Si bien estos puntos, sostiene la Subsecretaria, podrían resultar ajenos a lo requerido por el

⁴⁴ Puede verse entero en el anexo G en archivos embebidos.

Honorable Comité, resulta importante remarcarlos a fin de “comprenderse el camino recorrido y la necesidad de producir un reordenamiento básico, la instauración de estándares de derechos en la prácticas y la creación de programas, comisiones y otras herramientas de gestión sin las cuales no sería posible avanzar de conformidad con los paradigmas vigentes en nuestro país y en el mundo”.

La Subsecretaría asumió “desde el inicio de su gestión” la determinación de llevar adelante, desde el Ministerio de Salud de la Provincia, “una reforma profunda del modelo de atención y cuidados en salud mental” que entre otros aspectos involucra “**la construcción de una provincia de Buenos Aires libre de manicomios, lo que también implica el fortalecimiento, ampliación y consolidación de un modelo de atención con base en las comunidades**” (Énfasis agregado).

Durante el año 2020 la Subsecretaría emitió la disposición **DISPC-2020-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP** por la que se formalizó el comienzo del proceso con “**Lineamientos de base para la reforma de los neuropsiquiátricos públicos de la provincia de Buenos Aires**” (énfasis en el original).

Informa, a su vez, que se trabajó con metas y plazos intermedios logrando, el 10 de octubre –día internacional de la Salud Mental- que cada hospital realice la primera entrega de su Plan de adecuación ante el Ministro de Salud provincial, el Director Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Salud Mental.

El 10 de diciembre –día internacional de los Derechos Humanos- se presentaron las versiones definitivas para su aprobación. Estos planes, profundizados por las propuestas y sugerencias de las distintas autoridades sanitarias, constituyen proyectos integrales de gran envergadura que contemplan, entre otras cosas, aspectos vinculados a la inclusión social (productivos, culturales, deportivos, de vivienda, etc). En ellos se proyectan tanto componentes sanitarios y no sanitarios de conformidad con los lineamientos previstos en la línea de base por etapas y en el marco de lo preguntado por la Ley Nacional 26.657⁴⁵ y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Argentina.

Esos proyectos fueron aprobados y, actualmente, quedaron para un trabajo de mayor detalle en su análisis y ejecución a cargo de la Comisión Interministerial de Salud Mental y Consumos problemáticos.⁴⁶

Desde la adhesión de la Ley provincial N° 14.580 se creó el **Programa de apoyo a los procesos de externación sustentable destinado a las personas institucionalizadas en los Hospitales Neuropsiquiátricos de la Provincia de Buenos Aires**⁴⁷. Si bien el informe es contundente respecto a la ausencia de políticas públicas en los últimos años encaminadas al efectivo cumplimiento de dichos estándares ha demorado el proceso, existe la determinación de llevar adelante las metas

⁴⁵ Puede verse en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/175000-179999/175977/norma.htm> nuestra Provincia adhirió a la Ley mencionada mediante la Ley provincial N° 14.580 a la que puede accederse a través de <https://normas.gba.gob.ar/documentos/B3mg5Fj0.html>

⁴⁶ Creada recientemente en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

⁴⁷ **RS-2020-29275616-GDEBA-MSALGP** y **IF-2020-28435224-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP**.

fijadas por la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657. El programa, reconociendo que el modelo tutelar y hospitalocéntrico no produce resultados acordes a los Derechos Humanos relacionados a la Salud Mental, pretende generar herramientas capaces de impulsar los procesos necesarios para lograr un cambio en el modelo de atención de la salud mental en la provincia.

Entre los aspectos más importantes se destaca la *“transformación de los hospitales neuropsiquiátricos de la provincia para su sustitución definitiva por dispositivos con base en las comunidades”*⁴⁸. El objetivo principal que se persigue es contribuir al impulso, desarrollo e implementación de procesos de externación con base en las comunidades destinados a todas las personas institucionalizadas en los hospitales neuropsiquiátricos, contemplando los obstáculos para su viabilidad y sustentabilidad en el marco de una política pública de salud mental basada en la restitución de derechos desde una mirada interdisciplinaria y un enfoque intersectorial.

Para readecuar los hospitales neuropsiquiátricos de la Provincia de Buenos Aires es necesario contar con información de calidad sobre estos hospitales que permita diseñar y aplicar las políticas públicas tendientes a acompañar y reforzar esa transformación institucional. Durante el año 2020 la Subsecretaría que remitió el informe afirma que está trabajando *“fuertemente para la construcción e implementación de un Instrumento de relevamiento y monitoreo periódico de los procesos de atención y adecuación de carácter obligatorio destinada a los hospitales neuropsiquiátricos públicos de la provincia de Buenos Aires.”*⁴⁹ Este nuevo instrumento permitirá contar con información periódica estructurada en función de cuatro grandes ejes que miran “internaciones en sector agudos”, “internaciones en sector de larga estadía”, “Consultorios externos” y “Externación e inclusión social”⁵⁰. También se tienen en cuenta los aspectos jurídicos de las internaciones a fines de monitorear el cumplimiento de los estándares de la Ley 26.657. También se recaba información jurídica de las internaciones para dar cumplimiento a los estándares de la Ley 26.657 y aspectos relativos a la capacidad jurídica y acceso a derechos.⁵¹ También se prevé un registro detallado acerca de las medidas “coercitivas” donde se destaca el registro de medidas excepcionales de contención mecánica, contención farmacológica

⁴⁸ Art. 26 de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.

⁴⁹ **DI-2020-28677640-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP** y **ANEXO IF-2020- 28615245-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP**

⁵⁰ En los primeros dos ejes se indaga sobre aspectos tales como perfiles socio demográficos de la población internada, incorporando la perspectiva de género en el registro de conformidad con la ley 26.743. Se registran grupos etarios y el lugar de residencia de las personas previo a la internación. También se realiza la caracterización clínica, se solicita registrar lesiones de causa externa intencionales y no intencionales (eventos centinela), los factores de riesgo y comorbilidades. También se registra el movimiento hospitalario, el tiempo de internación, ingresos y reingresos, fuentes de derivación, procesos de externación, fallecimientos detallando causa mediata de la muerte, género, edad y fecha (evento centinela).

⁵¹ Entre ellos se solicita consignar el número de internaciones voluntarias e involuntarias en el período a relevar, registro de transformación de internaciones voluntarias a involuntarias y viceversa. Se registra el número de internaciones prolongadas por motivos sociales, número de internaciones voluntarias mayores a 60 días y número de internaciones involuntarias mayores a 90 días. También se solicita registrar la orden judicial de internación y de traslado para evaluación.

y otras medidas que se hayan tomado, indicando cuáles. De esta manera se permite hacer un seguimiento exhaustivo y tomar las medidas necesarias desde el nivel central.

Si bien los hospitales no poseen acceso directo a las causas judiciales se solicita que, de acuerdo a los registros hospitalarios, puedan registrar cual es la situación de las personas internadas en relación a los procesos de determinación de la capacidad jurídica.⁵² También se registra número de personas judicializadas en función del tipo de juzgado (Civil y Comercial y de Familia) y departamento judicial. Además, se especifica si las personas tienen derecho a la identidad, si cuentan con algún beneficio previsional o asistencial, si poseen Certificado Único de Discapacidad. El apartado de “Consultorios externos” solicita información sobre ingresos, egresos, asistencia, prestaciones, caracterización sociodemográfica y caracterización clínica de la población atendida. El eje “Externación e inclusión social” permite conocer datos de Unidades residenciales de externación gestionadas por el propio hospital, que registra datos referidos a caracterización sociodemográfica y clínica de las personas usuarias, tiempo de estadía en la unidad residencial, ingresos, reinternaciones, egresos, fallecimientos y acceso a derechos. También se relevan datos referidos a Dispositivos de inclusión sociocomunitaria no residenciales gestionados por el propio hospital, Trabajo en red y Unidades Residenciales de externación no gestionadas por el propio hospital.⁵³

En consonancia con lo expuesto, resulta relevante destacar que en este proceso ha sido Disposición de Firma Conjunta entre la Dirección Provincial de Hospitales y esta Subsecretaría para el **Cierre de las admisiones y readmisiones a los servicios de larga estadía y/o de crónicos desde cualquier sector de los hospitales neuropsiquiátricos públicos de la provincia de Buenos Aires**⁵⁴ donde se hace expresa referencia al derecho de todas las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluida en la comunidad y se toma en cuenta el precedente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “*Furlan y familiares vs. Argentina*”, que estableció la necesidad de adoptar medidas positivas en pos de la adecuación de sus instituciones con internación monovalente. Además, y citando el informe remitido se “*tienen en cuenta las consideraciones efectuadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, de Naciones Unidas en su visita a la Argentina en 2017 sobre personas que se encuentran institucionalizadas y las Observaciones preliminares y recomendaciones del Relator Especial de Naciones Unidas sobre tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes para Argentina en 2018. También tiene en cuenta Objetivo 3 punto 69 del Plan de Acción Sobre Salud Mental 2013 – 2020, donde tanto la Organización Mundial de la Salud como de la Organización*

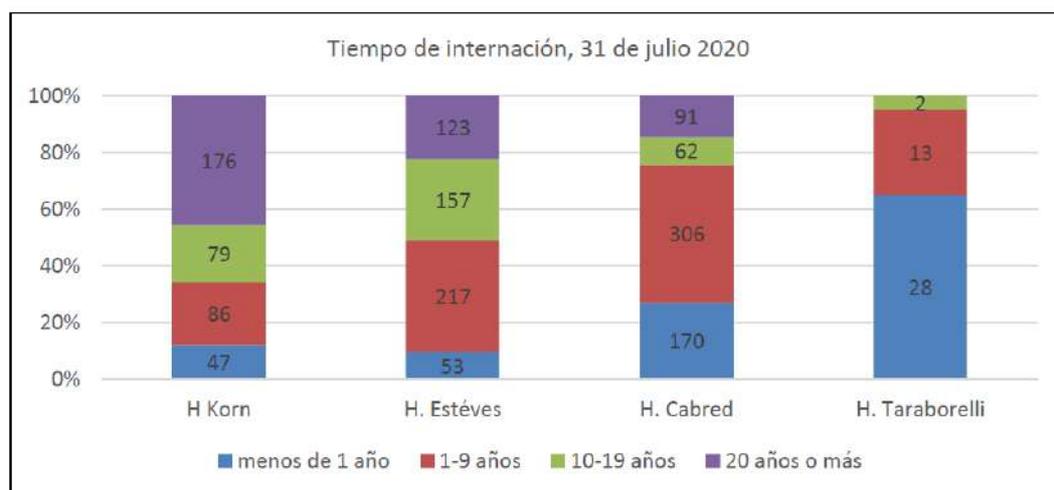
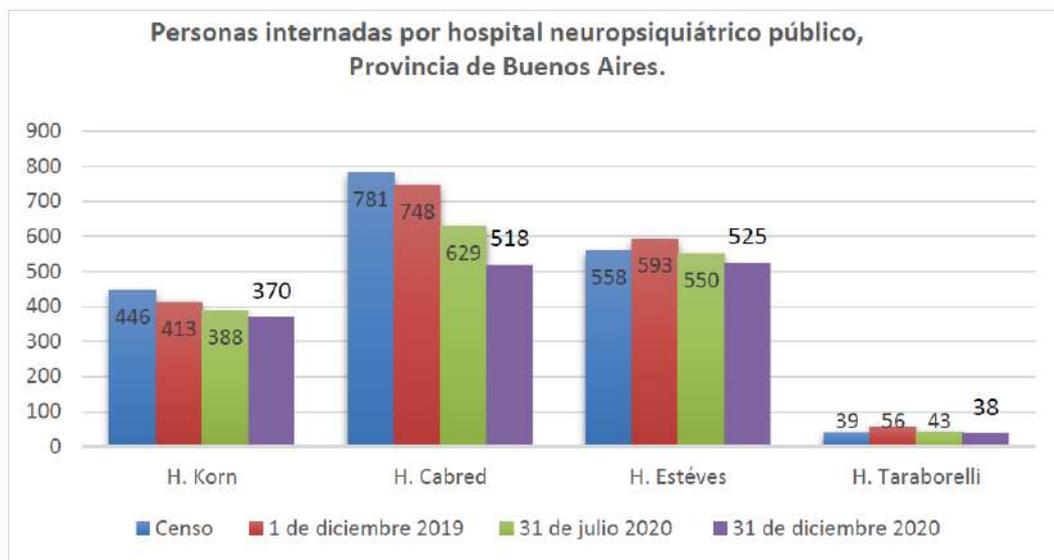
⁵² Es decir, si tienen un proceso iniciado, si cuentan con sistema de apoyo o curador, si tienen restricciones a la capacidad jurídica y si cuentan con asistencia letrada.

⁵³ Para más información puede consultarse el último apartado de esta sección donde se acompañan los links pertinentes a los distintos protocolos y recomendaciones de interés.

⁵⁴ **DI-2020-28434648-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP.**

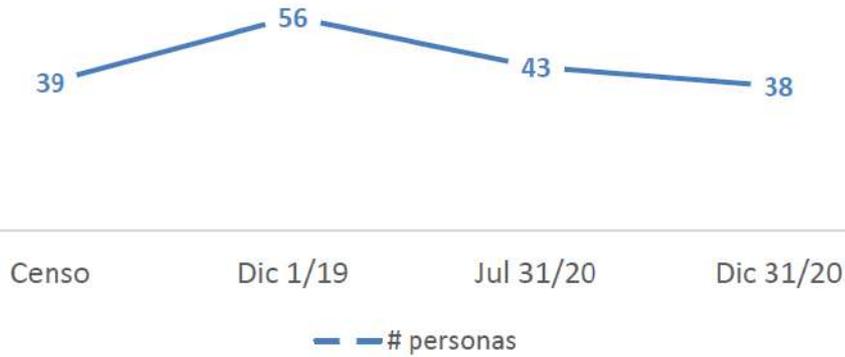
Panamericana de la Salud señalan que para un correcto abordaje de la salud mental y los consumos problemáticos, se recomienda la desinstitucionalización de los efectores con internación monovalente de salud mental.”

A continuación, para mayor claridad, se presentan los gráficos del informe mencionado que dan cuenta de la **“población total internada en hospitales neuropsiquiátricos públicos de la provincia de Buenos Aires”** en función de cuatro cortes temporales que permiten conocer los avances logrados a partir de las medidas llevadas adelante por la Subsecretaría redactora del informe. Explican, también, que *“el descenso significativo que puede apreciarse se debe al gran trabajo realizado para generar externaciones durante toda la pandemia. Esto se tradujo en el cierre del Pabellón 12 del Hospital Cabred y se espera que próximamente se refleje en el cierre de una de las salas del Hospital Korn”* (el énfasis me pertenece).



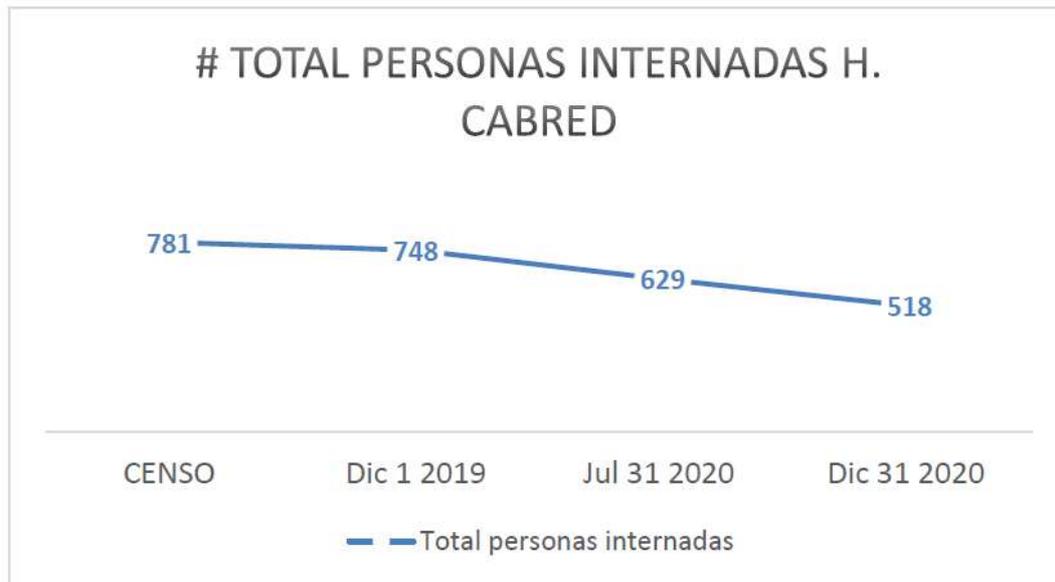


TOTAL PERSONAS INTERNADAS, H. TARABORELLI



TOTAL PERSONAS INTERNADAS, H. ESTÉVES





La Subsecretaría busca transversalizar la perspectiva de género y de derechos humanos en el tratamiento de la salud mental por lo que, también lleva adelante el **Proyecto “Salud Sexual Libre de Violencias”** que pretende problematizar cuestiones relativas al cuerpo, la sexualidad, la privacidad, el consentimiento y las prácticas de cuidado, poniendo en valor las experiencias de trabajo previas que sirvan como punto de partida para seguir construyendo y profundizando esta tarea.

Actualmente dicho trabajo se realiza en el Hospital Neuropsiquiátrico Esteves en conjunto con el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación. La Subsecretaría, también, tiene una activa participación en la Comisión de Salud Sexual dentro del Hospital Neuropsiquiátrico Alejandro Korn.⁵⁵

También se coordinó con esta Subsecretaría de Derechos Humanos para lograr que todas las personas tengan inscrito su nacimiento y accedan a su DNI, entendiendo que este derecho es fundamental **para garantizar el derecho a la identidad de las personas** y resulta clave en los procesos de externación.

Por otro lado, se lleva adelante una serie de medidas articuladas interinstitucionalmente para generar **obras de infraestructura** que permitan concretar las metas volcadas en los Planes de Adecuación. También se trabaja para conseguir **acceso a garantías** a través del banco de la Provincia de Buenos Aires que permitan facilitar la locación de inmuebles a las personas institucionalizadas para favorecer su externación, habiendo producido ya algunas acciones piloto para el desarrollo de esta línea de acción. Además, “se encuentra prevista la **construcción y adjudicación de viviendas para la externación** en articulación con el Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires.

Creemos importante citar lo expuesto por el informe donde explica que *“Para favorecer el fortalecimiento del sistema de salud con base en la comunidad a través de la cooperación internacional, se está trabando con el Banco Interamericano de Desarrollo en una línea de crédito para la construcción de Centros Comunitarios en Salud Mental y Consumos Problemáticos en función de las necesidades de la población bajo criterios de accesibilidad”* (Énfasis en el original).

En la actualidad, la **Red Provincial de dispositivos de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género** se encuentra *“distribuida en doce Regiones Sanitarias y cuenta con un total de 131 Centros Provinciales de Atención, 10 Centros de Día, 38 dispositivos de Extensión Territorial, 7 Unidades Residenciales para Consumos Problemáticos, 1 Centro Provincial de Atención/Centro de Día/Unidad Residencial y 1 Centro de Día/Unidad Residencial, lo que da un total de 188 dispositivos”*. Es importante señalar, que la institución también *“creó un Instrumento de Consentimiento Informado y directivas anticipadas así como uno de Historia clínica para su aplicación obligatoria en todos los dispositivos mencionados los cuales no contaban con una herramienta acorde a los estándares legales y de derechos de las personas usuarias.”*

⁵⁵ Creemos importante destacar que dicha institución también cuenta con una mesa de trabajo permanente que funciona de manera quincenal a partir de la causa judicial “CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS) C/ PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/ AMPARO” de trámite en el Juzgado Contencioso Administrativo N° 3 de la ciudad de La Plata. La Subsecretaría redactora del informe también participa en la mesa, como también lo hacen otras dependencias del Estado Provincial. Algunas de las comisiones que se desprenden de esta mesa son: Comisión de salud sexual, Comité de Uso de Psicofármacos en los Abordajes Terapéuticos, Comisión de Violencia Institucional y Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia.

Además de lo mencionado, afirman desde la Subsecretaría redactora del informe, “se incorporaron nuevos profesionales, se amplió la cantidad de equipos móviles de atención en domicilio y se brindó apoyo a las guardias hospitalarias en las regiones más pobladas de la provincia. Asimismo, se puso en funcionamiento el 0800 de salud mental para la provincia las 24 horas.”

Asimismo, informaron, “el Hospital Alejandro Korn cuenta con 3 Centros de salud mental comunitaria, el Hospital Esteves cuenta con 1 Centro de salud mental comunitaria, 1 Hospital de día de adultos y 1 Hospital de día de niños, y el Hospital Taraborelli cuenta con 1 Hospital de día.”

Entre las **líneas de trabajo de promoción y prevención** se está llevando adelante “un intenso trabajo con los dispositivos de la Red provincial. En tal sentido, se trabaja con los equipos de los Centros Provinciales de Atención (dispositivos interdisciplinarios de primer nivel de atención, con una amplia distribución territorial en la provincia). Se realizan talleres de prevención y promoción de la salud mental con jóvenes. Además, se desarrollan líneas de capacitación y cursos con eje en el sistema sanitario (abordajes integrales de enfermería en salud mental, uso racional de psicofármacos y emergencias en salud mental) y un eje de formación permanente que cuenta con una Diplomatura en Políticas Públicas en Salud Mental que tendrá su primera cohorte en 2021. Este espacio de formación, pensado desde el paradigma de salud mental y derechos humanos, se encuentra destinado a trabajadores y trabajadoras de salud de toda la provincia.”

Resulta importante destacar el Decreto de gobernador de la Provincia que crea la **Comisión Provincial Interministerial de Salud mental y Consumos Problemáticos en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros**⁵⁶ que tendrá por objeto “diseñar y coordinar políticas públicas de prevención, asistencia y cuidados en salud mental y consumos problemáticos, asegurando la protección de los derechos humanos de las personas. La Comisión estará integrada por representantes de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Comunicación Pública y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Los componentes no sanitarios de los Planes de Adecuación, que fueron aprobados de manera global por la Subsecretaría, se trabajarán con mayor detalle en su análisis y ejecución por la Comisión Interministerial de Salud Mental y Consumos problemáticos.”

Acerca de las **violencias en el ámbito de la salud pública**, se busca brindar de herramientas a los equipos que trabajan en esa área a fin de prepararlos para el abordaje integral de las violencias y producir documentos materiales para los abordajes de las violencias en el ámbito de la salud.

⁵⁶ DECRE-2021-10-GDEBA-GPBA.

También se creó el **área de Infancias y Juventudes** ya que, hasta el momento, no existía una política en salud mental para esta franja de la población particularmente vulnerable y protegida por los Derechos Humanos a raíz de esa condición. El objetivo es consolidar y fortalecer la red provincial y la articulación con hospitales provinciales desde una lógica de red y con perspectiva de salud mental con base en la comunidad.

También se encuentra muy avanzado el **desarrollo de estándares de habilitación de los servicios de salud mental para el subsector privado** mientras que, además, se trabaja en la elaboración de la **Línea de base para el subsector privado** a los efectos de trabajar en los Planes de Adecuación de dichos establecimientos. No obstante ello, se trabaja conjuntamente con Fiscalización Sanitaria para ajustar los **sistemas de auditoría conjunta y de calidad para los establecimientos privados**.

5.2.- Respuestas al párrafo N° 30 de la lista de cuestiones:

Entre las **medidas adoptadas en el marco de la pandemia por COVID-19** cabe señalar que al inicio de la pandemia se realizó una redistribución de salas de internación, limitando la circulación de personal externo. Se efectuó *“un rápido monitoreo de la población internada que permitió conocer el perfil poblacional de los hospitales neuropsiquiátricos (factores de riesgo, comorbilidades y edad). Desde el primer momento se utilizaron elementos de protección personal tanto para personas usuarias internadas como para personal de salud, siendo las instituciones neuropsiquiátricas las primeras instituciones sanitarias en adquirir el uso completo de medidas de protección en personal y personas internadas. Asimismo, regularmente se aplicó la herramienta de “testeo en pool” a personas usuarias internadas y trabajadores/as que permitió identificar tempranamente contagios y aislar adecuadamente evitando una propagación de contagios, independientemente de los testeos clásicos ya conocidos para la población general.”*

Además de ello, se realizaron talleres de capacitación, sensibilización y apoyos para personas usuarias y para el personal de salud en el uso de barbijos y otros elementos de protección, también *“Cabe destacar que el sistema de gestión de camas centralizado de la provincia (creado en el marco de la pandemia e inédita en nuestra provincia) permitió gestionar con eficacia las camas para derivar a quienes lo requirieron por motivos de salud como nunca antes había sucedido en la historia de los hospitales neuropsiquiátricos.”*

Asimismo se emitió una disposición conjunta con la Dirección Provincial de Hospitales por medio de la cual *“se informó a todo el sistema sanitario que, dada la densidad de población de los hospitales neuropsiquiátricos públicos de la provincia, y el alto porcentaje de personas de riesgo (por edad y comorbilidad), éstos no constituían una prioridad para la derivación de pacientes con episodios agudos. En el mismo sentido se indicó la necesidad de que los hospitales generales*

den respuesta a las urgencias en un trabajo coordinado con los equipos profesionales de los hospitales neuropsiquiátricos que se ofrecieron como soporte especializado para el acompañamiento y atención de las internaciones en hospitales generales.”

En el marco de la campaña de vacunación, afirma en el informe adjunto, que “se ha vacunado tanto a las personas internadas en los neuropsiquiátricos públicos provinciales como en los hospitales especializados en discapacidad, estableciendo con ello una prioridad de cuidados a esta población”. El criterio se sustenta en que estas personas –además de factores como la edad, el riesgo y comorbilidades- posean una mayor libertad de circulación sin riesgos, ampliando las posibilidades de retomar vínculos y relaciones más fluidas con la comunidad. Por lo que afirman, con razón, que “esta medida también es clave en el marco de las externaciones que se sostienen durante la pandemia.”

5.3.- Protocolos y recomendaciones de interés

- **Publicaciones y recomendaciones - Salud Mental y Consumos Problemáticos⁵⁷**
- **Protocolo para la prevención y control de COVID-19 en adultos mayores. 60 años o más 23.04⁵⁸**
- **Protocolo para la utilización de Equipos de Protección Personal (EPP) en trabajadores de salud 16.06⁵⁹**
- **Protocolo COVID19 para personal de salud 21_07⁶⁰**
- **protocolo vigilancia epidemiológica vinculo1⁶¹**
- **CONSENSO COVID 29 ABRIL⁶²**
- **Protocolo acompañantes⁶³**
- **Protocolo habilitación de visitas13-11⁶⁴**

⁵⁷<http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/saludmental/recomendaciones/>

⁵⁸<https://portal-coronavirus.gba.gov.ar/docs/instituciones/Protocolo%20para%20la%20prevenci%C3%B3n%20y%20control%20de%20COVID-19%20en%20adultos%20mayores%2060%20a%C3%B1os%20o%20m%C3%A1s.pdf>

⁵⁹[https://portal-coronavirus.gba.gov.ar/docs/efectores/Protocolo%20para%20la%20utilizaci%C3%B3n%20de%20Equipos%20de%20Protecci%C3%B3n%20Personal%20\(EPP\)%20en%20trabajadores%20de%20salud%2016.06.pdf](https://portal-coronavirus.gba.gov.ar/docs/efectores/Protocolo%20para%20la%20utilizaci%C3%B3n%20de%20Equipos%20de%20Protecci%C3%B3n%20Personal%20(EPP)%20en%20trabajadores%20de%20salud%2016.06.pdf)

⁶⁰<https://portal-coronavirus.gba.gov.ar/docs/efectores/Protocolo%20COVID19%20para%20personal%20de%20salud%2021-07.pdf>

⁶¹<https://portal-coronavirus.gba.gov.ar/sites/default/files/Protocolo%20Vigilancia%20Epidemiol%C3%B3gica%20e%20Investigaci%C3%B3n%20de%20brotes%20en%20Establecimientos%20de%20Estancia%20Prolongada.pdf>

⁶²<https://portal-coronavirus.gba.gov.ar/docs/efectores/CONSENSO%20DIAGNOSTICO%20COVID19.pdf>

⁶³<https://portal-coronavirus.gba.gov.ar/sites/default/files/Protocolo%20para%20acomp%C3%A1nar%20a%20personas%20internadas%2011.09.pdf>

⁶⁴http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/saludmental/files/2020/11/protocolo_habilitacion_de_visitas.pdf

- **Recomendaciones discapacidad**⁶⁵
- **Recomendaciones personas internadas o fallecidas COVID19**⁶⁶
- **Recomendaciones EXTRA HOSPITALES**⁶⁷
- **recomendaciones para inst x consumo problema resolución1**⁶⁸
- **recomendaciones para la atención en hospitales en SM**⁶⁹
- **Capacitación Subsecretaría SMC yV Recomendaciones 1**⁷⁰
- **Final Capacitación Subsecretaría SMCPyV Niños niñas y adolescentes1**⁷¹

6.- INFORMACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

A continuación hare referencia a la información remitida por parte de tres (3) direcciones pertenecientes a esta Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

En primer lugar a la comunicación remitida por parte de la Dra. Verónica Bogliano, en su calidad de Directora de Querellas por Crímenes de Lesa Humanidad y Leyes Reparatorias. En segundo término, lo remitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de Personas en Situación de Encierro y, por último, lo enviado por la Dirección de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

⁶⁵http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/saludmental/files/2020/07/Recomendaciones_discapacidad1.pdf

⁶⁶http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/saludmental/files/2020/07/Recomendaciones_acompa%C3%B1ar_personas_internadas_o_fallecidas_COVID19-julio.pdf

⁶⁷http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/saludmental/files/2020/07/Recomendaciones_CentrosExtraHospitalarios_conResolucion.pdf

⁶⁸http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/saludmental/files/2020/07/Recomendaciones_InstitucionesInternacion_Consumos_Problematicos_conResolucion.pdf

⁶⁹http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/saludmental/files/2020/05/recomendaciones_para-la-atenci%C3%B3n-en-hospitales-en-SM.pdf

⁷⁰http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/saludmental/files/2020/07/Recomendaciones_EquiposSaludMental_conResoluci%C3%B3n.pdf

⁷¹http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/saludmental/files/2020/07/Recomendaciones_NNyJ_conPadecimientos_conResolucion.pdf

6.1.- Información remitida desde la Dirección de Querellas por Crímenes de Lesa Humanidad y Leyes Reparatorias⁷²

La Dirección mencionada separó la respuesta en los párrafos pertinentes de la “lista de cuestiones”, motivo por el cual, respetando la estructura de ello se realizó la misma división con la finalidad de aportar la mayor claridad posible.

6.1.1.- Párrafo N° 24 de la “Lista de Cuestiones”

La Dra. Bogliano nos informa, a través de la nota N° **NO-2021-07539731-GDEBA-DOCLHYLRMJYDHGP** que el “Estado de la Provincia de Buenos Aires, en cuanto a los Juicios por violaciones de Derechos Humanos, se encuentra habilitado a actuar bajo la figura de parte querellante en los mismos, según la figura estipulada por el Código Procesal Penal de la Nación que así lo permite, concretamente mediante la Subsecretaría de Derechos Humanos Provincial, y dentro de ella, a través de la Dirección Provincial de Querellas por Crímenes de Lesa Humanidad y Políticas Reparatorias. Presentándose así, **en alrededor de 90 causas judiciales abiertas**” (énfasis agregado) en diferentes etapas de instrucción, algunas con el proceso de elevación a juicio ya realizado y otras con sentencia, en algunos casos firmes y en otros no.

Desde la Dirección aclaran que “en primer lugar, que no se dispone de información precisa y unificada sobre las estadísticas en torno a tales querellas durante la administración provincial que tuviere lugar entre los años 2015 y 2019. En efecto, **durante tal administración se dejó de intervenir en las causas por delitos de lesa humanidad que se instruyen en la jurisdicción de Bahía Blanca, San Nicolás y de Mar del Plata, dejando al Estado Provincial sin posibilidad de intervención en tales debates orales de los mencionados procesos judiciales en instancia de juicio oral. En el período de tiempo de aquella administración, en la ciudad de La Plata, el Estado Provincial se presentó solamente en dos causas por delitos de lesa humanidad, pero no las impulsó.**” (Énfasis agregado).

También se afirma que a partir del 10 de diciembre del 2019, con el cambio de gestión, el Estado Provincial –a través de los organismos ya mencionados- se presentó como querellante en dos causas en la jurisdicción de San Nicolás; mientras que en La Plata se presentó en la causa llamada “Molinos Río de La Plata”, relacionada con la complicidad empresarial con la dictadura cívico militar “en la que se pidió la indagatoria a 16 civiles por dichas responsabilidades.”

Además de lo expuesto la dirección se presentó en otra causa, llamada “CNU”, relacionada con la persecución, violencia y asesinatos previos al golpe de Estado de 1976. La provincia, entonces, se presentó como querellante en la instrucción del juicio del “1er cuerpo del Ejército” y en la causa denominada “Puente 12”, que tramitan en los tribunales

⁷² Ver anexo H en archivos embebidos.

de jurisdicción Federal sitios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre delitos de Lesa Humanidad cometidos en la Provincia de Buenos Aires.

También se impulsó, en aquellas causas que se encuentran elevadas a juicio, que comiencen los debates respetando los cuidados necesarios en el marco de la actual pandemia por el COVID-19. Así, informas desde la Dirección, comenzaron los juicios en las jurisdicciones de San Martín y La Plata, no así en Mar del Plata. Se solicitó, en la jurisdicción de La Plata que se designen los magistrados necesarios en atención a la demora en el comienzo de los debates. Algunas de ellas fueron postergadas por la pandemia y *“nunca comenzaron, ni siquiera de manera virtual”*.

Durante el año 2020 la Subsecretaría de Derechos Humanos, a través de la Dirección que remitió la comunicación citada, realizó la **toma de vista y contestación de 550 notificaciones judiciales** según el contenido de cada una y se solicitó que **se eleven a juicio cinco procesos en curso**.⁷³ Además, se presentaron dos recursos de casación.⁷⁴

En lo que **respecta a las prisiones preventivas de los imputados por delitos** de lesa humanidad en el año 2020 se solicitaron: **sesenta y cinco prórrogas de prisión preventiva, 18 rechazos de pedidos de prisión domiciliaria y el rechazo de 3 pedidos de excarcelación de los imputados**. También se solicitó la incorporación de medidas de pruebas y se requirió la realización de dos procesos de declaración indagatoria.

6.1.2.- Párrafos N° 25 y 26 de la “lista de cuestiones”

La Dirección de Querellas por Crímenes de Lesa Humanidad y Leyes Reparatorias analizaron la Ley N° 13.745⁷⁵, sancionada en 2007, la cual incorpora al régimen jurídico provincial el beneficio para personas progenitoras de víctimas del terrorismo de Estado, durante la última dictadura civil militar, otorgándoles un subsidio mensual de carácter vitalicio, equivalente al de un trabajador de la Administración Pública Provincial de la categoría 24 de 30 horas semanales. En dicho caso, las personas beneficiarias, también son beneficiarias de la cobertura de salud integral del Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA) de la Provincia de Buenos Aires para la cobertura de tratamientos de salud física y psíquica⁷⁶. Desde su sanción, informan, que existen como beneficiarios **223 personas** (89 en la actualidad). La Ley reparatoria, que si bien es previa al período en análisis, también se continua con la aplicación de los beneficios en el presente, encontrándose el

⁷³ La causa 4012/2003 denominada como “Vuelos de la muerte” con cinco imputados; la causa 4012/2003 caso 350 con un imputado; la causa 3993/2073, con cuatro imputados; la causa 4012/03 según caso 468 área 400, con 3 imputados; y la causa 737/2013 con un imputado.

⁷⁴ Uno en la causa 4012/2003/TO22 y otro en la causa 09/2005, denominada como “CNU”.

⁷⁵ Puede verse en <https://normas.gba.gob.ar/documentos/0n6XdiM0.html>

⁷⁶ la institución que brinda el sistema de cobertura médica para todo el personal de trabajadoras y trabajadores de la administración pública provincial, como cobertura de salud para la persona destinataria del beneficio reparatorio, pudiendo además eventualmente afiliarse al plan de salud de la institución, a sus familiares directos posteriormente.

financiamiento de esta política de la masa general de recursos asignados por el Estado Provincial anualmente mediante la ley de presupuesto a la Seguridad Social en la Provincia.

Por otro lado, en el 2009 se sancionó la Ley Provincial N° 14.042⁷⁷ *“relativa al otorgamiento de pensiones graciables para todas las víctimas del último proceso dictatorial que tuvo lugar en el país, y que no fueran beneficiarios de otro beneficio previsional reparatorio de una ley nacional, contemplando por definición legal en consecuencia a “aquellas personas que durante el período comprendido entre el 6 de noviembre de 1974 y el 10 de diciembre de 1983 hayan sido condenadas por un Consejo de Guerra, puestas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, y/o privadas de su libertad, como consecuencia del accionar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad, Policiales, Parapoliciales, Paramilitares o civiles incorporados de hecho a algunas de las fuerzas, por causas políticas, gremiales o estudiantiles. “El artículo no se corresponde con la redacción original sino que fue modificado por la Ley N° 14.450⁷⁸. Dicha modificación amplió los agentes autores de la represión como “Policiales, Parapoliciales, Paramilitares o civiles”, ampliando el espectro de personas afectadas por los hechos represivos y abarcando un mayor espacio temporal comprendido desde el “6 de noviembre de 1974” (el computo inicialmente era desde el 24 de marzo de 1976, fecha de inicio de la dictadura cívico-militar).*

La política indemnizatoria, en caso de fallecimiento del beneficiario/a víctima del accionar represivo del Estado hace acreedor del beneficio a los derecho-habientes según el siguiente orden de prelación: En primer lugar al Cónyuge supérstite o concubino/a que pruebe la convivencia de acuerdo a la normativa previsional vigente; a los hijos/as menores de edad al momento del fallecimiento, y hasta alcanzar la mayoría de edad; y en tercer lugar a los hijos incapacitados para el trabajo, mientras dure la incapacidad.

En tal sentido, consideramos un avance la incorporación relativamente reciente –mediante la aplicación del precedente jurisprudencial **Yofre de Vaca Narvaja, Susana c/ Mo. Del Interior-** *“del concepto de Exiliado/a del país a la persona que, durante el periodo contemplado por la ley, por persecución política, gremial o estudiantil, como hecho asimilable a la detención forzada bajo, presentación de un certificado de refugiado por causas políticas otorgado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)”*.

Creemos importante resaltar que desde la Dirección de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, perteneciente a esta Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, *“realiza un acompañamiento a los testigos víctimas de delitos de Lesa Humanidad y de violencia institucional en las primeras instancias de las investigaciones o en los momentos de realizar una declaración judicial en todas las instancias, con el fin de evitar la revictimización o*

⁷⁷ Puede verse en <https://normas.gba.gob.ar/documentos/0Qko4s4B.html>

⁷⁸ Puede verse en <https://normas.gba.gob.ar/documentos/VryjQsOB.html>

retraumatización. De igual manera articulan con dependencias del Ministerio de Salud a fin de derivar los casos que necesiten un tratamiento prolongado.”⁷⁹

En lo que respecta al monto dinerario del beneficio previsional, el mismo se encuentra regulado en el art. 3 de la Ley mencionada estableciendo que “el monto será equivalente al nivel de remuneración del personal superior categoría 24 de la Ley N°10.430 y sus modificatorias”⁸⁰

Respecto a la estadística del otorgamiento de la política reparatoria, la aplicación y tramitación del beneficio alcanza a la fecha un total de 6942 trámites de los beneficios reparatorios iniciados, de los cuales hay 5.144 otorgados mientras que 1798 se encuentran pendientes de resolución por diversas cuestiones atinentes a la prueba documental efectiva o indiciaria de la detención ilegal. Siendo otorgados, desde el año 2017 a la fecha un total de **463 beneficios**.⁸¹

Por último, nos hace saber que los recursos asignados para el funcionamiento del programa de reparación y protección de las víctimas son aportados por la administración provincial central en el presupuesto anual, según lo determinado por la autoridad de aplicación de las leyes Reparatorias, en concreto, la Ley N° 14.042 y la reforma de la Ley N° 14.450 en el año 2013, que es esta Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires ya que, por las competencias asignadas, determinaremos acerca del otorgamiento de las mismas.

6.2.- Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Personas en Situación de Encierro (DAJPSE).⁸²

La Dirección a cargo del Dr. Gerónimo Erdmann Mac Donald remitió un informe donde advirtió, de manera preliminar, el estado de situación previa a la asunción del actual Gobierno de la Provincia y también las complicaciones derivadas de la actual pandemia a raíz del COVID-19 y el impacto que esta tuvo en la población privada de la libertad de la Provincia por lo que, en honor a la brevedad, adjuntó el “Informe de Gestión Semestral de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires”⁸³

⁷⁹ Ver punto 6.3.1 de este informe.

⁸⁰ También conocida como “Ley de Empleo Público para el personal de la Administración Pública Provincial” puede verse en <https://normas.gba.gob.ar/documentos/VrIKqtOx.html>

⁸¹ 205 durante el año 2017, 86 durante el año 2018 y 172 en el año 2019.

⁸² Puede verse el informe completo en el anexo L. La Dirección Mencionada también incorporo el informe de gestión anual de esta Subsecretaría y el informe de Políticas de Derechos Humanos frente al Conflicto Carcelario en tiempo de pandemia. Toda esta documentación se encuentra embebida en la nota por la que se remite el presente informe.

⁸³ Dicho informe puede verse en el anexo M, particularmente en lo referente a lo dicho por el Director Erdman Mac Donald puede verse desde las páginas 4 a 12, en el capítulo 1 denominado “Diagnóstico precedente al inicio de la Gestión”.

La Dirección mencionada fue creada por la actual gestión del Gobierno de la provincia lo cual, en palabras de su director “*merita un primer reconocimiento en miras de comprender que esta nueva gestión recepta las observaciones que de buena fe efectúa el Comité y es por ello que se genera una instancia institucional por medio de la cual abocarse a los asuntos jurídicos, en forma exclusiva, de las personas en situación de encierro, cualquiera sea el ámbito en el que se limite la libertad ambulatoria.*” Dentro de las competencias de dicha Dirección se deja “*entrever el compromiso, no sólo en el progresivo cumplimiento de las observaciones reseñadas por el Comité, sino también por el resguardo cada vez más acabado de los derechos fundamentales de las personas privadas de su libertad. Conforme las competencias, acciones y misiones establecidas por la nueva Ley de Ministerios N° 15.164⁸⁴ y el Decreto 37/2020⁸⁵ que aprueba la Estructura Orgánico-Funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, esta dirección:*

- 1. Promueve la colaboración entre todas aquellas instituciones cuya actividad esté vinculada a la situación de las personas privadas de libertad en instituciones dependientes de la provincia de Buenos Aires.*
- 2. Inspecciona periódicamente los centros de detención, sean estos centros penitenciarios y no penitenciarios de detención e instituciones de alojamiento de modo coactivo, a fin de prevenir eventuales actos de vulneración a los Derechos Humanos.*
- 3. Elabora informes a partir de la toma de conocimiento sobre las personas privadas de libertad, sus condiciones materiales y judiciales y hacer un relevamiento del ámbito físico de la Unidad de Encierro.*
- 4. Genera las denuncias pertinentes en aquellos casos en que se detecten condiciones de vulneración de derechos de las personas privadas de libertad.*
- 5. Adopta acciones para fomentar la colaboración entre todas aquellas instituciones cuya actividad esté vinculada a la situación de las personas privadas de libertad en instituciones dependientes de la provincia de Buenos Aires.*
- 5. Promueve iniciativas para la creación, adecuación o modificación de normas o programas que tiendan a preservar y garantizar la plena protección de los Derechos Humanos de las personas en situación de encierro.*
- 6. Interviene en los procedimientos administrativos y judiciales relacionados a la competencia de esta dirección en los que el Director Provincial disponga.”*

Por lo expuesto, “*Resulta trascendente resaltar la decisión política de esta nueva gestión, fundamentalmente porque tanto la gestión de la ex gobernadora de Juntos por el Cambio, María Eugenia Vidal, como del ex Secretario de Derechos Humanos de la provincia, Santiago Cantón, no han dejado un sólo informe y/o balance a disposición que sintetice*

⁸⁴ Puede verse en <https://normas.gba.gob.ar/documentos/0P39rksA.html>

⁸⁵ Puede verse en <https://normas.gba.gob.ar/documentos/VNa8YkcM.html>

el trabajo realizado durante su gestión 2015/2019, mucho menos una memoria que implique la puesta en común a la sociedad de las políticas públicas para el cumplimiento, lo más acabadamente posible, de los derechos humanos por parte de su gestión.”

Se trabajó, entonces, en el diseño de políticas públicas con base en la experiencia militante de organismos de derechos humanos especializados en este tipo de situaciones. De esa forma, fueron surgiendo programas que, al inicio del año 2020, intentaron implementarse. Esto se vio modificado por la llegada del COVID-19 y el cambio de las condiciones que obligó a transformar “no sólo los programas diseñados, sino también las lógicas y organización laboral”.

A continuación mencionare, brevemente, los **programas en desarrollo y aplicación** por parte de la DAJPSE:

6.2.1.-Programa Alerta: Programa de intervención temprana para casos de Violencia Institucional sobre personas en situación de encierro (en desarrollo y aplicación).

Principales características del proyecto/programa: Esta intervención –afirman desde la Dirección- en primera medida va a consistir en el abordaje en el lugar de la emergencia; como segunda medida en impedir que se continúe con la violación de los derechos humanos y, por último, en atender a la conservación de la prueba para luego impulsar la investigación pertinente.

Resultados esperados: Luego de este abordaje esperamos detectar y modificar las prácticas de las fuerzas de seguridad violatorias de Derechos Humanos en contexto de encierro; hacer cesar la violación inminente de los derechos humanos y evitar la alteración para recabar los elementos de prueba que permitan realizar una investigación de los hechos acaecidos.

6.2.2.- Programa Integral de Monitoreo y Abordaje de las Condiciones de Detención (en desarrollo y aplicación)

Principales características del proyecto/programa: Se contempla el relevamiento de la infraestructura edilicia y condiciones materiales de detención y/o laborales; se articula con las áreas que se encuentran en el poder ejecutivo provincial a fin de impulsar la planificación y concreción de las mejoras necesarias dentro de los plazos razonables; se articula con organismos y organizaciones con conocimientos técnicos en la materia; se interviene tanto en el ámbito administrativo como judicial en los casos donde se evidencie la posible o la efectiva utilización de las condiciones de detención y/o alojamiento como lugares de tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes.

Resultados esperados: Se espera, con este programa, mejorar las condiciones de detención y laborales en contexto de encierro, transformar las áreas de separación de convivencia (SAC) en un ambiente de alojamiento habitable

según los estándares legales e impedir, de ese modo, el uso y abuso de dichos ámbitos como medio de agravamiento de las condiciones de detención y, consecuentemente, como tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes.

6.2.3.- Programa Género (en desarrollo y aplicación)

Dicho programa, consiste en generar un abordaje de las problemáticas de manera amplia y, en particular, de aquellas que involucren a la población carcelaria femenina. También se contempla, para la ejecución de estos fines, llevar a cabo cursos de formación en derechos humanos para el personal asistencial y médico, haciendo especial hincapié en la cuestión relativa al género; la puesta en marcha de distintos dispositivos de asistencia e información para asistir en lo concerniente a su salud integral; la elaboración de protocolos de acción específicos para el abordaje de las distintas situaciones que podrían presentarse. Se espera mejorar, de esta manera, el sistema de asistencia para mujeres privadas de la libertad y sus hijos/as, en caso de tenerlos.

6.2.4.- Programa Diversidad (en desarrollo y aplicación)

Principales Características del programa: Se propone la puesta en marcha del Programa, el cual *“en primer lugar intervendrá como objetivo inmediato en el abordaje de las situaciones de violencia institucional que padezcan o se pongan en conocimiento, interviniendo de manera directa en el resguardo de los derechos fundamentales; buscará generar estadísticas sobre lo referido al derecho a la identidad y el acceso a Derechos Económicos, Sociales y Culturales; planificar y ejecutar dispositivos tendientes a garantizar el acceso y efectivo cumplimiento de estos derechos; generar las condiciones para su egreso mediadas por políticas públicas que acompañen dicho proceso”*.

Resultados esperados: Relevar la situación de encierro de la comunidad travesti, trans con la finalidad de mejorar las condiciones de vida, calidad y expectativa de la misma, garantizando el acceso a los Derechos humanos. Modificar patrones de conducta y normativa aplicada a situaciones donde existe intervención de fuerzas de seguridad.

6.2.5.- Programa COVID en situación (en desarrollo y aplicación)

Principales características del proyecto/programa: Se propone la conformación de un equipo de estudio y acción sobre la realidad de aquellas personas que viven en situación de encierro; generando informes periódicos que den cuenta de los esfuerzos realizados; recopilando decisiones judiciales trascendentes, generando estadísticas; análisis de las intervenciones realizadas en el marco de los diversos hechos producidos durante la declaración de pandemia.

Resultados esperados: Se espera obtener información relevante para el análisis y la posterior utilización en futuras intervenciones; registrar el abordaje múltiple de las agencias del Estado en el marco del COVID 19 y las inhumanas condiciones de detención heredadas.

6.2.6.- Programa de Sistematización y Análisis de Denuncias (en desarrollo y aplicación)

Principales características del programa: Tiene como objetivo generar acciones de seguimiento como así también proponer acciones de protección atendiendo a la problemática específica de cada caso sobre las denuncias recibidas y consultas sobre posibles vulneraciones de los Derechos Humanos. La Sistematización de las denuncias también nos permite evaluar en donde se están vulnerando los derechos para poder darle trámite a la intervención de Organismos/programas/actores específicos.

Resultados esperados: Obtener información para articular y derivar con los organismos que sean necesarios. La sistematización también nos va a proveer poder planificar políticas que sirvan de manera preventiva frente a futuras violaciones de Derechos Humanos. Con los resultados semanales del programa podemos diagnosticar posibles acciones de intervención en el territorio.

6.2.7.- Programa Plantarse (en desarrollo y aplicación)

Principales características del programa: Propone realizar un relevamiento de personas en situación de encierro y/o que hayan sido aprehendidas a partir de la aplicación de la ley 23.737⁸⁶ (Llamada “Ley de tenencia y tráfico de estupefacientes”) a efectos de realizar un análisis cuantitativo y cualitativo de los procesos penales en curso de personas detenidas bajo los delitos tipificados por la tenencia para el consumo de estupefacientes.

Resultados esperados: Obtener un diagnóstico preciso del estado de situación del universo penal vinculado a la ley Nacional 23.737 a efectos de analizar las consecuencias que trae aparejada la aplicación de dicha ley en la actualidad y proyectar, así, una posible readecuación normativa en base a las recomendaciones internacionales en materia de Derechos Humanos.

Los programas en proceso de creación son:

⁸⁶ Puede verse en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/138/texact.htm>

6.2.8.- Programa Revinculación (En proceso de creación)

Principales características del proyecto: El programa “Mujeres madres prisionizadas con hijos extramuros” se propone trabajar en el problema que poseen respecto a la vinculación de las mujeres en contexto de encierro y cuyos hijos, menores, se encuentran a cargo de otras personas o instituciones extramuros.

El programa surge a raíz de la falta de datos sistematizados y fidedignos sobre la problemática, lo cual genera la necesidad de implementar estrategias y políticas que promuevan y garanticen los derechos tanto de las mujeres que *“deseen materner como de les niñas y adolescentes”*

Objetivos generales:

- Propiciar que el desarrollo de la personalidad de los niños, niñas y adolescentes sea en un contexto amoroso, saludable y contenedor que incluya el vínculo familiar.
- Facilitar el desarrollo de la función materna de aquellas mujeres que manifiesten su deseo de materner.
- Garantizar el goce de los derechos de las mujeres en contexto de encierro.
- Priorizar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes que tengan a sus madres privadas de la libertad, evitando que dicho contexto afecte negativamente al desarrollo psíquico, físico y social de los menores de edad.

Objetivos específicos:

- Relevar las condiciones penales de las mujeres madres de menores.
- Relevar las condiciones judiciales de los niños, niñas y adolescentes que tienen a su madre privada de la libertad.
- Realizar un diagnóstico del estado de situación del vínculo madre-hijo/a en la actualidad.
- Explorar las condiciones que ofrecen las Unidades Penitenciarias y el contexto extramuros para propiciar la construcción del vínculo entre las madres y sus hijos/as.
- Corroborar la instalación y funcionamiento de los dispositivos y herramientas que favorezcan la construcción y fortalecimientos del vínculo.
- Revisar el no entorpecimiento del contacto o vínculo, evitando que este se utilice como castigo o sanción.
- Detectar las instituciones y/o personas que se encuentran siendo responsables de la crianza y educación de las personas menores de edad.
- Implementar estrategias de vinculación o Revinculación en aquellos casos en que ambas personas (madre e hijos) así lo deseen.

- Facilitar las vías de comunicación que informen a las mujeres privadas de la libertad sobre sus hijos que, siendo personas menores de edad, se encuentren en situación de adoptabilidad.
- Construir estrategias de interinstitucionalidad de los organismos responsables de las personas que conforman la población a intervenir en el presente programa.

6.2.9.- Programa de responsabilidad penal juvenil (En proceso de creación)

Principales características del proyecto: La finalidad es la de resguardar y garantizar los derechos de los y las jóvenes privados/as de la libertad, generando herramientas de vinculación entre los dispositivos de encierro existentes para mejorar los niveles de inserción social post encierro.

Resultados esperados:

- Ordenar y sistematizar información referente a los jóvenes institucionalizados.
- Generar herramientas para la articulación entre los dispositivos de encierro y entre los diferentes ministerios que intervienen como ser el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.
- Generar un sistema que garantice el traspaso ordenado, de manera coordinada y consensuado de los y las jóvenes al sistema penitenciario.
- Mejorar las condiciones de traspaso existentes para generar políticas de inclusión para los y las jóvenes.
- Procurar la continuidad de actividades escolares y laborales que los y las jóvenes estén usufructuando.

6.2.10.- Programa sobre progresividad de la pena (En proceso de creación)

Principales características del proyecto: Abordar conjuntamente entre las experiencias propias de las personas en contexto de encierro a los fines de evaluar y diagnosticar los diferentes criterios jurisprudenciales como de los departamentos técnicos criminológicos a la hora de considerar el otorgamiento o rechazo de los diversos institutos que componen la progresividad de la pena, siendo ello contrastado con los extremos requeridos por la ley de ejecución penal y el código penal de la nación.

Resultados esperados: Detectar falencias en los criterios, análisis y burocracias en la ejecución penal que poseen efectos negativos y distorsivos en la pena dentro del SPB. Aumento de los casos en los cuales se dé un avacado cumplimiento a la normativa penal aplicable en la materia.

Sin perjuicio de lo expuesto, advierten desde la DAJPSE que *“Todos estos programas fueron sufriendo diferentes modificaciones y adaptaciones conforme las circunstancias de emergencia sanitaria lo demandaban. Es así que, a modo de ejemplo podemos referirnos al programa sobre condiciones de detención, donde el mismo debió adaptarse para ser un programa que en realidad aborde otro tipo de abordaje como ser el control de la pandemia”*⁸⁷

En honor a la brevedad, y para un mejor entendimiento, el informe remite nuevamente al *“Informe de Gestión Semestral de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires”*⁸⁸ desde el capítulo 2 en adelante donde se describe los diversos abordajes y adaptaciones como objetivos que se plantearon en cada uno de ellos.

6.2.11.- Trabajo cotidiano de la DASJE

En lo que respecta al trabajo cotidiano de la DAJPSE se interviene y vincula con el Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscal a través del envío de oficios, documentación, denuncias, habeas corpus y demás presentaciones que implican una articulación importante con el mencionado Poder del Estado Provincial.

Así, informan que *“Desde el arribo de la pandemia en Argentina y a partir de la cual la Provincia de Buenos Aires comienza a transitar un cambio abrupto en las prácticas y costumbres cotidianas, agravando las condiciones existentes, esta Dirección, solamente en cuanto a su vinculación institucional con el Poder Judicial, ha remitido en el transcurso del año marzo/2020 a Marzo 20/21 un total de 1611 notas que contemplaban la situación de 2188 personas.”* (El énfasis me pertenece).

También aclaran, que *“solamente en lo referido a la vinculación con el poder judicial, siendo canalizadas al día de la fecha más de 9000 requerimientos, los cuales fueron gestionados por medio de diversas vías administrativas”* (Énfasis agregado).

Notas por Institución		
Tipo de institución	Notas enviadas	Respuestas
Defensoría	968	292

⁸⁷ En ese sentido, la DAJPSE redireccionó la prioridad de dicho programa, transformándolo en un programa de monitoreo respecto a la correcta aplicación de los protocolos sanitarios definidos por los diversos ministerios con competencia en cada establecimiento cerrado o dependencia donde se encuentran personas privadas de libertad; así mismo, bajo el entendimiento que el virus requería mejorar las áreas sanitarias, como la alimentación de las personas privadas de libertad, el programa de monitoreo de abocó al monitoreo de todas las áreas sanitarias de las unidades penitenciarias de la provincia, estudio de historias clínicas de casos graves, existencia y entrega de medicamentos, solicitudes de estudios médicos, internaciones y presencia de personal de salud, se inspeccionaron las cocinas, depósitos de comida, los menú diarios y dietas especiales.

⁸⁸ Ver anexo M en archivos embebidos.

Juzgado de ejecución	593	144
Tribunal Oral Criminal	265	109
Juzgado de Garantías	158	101
Fiscalía	103	47
Auditoría de Asuntos Internos SPB	35	2
Juzgado Correccional	15	3
Unidad	14	4
Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil	8	1
Asuntos Internos del Ministerio de Seguridad	8	0
Comisarías	3	2
Cámara de Apelaciones	2	2
Otros	16	8
Suma total	2188	715

En otro orden, resulta necesario mencionar que esta Dirección También asumió la **intervención en casos de violencia institucional en todos los ámbitos de encierro** dependientes de diversos organismos públicos, a raíz de lo cual surgen múltiples presentaciones administrativas y judiciales.

El resumen detallado de las tareas realizadas a lo largo del año 2020 puede verse de manera completa en el “Informe de Gestión del año 2020 de la Subsecretaría de Derechos Humanos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires”⁸⁹

Por último, hacen saber que se está trabajando conjuntamente entre los diversos estamentos y reparticiones del Estado provincial a los fines de lograr la actualización normativa local en clave con los Derechos Humanos consagrados en los diferentes tratados internacionales (Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional) siendo relevante destacar:

- “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL TRASLADO AL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE DE JÓVENES MAYORES DE 18 AÑOS”

⁸⁹Anexo N, concretamente desde las páginas 48 a 56.

- PRINCIPIOS PARA EL USO REGULADO DE LA FUERZA Y LA PROTECCIÓN DE LA VIDA E INTEGRIDAD PSICOFÍSICA EN SITUACIONES CONFLICTIVAS EN EL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE”

6.3.-Informe de la Dirección de Grupos en Situación de Vulnerabilidad (DGSV)

La Directora de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, Sra. Eliana Morrone, nos remitió el informe de gestión de la Dirección a su cargo donde nos comunicó que, entre otras funciones, realizan:

- *“El acompañamiento psico-social a personas víctimas y familiares de víctimas de graves violaciones a los derechos humanos.*
- *La promoción y protección de derechos de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad, promoviendo políticas públicas con perspectiva de derechos a través de la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial.*
- *Generar y promover espacios de formación y capacitación en la temática.*
- *Fortalecer las prácticas y las políticas públicas orientadas a la asistencia y acompañamiento a víctimas y familiares de víctimas de graves violaciones de derechos humanos que permita la restitución de derechos, evitando revictimizaciones, revirtiendo o minimizando las condiciones de vulnerabilidad y generando las condiciones de posibilidad para que pueda darse un reposicionamiento subjetivo, con respecto al hecho potencialmente traumático, dando lugar a una reparación por el o los hechos por los que han sido afectados.”*

También nos hacen saber que, en miras *“de poder realizar un abordaje interdisciplinario e integral que permitiera abordar la temática de Graves Violaciones a los Derechos Humanos, tanto durante el terrorismo de estado como en democracia, se conformó un Equipo técnico profesional de 11 trabajadores, 10 de ellos son psicólogos y una trabajadora social. Dos de ellas se encuentran en la ciudad de Bahía Blanca realizando un acompañamiento integral en el territorio”.*

Se fijaron, como objetivos principales para la DGSV:

- *“Espacios de capacitación y formación permanente para los integrantes de la Dirección de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.*
- *Articulación con las diferentes direcciones de la subsecretaría. Especialmente con la Dirección de Políticas Contra la Violencia Institucional, la Dirección de Querellas en Crímenes de Lesa Humanidad y Leyes Reparatorias y la Dirección de Sitios y Espacios de Memoria.*

- *Sostén y fortalecimiento de los Equipos de Acompañamiento insertos en el territorio de la provincia de buenos aires.*
- *Acompañamiento integral a víctimas y familiares de víctimas de graves violaciones de derechos humanos.*
- *Articulación interinstitucional, con diferentes actores tanto estatales como de la sociedad civil y del territorio.*
- *Formación de futuros profesionales con perspectiva de derechos en articulación con la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) a través de un programa de extensión que incluya intervenciones socio-comunitarias.”*

El equipo de la DGSV también participó de 18 jornadas de formación interna e intercambio de experiencias en graves violaciones de derechos humanos, todas con modalidad virtual en el marco de la actual pandemia.

También informaron **las principales acciones llevadas a cabo por la DGSV**, entre las que destacan:

6.3.1.- Lesa Humanidad

En la búsqueda de la transversalidad de las políticas y de llevar adelante un acompañamiento integral a las víctimas y familiares de víctimas de lesa humanidad se trabajó de modo articulado con la Dirección de Querellas en Juicios de lesa Humanidad y Leyes Reparatórias en torno a los juicios de Banfield, Quilmes y El Infierno, Brigada de San Justo, Vuelos de Campo de Mayo, 1 y 60.⁹⁰ Se trabajó, también, sobre casos referidos a primeras denuncias por hechos de lesa humanidad, tramitación de leyes e identidad.

Se presentaron diversos escritos en las causas en que se solicitó participación del Equipo de Acompañamiento con sugerencias y recomendaciones para el desarrollo de las audiencias durante el ASPO. En el mismo sentido, y por primera vez, el Equipo de Acompañamiento participó activamente durante las audiencias preliminares.

Se realizaron 12 informes sobre las condiciones psicológicas y subjetivas para la exceptuación de testigos solicitados por la justicia federal.

Se realizaron acompañamientos con una modalidad mixta, presencial-remota, en torno a los juicios de lesa humanidad de:

- Sub-zona 15, sentencia 27 de abril 2020 (Mar del Plata)
- Brigada de San Justo, sentencia 2 de diciembre 2020. (La Plata)
- Pozos de Banfiels/Quilmes y El infierno, actualmente el proceso se encuentra en trámite (La Plata)

⁹⁰ Ver punto 6.1 de este informe.

- Vuelos de Campo de Mayo, actualmente el proceso se encuentra en trámite (San Martín)
- Triple A, actualmente en proceso (Bahía Blanca)

También, la DGSV participo de 44 audiencias de juicio. Se realizaron 171 acompañamientos, muchos actualmente en proceso, con más de 1180 intervenciones. Se realizaron articulaciones interinstitucionales con 19 instituciones.⁹¹

Se coordinó el acompañamiento con “la Dirección de Querellas por Crímenes de Lesa Humanidad y Leyes Reparatorias y la Dirección de Sitios y Espacios de Memoria de encuentros con Mesas y Colectivos conformados por familiares y víctimas del terrorismo de Estado con el objeto de acompañar también desde lo colectivo el proceso de Memoria, Verdad y Justicia”.

6.3.2.- Violencia Policial

En constante articulación con la Dirección de Políticas Contra la Violencia Institucional⁹² se conformaron equipos interdisciplinarios para abordar la complejidad de los casos de violencia policial de gravedad.

“Se intervino conjuntamente en 24 casos de graves violaciones de Derechos Humanos en democracia. Con 43 acompañamientos todos en proceso, y más de 350 intervenciones” (Énfasis en el original). Los mismos contaron con: entrevistas, acompañamientos a las fiscalías pertinentes, actos conmemorativos, participación en jornadas de visibilización y pedido de justicia, asistencia alimentaria, etc. Para los abordajes de los casos de violencia policial se articuló conjuntamente con 19 instituciones.⁹³

Se conformó un dispositivo de acompañamiento para familiares de las víctimas fatales del incendio de la comisaria de Esteban Echeverría ocurrido en noviembre de 2018 del cual participaron familiares, representantes del Estado

⁹¹La Dirección de Derechos Humanos de Almirante Brown, Desarrollo de la Comunidad, Pami, Anses, IPS, Acceso a la Justicia Min. de Justicia y DDHH Bs. As., CAJ de Nación, Centro Fernando Ulloa, Programa Verdad y Justicia Min. Justicia y DDHH de la Nación, Subsecretaría de DDHH de La Matanza, Secretaría de Salud de La Matanza, Dirección de Derechos Humanos de Zárate, Ministerio de las Mujeres Géneros y Diversidades de la Provincia de Bs. As., Codesdh, Ministerio Público Fiscal de la Nación, Colegio de Psicólogos Distrito V y X, Equipo de Acompañamiento de Mar del Plata, Equipo de Acompañamiento de Tandil, Residencia de SMC de Comodoro Rivadavia, Equipo de Acompañamiento de Rio Negro.

⁹²La cual es la primera Dirección en abarcar esta temática en la historia de la Provincia de Buenos Aires, perteneciente a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires

⁹³Desarrollo de la Comunidad, PAMI, ANSES, Municipio de Esteban Echeverría, IPS, Municipio de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, Mesa de la Memoria de San Nicolás, Acceso a la Justicia, CPV, Patronato de Liberados del Ministerio de Justicia y DDHH Bs. As., CAJ Ministerio de Justicia y DDHH Nación, Subsecretaría de DDHH de La Matanza, Secretaría de Salud de La Matanza, Ministerio de las Mujeres, DOVIC, Subsecretaria de Salud Mental de la Provincia de Bs As., Registro Provincial de las Personas. Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia.

Subsecretaría de Derechos Humanos

Calle 53 N° 653 esquina 8

Buenos Aires, La Plata

privadasdh.gba@gmail.com

Tel. (0221) 489 3960/ 427 0022

nacional, Provincial y Municipal y movimientos sociales territoriales. El dispositivo creado por la DGSV *“incluyó encuentros mensuales de forma virtual, diversas intervenciones y articulaciones para poder realizar un acompañamiento y asistencia psicosocial que permita revertir la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, sumado al acompañamiento individual que se está realizando con cada una de las familias.”*. En la actualidad se está conformando, además del mencionado, otro dispositivo de acompañamiento para los sobrevivientes del incendio que permita generar condiciones para una reparación integral a partir de lo sucedido.

Por último, en lo relativo a las violencias policiales, la DGSV continua en permanente articulación con la Dirección de Políticas Contra la Violencia Institucional de esta Subsecretaría y participó conjuntamente de las Jornadas de Promoción y Prevención de la violencia Institucional en talleres virtuales con la Dirección de Juventudes de la Provincia de Buenos Aires y también del Municipio de Esteban Echeverría.

6.3.3.- Formación, capacitación y promoción de Derechos Humanos

Con el objetivo de fortalecer la tarea de los equipos de acompañamiento a lo largo del territorio de la provincia y generar una red con profesionales y los diferentes actores territoriales con perspectivas de derechos ***“se realizaron mesas de trabajo que dieron como fruto el Primer Encuentro Provincial de Equipos de Acompañamiento en Graves Violaciones de Derechos Humanos, de los cuales participaron 8 Equipos de las ciudades de Tandil, Olavarría, Mar del Plata, La Matanza, Lanús, Pergamino, San Pedro y San Nicolás, junto con representantes del Centro Fernando Ulloa, el Codesedh y el Equipo de Acompañamiento de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.”***(Énfasis en el original).

También se participó de la Oficina Provincial de Lucha contra la Trata de Personas, se conformó una mesa de trabajo con representantes de diferentes dependencias institucionales en caso que por su complejidad y vulnerabilidad era necesario *“un trabajo conjunto y articulado mayor para generar estrategias de abordaje efectivas”*.

Por último, advierten que, con la intención de contar con profesionales formados desde una perspectiva socio-comunitaria y de derechos esperan poder concretar junto con la Facultad de Psicología de la UNLP un programa de extensión en el cual ya se comenzó a trabajar de forma conjunta.

7.- INFORME REMITIDO DESDE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL⁹⁴

El informe remitido por la Directora de Lucha contra la Violencia Institucional en Contexto de Encierro⁹⁵, Sra. Juana Gargaglione, el día 29 de marzo del año 2021 se encuentra dividido en 6 acápite o apartados: Muertes en contextos de encierro, Formación de las fuerzas de seguridad, Plan de infraestructura y cupos carcelarios, Condiciones de detención, violencia entre reclusos, Uso excesivo de la fuerza.

A continuación informare, a modo de síntesis, lo más relevante de cada uno de ellos:

7.1.- Muertes en contexto de encierro

El 27 de enero del 2020, mediante el decreto 37/2020⁹⁶ se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, creando bajo la órbita del mismo la Subsecretaría de Política Criminal. Dentro de la subsecretaría, se creó la Dirección de Lucha Contra la Violencia Institucional —luego por el Decreto 1153/ 2020⁹⁷ se circunscribieron las competencias de la Dirección a los contextos de encierro—. En este sentido y considerando, entre otras cuestiones, las Observaciones Finales sobre el 5º y 6º Informe Conjunto Periódico de Argentina del Comité Contra la Tortura de Naciones Unidas en donde se señala la preocupación por la ausencia de datos fiables sobre las muertes en detención y la discrepancia con datos recibidos, la falta de información sobre los resultados de las investigaciones de dichas muertes y la preocupación por el elevado porcentaje de fallecimientos asociados a problemas de salud como consecuencia de una atención deficiente en los centros penitenciarios, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires **resolvió crear la Unidad de Registro y Monitoreo de las Muertes en Contexto de Encierro el 19 de noviembre de 2020**, a partir de la Resolución N°1029⁹⁸ en la órbita de la Dirección De Lucha Contra La Violencia Institucional dependiente de la Dirección Provincial De Lucha Contra Delitos Complejos.

Actualmente la *Unidad de Registro y Monitoreo* ha avanzado en el registro de los fallecimientos acaecidos en las diversas unidades penitenciarias y alcaldías de la Provincia desde la fecha de su creación, registrando y monitoreando los fallecimientos traumáticos y no traumáticos, elaborando informes de los mismos y contribuyendo, a partir de la

⁹⁴ Puede verse el informe completo en el anexo I, en archivos embebidos.

⁹⁵ Dicha Dirección se encuentra dentro de la órbita de la Subsecretaría de Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

⁹⁶ Puede verse en <https://normas.gba.gob.ar/documentos/VNa8dduM.html>

⁹⁷ Puede verse en <https://normas.gba.gob.ar/documentos/BMR1aluq.html>

⁹⁸ RESO-2020-1029-GDEBA-MJYDHGP.

información que allí resulta, al desarrollo e implementación de políticas públicas en materia de política criminal que aborden los mismos en dichos contextos.

7.2.- Formación de las fuerzas de seguridad

A raíz de una iniciativa propuesta por esta Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires en conjunto con el Servicio Penitenciario Bonaerense, la Subsecretaría de Política Criminal, en articulación con los actores previamente mencionados, se encuentra trabajando en la elaboración del Protocolo denominado *Principios para el uso regulado de la fuerza y la protección de la vida e integridad psicofísica en situaciones conflictivas en el Servicio Penitenciario Bonaerense*. En ese sentido, informa la Dirección “*se pretende avanzar en la regulación del uso de la fuerza por parte del personal penitenciario priorizando los medios pacíficos en la resolución de conflictos que suceden al interior de las unidades penitenciarias y alcaldías de la provincia. Asimismo, en los casos en que el uso de la fuerza fuera inevitable, se especifica de manera detallada los modos de intervención.*”⁹⁹

El protocolo mencionado se incorporará a los planes de enseñanza, capacitación y reentrenamiento debiéndose registrar la capacitación en los respectivos legajos personales. También, desde las diferentes áreas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia se dictaron diversas capacitaciones en materia de género y diversidades al interior del Servicio Penitenciario Bonaerense. Entre ellas se encuentra el *Curso de ascenso para el SPB* mediante el cual se planificó y se dictó la materia “Derechos Humanos, perspectiva de género y diversidad” en conjunto con un área de formación del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires.¹⁰⁰

Además. En el marco de la Escuela de Cadetes del SPB, durante el segundo cuatrimestre se dictó la asignatura “Abordaje de las Diversidades” a los y las alumnos/as de segundo año.

Teniendo en consideración el abordaje de conflictos en contextos de encierro, en virtud de la capacitación dictada a las y los coordinadores de los Comités de Resolución Alternativa de Conflictos, se llevó a cabo un encuentro destinado a trabajar sobre las particularidades de la población de mujeres cis, personas trans y travestis en contextos de encierro.

⁹⁹Las tareas de capacitación y reentrenamiento destinadas a jefes/as de complejo, directores/as, subdirectores/as de seguridad y personal penitenciario que cumpla funciones vinculadas a la aplicación de los mencionados Principios, estarán a cargo del Consejo Asesor del Instituto Superior de Formación y Capacitación, la Dirección General de Institutos de Formación y Carrera Penitenciaria en coordinación con la Subsecretaría de Derechos Humanos.

¹⁰⁰ Ver punto 2.16 parte final.

También se trabajó en la formación de Formadores del programa “Deconstruyendo Masculinidades” a través de la capacitación a profesionales del SPB brindando herramientas teóricas-prácticas para llevar a cabo la aplicación de los dispositivos socio-educativos con los varones privados de la libertad.

Finalmente se dictó una Capacitación destinada a personal penitenciario y de alcaldías que trabaja con población trans y travesti; el objetivo de la misma se orientó a brindar herramientas legales y prácticas para brindar un trato respetuoso de los Derechos Humanos hacia las personas pertenecientes a los colectivos de diversidad sexual privados de la libertad.

7.3.- Plan de infraestructura y cupos carcelarios.

En el marco del estado de emergencia declarado por la Provincia mediante Ley N° 14.806¹⁰¹ en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, prorrogado por Ley N° 15.165¹⁰², se ha diseñado un “Plan de Infraestructura Edilicia tendiente a disminuir progresivamente el nivel crítico de superpoblación carcelaria.

El mencionado plan consta de tres (3) etapas:

- La continuación de obras en ejecución o a ejecutar que suman 1940 nuevas plazas de alojamiento;
- La construcción, en unidades existentes, de 16 hospitales sanitarios¹⁰³;
- y la concreción de obras para crear 18.000 nuevas plazas, mediante la edificación de nuevas Unidades Penitenciarias, nuevas Alcaldías Departamentales y nuevas casas pre-egreso que, por sus características y ubicación geográfica estratégica, mejores sustancialmente las condiciones de detención dentro del SPB.

Además, en el marco de lo ordenado en la sentencia dictada el día 1 de octubre de 2020 en la Causa N° 100.983 caratulada “*Internos de las Unidades Carcelarias N° 17, 30 y 31 del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires s/ Habeas Corpus Colectivo*” de trámite ante la Sala V del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de la Subsecretaría de Política Criminal elaboró la Propuesta de descongestión Progresiva de comisarías.

¹⁰¹ Puede verse en <https://normas.gba.gob.ar/documentos/BjYzOuyx.html>

¹⁰² Puede verse en <https://normas.gba.gob.ar/documentos/VmR58WFl.html>

¹⁰³ En consonancia con lo expuesto por la Directora de Salud Penitenciaria. Ver punto 1. Para mayor información puede visualizarse la remisión completa en el anexo A. También se dio apertura a nuevos hospitales modulares pertenecientes a la unidad penitenciaria N° 8 que aloja a mujeres y personas trans privadas de la libertad y la unidad penitenciaria N° 33 que aloja además a mujeres madres con niños/as.

Entonces, con el objetivo de mitigar en lo inmediato la superpoblación en comisarías, el Ministerio de Justicia y DDHH de la Provincia le está otorgando al Ministerio de Seguridad la totalidad de las nuevas plazas penitenciarias que se inauguran en el corto y mediano plazo. Lo mencionado se refleja en la disminución de personas detenidas en comisarías, en ese marco cabe destacar que al 1 de diciembre de 2020 se encontraban 5579 personas detenidas en comisarías, para febrero de 2021 dicho número disminuyó a 4506 personas tal como surge en el siguiente gráfico:

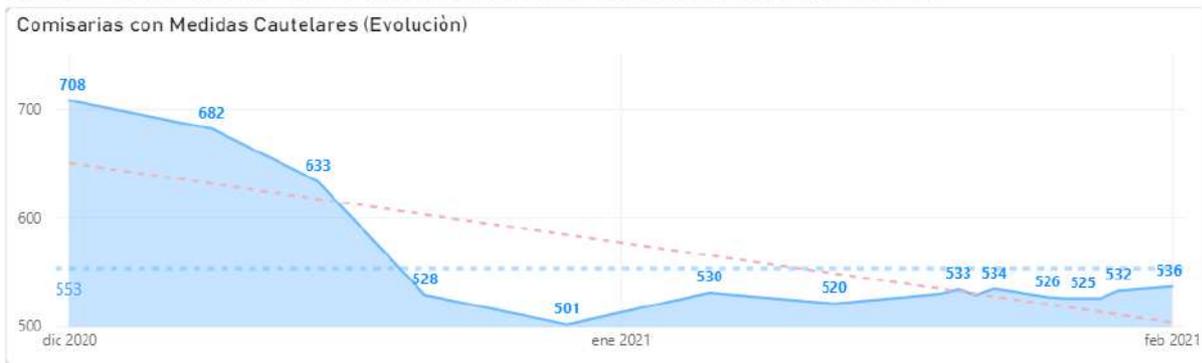
Fuente: Parte Diario Comisarias (COP)



Otra medida contemplada en este plan de descongestión progresiva en comisarías, es la desocupación de las 21 comisarías cauteladas por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.¹⁰⁴ En ese sentido, el Ministerio de Justicia y Derechos humanos de la Provincia está brindando cupos para absorber la población detenida en dichas comisarías, frente a ello la cantidad de personas alojadas allí ha ido disminuida progresivamente.

¹⁰⁴ La cautelar mencionada es la **MC-37-15 “Personas privadas de la libertad en 21 Comisarías de la Provincia de Buenos Aires”** dictada en el marco de las facultades que le otorga el art. 25 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Fuente: Parte Diario Comisarias (COP). Los Cupos otorgados a estas comisarias se comenzaron a medir; 20 ene. 2021.



Informan, a su vez, que una vez desocupadas las dependencias policiales que se encuentran cauteladas se estipulará un nuevo plan de descongestión para otro universo de comisarias inhabilitadas para el alojamiento de personas privadas de la libertad.¹⁰⁵

7.4.- Condiciones de detención

La Dra. Juana Gargaglione informa que *“En el marco del programa Mujeres cis y personas trans y travestis privadas de la libertad, la Dirección de Lucha contra las Violencias de Género perteneciente a la Subsecretaría de Política Criminal en articulación con la Dirección de Salud Penitenciaria, hicieron un relevamiento a los fines de detectar las principales problemáticas suscitadas en materia de salud de mujeres y personas trans.*

En este sentido y para solucionar dichas problemáticas, se generaron diversas políticas. Entre ellas cabe mencionar el Protocolo de parto humanizado en contextos de encierro elaborado por la Dirección de Lucha contra las Violencias de Género en conjunto con la Dirección Provincial de Políticas de Inclusión y la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, el mismo se realizó considerando los preceptos establecidos en la Ley 25.929¹⁰⁶ y su decreto reglamentario, incluyendo además recomendaciones al Poder Judicial, contemplando desde la detección temprana del embarazo, controles periódicos y específicos de acuerdo a las distintas características del mismo; hasta los traslados entre Unidades y luego la internación en hospitales extramuros en coordinación con las áreas de obstetricia de cada nosocomio. En esta línea se

¹⁰⁵ Resulta necesario señalar que la actual gestión del Ministerio de Justicia y DDHH adopta los parámetros utilizados por diversos organismos internacionales para medir la capacidad funcional y de alojamiento de cada establecimiento penitenciario.

¹⁰⁶ Puede verse la Ley Nacional en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/95000-99999/98805/norma.htm>

continúa trabajando en la elaboración de Protocolos de acción para embarazos de riesgo y para aquellos casos de embarazo de cumplimiento en término dentro de la unidad.”

También informo acerca de la elaboración de un protocolo de **Prevención de Riesgo Suicida** en un trabajo conjunto entre la Dirección Provincial de Salud penitenciaria, la Dirección de Lucha contra las Violencias de Género, el Servicio Penitenciario Bonaerense y la Subsecretaría de Derechos Humanos, el cual se protocolizó y se publicó en la orden del día.

En la unidad penitenciaria N° 33 de La Plata se conformó un equipo interdisciplinario *“que cuenta con un trabajador social, una psicopedagoga y una psicóloga que trabajan conjuntamente en la revinculación madre-hijo/a, acompañando a su vez el proceso de externación de los niños y niñas”*.

A su vez, informan de la creación del Departamento de enfermedades transmisibles y no transmisibles, incorporándose de este modo el área de vigilancia epidemiológica, en este marco *“se realizaron diagnósticos serológicos de enfermedades de transmisión sexual”* a la vez *q” se garantizó la disponibilidad y entrega de métodos anticonceptivos, anticonceptivos de emergencia y de métodos de prevención de infecciones de transmisión sexual.”* Destaca, la Sra. Gargaglione, la provisión de preservativos por parte de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria.

Por otro lado, se están realizando controles anuales de rutina ginecológica a los efectos de garantizar la detección precoz y el tratamiento oportuno de patologías genito-mamarias. Otra de las políticas ejecutadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en materia de salud es la realización de diversos exámenes clínicos y ginecológicos al momento del ingreso a la unidad penal que incluyen, entre otras cuestiones,¹⁰⁷ la aplicación de un test de embarazo.

Además, en el marco de las instancias de sensibilización de educación sexual integral, se realizaron capacitaciones para las mujeres y personas trans privadas de libertad en torno a la práctica del autocontrol mamario.

En lo que respecta al relevamiento de salud, informan desde la Subsecretaría de Política Criminal que *“era el nulo o restringido acceso a las historias clínicas de las internas, frente a ello se puso en marcha la digitalización de historias clínicas de la población de mujeres cis, trans y travestis privadas de la libertad.”*

Debemos destacar, que el SPB realizó **“por primera vez en su historia una compra de toallitas descartables para aprovisionar por seis meses a todas las personas menstruantes privadas de la libertad”** (Énfasis agregado). También se está planificando un Proyecto de Gestión de la Higiene Menstrual en contextos de encierro entre diversas dependencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

¹⁰⁷ Los test de embarazo se realizan mediante test rápidos y/o el dosaje de subunidad beta en sangre en laboratorios. Cabe señalar que además se está articulando con el Ministerio de Salud de la Nación para gestionar los traslados a hospitales extramuros para partos y otras consultas específicas y de mayor nivel de complejidad.

Se implemento, también, un plan de vacunación y controles periódicos de niñas y niños.

7.5.- Violencia entre reclusos

En la actualidad, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires elaboró diversos proyectos para evitar y reducir la violencia entre reclusos alojados en las unidades penitenciarias y alcaldías provinciales.

Entre ellos:

- Elaboración de la **Mesa Interinstitucional de Diálogo con el objetivo de prevenir, identificar, gestionar y abordar los conflictos suscitados al interior de los establecimientos**. Se estimó oportuno planificar, en forma interinstitucional con participación de la sociedad civil y las personas privadas de libertad, el diseño y abordaje de las medidas necesarias para dar respuesta a dichos conflictos.
- Los **Comité de prevención, gestión y resolución adecuada de conflictos en contextos de encierro** que proponen un modelo de gestión de la conflictividad orientado a buscar soluciones cooperativas, fomentando la igualdad material de las personas y potenciando en el ámbito penitenciario las garantías individuales.¹⁰⁸

Con estos Dispositivos “*se busca modificar la forma de gestión de conflictividad de las personas privadas de la libertad de una forma violenta a una forma en donde el diálogo se presenta como una posibilidad para resolver los conflictos.*”

7.5.1.- Casos registrados desde 2017 de violencia entre reclusos en las penitenciarías

Si tenemos en consideración los casos registrados de violencia entre reclusos por la *Unidad de Gestión y Coordinación Estadística del SPB* desde 2017 al 2020 “*surge un total de 14.406 situaciones conflictivas al interior de las unidades penitenciarias, de ese total el 40,6% se dan por agresiones de internos, un 37,3% por autolesiones y el 21,9% restante suceden por peleas entre internos.*” La información mencionada se refleja en el siguiente gráfico –remitido en el informe adjunto- que detalla la totalidad de conflictos discriminada por año y tipo de conflicto.

¹⁰⁸En esta línea, se pusieron en funcionamiento los comités donde participaron distintos actores institucionales, organizaciones de la sociedad civil y personas privadas de su libertad a los fines de elaborar estrategias de abordaje no violento de conflictos en cada una de las unidades y/o alcaldías.



Unidad de Gestión y Coordinación Estadística

Violencia Intercarcelaria en el Servicio Penitenciario Bonaerense

Periodo 2017 - 2020



Fte: Unidad de Gestión y Coordinación Estadística



Es importante señalar que los descensos sucedidos en el año 2020—en relación con el 2019—, tanto de peleas y agresiones entre internos como de las autolesiones disminuyeron: respecto a las autolesiones un 19,7%, las agresiones entre internos han disminuido en el mismo período un 13,5% y las peleas entre internos un 17,3%.

7.5.2.- Medidas para aumentar la profesionalización del personal penitenciario.

Se está elaborando el Protocolo denominado **Principios para el uso regulado de la fuerza y la protección de la vida e integridad psicofísica en situaciones conflictivas en el servicio penitenciario bonaerense**, que dispone el registro de toda situación de conflicto que se suscite bajo la órbita de la competencia del SPB y, en lo que respecta a las intervenciones con el uso de la fuerza, establece que las mismas serán plasmadas en un “Informe de Uso de la Fuerza”, que incluirá un registro fílmico, informes médicos y registros de existencia de otros medios de prueba.

A su vez, informa la Dirección que remitiera el informe, que “se deja asentado que la Dirección de Institutos de Formación y Capacitación, incluirá en sus cursos de formación básicos, los principios, recaudos y procedimientos

Subsecretaría de Derechos Humanos
Calle 53 N° 653 esquina 8
Buenos Aires, La Plata
privadasdh.gba@gmail.com
Tel. (0221) 489 3960/ 427 0022

DERECHOS
HUMANOSGOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

establecidos por dicho Protocolo, como de la restante legislación provincial, nacional e internacional vinculada, debiendo darse participación en su confección y dictado a la Dirección Provincial de Promoción y Formación de Derechos Humanos y la Dirección Provincial de Protección de Derechos Humanos.”

7.6.- Uso excesivo de la fuerza

Con la finalidad de adoptar las medidas para evitar el uso excesivo de la fuerza y de las armas de fuego por parte de los agentes del orden, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, desde sus distintas dependencias, se encuentra elaborando el protocolo ***Principios para el uso regulado de la fuerza y la protección de la vida e integridad psicofísica en situaciones conflictivas en el Servicio Penitenciario Bonaerense*** que actualizaría lo que fuera en su momento la Resolución N° 20/2015¹⁰⁹ que establecía los denominados *Principios para el uso racional de la fuerza en el Servicio Penitenciario Bonaerense*. El protocolo se aplicará obligatoriamente para la resolución de todas las situaciones conflictivas donde deban intervenir agentes penitenciarios y que involucren a personas que se encuentren bajo la custodia del SPB, *“haciendo hincapié en que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego, especificando que podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto; en este sentido las y los funcionarios ejercerán moderación y actuarán en proporción al objetivo legítimo que se persiga, reduciendo al mínimo los daños y lesiones y respetando y protegiendo la vida de las personas involucradas.”*

8.- MECANISMO LOCAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

Por último, debemos mencionar que **la Provincia de Buenos Aires posee un Mecanismo Local de Prevención de la Tortura**, el mismo fue designado por el Consejo Federal de Mecanismos Locales a través de la resolución dictada el día 13 de noviembre del año 2019¹¹⁰ a través de la cual el Consejo Federal de Mecanismos Locales designó a la Comisión Provincial por la Memoria (En adelante “CPM”) como Mecanismo Local de prevención de la Tortura.

¹⁰⁹ Puede verse en el anexo J en archivos embebidos.

¹¹⁰ Ver anexo O en archivos embebidos.

Dicha designación, se realizó en el marco de las presentaciones efectuadas en marzo del 2018 y junio del 2019 por la propia CPM al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (En adelante CNPT) mediante el cual se solicitó que el CNPT *“proponga al Consejo Federal de Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura, el reconocimiento provisorio de la Comisión por la Memoria, como mecanismo local de la provincia de Buenos Aires, hasta la efectiva sanción de una ley provincial”*.

Por lo expuesto, y con decisión mayoritaria de la CNPT, conforme el art. 22 inc. H¹¹¹ y teniendo en vista los artículos 1, 3 y 5 de la ley 26.827¹¹² se hizo lugar a lo requerido y se postuló para representar de manera provisorio y no exclusiva como mecanismo local de la Provincia de Buenos Aires, a la Comisión Provincial por la Memoria, hasta la designación de la representación q por ley se designe.

Por lo expuesto, se resolvió *“Designar a la Comisión Provincial por la Memoria como mecanismo local provisorio de prevención de la tortura de la provincia de Buenos Aires”* hasta tanto sea creado y designado el mecanismo local por ley.

¹¹¹ Art. 22 *“Son funciones del Consejo Federal de Mecanismos Locales para la Prevención de la Tortura: (...) h) Designar, a propuesta del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, el o los organismos gubernamentales o no gubernamentales que cumplirán la función de mecanismo local de prevención de la tortura ante el vencimiento del plazo para la designación o creación provincial, sin perjuicio de las otras funciones subsidiarias que desarrolle el Comité Nacional. Designado o creado el mecanismo local cesará en sus funciones el mecanismo provisorio nombrado por el Consejo Federal”* (Énfasis agregado).

¹¹² Puede verse en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/207202/norma.htm>



12 de abril de 2021

INFORME 2021

Provincia del Chaco

Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura

En el año 2007, la Provincia del Chaco adhiere a través de la Ley Nro. 1565-B (Antes Ley 5958) a la Ley Nacional 25.932 de aprobación del OPCAT (Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura de Naciones Unidas). En el año 2009 se sanciona la Ley Provincial Nro. 1798-B (Antes Ley 6483) que crea el Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y/o Degradantes. En el año 2012 se conforma y se pone en funcionamiento el MLP del Chaco denominado "Comité de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y/o Degradantes" con autonomía funcional y autarquía financiera. En el año 2020 a través de la Ley 3264-B se reforma integralmente el Sistema Provincial de Prevención de la Tortura, a los fines de adaptarlo de manera acabada a las exigencias del OPCAT y a las recomendaciones del SPT, en particular a las Directrices relativas a los mecanismos nacionales de prevención (CAT/OP/12/5) en torno a la transparencia en el proceso de selección de sus miembros (Directriz N° 16), la idoneidad en su composición (Directriz N° 17), así como la independencia funcional y personal (Art. 18 del OPCAT y Directriz N° 12, 18, 19 y 26). De esta manera, mediante la modificación de la Ley, se establece entre otros puntos de relevancia: La integración plena del Mecanismo Local de Prevención por parte de integrantes de la sociedad civil, así como la selección de sus integrantes mediante un concurso público de antecedentes y oposición a través de un tribunal ad-hoc experto que obra con autonomía. Dicho tribunal, de conformación pluralista está integrado por *una (1) persona con trayectoria internacional o nacional en la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, un (1) integrante del Centro de Estudios Legales y Sociales, un (1) representante designado por el Comité Nacional de Prevención de la Tortura, un (1) representante designado por la Defensoría General de la Nación, un (1) representante por la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la Provincia del Chaco y dos (2) representantes del Poder Legislativo del Chaco, pertenecientes a la mayoría y a la primer minoría respectivamente de los bloques partidarios* (Ley 3264-B). Asimismo, el presupuesto del Comité de Prevención de la Tortura desde su puesta en funcionamiento tuvo un incremento exponencial. A modo enunciativo; en el año 2016 el Mecanismo Local contaba con un presupuesto de \$2.668.000, siendo el presupuesto asignado para el año 2021 de \$ 42.619.000 (pesos argentinos), significando un ratio de aumento de 1497.41 % en 6 años, y por tal, significando -en promedio- un aumento presupuestario de 249,5 % anual.



ILE e IVE: Protocolos hospitalarios de acceso al aborto legal

Chaco se encuentra adherido por Ley provincial N° 7064/12 a la Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles, elaborada por el Ministerio de Salud de la Nación. Año 2010. Chaco no adhirió al Protocolo para la Atención Integral de las personas con derecho a la interrupción Legal del embarazo del año 2019.

El Protocolo que se aplica es el antes mencionado.

Situación de la Interrupción del Embarazo en la Provincia del Chaco

Cronología de la suspensión de la Ley 27.610 en la Provincia:

En fecha 28 de Enero el Juzgado Civil y Comercial N° 19 (Jueza Aucar de Trotti) hizo lugar a la medida cautelar interpuesta en el marco de una acción de amparo contra la IVE (autos "DELLAMEA, HILDA BEATRIZ Y OTROS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y/O MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL CHACO Y/O MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y/O Q.R.R S/ MEDIDA CAUTELAR " Expte. N° 8479/18.

Desde el 28 de Enero hasta que el Estado fue fehacientemente notificado (fecha 29 de Enero con habilitación de días y horas inhábiles), aún se podían realizar interrupciones voluntarias de embarazo. A partir del 29 de Enero hasta el día 18 de Marzo se encontraron suspendidas las Interrupciones Voluntarias del Embarazo a través de la resolución del Juzgado Civil y Comercial que hizo lugar a la medida cautelar interpuesta hasta tanto se resuelva la cuestión principal que versaba sobre la acción de amparo planteada

En el derrotero jurídico puede decirse que, luego de finalizada el día 01 de Febrero la Feria Judicial, la Fiscal de Estado, Cecilia Almendra presentó el recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante el Juzgado Civil y Comercial N°19 por la medida cautelar a la que se hizo lugar, suspendiendo la operatividad de la Ley 27.610. Es dable resaltar que la Provincia del Chaco al momento de contestar la resolución que hizo lugar a la medida cautelar, como a la acción principal, sostuvo que la Jueza del foro local no era competente, además de no existir legitimación activa- es decir estas personas que interpusieron la medida- ni pasiva –por parte de la Provincia del Chaco-.

En virtud de ello, la causa fue remitida al Juzgado Civil y Comercial N° 13, quien se excusó por lo que se envió al Juzgado CyC N° 10 quien asume competencia como juez de la causa.

El día 17 de Febrero se expresó oposición a la resolución que hizo lugar al recurso de apelación por haberse otorgado en relación y con efecto no suspensivo (es decir, la Fiscalía expresó su oposición ante la paralización de las interrupciones voluntarias del



embarazo hasta tanto fuera resuelto el recurso de apelación contra la resolución que hizo lugar a la medida cautelar).

El día 22 de febrero se dio por contestado en tiempo y forma el traslado de los agravios vertidos por la Fiscalía de Estado planteado en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio. En misma fecha se dio origen al Expediente Federal "Ministerio de Salud de la Nación c/ s/ Inhibitoria Tribunal: Juzgado Contencioso Administrativo Federal N°3 / Juzgado Contencioso Administrativo Federal 3- Secretaría N°5".

El día 18 de Marzo se resolvió revocar la sentencia de primera instancia, dejando sin efecto la medida cautelar, notificando a las partes vía electrónica el día 19 de Marzo.

No obstante ello, y si bien no se podían efectuar IVEs, cabe realizar la aclaración que la Interrupción Legal del Embarazo continuó encontrándose vigente, es decir, interrupciones de embarazos por peligro para la vida y/o salud de la persona gestante, inviabilidad del embarazo, casos de abuso sexual (de conformidad con lo resuelto en el fallo FAL) y por lo tanto debía aplicarse el protocolo previsto para estos casos.

Por último, el día 26 de marzo el Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia resolvió desestimar la acción de amparo.

Medidas de articulación tomadas por la Secretaría de Derechos Humanos

La Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la Provincia, además del seguimiento a la causa judicial, articuló con la Subsecretaría de Salud Comunitaria, entornos saludables y no violentos a fin de ejecutar mesas intersectoriales a fin de asegurar la efectiva aplicación de la Interrupción Voluntaria del Embarazo. De esta manera, el día 26 de marzo se llevó la primer reunión sobre IVE con los equipos médicos de los hospitales de las cabeceras jurisdiccionales de la Provincia del Chaco, el equipo de diversas áreas del Estado y de la Región Sanitaria N°5.

A su vez, el día 7 de abril se mantuvo una reunión con la Asociación de Clínicas y Sanatorios de la Provincia del Chaco a fin de iniciar las articulaciones dentro del sector privado para asegurar las interrupciones de embarazo en dicho sector.

Para el mes de abril se pretende convocar a una nueva mesa intersectorial a fin de abordar la situación de las obras sociales y los sanatorios y clínicas privadas de la provincia en torno a las interrupciones de embarazo.

Brutalidad policial y uso excesivo de la fuerza

Creación de la Guardia de Derechos Humanos.

El 7 de julio del año 2020 mediante Decreto Provincial 973/20 se crea la Guardia de Derechos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la Provincia del Chaco.



La guardia permanente de Derechos Humanos consiste en un mecanismo de atención permanente, activo las 24 hs. y de intervención temprana ante violaciones de derechos humanos en curso o inminentes. La misma apunta a garantizar el ingreso y registro de casos de vulneración de derechos humanos, el seguimiento de los mismos en caso de que lo requieran, la toma y derivación de denuncias, la sistematización de la información, el diagnóstico y producción estadística y la territorialización de las políticas públicas en derechos humanos. La Guardia de DD.HH cuenta con un Coordinador General y un personal compuesto por (8) personas quienes poseen acceso irrestricto a los lugares de detención y pueden intervenir presencialmente en situaciones de vulneración de derechos humanos” - (Decreto N° 797/20). La misma cuenta con líneas telefónicas permanentemente activas mediante un sistema de rotación de turnos cada 48 hs.

Querellas en causas de violencia institucional:

La Secretaria de Derechos Humanos y Géneros y la Subsecretaria de Derechos Humanos se han constituido como querellante en (7) causas de violencia institucional. En las mismas se investigan seis casos de ejecuciones extrajudiciales cometidas por la Policía de la Provincia del Chaco. Un caso de allanamiento ilegal y torturas cometidas por la Policía de la Provincia del Chaco. A través de las querellas institucionales se busca el descubrimiento de la verdad y coadyuvar al Poder Judicial en la elucidación de los hechos. Asimismo, a través del Servicio Público de la Defensa (Ministerio Público de la Defensa) dependiente del Poder Judicial, se brinda patrocinio gratuito a las víctimas de estos hechos a través de querella particular, garantizando de este modo el acceso a la justicia de las mismas. Es menester mencionar que en la Provincia del Chaco, a raíz de la solución amistosa arribada en el caso “Greco” del Registro N° 11.804 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) se han creado en el año 2011, a través de la Ley 6.786, las Fiscalías Especiales en Derechos Humanos con competencia específica en casos de acción penal pública en la que se investigue el desempeño de funcionarios públicos por delitos que configuren violación a los derechos humanos en especial a los artículos 144 bis (apremios y vejaciones) 144 ter (tortura), 144 quater (omisión de evitar y denunciar tortura) y 144 quinto (falta de debida diligencia ante hechos de tortura) del Código Penal y aquellos en los la víctima se encuentre jurídicamente a cargo del funcionario o éste tenga sobre aquella poder de hecho. (Ley 913-B – Orgánica del Ministerio Público). De este modo, en torno a la obligación investigación pronta, imparcial y eficaz de los hechos de tortura y malos tratos (Art. 12 UNCAT) la Provincia del Chaco estableció un andamiaje institucional a los fines de lograr adecuadamente el mandato convencional de sancionar los adecuadamente. Asimismo, mediante ley 3194-N (2020) se reformo el Código Procesal Penal de la Provincia para otorgar legitimación procesal autónoma tanto al Comité de Prevención de la Tortura de la Provincia del Chaco (MLP) como a la Secretaria de Derechos Humanos y Géneros en los casos de su respectiva competencia. Estableciendo una habilitación normativa permanente para intervenir judicialmente en los casos de



brutalidad policial a los fines de impulsar la investigación, requerir pruebas, solicitar imputaciones, recurrir resoluciones, entre otras facultades, ubicándolas en pie de igualdad que la querrela particular de las víctimas, todo ello contribuye a lo fines de lograr una sanción adecuada de los hechos de violencia policial y en particular los hechos de tortura y malos tratos (Art. 4 UNCAT).

Criterios mínimos sobre la actuación de los cuerpos policiales fuerzas de seguridad en manifestaciones públicas:

En el año 2015 se ha sancionado mediante Ley 2399-J el protocolo denominado “Criterios mínimos sobre la actuación de los cuerpos policiales fuerzas de seguridad en manifestaciones públicas”, en que se ha emulado íntegramente la Resolución 0210/11 del Ministerio de Seguridad de la Nación, conocido como “Protocolo Garré”. El mismo recepta los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley de Naciones Unidas, así como el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de Naciones Unidas estableciendo limitaciones en el accionar policial en el marco de manifestaciones públicas programadas y espontáneas. El protocolo está orientado al *“respeto y la protección de los derechos de los participantes, así como la reducción de los efectos que la concentración o manifestación cause o pudiera causar en los derechos de las personas que no participan de ella y en los bienes públicos”*, y establece que *“en cumplimiento de estos objetivos los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad conferirán preeminencia a la protección de la vida y la integridad física de todos los involucrados”* (Ley 2399-J). Entre los aspectos más importantes de ellas se destacan: la prohibición de portación de armas de fuego, la identificación obligatoria de los agentes intervinientes, la predilección de la solución del conflicto por sobre la intervención policial, la progresividad en la intervención policial, la separación de los roles de negociación y de conducción de los operativos policiales, la prohibición de participación de funcionarios policiales sancionados por irregularidades en el desempeño de la función o abuso de la fuerza, la prohibición de uso de pistolas lanza gases, limitación en el uso de agresivos químicos, anti tumultos y postas de goma, la individualización y registro del personal interviniente, la individualización y registro del armamento y la munición provista, así como de los móviles policiales abocados a la manifestación y el personal a su cargo, separación de los roles de conducción y control del operativo policial, la obligación del registro fílmico del operativo policial, protección especial a grupos vulnerables (Niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, pueblos originarios y personas con discapacidad), el respeto irrestricto a la actividad periodística entre otros.

Además, actualmente nos encontramos planificando la capacitación a altos mandos a fuerzas de seguridad y funcionarios del área de Seguridad, en conjunto con la Secretaría de Derechos Humanos y el Ministerio de Seguridad de la Nación.



Sarmiento N° 668 Rawson, Chubut
Correo: derechoshumanos@chubut.gov.ar



Rawson, 25 de Marzo de 2021.

A la
Presidente
De la Comisión Permanente
Derechos Humanos y Género
Diputada Mónica Selva SASO
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Me dirijo Ud., en relación al requerimiento del Consejo Federal de Derechos Humanos, con motivo de la presentación del Informe de la República Argentina ante el Comité contra la Tortura, órgano de revisión de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, a los efectos que desde esa Comisión nos informe:

- *Estado de situación respecto de la creación del MECANISMO LOCAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA. En particular, en los casos de las provincias que carecen de mecanismos locales: cuáles son las medidas previstas para superar los obstáculos que impiden su establecimiento, y aquellas previstas para dotarlos de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones (Par. 4 de la Lista de cuestiones previas). Se adjunta copias correspondiente*

La información solicitada debe corresponder al período comprendido entre 2017 y la actualidad. Los datos aportados serán consignados, junto con los suministrados por otros organismos de jurisdicción nacional, en el informe de Argentina a dicho Comité, por lo que se solicita remitir su respuesta a este organismo antes del martes 06 de abril del corriente año.-

Remitimos el presente, a efectos que informe estado del Proyecto N° 058/20 "Creación Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes".

A la Espera de una pronta respuesta, a los efectos requeridos, sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.

Nota N° 195-SDDHH-2021.-

1
Área S DD HH
derechoshumanos@chubut.gov.ar

Dra. IRIANA BARCENA
Dra. Alejandra Zúñiga y Sociés
Subsecretaría de Derechos Humanos
Ministerio de Gobierno y Justicia - Provincia de Chubut



Honorable Legislatura del Chubut

D. H. ...

PROYECTO DE LEY N°

058/20

CLASIFICACION

RAMA: XV - PROCESAL PENAL

Esteban Augusto Cerra
A/C Subdirección
Digesto Jurídico

AUTOR : PAIS JUAN HORACIO

COAUTOR/ES: MONGILARDI, CATIVA, NOUVEAU, CIGUDOSA,
INGRAM Y GÓMEZ

EXTRACTO: CREA EL COMITÉ PROVINCIAL DE EVALUACIÓN DEL SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, EL QUE ACTUARÁ EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, RESPECTO DE TODOS LOS LUGARES DE DETENCIÓN DE JURISDICCIÓN PROVINCIAL.

Fecha de Ingreso Mesa de Entradas: 29-06-2020

Andrés Jones
Intendente de Entradas
Mesa de Entradas del Chubut
Firma

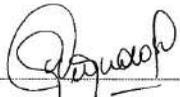
Responsable Mesa Entradas

FORMULARIO AUTOR/COAUTOR

(Artículo 79° Reglamento Orgánico)

PROYECTO DE LEY N°	058	AÑO: 2020
--------------------	-----	-----------

AUTOR/ES: JUAN HORACIO PAIS
COAUTOR/ES: EMILIANO MONGILARDI, MARIA-MAGDALENA CATIVA, PABLO NOUVEAU, GRACIELA CIGUDOSA, CARLOS GÓMEZ, RODDY INGRAM

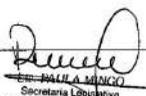

Prof. GRACIELA CIGUDOSA
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE CHUBUT AL FRENTE

Dip. PABLO SEBASTIAN NOUVEAU
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE CHUBUT AL FRENTE

CARLOS GOMEZ
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE CHUBUT AL FRENTE

MARIA MAGDALENA CATIVA
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE CHUBUT AL FRENTE


Ab. JUAN HORACIO PAIS
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE CHUBUT AL FRENTE

Fecha de Ingreso Mesa de Entradas:	Recibido 29/06/20 mes 9hs	 ES. NATALIA JUNCOS Secretaria Legislativa Honorables Legislatura del Chubut Firma Responsable Mesa Entradas
------------------------------------	---------------------------------	---

PROYECTO DE LEY.

Fundamentos.

La tortura es una de las más graves violaciones a los Derechos Humanos y constituye un menoscabo a la integridad del hombre, reprobado por los ordenamientos jurídicos de los Estados democráticos y por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

La comunidad internacional ha reconocido pública y oficialmente la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes entre las agresiones más brutales e inaceptables a la dignidad humana.

El establecimiento de normas que tiendan a erradicar estas prácticas en nuestro país, y particularmente en la Provincia, condice con la lógica democrática de estos últimos 30 años.

En nuestra sociedad, la aplicación de medios de tortura física o psíquica, penas o tratos crueles, degradantes e inhumanos es una realidad que la sociedad muchas veces no percibe. Ocurre que una parte importante de la ciudadanía no tiene contacto con hechos de este tipo y, salvo casos aislados, no forman parte de la agenda pública. Esto se debe a que en los últimos años este tipo de prácticas se han utilizado como un mecanismo de castigo y/o disciplinario en centros de detención, correccionales o penitenciarias donde se alojan personas alcanzadas por una sanción o disposición de orden penal.

La reforma constitucional de 1994 constituyó un gran avance en el reconocimiento de Derechos Humanos para los habitantes de la República Argentina. Ello se logró a través de la incorporación de una serie de Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos al texto constitucional, más precisamente en su artículo 75°, inciso 22. Uno de ellos es la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que se propone impedir y prevenir bajo cualquier punto de vista la comisión de actos que constituyan torturas, tratos o penas inhumanas, crueles o degradantes para la condición humana, además de establecer una serie de principios y garantías que los Estados Parte se obligan a cumplir para alcanzar los objetivos asumidos en la Convención.

En el año 2004, el Congreso de la Nación aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptado el 18 de diciembre de 2002 en Nueva York, Estados Unidos. En virtud de lo pactado en su artículo 28°, entró en vigencia en el mes de junio del año 2006. Por su parte, el artículo 17° del mismo establece la obligación de los Estados Partes de constituir sus mecanismos nacionales de prevención de la tortura en el plazo de un año.

En el contexto referido previamente es que en noviembre de 2012, luego de avances y retrocesos, el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 26.827 por la que se crea el


 Abg. JUAN MANUEL PAIS
 DIPUTADO PROVINCIAL
 BLOQUE CHUBUT AL FRENTE

Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (entró en vigencia el 15 de enero de 2013), integrado por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, el Consejo Federal de Mecanismos Locales, los mecanismos locales que se designen de conformidad con esta norma, y aquellas instituciones gubernamentales, entes públicos y organizaciones no gubernamentales interesadas en el cumplimiento de los objetivos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de acuerdo a su artículo 3°. Se crean dos órganos principales de carácter nacional y federal como son el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura y el Consejo Federal de Mecanismos Locales, con funciones, facultades y atribuciones propias establecidas por la misma Ley. Al mismo tiempo, se insta a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que establezcan sus propios mecanismos locales de prevención de la tortura con el objeto de integrar el Consejo Federal y cooperar conjuntamente con los demás integrantes del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura para alcanzar las metas y objetivos establecidos por la Ley Nacional 26.827, el Protocolo Facultativo y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Como todo organismo creado por los Estados para la promoción y protección de los Derechos Humanos, los Principios de París adoptados por la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas constituyen los cimientos sobre los cuales debe construirse todo mecanismo para la prevención de la Tortura. Para ella habrá de tener en cuenta las pautas sobre competencia y atribuciones, independencia y composición pluralista, modalidades de funcionamiento y facultades administrativas cuasi jurisdiccionales.

El presente proyecto de ley tiene como objetivo establecer en la Provincia del Chubut un Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y otros malos tratos que garantice a las personas, especialmente a las privadas de su libertad, la vigencia de los Derechos Humanos reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente.

En nuestro país, varias provincias han avanzado en la confección de sus propios mecanismos locales para la prevención de la tortura y malos tratos, incluso con anterioridad a la Ley Nacional N° 26.827. Entre ellas se encuentran la Provincia de Chaco (ley 6483 de diciembre de 2009); Río Negro (ley 4621 de diciembre de 2010); Mendoza (ley 8480 de marzo de 2011); Salta (ley 7733 de septiembre de 2012); Tucumán (Ley 8523 de septiembre de 2012) y Misiones (septiembre de 2014). Cada una de ellas adopta para su mecanismo una estructura organizativa con rasgos particulares.

La Provincia del Chaco establece un Comité Provincial integrado por el Fiscal Especial de Derechos Humanos, dos Legisladores, el Subsecretario de Derechos Humanos y cinco miembros de Organizaciones No Gubernamentales (de los cuales uno debe ser un abogado del foro local y uno de pueblos originarios). En total nueve miembros. La Provincia de Río

Abg. JUAN CARLOS PAIS
FISCAL
COMITÉ CHUBUTAL FRENTE

Negro cuenta con un Comité Provincial integrado por seis a diez representantes de Organizaciones No Gubernamentales, dos representantes del Poder Legislativo, uno del Poder Judicial y uno del Poder Ejecutivo. Es decir que el total puede variar de 10 a 14 integrantes. Además, se establece una Secretaría Ejecutiva para llevar adelante las actividades que indique el Comité Provincial. La Provincia de Salta establece una Comisión Provincial integrada por un representante del Poder Judicial, uno del Ministerio Público, un Diputado, un Senador, un representante del Ministerio de Derechos Humanos, uno del Instituto de Pueblos Originarios de la Provincia, un abogado elegido por el Colegio Público, uno por la Universidad Nacional de Salta y dos por Organizaciones No Gubernamentales. En total diez miembros. En el caso de Mendoza, se crea un mecanismo mixto (Comisión Provincial) integrado por el Procurador de Personas Privadas de su Libertad y el Comité Local para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, integrada por representantes de Organizaciones No Gubernamentales. Además, cuenta con un Secretario Ejecutivo para materializar las funciones y facultades del mecanismo. La Provincia de Tucumán establece una Comisión Provincial integrada por el Ministro Fiscal en representación del Poder Judicial, tres Legisladores Provinciales integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor, de la Comisión de Seguridad y Justicia y de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales, el Secretario de Derechos Humanos de la Provincia de Tucumán en representación del Poder Ejecutivo, y cinco personas representativas de la sociedad civil. Es decir, un total de diez integrantes.

En el presente Proyecto de Ley el Comité se conforma con por un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) representantes de organismos de derechos humanos no gubernamentales que demuestren experiencia y conocimiento del tema y que no se hubieran desempeñado en funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los poderes del Estado provincial o municipal, o participado de procesos electorales provinciales o municipales en el transcurso de los últimos seis (6) años: de tres (3) miembros del Poder Legislativo correspondiendo uno a cada bloque con una integración igual o mayor a tres (3) diputados; dos (2) miembros del Poder Ejecutivo y tres (3) miembros del Poder Judicial donde deberán estar representados ambos ministerios públicos, respetando en la integración los principios de representación equilibrada entre géneros sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación.

Asimismo el Comité tiene una Secretaría Ejecutiva y funcionará en la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Género.

Por los fundamentos expuestos se solicita a los señores diputados el acompañamiento al presente Proyecto de Ley.

Por ello,


 AL CALIFICACIONARIO PAIS
 COMISION PROVINCIAL
 COQUE CHUBUT AL FRENTE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- CREACION DEL COMITE. COMPETENCIA. Créase el Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en adelante el Comité, el que actuará en todo el territorio de la Provincia del Chubut, respecto de todos los lugares de detención de jurisdicción provincial, de acuerdo a las competencias y facultades que se establecen en la presente ley.

El Comité se constituye en el ámbito de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut y ejerce sus funciones de manera independiente, actuando en forma coordinada y articulada como organismo local complementario en virtud de lo establecido en los artículos 3°, 32° y concordantes de la ley nacional 26.827, cuyo objeto será garantizar todos los derechos reconocidos tendientes a la prevención y prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, los artículos 18° y 75°, inciso 19, de la Constitución Nacional, por la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, incorporado a la Constitución Nacional en su artículo 75°, inciso 22, por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobado por Ley N° 25.932, la Convención Internacional para la Protección de las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aprobada por Ley N° 26.298, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, y demás tratados internacionales que versen sobre estos derechos.

Artículo 2°.- DEFINICION. A los efectos de la presente ley se entiende por lugar de detención, cualquier establecimiento bajo jurisdicción o control provincial, así como entidades de carácter privado, donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad y de los cuales no puedan salir libremente, bajo cualquier forma de detención, encarcelamiento o custodia, por orden de autoridad judicial, administrativa o de otra autoridad pública o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito, conforme lo establecido en el artículo 4°, incisos 1) y 2) del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Artículo 3°.- MARCO DE ACTUACION. El Comité orientará sus actividades según los estándares establecidos en la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y las normas, principios y reglas

referidas al trato de las personas privadas de la libertad adoptadas por la Organización de Naciones Unidas (ONU).

Artículo 4°.- INTEGRACION.- El Comité será integrado, con carácter ad honorem, por un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) representantes de organismos de derechos humanos no gubernamentales que demuestren experiencia y conocimiento del tema y que no se hubieran desempeñado en funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los poderes del Estado provincial o municipal, o participado de procesos electorales provinciales o municipales en el transcurso de los últimos seis (6) años: de tres (3) miembros del Poder Legislativo correspondiendo uno a cada bloque con una integración igual o mayor a tres (3) diputados; dos (2) miembros del Poder Ejecutivo y tres (3) miembros del Poder Judicial donde deberán estar representados ambos ministerios públicos.

En la integración del Comité se asumen como prioritarios los principios de representación equilibrada entre géneros sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación.

Artículo 5°.- DURACION. CESE DE FUNCIONES. La duración del mandato de los miembros del Comité será de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos.

En caso de renuncia o cese por muerte o por incompatibilidad con el ejercicio de otras actividades que pudieran afectar o poner en riesgo la independencia o el cumplimiento de los objetivos del Comité o por haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme, el Comité solicitará se arbitre el mecanismo establecido en el artículo 6° para su reemplazo.

En el caso de los representantes de los tres (3) poderes del Estado, cesarán como miembros del Comité al finalizar el periodo de su función si éste se produjera antes de los cuatro (4) años.

Cuando las causales de cese fueran por incapacidad sobreviniente, acreditada fehacientemente o por notoria negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo o por haber incurrido en alguna situación de incompatibilidad prevista en la presente ley, el mismo será determinado por la Legislatura.

Artículo 6°.- MECANISMO DE SELECCION. La Comisión de Derechos Humanos y Genero de la Legislatura habilitará un registro de inscripción de postulantes presentados por organismos de derechos humanos no gubernamentales, a los efectos de constituir el Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El periodo de inscripción se extenderá desde la promulgación de esta ley y por el plazo de sesenta (60) días hábiles, el que se

reabrirá cada cuatro (4) años para la renovación de los mandatos y para completar su integración en caso de cese de alguno de sus miembros.

Posteriormente, se integrarán al registro de inscripción, los representantes propuestos por el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial y los pertenecientes al Poder Legislativo, quienes serán designados por la Legislatura.

Los ciudadanos, los organismos no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán presentar impugnaciones fundadas y documentadas en forma pormenorizada en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación de los nombres de los representantes postulados en el Boletín Oficial por escrito y de modo fundado. Las impugnaciones que no aporten la documentación conducente para desvirtuar la propuesta de los postulados no serán evaluadas.

La Comisión permanente de Derechos Humanos y Género, previa audiencia pública con los representantes postulados, resolverá las impugnaciones en el término de quince (15) días y elevará el dictamen con la integración del Comité para su tratamiento por la Legislatura.

Artículo 7°.- Funciones del Comité:

- a) Realizar visitas periódicas, sin necesidad de aviso previo, en días hábiles o inhábiles y en diverso horario y con acceso irrestricto a todos los edificios de cárceles, unidades policiales y otros lugares de detención o encierro. Asimismo realizará visitas a entidades de carácter privado, donde se encuentren o pudieren encontrarse personas privadas de su libertad, de los cuales no puedan salir libremente, encontrándose bajo cualquier forma de detención o custodia, sea por orden de autoridad judicial, administrativa o de otra autoridad pública o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito, conforme el artículo 4° incisos 1) y 2) del Protocolo.
- b) Recibir denuncias por violaciones a la integridad psicofísica de las personas privadas de su libertad.
- c) Realizar informes sobre las condiciones de detención en que se encuentran las personas privadas de su libertad.
- d) Elaborar propuestas, realizar sugerencias y recomendaciones sobre políticas públicas a adoptar en la materia, sobre el mejoramiento de las prácticas carcelarias y otros lugares de encierro.
- e) Realizar entrevistas y mantener comunicación personal y confidencial tanto con personas privadas de su libertad, familiares de éstos u otras personas.


 M. ANTONIO FRANCISCO PAIS
 DIPUTADO PROVINCIAL
 BLOQUE CHUBUT AL FRENTE

- f) Recopilar y actualizar información sobre condiciones de detención en las que se encuentren personas privadas de libertad que pudieran equipararse a torturas o a tratos crueles, inhumanos o degradantes. Confeccionar una base de datos con el objeto de llevar un Registro sobre casos de torturas y malos tratos.
- g) Comunicar en forma inmediata a los organismos nacionales o provinciales o funcionarios judiciales que correspondan, los hechos de tortura o malos tratos que pudieran conocer.
- h) Solicitar las medidas urgentes para brindar inmediata protección a las víctimas de tortura o a aquellas personas detenidas que se encuentren amenazadas en su integridad psicofísica.
- i) Diseñar y proponer campañas públicas de concientización sobre la problemática de las personas en situación de encierro y para la erradicación de prácticas de torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- j) Supervisar que en la educación o capacitación de personal policial o penitenciario, judicial o relacionado con las temáticas de las personas privadas de libertad, se haya erradicado toda la enseñanza o transmisión de las prácticas de tortura.
- k) Elaborar un Informe Público Anual al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial respecto de las tareas y actividades realizadas durante el año, sobre las condiciones de detención de las personas privadas de su libertad y sobre la realidad carcelaria y de comisarías o lugares donde haya personas detenidas o encerradas, que será expuesto en Audiencia Pública. El Informe Público Anual será publicado por el Boletín Oficial.
- l) Dar a conocer en ese informe: la cantidad de lugares de encierro, su estado, la mejora introducida en el curso del último año, la cantidad de denuncias por torturas, el listado de personas privadas de libertad que murieron en lugares de encierro, el número de sanciones administrativas o judiciales por condena por tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la reparación moral o material que el Estado provincial brindó a las familias de los detenidos.

Artículo 8°.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Tendrá derecho a acceder a todo lugar de encierro, no pudiendo prohibírsele el ingreso. En caso de entidades privadas, deberá solicitar a la Justicia el allanamiento de los domicilios.

- b) Podrá constituirse en una sala del lugar en que realice inspecciones y actuar con libre acceso a los espacios y al material documental allí existente.
- c) Tendrá derecho a requerir datos, estadísticas, registros, archivos, legajos, libros o toda documentación a los organismos públicos o entidades privadas vinculados a los temas específicos sobre los que tiene competencia, sin que ninguna persona pueda obstruir esa libre accesibilidad a la información. Los organismos públicos o entidades privadas deberán de inmediato proporcionar la información.
- d) Podrá hacer pública la información que estime necesaria previa notificación y contestación de las autoridades, respetando el derecho a la intimidad y datos sensibles de los detenidos, víctimas de delitos, de sus familiares y/o particulares respecto a quienes se refiera la información. La información confidencial recogida por el Comité tendrá carácter reservado. No podrán publicarse datos personales sin el consentimiento expreso de la persona interesada.
- e) Tendrá derecho a visitar instituciones públicas o privadas sin previo aviso, en días hábiles o inhábiles y en diverso horario en las cuales se sospeche la existencia de prácticas que en estos convenios se trata de erradicar. Podrá realizar esas visitas acompañado por organismos no gubernamentales de derechos humanos o por peritos o por profesionales cuya asistencia se considere necesaria.
- f) Realizar entrevistas y mantener comunicación con representantes de todo organismo público o entidades privadas que el Comité estime necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
- g) Requerir datos, estadísticas, registros, libros y documentación a los organismos públicos o entidades privadas vinculados al tema específico sobre el que tiene competencia.
- h) Acceder a expedientes administrativos o judiciales en los que se investiguen denuncias por torturas o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes aunque no sea parte.
- i) Contar con el auxilio directo de la fuerza pública cuando así lo solicite.
- j) Realizar todo acto que sea necesario para el mejor funcionamiento del Comité de acuerdo a sus funciones y objetivos.
- k) Dictará su propio reglamento.
- l) Organizar talleres, encuentros, seminarios de capacitación dirigidos a agentes policiales, penitenciarios, judiciales y personal relacionado con la temática de las personas privadas de libertad.

Artículo 9°.- INMUNIDADES. Con el fin de garantizar el ejercicio sin limitaciones de las funciones previstas por esta ley, los integrantes del Comité, en ejercicio de sus funciones, tendrán las siguientes inmunidades:

- a) Inmunidad de arresto y detención, salvo el caso de ser sorprendido in fraganti en la ejecución de delito doloso reprimido con pena máxima superior a los tres (3) años.
- b) Inmunidad contra toda acción judicial respecto a las palabras habladas o escritas y a los actos en cumplimiento de su función cuando las mismas sean dirigidas a instituciones públicas, esta inmunidad no aplica a eventual responsabilidad por referencias a personas físicas que formulen los miembros del Comité.

Artículo 10°. Las inmunidades se conceden en beneficio del Comité y no en provecho de sus integrantes. La Legislatura tendrá el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad a que se refiere el artículo 9°, si a su juicio, la misma impide el curso de la justicia y puede renunciarse a ella sin que se perjudiquen los intereses del Comité.

Artículo 11°.- INFORMES. Habiendo advertido el incumplimiento del Estado en las obligaciones a su cargo, el Comité podrá presentar un informe -previo al Informe Público Anual- ante el área gubernamental responsable del incumplimiento. Si transcurridos diez (10) días no hubiere un informe desde el Estado que justifique debidamente su conducta, deberá publicarse el informe en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de la provincia y las acciones a seguir.

Artículo 12°.- CARGA PÚBLICA. Se asimilarán a carga pública los derechos y las obligaciones de las personas que asuman el cumplimiento de las funciones en virtud de las obligaciones asignadas en esta ley.

Artículo 13°.- PRESIDENCIA. La presidencia del Comité será elegida por todos sus miembros a simple pluralidad de sufragios y tiene una duración de un año no pudiendo ser reelegido su titular.

Artículo 14°.- SECRETARIA EJECUTIVA. El Comité contará con una Secretaría Ejecutiva. El titular de la Secretaría Ejecutiva, será la persona que haya concursado o ejerza el cargo de Secretario de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Género de la Honorable Legislatura.

Son funciones del Secretario Ejecutivo, organizar el registro y administración de todos los insumos necesarios para el adecuado funcionamiento de este Comité y cumplir con las responsabilidades, atribuciones y facultades que le asigne el Comité.

Artículo 15°.- El Comité tiene autonomía funcional y depende financiera y administrativamente de la Honorable Legislatura funcionando en las oficinas de la Comisión permanente de Derechos Humanos y Género.

El funcionamiento del Comité se integrará con:

Abd. JUAN L. MACO PAIS
ORUROYA, GUAYAS
BLOQUE AL FRONTE

Los créditos que anualmente determine la ley de presupuesto del Poder Legislativo.

b) Todo tipo de aportes, contribuciones en dinero, subsidios, legados, herencias, donaciones, bienes muebles o inmuebles, gastos para funcionamiento, programas de actividades o transferencias que reciba bajo cualquier título, de entidades oficiales -nacionales o extranjeras- entidades privadas u organismos internacionales.

c) Todo otro ingreso compatible con la naturaleza y finalidades del organismo o que pueda serle asignado en virtud de las leyes y reglamentaciones aplicables.

Artículo 16º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.


Abg. JUAN HORACIO PAIS
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE CHUBUT AL FRENTE


Prof. GRACIELA CIGUDOSA
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE CHUBUT AL FRENTE


Dpto. PABLO SEBASTIÁN NORIENU
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE CHUBUT AL FRENTE

CARLOS GÓMEZ
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE CHUBUT AL FRENTE


MARÍA MAGDALENA CATIVA
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE CHUBUT AL FRENTE



PROYECTO DE LEY N° 058/20.

El Proyecto de Ley n° 0058/20 sobre Creación del “Comité Provincial de Evaluación del seguimiento y aplicación de la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”, cuyo autor es el Dip. Pais Juan Horacio y sus coautores los Diputados: Mongilardi, Cativa, Nouveau, Cigudosa, Ingram y Gomez, fue presentado el 29 de junio por mesa de entradas y, al igual que todos los Proyectos, ingresan a la comisión una vez aprobados sus giros en la sesión. Es así que este Proyecto ingresó a la Comisión el 16 de Julio del 2020. Una vez ingresado, se puso en el temario de la reunión que se realizó el 22 de julio. Allí se llegó al acuerdo con el resto de los integrantes de la comisión, para que el Proyecto continúe en estudio y, en ese sentido, se programen reuniones informativas, con la presencia de distintos sectores interesados en el tratamiento y aprobación del mismo. En ese sentido, el 5 de Agosto se llevó cabo la primer reunión informativa, donde contamos con la presencia de miembros de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia, miembros de la ONG “Proyectando Libertad”, los Abogados Rodrigo García Palumbo y German Kexel de la Defensa Pública y obviamente con el autor del mismo. Todas las partes expusieron sobre su postura respecto al Proyecto y, nos hicieron llegar a la Comisión sus respectivos aportes, observaciones o modificaciones, las que fueron remitidas al Dip. Pais Juan para su previa consideración antes de ser tratados en la comisión, ya que al ser el autor y no ser miembro de la Comisión merece hacerles un análisis más minucioso y pormenorizado para que luego, en caso de ser necesario, las fundamente en la Comisión. También recibimos aportes del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura presidido por el Dr. Juan Manuel Irrazabal. Así las cosas, el Proyecto continua en estudio por la Comisión.



Sarmiento N° 668 Rawson, Chubut
 Correo: derechoshumanos@chubut.gov.ar



Rawson, 25 de Marzo de 2021.

Al
 Ministro de Salud
 De la Provincia del Chubut.-
 Dr. Fabián PURATICH
 S _____ / _____ D



De mi mayor consideración:

Me dirijo Ud., en relación al requerimiento del Consejo Federal de Derechos Humanos, con motivo de la presentación del Informe de la República Argentina ante el Comité contra la Tortura, órgano de revisión de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, a los efectos que desde su Ministerio nos informe:

- *Adopción del PROTOCOLO HOSPITALARIO DE ACCESO AL ABORTO LEGAL con el fin de combatir los malos tratos infligidos a mujeres que solicitan servicios de salud reproductiva (Par. 5 de la Lista de cuestiones previas). Se adjunta copias correspondiente*

La información solicitada debe corresponder al periodo comprendido entre 2017 y la actualidad. Los datos aportados serán consignados, junto con los suministrados por otros organismos de jurisdicción nacional, en el informe de Argentina a dicho Comité, por lo que se solicita remitir su respuesta a este organismo antes del martes 06 de abril del corriente año.-

A la Espera de una pronta respuesta, a los efectos requeridos, sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.


 Dra. IDANIA BARCLAY
 Dr. Antonio Jurídica y Social
 Subsecretaría de Derechos Humanos
 Ministerio de Gobierno y Justicia - Provincia Chubut

Nota N° 194 -SDDHH-2021.-

PROVINCIA DEL CHUBUT
 SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
 31/03/21
 HOF: 11:16
 EXP. N° ANDDEA

Area S DD HH
derechoshumanos@chubut.gov.ar

Mariano Moreno 555 (CP.9103) - Rawson - Chubut
0280 4484076/086 - 4481012.066



Rawson, 30 de marzo de 2021.

RECIBIDO EL 30/03/21
DEPARTAMENTO DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD

Dra. Ioana Barcena
Dirección de asesoría Jurídica y Social
Subsecretaría de Derechos Humanos
Min de Gobierno y Justicia de Chubut



D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de dar respuesta a la Nota 194/2021,
para lo que se adjunta informe de la Dra. Verónica Vivanco, a cargo del Programa de Salud
Sexual y Reproductiva de la Dirección Provincial de Maternidad Infancia y Adolescencia.

Sin otro particular, le saludo atentamente.-

Dra. LAURA PIZZI
Dirección General de Coordinación
de Programas de Salud
Ministerio de Salud - Chubut



Rawson ,30 de Marzo de 2021

Dirección general de programas

Abg. Laura Pizzi

S-----/-----D

REF: Respuesta a la Nota 194/ SDDHH 2021.

Adopción del protocolo Hospitalario de acceso al aborto legal.

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a quien corresponda para dar respuesta a la información solicitada.

La Provincia del Chubut es pionera en la consagración de derechos sexuales y reproductivos tanto en el área legislativa como en la jurisprudencia, que luego marcó tendencia nacional en materia de la interrupción legal del embarazo(ILE).Mediante el caso F.A.L s/ Medida Autosatisfactiva, que se inició en los Tribunales de Chubut y terminó en la Corte Suprema de la Nación donde surgen los lineamientos claros en esta materia, instando a todas las provincias a tomar las medidas que remuevan las barreras administrativas y fácticas para el acceso a los servicios médicos. -

El procedimiento para la ILE fue fijado por la Ley Provincial XV Número 14 del año 2010 en la cual se aseguran los derechos de la persona en situación de aborto, luego se contó con una "Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles elaborada en 2010 ;la cual queda sin efecto y es reemplazada por la **RESOLUCIÓN PROVINCIAL N° 27/2019 publicado en BOLETÍN OFICIAL N° 13307**,mediante el cual se adhiere al "Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo "de la Dirección Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable del Ministerio de Salud de Nación del 2015 y a toda actualización posterior.

En Enero de 2021 entró en vigencia la reciente **Ley 27.610 sobre Regulación del acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y a la atención postaborto.**

El objeto de la ley es regular el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y a la atención postaborto, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado argentino en materia de salud pública y derechos humanos de las mujeres y de personas con otras identidades de género con capacidad de gestar y a fin de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad prevenible. La Ley 27.610 fortalece los postulados de la Ley 25.673 (Creación del Programa de Salud Sexual y Reproductiva) y de las

Dr. VERONICA VIVANCO
Regimiento Provincial del PSyR
Ministerio de Salud (Ch)

políticas públicas impulsadas para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y de otras personas con capacidad de gestar.

La Ley 27.610 es de orden público y de aplicación obligatoria en todo el país y obligatoria para los tres subsistemas de salud.

Desde el Programa Provincial de Salud Sexual y Reproductiva se promueve y fortalece la asesoría en derechos que tienen mujeres, niñas, adolescentes y toda persona con capacidad de gestar de acceder a una IVE/ ILE. Estas prácticas deben ser brindadas tanto por el primer nivel de atención (centros de salud y Hospitales rurales) como el segundo nivel de atención (hospitales subzonales, zonales y regionales) bajo los mismos parámetros que otros componentes del servicio de salud, es decir, respetando los estándares de calidad, accesibilidad, confidencialidad, competencia técnica, rango de opciones disponibles e información científica actualizada. -

Sin otro particular saludo a usted atentamente. -


Dra. VERÓNICA VIVANCO
Referente Provincial del PSSyR
Ministerio de Salud (CH)



Sarmiento N° 668 Rawson, Chubut
Correo: derechoshumanos@chubut.gov.ar



Rawson, 25 de Marzo de 2021.

Al
Ministerio Público de la Defensa
De la Provincia del Chubut
Dr. Sebastián DAROCA
S _____ / _____ D _____

De mi mayor consideración:

Me dirijo Ud., en relación al requerimiento del Consejo Federal de Derechos Humanos, con motivo de la presentación del Informe de la República Argentina ante el Comité contra la Tortura, órgano de revisión de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, a los efectos que desde su Ministerio nos informe:

- *Medidas adoptadas para combatir la BRUTALIDAD POLICIAL Y POR PERFIL Y EL USO EXCESIVO DE LA FUERZA Y DE LAS ARMAS DE FUEGO POR PARTE DE LOS AGENTES DEL ORDEN, incluyendo las ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas (Par. 28 de la Lista de cuestiones previas). Se adjunta copias correspondiente*

La información solicitada debe corresponder al período comprendido entre 2017 y la actualidad. Los datos aportados serán consignados, junto con los suministrados por otros organismos de jurisdicción nacional, en el informe de Argentina a dicho Comité, por lo que se solicita remitir su respuesta a este organismo antes del martes 06 de abril del corriente año.-

A la Espera de una pronta respuesta, a los efectos requeridos, sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.

Nota N° 196-SDDHH-2021



Dr. JUDITH GARCINA
Dr. Antonio Jurado-Spall
Subsecretaría de Derechos Humanos
Ministerio de Gobierno y Justicia - Provincia Chubut

1
Área SDDHH

derechoshumanos@chubut.gov.ar

Rawson, 12 de Abril de 2021.-

Señora Subsecretaria
De Derechos Humanos
Ministerio de Gobierno y Justicia
Lic. Gabriela Sánchez Galindo
S. _____ / _____ D.

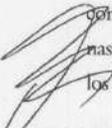
Me dirijo a Ud. por disposición del Señor Defensor General de la Provincia del Chubut, Dr. Sebastián Daroca, a efectos de dar formal respuesta a su solicitud efectuada mediante **Nota 196- SDDHH-2021**.

Que, en la misma hace referencia al requerimiento del Consejo Federal de Derechos Humanos, con motivo de la presentación del informe de la República ante el Comité contra la Tortura y Otros Tratos Crueles o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes.

En la nota citada se nos requiere información respecto de “medidas adoptadas para combatir la brutalidad policial por perfil y el uso excesivo de la fuerza y de las armas de fuego por parte de los agentes del orden, incluyendo las ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas...”.

Es misión de este ministerio la defensa y protección de los Derechos Humanos, como asimismo garantizar a través de la representación jurídica, el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Tal como lo establece nuestra Ley orgánica, las personas víctimas de torturas, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, cometidos o consentidos por funcionarios/as Públicos/as u otras personas en ejercicio de su función pública, pueden ser representados/as por los Abogados/as de la Defensa Pública cuando manifiesten su voluntad


Dr. Germán Nasel
SECRETARIO
DEFENSA GENERAL

de denunciar la violación a esos derechos afectados y constituirse en querrelante.

Esta posibilidad de constituírnos como querrelantes se complementa con otras acciones en materia de derechos humanos como el accionar de las Oficinas de Asistencia a Personas Privadas de Libertad que abordan todo lo relacionado con las tareas de protección a personas condenadas y/o detenidas y con el Banco Datos de Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes.

En el año 2017, por Resolución N° 403 dictada por el Defensor General se creó el “Programa de profundización de acciones tendientes a prevenir la Violencia Institucional” con el objetivo fundamental de optimizar el servicio que presta este Ministerio Público de la Defensa.

Dicho programa promueve diferentes intervenciones, una de ellas está vinculada con la profundización del patrocinio a las víctimas, tanto posibilitando el acceso de las personas al servicio como en las intervenciones jurídicas mas puntuales. A su vez, se prevén abordajes de casos mediante resoluciones alternativas de conflictos y actividades de difusión de derechos para lograr empoderamiento de las víctimas y conocimiento del servicio que presta la Defensa.

Son ejes centrales de la tarea la inserción territorial, la proactividad, la planificación y evaluación de los abordajes. La dinámica de trabajo se caracteriza por la producción colectiva. Los equipos son intersectoriales e interdisciplinarios, a fin de potenciar los índices de efectividad en la respuesta institucional. A modo de protocolo orientador la Resolución de referencia cuenta con protocolo denominado “Guía de actuación en litigios de hechos de violencia institucional”.

Producto de lo dispuesto en el mencionado acto administrativo se conformaron a la fecha los Mecanismos de Prevención de Violencia Institucional en las jurisdicciones de Puerto Madryn, Comodoro Rivadavia y Trelew. Los mismos están integrados por Magistrados/as y Funcionarios/as de las distintas áreas del Ministerio Público de la Defensa y Órganos Complementarios como la Oficina de

Servicio Social. En dicho dispositivo se ha incorporado a su vez un/a abogado/a con especial dedicación en la temática.

Se realizan capacitaciones a docentes, a supervisores, personal de salud, actividades de sensibilización tanto hacia el interior del Ministerio como con diversos actores institucionales y comunitarios. Se pretende también que a través de todas estas actividades se conozca la función de la Defensa Pública. A partir de mediados del 2020, las tres circunscripciones más pequeñas se han sumado al trabajo en esta problemática en la línea que establece el Programa referido. Es reciente la creación de la "Oficina Móvil de Violencia Institucional" en la ciudad de Rawson integrada por referentes de las Oficinas Penal, Civil, Asesoría de Familia y Servicio Social, para la atención integral y compleja en el marco del trabajo intersectorial, articulado y con inserción territorial como garantía de acceso a la justicia.

Desde cada una de los mecanismos citados se han tomado intervenciones en numerosas actuaciones administrativas y judiciales vinculadas e hechos de violencia institucional. Se han canalizado numerosísimos asesoramientos, presentación de denuncias con consenso de las víctimas, constituciones de querellantes, pedidos de prueba, medidas de seguridad, habeas corpus preventivos, etc.

Desde el año 2017 a la fecha se completaron 790 planillas del Banco de Datos de Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes.

Entre los años 2020 y lo que va del 2021 se consiguieron ocho aperturas de investigación en casos de violencia institucional. Están distribuidas de la siguiente forma: Cuatro a la jurisdicción Trelew; una a la jurisdicción de Puerto Madryn; una a la jurisdicción de Comodoro Rivadavia; una a la jurisdicción de Rawson y hacia fines de este mes de Abril tenemos prevista audiencia de apertura de investigación en la jurisdicción de Sarmiento.

En materia de condenas en juicio por hechos de violencia institucional se consiguieron tres en el mismo período de

tiempo: Una en la localidad de Puerto Madryn; una en la jurisdicción de Rawson y una en Esquel.

En el proceso registrado en Esquel que terminó en condena, este Ministerio representó a integrantes de comunidades indígenas. A la par de la querrela, se presentó un habeas corpus colectivo preventivo que llegó a instancias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

A ello puede sumarse la presentación y litigación de la acción de habeas corpus colectiva en relación a las detenciones irrazonables y desproporcionadas cometidas por las fuerzas de seguridad durante la pandemia.

En aquella ocasión, junto a otras partes, se logró que el gobierno provincial, a través del Ministerio de Seguridad, derogara numerosas resoluciones ministeriales que avalaban las detenciones denunciadas y que el gobierno adhiriera al Protocolo del Ministerio de Seguridad de la Nación, que protegía adecuadamente los derechos humanos de ciudadanos/as en el marco de la situación excepcional que representaba la pandemia.

En los monitoreos realizados a posteriori de la sentencia, las detenciones se redujeron en más de un 90%.

Finalmente, quedó firme una sentencia de tortura que tramitó en la jurisdicción de Trelew y en el que este Ministerio representó a la víctima, un joven de 16 años al momento de los hechos. El juicio se realizó en el 2016, pero merced a las apelaciones que llegaron a la instancia de la Corte federal, recién adquirió firmeza en el período de tiempo consultado.

Quedando a disposición para ampliar la información acompañada, la saludos a Ud. con atenta consideración.-



Dr. Germán Kassi
SECRETARIO
DEFENSA GENERAL

Resolución 403/17 - Programa de Profundización de Acciones Tendientes a Prevenir la Violencia Institucional

Rawson, 03 de Octubre de 2017.-

VISTO:

Los Artículos 194 y 196 de la Constitución Provincial, 11, 9 inciso 9, 20 inciso 2, 20 inciso.1, 21 inciso 6, 24, 25 y concordantes de la Ley V - N° 90 (texto conforme Ley V - N° 139); y

CONSIDERANDO:

Que, desde la cobertura del cargo del Defensor General y la posterior sanción de la primer Ley Orgánica de la Defensa Pública, se han generado políticas institucionales tendientes a resguardar adecuadamente los derechos e intereses de los pobres, ausentes, menores, demás incapaces y de los presos y condenados-tal la denominación de estos grupos vulnerables que contiene la Carta Magna Provincial;

Que, de los preceptos constitucionales enunciados se desprende como misión de este Ministerio, la defensa y protección de los Derechos Humanos y garantizar a través de la representación jurídica, el acceso a la justicia de la personas en condición de vulnerabilidad;

Que, entre las funciones se establece propender a la salvaguarda de los derechos humanos, el resguardo del debido proceso, la defensa en juicio, el asesoramiento y representación de las personas a fin de garantizar el acceso a la jurisdicción;

Que, las personas víctimas de torturas, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, y quienes tengan vulnerados sus derechos civiles y políticos, cometidos o consentidos por funcionarios Públicos u otras personas en ejercicio de su función pública, deben ser representados por los Abogados de la Defensa Pública cuando manifiesten su voluntad de denunciar el hecho de violación a esos derechos afectados y constituirse en querellante;

Que, al hablar de violencia institucional, nos referimos a aquellas prácticas perpetradas por parte de funcionarios públicos que pertenecen a fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, servicios penitenciarios y efectores de salud en contextos de restricción de autonomía y/o libertad (detención, encierro, custodia, guarda, internación, etc.), que generan violación de derechos humanos básicos e ineludibles dentro de un Estado Democrático de Derecho;

Que, la prevención de la violencia institucional, es un requisito inescindible de este Estado de Derecho, el cual ha sido receptado constitucionalmente en el artículo 48 de nuestra constitución provincial, que prevé que los funcionarios de cualquier rango que sean autores, partícipes o encubridores de desaparición forzada de personas, tratos crueles, degradantes o inhumanos, serán exonerados e inhabilitados de por vida para acceder a la función pública, sin perjuicio de las penas que les corresponden;

Que, el Ministerio de la Defensa Pública en cumplimiento de sus misiones y funciones constitucionalmente establecidas, ha diseñado y ordenado programas y acciones tendientes a garantizar el acceso a la justicia de aquellas personas en condiciones de vulnerabilidad y que manifiesten su voluntad de denunciar su derecho elemental afectado, transformado en política institucional la problemática de la “violencia institucional”;

Que, muestra de ello es la organización de la Secretaría Penal y de Prevención de la Violencia Institucional, la creación de las Oficinas de Asistencia a Personas Privadas de Libertad (Ley V- N° 90, texto conforme Ley V- N° 139 y la Resolución del Defensor General N° 29/2005); la creación del Banco de datos de casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (Resolución del Defensor General N° 86/2004); los relevamientos semestrales de las personas privadas de libertad (Resolución N° 304/2010), el Monitoreo de los lugares de Detención, visualizando mediante Resolución 221/17 D.G. el modelo que este Ministerio inició y que debe fortalecer;

Que, los antecedentes que figuran en este Ministerio y las demandas actuales, hacen necesario profundizar las acciones en la materia;

Que, muestra de ello es el relevamiento realizado por esta Defensoría General, sobre el fuero penal de la ciudad de Trelew, en el período que comprende los años 1990 al 2000, que permitió saber que las actuaciones relacionadas con hechos de violencia institucional de un total de 611 expedientes, el 2% fue elevado a juicio oral y público, llegando sólo a una condena, el 07% de causas, como los informes en los años 2011 y 2013, que evidenciaron los casos penales en los que se denunció a personal policial por hechos de violencia institucional y en los que la Defensa Pública se constituyó como querellante;

Que, el último informe, que comprende el período desde enero de 2007 hasta abril del 2013, registró: 142 casos iniciados, 28 elevados a juicio, (19,7%), obteniéndose condenas en el 47,8 % de los casos, y en el año 2016 se dictó la primera condena por el delito de Tortura en la jurisdicción provincial;

Que, la Ley V N° 139, dispuso la facultad de los defensores penales de patrocinar o representar víctimas de tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, cometidos por funcionarios públicos, siempre que aquellas manifiesten su voluntad de constituirse como querellante;

Que, la dinámica y complejidad de la labor de los abogados que trabajan en la Defensa Pública y que deben también asumir las querellas exige, una atención y compromiso delicado y proactivo tendiente a procurar la intervención de la víctima, actuar con celeridad en la búsqueda de evidencia, a trabajar coordinadamente con otros operadores del Poder Judicial, para así, garantizar la eficiencia y efectividad del patrocinio en las querellas que este Ministerio pone a disposición;

Que, el acceso a la justicia es una política institucional de nuestro Ministerio, por lo que es preciso acudir a ella como una de las herramientas de resolución de conflictos, tendiendo a la pacificación social y al logro de mayores índices de efectividad en la respuesta institucional;

Que, el último informe del Banco de Datos de Casos de Tortura registró 3261 hechos, desde la implementación del mismo en el año 2004;

Que, es menester reestructurar el diseño institucional en pos de fortalecer el resguardo y protección de los derechos humanos;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario la creación del “**Programa de profundización de acciones tendientes a prevenir la Violencia Institucional**” con el objetivo fundamental de optimizar el servicio que presta actualmente este Ministerio Público de la Defensa, que figura como anexo;

Que, bajo este lineamiento de acción, es preciso reforzar la estructura de profesionales, incorporando abogados/as, que tengan el perfil y la idoneidad adecuada a los objetivos contenidos en el Programa articulando con los Sres/as Defensores/as, Abogados Adjuntos y demás profesionales, la representación de los casos previstos en el Art. 20.2.2 de la Ley Orgánica;

Que, los nuevos profesionales que se incorporan, actuarán en Trelew, Puerto Madryn y Comodoro Rivadavia, siendo éstas las jurisdicciones que representan el mayor número de hechos de violencia institucional, de acuerdo a los relevamientos del Banco de Datos de Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes;

Que, las circunscripciones de Rawson, Esquel, y Sarmiento deberán implementar el Programa con los recursos humanos con los que actualmente cuentan. En caso de evaluar su necesidad se podrán incorporar, nuevos profesionales;

Que, la presente se dicta en el marco de las facultades conferidas al suscripto por los artículos 194 y 196 de la Constitución Provincial, 1; 9; 11 srgtes. y ccdtes. de la Ley V - N° 90 (redacción conforme Ley V - N° 139);

POR ELLO:

EL DEFENSOR GENERAL

RESUELVE

1º) CREAR EL PROGRAMA DE PROFUNDIZACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL, que tendrá como objetivo la optimización del servicio que presta actualmente este Ministerio Público de la Defensa, atendiendo a diversas estrategias alternativas, que no sólo se circunscriben al litigio, a fin de procurar la disminución progresiva de este tipo de violencia.-

2º) INCORPORAR tres abogados/as para intervenir en las jurisdicciones de Trelew, Puerto Madryn y Comodoro Rivadavia, que realizarán tareas en relación a la temática “violencia institucional”, representando jurídica y judicialmente a víctimas en casos de violaciones a los derechos humanos.-

3º) INSTRUIR a las Jefaturas de Rawson, Esquel, y Sarmiento a fin que implementen el presente Programa con los recursos con los que cuentan actualmente. Podrán incorporarse nuevos profesionales, en caso de evaluarse su necesidad.-

4º) DETERMINAR que el funcionamiento del Programa y la coordinación entre los diferentes actores que lo integran, se encuentra definida en el Anexo que por la presente se aprueba y forma parte de la misma.-

5º) COMUNICAR lo resuelto al Consejo de la Defensa Pública, a los Señores Defensores Jefes, a la Jefa del Servicio Social de la Provincia y por su intermedio a la totalidad de los integrantes de la Defensa Penal de cada Circunscripción.-

6º) REMITIR copia de la presente al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio de la Secretaría Letrada y a la Procuración General, a sus efectos.-

7º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE como queda dispuesto, **DESE** al Digesto Digital de la Defensa y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCIÓN Nº 403/17 D.G.-

ANEXO RESOLUCIÓN 403/17 D.G.-

“PROGRAMA DE PROFUNDIZACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL”

La Resolución 403/17 D.G. que implementa el “**Programa de profundización de acciones tendientes a prevenir la Violencia Institucional**”, tiene como objetivo fundamental la optimización del servicio que presta actualmente este Ministerio Público de la Defensa. Para ello y en representación de las personas víctimas, indicadas en la ley Nº V - 90 promueve diferentes estrategias, entre ellas, difusión de Derechos, profundización del patrocinio o representación de víctimas y toda otra herramienta alternativa de resolución de conflictos en casos de violencia institucional. A su vez determina la incorporación de abogados/as para reforzar la red de profesionales a efectos de llevar a cabo esta tarea. Estas actividades deben observar las siguientes premisas: trabajo articulado, planificación y evaluación participativa.

En consonancia con ello, se torna necesario redefinir el nuevo esquema relacionado con la prevención de la violencia institucional, delimitando las tareas de los nuevos abogados/as, su articulación con el resto de los magistrados y funcionarios de las circunscripciones, a efectos de potenciar la prestación del servicio.

Esquema de Trabajo

Cada circunscripción, conforme las particularidades locales, deberá configurar un dispositivo que planifique y monitoree las acciones concretas a desarrollar, a la luz del presente anexo y de las Resoluciones D.G. 114/06, 344/16 y 403/17 D. G. –

Este dispositivo contará con un **coordinador responsable** designado por el defensor jefe y deberá ostentar la jerarquía de Defensor Penal. Asisten y colaboran los Magistrados y Funcionarios de las distintas áreas del Ministerio de la Defensa como los integrantes de los Órganos Complementarios. En las circunscripciones en las que se incorporen abogados/as, los mismos se insertarán en el dispositivo, con dependencia directa del coordinador responsable del mecanismo. Los letrados incorporados llevarán a cabo su trabajo, en forma articulada con los magistrados, funcionarios y empleados de las oficinas de la circunscripción.-

El dispositivo referido contará con la asistencia técnica permanente de la Secretaría Penal de la Defensoría General, en materia de prevención de la Violencia Institucional.-

La **planificación** de las estrategias para la prevención de la Violencia Institucional será de carácter participativo, deberán estar representadas las oficinas auxiliares. Esta actividad se realizará por lo menos **una vez por año** y contará con la asistencia técnica de la Defensoría General.

Semestralmente los actores responsables de la planificación, evaluarán el proceso de trabajo en el marco de los objetivos propuestos en la planificación y se elaborarán modificaciones, ampliaciones, y todo aquello que se considere pertinente. Esta evaluación deberá ser producida también en forma participativa, generándose un informe escrito.-

Difusión de derechos e intervenciones alternativas

Esta línea de acción procura abordar la problemática de la Violencia Institucional con estrategias de intervención alternativas que eviten presentar al litigio como forma exclusiva de resolución de conflictos, aportando así, a la pacificación social y logrando mayores índices de efectividad en la respuesta institucional.-

En virtud de esta convicción que se basa en las funciones contempladas en nuestra ley orgánica, se pretende la utilización intensiva de mecanismos alternativos que mitiguen la situación de maltrato o disminuyan sus efectos, tales como: capacitaciones, difusión de derechos, análisis de las problemáticas sobre trato y violencia, intensificación de visitas periódicas a las dependencias policiales, presentación de reclamos o notas a las fuerzas de seguridad, entre otras.-

Se señalan a continuación algunos supuestos que se consideran básicos para estructurar acciones positivas que promuevan el ejercicio de la ciudadanía.-

En primer lugar la tarea debe ser planificada, conforme fuera expuesto en el acápite "Esquema de trabajo".-

El dispositivo descripto identificará los referentes institucionales y comunitarios en cada ciudad, con el fin de construir colectivamente la agenda de trabajo en torno al acceso a la justicia en materia de violencia institucional.-

La primera etapa se caracterizará por el fortalecimiento de los vínculos, entre las distintas organizaciones y la Defensoría, a efectos de promover una comunicación fluida. Esto permitirá construir dispositivos de promoción de derechos e intervenciones alternativas pertinentes, en términos de demanda comunitaria. Asimismo amplificará la voz de los protagonistas, fuente principal para elaborar acciones adecuadas a las realidades de cada territorio.-

A modo de ejemplo se pueden mencionar algunos actores sociales: escuelas, juntas vecinales, centros de salud, organizaciones civiles, medios de comunicación comunitarios, iglesias, policía, universidad, entre otros. En esta dinámica se pretende la construcción de una red de trabajo intersectorial e interdisciplinario.-

Las premisas contempladas en esta metodología de trabajo son: integración con el territorio, construcción colectiva, visibilización y sensibilización de la problemática, derivación responsable, todo esto en el marco de una dinámica organizativa eficiente que permita la sostenibilidad de las acciones en el tiempo.-

En segundo lugar se trabajará en la puesta en marcha de los dispositivos, describiéndose a continuación algunos posibles. Quedan en manos de los equipos la definición y puesta en marcha de aquellos que se consideren más apropiados para cada región de la provincia, consignándolos al momento de la planificación.-

Por último vale la pena destacar que ninguna de las etapas descriptas pretende tener un orden inalterable ni plazos rígidos. Planificación y evaluación son elementos inescindibles y constantes en un proceso de trabajo. Será la dinámica de la tarea, en un contexto de proactividad, lo que vaya marcando el devenir del dispositivo propuesto.

Se describen a continuación algunos dispositivos.

- Capacitación en “El Sistema Judicial Chubutense y el rol del Ministerio de la Defensa Pública”.-
- Capacitación a las Fuerzas de Seguridad sobre prácticas basadas en el buen trato y Derechos Humanos.-
- Capacitación a los Servicios de Protección de Derechos y otros Programas de abordaje a jóvenes en conflicto con la Ley. Ejemplo: Programa Preventivo.-
- Difusión en medios de comunicación acerca de las garantías que se deben respetar en los procedimientos de detención.-
- Construcción de material de divulgación sobre la problemática para las distintas organizaciones con las que se interactúe.-
- Talleres en escuelas para diferentes grupos de interés: adolescentes, padres, docentes.-
- Asesoramientos a las instituciones sobre problemáticas específicas, vinculadas a la violencia institucional y que surjan en el trabajo de intercambio.-
- Capacitación en espacios de formación docente.-

Guía de actuación en litigios respecto de hechos de violencia institucional.

Víctimas y Servicio de querellas.

Los magistrados y funcionarios del Ministerio de la Defensa, asistirán y asesorarán en sus derechos a las personas víctimas de violencia institucional y que en caso de requerirlo puede presentar una querrela. En dicho encuentro consultarán si ha sido víctima de trato denigrante por parte del personal policial. En caso afirmativo lo comunicarán en forma inmediata al abogado/a encargado de llevar adelante las acciones a efectos de que explique en detalle en qué consiste la facultad del Art. 20.2.2 o 21. 6. 2, de la Ley Orgánica.-

Los nuevos abogados/as, en los casos que detecten algún supuesto de violencia institucional conforme a lo establecido en el art. 20 inc 2.2 de la ley V N° 139, deberán articular todas las acciones disponibles a los fines de explicar y poner en conocimiento de la/s víctimas o representantes legales, los derechos que le asisten, conforme al Código de Procedimiento Penal de la Provincia del Chubut, y particularmente a los artículos Nro. 99, 100, 101 siguientes y concordantes.-

En los supuestos en que los nuevos abogados/as tomen noticia del hecho por vía indirecta, por ejemplo a través de medios de comunicación, es imprescindible que requieran la información necesaria, se contacten con las víctimas y les ofrezcan la posibilidad de constituirse como querellante.-

Control de detención- medidas de prueba

En las audiencias de control de detención que miembros de esta Defensa Pública asistan técnicamente a personas imputadas de delitos y detecten la existencia de un hecho de violencia institucional del que han sido víctimas, deberán brindar la asistencia y asesoramiento indicado anteriormente, y en caso afirmativo se solicitará la siguiente prueba:

- Declaración de la víctima de violencia institucional, solicitándole identifique o describa a presuntos autores y formas de ejecución de la violencia, circunstancias de tiempo y lugar.-
- Requerimiento a efectos de que su representado sea enviado al cuerpo médico forense para constatar las lesiones (si existieran). -
- Consulta al Ministerio Público Fiscal respecto de los agentes intervinientes y responsable del procedimiento.-

Los defensores penales y abogados adjuntos coordinarán, de inmediato las acciones conducentes para poner en contacto a la víctima con los abogados designados para llevar adelante las querellas.

Si por motivos ajenos a la actuación de los miembros de este Ministerio Público de la Defensa, no pudiera plantearse la prueba referida anteriormente, los abogados/as solicitarán dichas medidas en forma urgente.-

Coordinación con el Ministerio Público Fiscal

Siempre que exista acuerdo respecto en la elaboración y presentación del caso a seguir, se coordinará el trabajo con el Ministerio Público Fiscal, a fin de robustecer y agilizar la investigación penal, en lo posible unificando la acusación.-

En el menor tiempo posible, los nuevos/as abogados/as presentarán un escrito, ante el Fiscal interviniente, firmado por la víctima, en el cual se solicite la instrumentación de las medidas de prueba que se describen a continuación, y otras que consideren prioritarias, en el marco de una participación provisoria en el proceso, tal como establece el CPP:

a) Efectuar, rápidamente, entrevistas con la víctima y los compañeros de alojamiento en caso de que los hechos hayan sido acaecidos en contexto de encierro. Se podrá solicitar la participación del Servicio Social en atención de la alta vulnerabilidad de la/s víctima/s.-

b) En caso de que la violencia sea al momento de la aprehensión, constituirse en el lugar del hecho, entrevistar vecinos, buscar cámaras de seguridad, etc.-

c) Chequear los libros de comisaría.-

d) Solicitar el secuestro de los objetos o elementos que fueron utilizados para causar la agresión o violencia, ejemplo, armas de fuego, palos, tonfas, esposas, etc, que surjan de las manifestaciones de las víctimas, de testigos u otras fuentes probatorias.-

e) Verificar y ofrecer la realización de reconocimiento de personas.-

f) Solicitar al Cuerpo Médico Forense psicodiagnóstico o evaluación psicológica pertinente de la víctima.-

g) Solicitar la historia clínica de la víctima.-

Transcurridos 15 días de la interposición del escrito, los nuevos abogados/as presentarán otro, intimando al Ministerio Público a fin de que solicite apertura de investigación o disponga el archivo de las actuaciones, tal como se desprende del artículo 276 CPP.-

Si el representante del Ministerio Público Fiscal no investigara los hechos o no contestara la requisitoria mencionada en el párrafo anterior, en el plazo de quince días corridos, los nuevos abogados/as remitirán un escrito ante el superior jerárquico de aquel, a fin de que nombren otro fiscal a cargo de la investigación, en el marco del Artículo 38 del CPP.-

Querellante autónomo

En caso de que se disponga el archivo de las actuaciones, siempre que las circunstancias lo aconsejen, se solicitará el desarchivo, conforme el derecho otorgado a las víctimas en CPP.-

Cuando se produzca el archivo o el fiscal no se expida respecto de los diferentes requerimientos referidos en el acápite anterior, los nuevos abogados/as presentarán ante el Juez un escrito peticionando la apertura autónoma de la investigación y la constitución como querellante. Ello con base en los derechos a la Tutela Judicial Efectiva y Acceso a la Jurisdicción.-

Solicitud para que intervenga otra Fuerza de Seguridad

Los nuevos abogados relevarán en cada ciudad qué fuerza de seguridad (nacional, Prefectura, Gendarmería o Policía Federal) tiene más estructura, logística y experiencia para llevar adelante medidas de investigación judicial, y en su caso solicitarán su actuación en el marco de un proceso penal, cuando las circunstancias así lo aconsejen, conforme las reglas del CPP, ley Orgánica de Fiscalía y ley V N° 139 art.10 inc.3.-

Protección de Víctimas y Testigos

Todas las acciones previstas en el presente protocolo atenderán al principio de no revictimización. En el marco de esta premisa se coordinarán las acciones con el Ministerio Público Fiscal, procurando la intervención del S.A.V.D. desde el inicio de las actuaciones.-

Los integrantes del dispositivo que se encuentren abordando el caso, llevarán a cabo en la medida de sus posibilidades una intervención interdisciplinaria. Los responsables de cada caso procurarán - de considerarlo necesario- construir una red de protección al denunciante y su familia, articulando el quehacer de diferentes efectores públicos que administren políticas sociales. En las situaciones en las que se encuentre interviniendo el S.A.V.D. se coordinará el abordaje específico.-

Se pondrá en conocimiento de la víctima, la existencia de los sistemas de protección vigentes en la provincia, con sus alcances y falencias respectivas.-

1.- SAVD: Sistema de Protección creado por Ley I - N° 172, a cargo del Ministerio Público Fiscal, por medio del cual se brinda asistencia a la víctima durante el proceso penal.-

2. - Sistema de Ayuda de las Víctimas de Delitos Dolosos Violentos y contra la Integridad Sexual, Ley I - N° 284, a través del cual existe la posibilidad de pedir ayudas económicas provisionales, es decir antes de que exista resolución judicial firme que ponga fin al proceso penal, para víctimas directas o indirectas. Para ello es preciso acreditar la precaria situación económica en que hubiese quedado la víctima o sus beneficiarios. En caso de que la víctima preste consentimiento, se debe realizar el pedido completando los datos que exige la normativa.-

Declaración de la víctima. Guía para el interrogatorio

Los nuevos abogados/as tomarán en cuenta las siguientes pautas a la hora de realizar el examen de la víctima, sea en la entrevista o en el debate.

Procurarán obtener información sobre los siguientes aspectos:

a) Situación de tiempo, lugar donde fue víctima de violencia y duración: lugar dónde se encontraba al sufrir el maltrato (en caso que sea en una dependencia policial consultar en detalle hasta delimitar el ámbito específico donde se produjo la vejación), fecha, hora y duración de la misma.-

b) Situación de la víctima: describir si se encontraba solo, o acompañado, si estaba en el piso; de espaldas, esposada, atada; desnuda, encapuchada, o cualquier otra situación de interés, que no esté contemplada aquí.-

c) Modalidad de la violencia y atención médica: indicar la parte del cuerpo donde fue golpeado y las características que cómo fueron propinados los golpes (puñetazos, patadas, pisotones etc.).

En caso de haberse utilizado objetos por parte de los agresores, describirlos en detalle y aclarar cómo fueron utilizados. Describir si hubo interacciones verbales al momento del maltrato. Describir la intensidad de los golpes. Indagar si la víctima fue violentada psicológicamente mediante insultos, amenazas, agravios, etc.-

Referir si recibió atención médica policial o forense. En caso de haberla recibido consignar nombre de médico, día, hora y lugar en que fue atendido. Describir en qué consistió el examen médico. Consultar si el facultativo extendió alguna constancia escrita de las lesiones observadas y en su caso a quien se la entregó.-

d) Autoría: consignar o brindar la mayor información posible para determinar quién/es son o podrían ser los autores del hecho denunciado.- Verificar a que institución o fuerza pertenece y cargo o función que cumple en la dependencia. Describir qué vestimenta tenía al momento del hecho, si usaba uniforme, refiriendo, con la mayor precisión posible el mismo.-

Describir los aspectos físicos de los autores y cómplices, indicando el nombre y/o apodo de los mismos, en caso de conocerlos.-

e) Motivaciones: realizar una descripción, en caso de ser posible, de cuales pudieron ser los móviles de los hechos de violencia hacia su persona. Mencionar si con anterioridad había sido víctima de este tipo de agresiones. Consultar si previa o posteriormente al hecho, recibió amenazas o alguna consecuencia.-

g) Existencia de Testigos: mencionar si existieron otras personas que se encontraban en la misma situación o que la hayan visto al momento de ser vejado. Referir si en el lugar había otros integrantes de fuerzas de seguridad, que pudieron observar lo sucedido. Indicar si puso en conocimiento de alguna persona, los hechos sufridos, sea funcionario judicial, personal de seguridad, médico, juez, u otra autoridad.

h) Posibles consecuencias psicológicas: Describir si la víctima sufrió, como consecuencia de los hechos, algún problema psicológico (stress, dificultades para dormir, angustia, miedo, o situación similar).-

Protocolo de Estambul.

Los abogados/as atenderán especialmente al *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, adoptado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el año 2000, conocido como Protocolo de Estambul, a fin de nutrirse de su contenido y utilizarlo en el caso específico, para los diferentes actos del proceso donde se ventilen este tipo de hechos.-

Notificación de audiencias:

Los abogados/as tendrán precaución en caso de que las notificaciones, en el marco del caso sean realizadas por policías, previendo que se hagan de otra forma para evitar situaciones de violencia hacia testigos o víctimas.-

Legajos policiales y sumarios administrativos:

Los abogados tomarán en cuenta la existencia de legajos de personal que puedan resultar de interés en el proceso, como así también de sumarios administrativos realizados contra el personal o funcionario por hechos similares.-

Responsabilidad Funcional:

En todos los casos, los abogados/as analizarán y evaluarán la posibilidad de investigar los hechos denunciados por la víctima, conforme al tipo penal que mejor resulte para el caso.-

En esta línea se profundizarán las investigaciones respecto a la responsabilidad de los agentes públicos como garantes de la integridad de los detenidos, por ejemplo: interno de la comisaría, comisario, oficial de servicio, etc.-

Cuando el hecho tuviera consecuencias susceptibles de ser exigibles en términos de derecho civil o D.E.S.C., se activará el dispositivo de articulación interdisciplinario e intersectorial.-

Debate:

Los nuevos abogados/as asistirán siempre acompañados a la audiencia de debate. Según la gravedad y complejidad del caso integrarán la querrela con un defensor o abogado adjunto de la Oficina penal. Este parámetro deberá ser definido por el coordinador responsable del dispositivo ya descrito, previa consulta con sus integrantes.-

A su vez, verificarán la posibilidad de incorporar un testigo experto en casos de violencia institucional, cuando el caso lo requiera. Ejemplo: Cientista Social especializado en Fuerzas de Seguridad para que exponga sobre estructura de mando, dinámicas de intervención, espíritu de cuerpo, o quien resulta oportuno.-

Exoneración de la Fuerza:

Tanto en el Juicio Abreviado o en la cesura de pena, los/as abogados/as solicitarán al Juez o Tribunal Penal, que se fije con precisión en la sentencia el alcance de la inhabilitación especial como pena accesoria a la prisión. Se requerirá puntualmente que, una vez firme la sentencia, se intime al Poder Ejecutivo, a fin de que mediante decreto se exonere al personal condenado, tal como lo establece la Constitución Provincial. En caso de que, una vez firme la sentencia, no se efectivizara la exoneración, se litigará la ejecución de la pena a efectos de hacerla operativa.-

Honorarios:

Los/as abogados/as ejecutarán, cuando las condiciones lo ameriten, los honorarios regulados en su favor, conforme la ley V N° 139, corresponda.-

Año 2017

“2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy”

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

PROVINCIA DE JUJUY

INFORME COMITÉ CONTRA LA TORTURA DE NACIONES UNIDAS

a-) En cuanto al estado de situación de la creación del Mecanismo Local de la Provincia de Jujuy de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes la ley provincial N° 6137 fue sancionada el día 5 de septiembre del año 2019 y promulgada el 13 de septiembre del mismo año.

El Gobernador de la Provincia a través del decreto N°2662-G2021 de fecha 02 de febrero del corriente, que se tramitó por Expte. N°0200-391-2019, estableció la reglamentación de la Ley N°6137 que dota de operatividad al Mecanismo Local y articula la ley en cuestión; en virtud de ello y por las facultades conferidas según el art. 17, inc. 4 de la Constitución Provincial, se aprueba el cuerpo de disposiciones como ANEXO ÚNICO que constituye el Reglamento de la Ley de creación del Mecanismo Local de la Provincia de Jujuy de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

El Ministerio de Gobierno y Justicia dio inicio a los trámites de selección y designación de los miembros del Comité Provincial y representantes del Consejo Consultivo Interinstitucional, contemplados en los artículos 5° y 22°.

“2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy”

En lo atinente al procedimiento que importa la participación de la Legislatura Provincial, se aguarda la culminación del mismo para el dictado del decreto provincial correspondiente.

Siguiendo estos lineamientos, desde el Ministerio de Seguridad Provincial se informó que se dio a conocer a la totalidad del personal el contenido de la Ley N° 6137 donde se establece la “Creación del Mecanismo Local de la Provincia de Jujuy en Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes”.

Se adjunta:

1) Link del Boletín Oficial N° 105-13/09/19.

<http://boletinoficial.jujuy.gob.ar/?p=166915#:~:text=La%20presente%20Ley%20promueve%20el,personas%20privadas%20de%20su%20libertad.>

2) Link del Boletín Oficial N° 15-05/02/21.

<http://boletinoficial.jujuy.gob.ar/?p=206200>

b-) En relación al segundo apartado, sobre la adopción del protocolo hospitalario de acceso al aborto legal con el fin de combatir los malos tratos infligidos a mujeres que solicitan servicios de salud reproductiva, mencionamos que a través de la Resolución N°000755, y dentro del marco de la Ley Nacional N°27.610, el Ministerio de Salud de la Provincia, aprobó la Guía de Implementación de la Interrupción Voluntaria del Embarazo en la Provincia de Jujuy y sus Anexos, remitiéndose a la Dirección de Maternidad e Infancia, Dirección de Hospitales, Secretaría de Salud, Secretaría de Coordinación General y a la Secretaría de Salud Mental y Adicciones.

“2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy”

En cuanto al Anexo Único que acompaña la resolución ut supra mencionada, el mismo manifiesta en su primer punto los principios de atención de las personas con derecho a la interrupción del embarazo y situación de postaborto, dándoles la posibilidad a las mujeres y personas con la posibilidad de gestar de requerir y acceder a la atención de la interrupción del embarazo en los servicios de salud públicos y privados, requerir y recibir de los profesionales de la salud consejería en derechos y en opciones ante la situación de embarazo, de manera objetiva, completa y clara, encontrándose vedado al profesional de la salud y resultando sancionable, proporcionar información incompleta y/o errónea o negarse a proporcionar información relacionada. También a requerir y recibir atención postaborto en los servicios de salud públicos y privados independientemente de las condiciones en las cuales la persona gestante haya decidido y accedido a la interrupción voluntaria del embarazo.

Cabe tener en cuenta que las orientaciones que se mencionan no son definitivas y podrán ser modificadas o complementadas posteriormente de acuerdo a la experiencia que se observe en la implementación y actualización de la reglamentación vigente.

En cuanto al segundo punto del Anexo, que manifiesta los Principios de Atención y Situación de Postaborto, el personal de salud debe garantizar y respetar las condiciones mínimas en la atención del aborto y postaborto, incluyendo los principios de: trato digno, privacidad, confidencialidad, autonomía de la voluntad, acceso a la información amplia, adecuada y de calidad, dejando en claro que con ello se busca erradicar situaciones críticas en pos de garantizar los derechos de las personas.

“2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy”

El punto tercero del Anexo hace referencia a los Circuitos posibles en la atención y cuidados de la salud integral a personas gestantes. Se implementa un sistema mixto de regulación de las causas de interrupción de embarazo:

INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO (IVE)	INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO (ILE)
No requiere acreditación de causales.	Requiere acreditación de causales: <ul style="list-style-type: none"> • Abuso sexual. • Peligro/ riesgo para la salud o la vida de la persona gestante
El consentimiento informado es indispensable para la realización de esta práctica	
Plazo máximo para garantizar el derecho de acceso a la IVE sin recurrir en responsabilidad profesional es de 10 días corridos desde la solicitud hasta la ejecución de la práctica.	
Cobertura integral, gratuita y de calidad, en función de la mejor evidencia científica disponible	

Las mujeres y otras personas con capacidad de gestar tienen derecho a decidir y acceder a la interrupción voluntaria de su embarazo (IVE) hasta la semana catorce (14) inclusive, del proceso gestacional, sin más requisito que su requerimiento.

Circuitos posibles en la atención y cuidado integral de las personas gestantes a partir de la detección del embarazo.

Detección del embarazo:

“2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy”

- Consejería en derechos (tiene por objeto acompañar a la persona en la toma de decisiones autónomas):

- Decide interrumpir el embarazo: determinar la edad gestacional:

- IVE (Hasta la semana 14 de gestación): requiere consentimiento informado: acceso al procedimiento preferentemente ambulatorio.

Elección y entrega de AIPE.

- ILE (a partir de la semana 15 de gestación): requiere acreditación de causales, consentimiento informado: acceso al procedimiento con Internación.

Elección y entrega de AIPE.

- Decide continuar con el embarazo:

- Dar en adopción.
- Maternar / Crianza.

Elección y entrega de AIPE

En el punto cuarto, refiere a la atención posparto: La Ley Nacional N° 27.610 establece que las mujeres y personas con capacidad de gestar tienen derecho a requerir y recibir atención postaborto (APA) en los servicios del sistema de Salud, sin perjuicio de que la decisión de abortar hubiera sido contraria a los casos legalmente habilitados de conformidad con la presente ley (art. 2, inciso c).

En cuanto a la atención médica, se sugiere una evaluación inicial que se desarrolle en el marco de escucha activa, atenta y amable, que genere

“2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy”

confianza y garantice el derecho a la privacidad y confidencialidad, para asegurar el tratamiento adecuado.

El proceso de atención depende del estado clínico de la mujer o persona con capacidad de gestar, la edad gestacional y la complejidad de la institución de salud para resolver la emergencia. Se recomienda valorar específicamente: 1) Manejo del dolor, 2) Profilaxis, 3) Antibiótica, 4) Isoinmunización, 5) Vacunación y 6) Evacuación.

En el punto quinto del Anexo, en lo relativo a los procedimientos médicos y quirúrgicos para la realización de la interrupción del embarazo y del postaborto, se hace referencia al procedimiento médico con Misoprostol; Procedimientos quirúrgicos de Aspiración manual endouterina (AMEU), y Dilatación y Evacuación.

En el punto sexto del Anexo se tienen en cuenta las consideraciones en situaciones específicas: a) Niñas y adolescentes: consideraciones respecto del consentimiento informado, en relación a lo establecido en el artículo 26 del Código Civil y Comercial de la Nación. Obligaciones del personal de salud en casos de abuso sexual (comunicar la vulneración de derechos ante autoridad administrativa y formular la denuncia penal correspondiente). b) Personas con discapacidad: características del consentimiento informado (autonomía, sistema de apoyo, sentencia judicial, representante legal). Medidas tendientes a facilitar el ejercicio de los derechos (accesibilidad física, comunicacional, privacidad, confidencialidad, dignidad, igualdad, etc.). Ajustes razonables: adaptación y modificaciones necesarias para garantizar la prestación del servicio, sin imponer una carga desproporcionada o indebida a los servicios de salud. Perspectiva intercultural del servicio de salud (perspectiva inclusiva,

“2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy”

respetando la cultura, idiosincrasia, costumbres y creencias de los usuarios sin discriminar).

El punto séptimo del Anexo, en cuanto a la objeción de conciencia, está limitada a profesionales de la salud, que intervienen de forma directa en el procedimiento de interrupción del embarazo. El profesional no debe impedir ni obstaculizar el ejercicio de derechos por parte de las personas gestantes.

Para garantizar la solicitud de la persona gestante se debe considerar la derivación a otro profesional dispuesto, en forma oportuna y sin dilaciones. El plazo para la realización de la práctica es de 10 días corridos, desde su solicitud.

Ningún profesional puede negarse si dicha objeción se traduce en derivaciones o demoras que comprometan el acceso a la IVE; o si la salud de la persona gestante está en riesgo y requiere atención inmediata e impostergable. No se podrá alegar objeción de conciencia para negar atención sanitaria posterior al aborto.

Todos los establecimientos de salud tienen la obligación de garantizar la práctica. Aquellos pertenecientes al sector privado o de seguridad social que no cuenten con profesionales para garantizarla, deberán prever y disponer su derivación a una institución de salud que si la asegure.

El punto octavo del Anexo, hace referencia a los incumplimientos y sanciones previstas, en lo relativo a la Ley Nacional N° 27.610. En términos generales es sancionable:

“2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy”

- Obstaculizar, dilatar o negar la interrupción del embarazo requerida: este incumplimiento recibirá sanciones de 3 meses a 1 año de prisión e inhabilitación.

- Provocar la interrupción del embarazo con o sin consentimiento de la persona gestante fuera del marco normativo vigente: dará lugar a penas de 3 meses a 10 años.

- Incumplir requisitos y reglas para ejercer la objeción de conciencia: implicará la aplicación de sanciones disciplinarias, administrativas, penales y civiles.

c-) En referencia a las medidas adoptadas a nivel provincial para combatir la brutalidad policial y por perfil y el uso excesivo de la fuerza y de las armas de fuego por parte de los agentes del orden, incluyendo las ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas, la Policía de la Provincia conforme a la legislación vigente es una institución que sigue sus lineamientos en torno a las normas establecidas en nuestro País. Debido a esto si existieran irregularidades en el desempeño de las funciones que le son propias a sus integrantes y como organismo encargado de hacer cumplir la ley, son tratados y sancionados por la autoridad judicial, en sus diferentes fueros; asimismo esta institución realizará las investigaciones que correspondan y de ser necesario sancionará o expulsará al responsable, actuando bajo la órbita del Derecho Administrativo.

En lo que hace al uso excesivo de la fuerza y de las armas de fuego por parte de los agentes del orden, cabe destacar que dentro de la institución policial, desde el ingreso a la misma en todas las instancias de capacitación, tanto las previas al ingreso como los casos de cursos obligatorios para el ascenso, se abordan las problemáticas planteadas con

“2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy”

el conocimiento y cumplimiento de los estándares exigidos para garantizar el respeto de los derechos humanos. Ello se enmarca dentro del proceso de profesionalización y del cumplimiento de las políticas públicas de democratización de las Fuerzas de Seguridad.

Respecto a las ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas, la Institución Policial de la Provincia no conoce hechos de estas características perpetrados por personal perteneciente a la misma. En todo momento se promueve en el ámbito de la fuerza policial la interpretación de los precedentes impuestos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.-

Cabe poner de manifiesto que desde esta Secretaría de Estado se realizan anualmente, por parte del Área Legal y Técnica de Protección de los Derechos Humanos, conformada por profesionales de distintas ramas, relevamientos a todos los Establecimientos Penitenciarios de la Provincia, Comisarias Seccionales de la Policía Provincial y lugares que funcionan para alojar demorados y/o detenidos, los que se encuentran bajo la órbita del Poder Ejecutivo Provincial, a fin de poder velar por los derechos básicos que asisten a las personas privadas de su libertad, con el propósito de garantizar los estándares mínimos exigidos a nivel constitucional y por Tratados Internacionales con rango constitucional a los que se adhirió el Estado Nacional.

En consonancia con lo expuesto, cabe manifestar que el Ministerio de Seguridad mediante Resolución N° 3-MS-21, estableció la creación de la “Unidad de Mediación Policial” con el fin de instaurar una nueva orientación en las actividades cotidianas de la seguridad pública, la que depende orgánica, administrativa y funcionalmente de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Seguridad. Dicha Unidad

“2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy”

surge por la necesidad de contar con un órgano que se avoque al abordaje y gestión pacífica de los conflictos sociales, a fin de evitar la escalada de violencia y con ello el enfrentamiento entre ciudadanos y las fuerzas de seguridad. La misma tendrá, entre otras funciones, la misión de intervenir, en casos de conflictos sociales, ya sea de oficio o convocados por las aéreas de la Policía de la Provincia, Ministerio de Seguridad, Poder Judicial y otros organismos.

En lo que hace al Servicio Penitenciario Provincial, en virtud del Decreto Provincial N° 7.960 es oportuno resaltar que por Resolución N° 000110-MS/2020 de fecha 25/08/2020 se designaron cuatro representantes penitenciarios para conformar la Comisión Reformadora del “Proyecto de Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy”, con el propósito de actuar conforme a los principios democráticos, la revalorización de los Derechos Humanos, el respeto por la identidad de género, todo ello en cumplimiento de los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional.

Desde la Dirección de Tratamiento Penitenciario se emite un análisis técnico legal en los expedientes administrativos internos respecto al internado, en el cual se evidencia toda conducta relacionada a la temática, para evitar la brutalidad penitenciaria y/o uso de excesivo de la fuerza y/o armas de fuego por parte de los agentes.

También resulta importante destacar que se encuentra vigente el manual operativo de funciones penitenciarias, el protocolo de actuación en casos donde pelagra la vida o se produzca el deceso de personas privadas de la libertad en el ámbito del Servicio Penitenciario de la Provincia de Jujuy, el protocolo de intervención ante la agresión a un visitante por parte del privado de su libertad, el protocolo de actuación para la lucha

“2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy”

contra incendios en el ámbito penitenciario, todas dentro del marco de los derechos humanos.

En relación a este tercer apartado, podemos mencionar que desde la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia se implementó el dictado de una Diplomatura en Derechos Humanos, la cual está destinada al personal perteneciente a las fuerzas de seguridad de la provincia (Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario) la misma surge de un acta acuerdo entre Ministerio de Gobierno y Justicia y el Ministerio de Seguridad. La misma tiene como objetivos ofrecer un espacio para la promoción y difusión de los Derechos Humanos, así como la enseñanza transversal e interdisciplinaria; también pretende generar un conocimiento conceptual sobre la historia, desarrollo y perspectivas del campo de los derechos humanos, que permita ampliar las intervenciones en situaciones complejas, brindando las herramientas y conocimientos necesarios para comprender la importancia de esta temática a fin de lograr un óptimo desenvolvimiento profesional de las fuerzas.

La Diplomatura, como política estatal de educación y prevención “Por una Argentina sin violencia institucional” - en consonancia con el comunicado del Consejo Federal de Derechos Humanos - aporta una formación básica en este tópico, cuyos conocimientos, valores y actitudes están directamente implicados con las formas en que los miembros de las fuerzas de seguridad ponen en práctica su accionar. En este sentido, la Diplomatura se presenta como un espacio para brindar fortalecimiento del compromiso democrático y el afianzamiento de los valores en derechos humanos mediante la generación de espacios de reflexión, participación, capacitación e investigación.

“2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy”

Para finalizar, se mencionan a las diferentes instituciones y áreas de la provincia a las que se solicitó información para la confección del presente informe:

- 1) Ministerio de Gobierno y Justicia.
- 2) Área del Consejo Provincial para la Promoción de los DD.HH. de la Secretaría de Derechos Humanos.
- 3) Área Legal y Técnica para la Protección de los DD.HH. de la Secretaría de Derechos Humanos.
- 4) Ministerio de Salud.
- 5) Dirección de Maternidad e Infancias.
- 6) Ministerio de Seguridad.
- 7) Secretaría de Seguridad.
- 8) Secretaría de Relaciones con la Comunidad.
- 9) Policía de la Provincia.
- 10) Servicio Penitenciario de Jujuy.



Santa Rosa, 25 de Marzo de 2.021.-

Área Interviniente: Dirección General de Protección de Derechos Humanos - Subsecretaría de Derechos Humanos.-

Motivo del informe: Informe de la República Argentina ante el Comité contra la Tortura.-

Enviado a: Consejo Federal de Derechos Humanos.-

INFORME

Llega el presente pedido de informe a esta Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, a efectos de aportar datos para la confección del informe de la República Argentina ante el Comité contra la Tortura, órgano de revisión de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Los tres ejes sobre los cuales versa la información requerida se detallan a continuación:

- a) Estado de situación respecto de la creación del **Mecanismo Local de Prevención de la Tortura**. En particular, en los casos de las provincias que carecen de mecanismos locales: cuáles son las medidas previstas para superar los obstáculos que impiden su establecimiento, y aquellas previstas para dotarlos de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones (Par. 4 de la Lista de cuestiones previas).
- b) Adopción del **protocolo hospitalario de acceso al aborto legal** con el fin de combatir los malos tratos infligidos a mujeres que solicitan servicios de salud reproductiva (Par. 5 de la Lista de cuestiones previas).
- c) Medidas adoptadas para combatir la **brutalidad policial y por perfil y el uso excesivo de la fuerza y de las armas de fuego por parte de los agentes del orden**, incluyendo las ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas (Par. 28 de la Lista de cuestiones previas).

Con respecto al primer eje, es dable informar que desde la Dirección General de Protección de la Subsecretaría de Derechos Humanos *–en el entendimiento de que la tortura es una de las más graves violaciones a los Derechos Humanos y constituye un menoscabo a la integridad del hombre, reprobado por los ordenamientos jurídicos de los Estados democráticos y por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos–* sobre fines del año pasado se elevó para su consideración un proyecto de ley para impulsar la creación del Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El proyecto de ley aludido tiene como objetivo establecer en la Provincia de La Pampa un mecanismo de prevención de la tortura y otros malos tratos que garantice a las personas, particularmente a las privadas de la libertad, la vigencia de los Derechos Humanos reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente.-

Con relación al segundo eje, La Pampa elaboro su propia "GUÍA PROVINCIAL ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHOS A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO" para el abordaje de las mujeres que desean acceder a la ILE (Interrupción Legal del Embarazo).

La provincia a su vez, en diciembre del 2019 adhirió al Protocolo Nacional por decreto del actual Gobernador Sergio Ziliotto.

Actualmente, en virtud de la nueva Ley Nacional N° 27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), desde el área de salud respectiva se está trabajando en la elaboración de un nuevo anexo que viene a complementar la guía ya existente (la cual a su vez fue actualizada en el mes de enero del 2020) para adaptarlo a la nueva normativa previamente citada.

Finalmente con respecto al último eje, se informa que recientemente el Poder Ejecutivo envió a la Cámara de Diputados el proyecto de Ley de Seguridad Pública y Ciudadana. El mismo tiene como finalidad proponer una ley superadora tendiente a consolidar un sistema integral de seguridad pública y ciudadana en nuestro territorio provincial, con enfoque preponderante en derechos humanos, de conformidad a los principios y estándares interamericanos en la materia. Asimismo procura una fuerza de seguridad provincial cada vez más profesional, eficaz, sujeta a mecanismos de control transparentes e idóneos y respetuosos de las garantías constitucionales.

Además propicia una reforma integral a la normativa actual, las Normas Jurídicas de Facto n° 1064/81 y n° 1034/81, conocidas como Orgánica de la Policía de La Pampa y Régimen para el Personal Policial, respectivamente.

Asimismo en este punto resulta pertinente informar que se creó dentro del ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos la Subdirección General de Prevención de la Violencia Institucional y Social.

La Subdirección ha sido creada por ésta nueva gestión gubernamental a los fines de contribuir, con compromiso y determinación, en la promoción de la filosofía de la no violencia, procurando con ello dotar de nuevas y mejores herramientas a la sociedad para erradicar la violencia tanto institucional como social.-

A tales fines se elaboró un “Programa Integral de No Violencia” desde el cual se propuso emprender, en una primera etapa, una capacitación en derechos humanos y no violencia dirigida puntualmente a cuatro (4) áreas, en particular al Ministerio de Seguridad.-

El equipo de trabajo de la Subdirección desarrolló el material teórico y práctico del primer ciclo de capacitaciones, se ocupó de difundirlo, se encargó de instalar el soporte técnico necesario para dar los seminarios –debió concretarse de manera remota y virtual por los coletazos de la pandemia de COVID – 19- y asimismo, de crear el diseño y confección de los certificados de asistencia respectivos.-

Durante el primer año de gestión y a pesar de las diversas dificultades padecidas se pudo desarrollar y completar un ciclo de capacitaciones introductorio tanto en las áreas de la Secretaría de Cultura, como del Ministerio de Educación, Provinciales, restando hacer lo propio con el proyectado para la Secretaría de Asuntos Municipales y el Ministerio de Seguridad, que seguramente se concretará próximamente.-

Sin más que informar, saludamos atentamente, quedando a entera disposición, en todo lo que estimen corresponder.-



"2021 – Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; el Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible".

Ministerio de Derechos Humanos de Misiones

Alberdi 1173 – Posadas, Misiones - Teléfono (+54) 0376 /4446514

FB fan page: Ministerio de Derechos Humanos - Info.ddhhmisiones@gmail.com

Comisión Provincial de la Prevención de la Tortura:

Mecanismo Local de Prevención de la Tortura y Brutalidad policial, uso excesivo de la fuerza y de las armas por parte de los agentes del orden

Creada por Ley IV N° 65 de la Provincia de Misiones, actualmente la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de la Provincia de Misiones esta compuesta por 6 miembros (Presidente Dr. Eduardo Magno Scherer; Vice Presidenta Dra. Gabriela Stefani; Prof. Constanza Yudar, Lic. Amelia Baez; Lic. Francisco Sousa y Dr. Fabian Mantau) y una Secretaria Ejecutiva (Dra. Andrea Sayas), los mandatos son de 4 años y la duración de los mismos actualmente se extiende desde el 01.10.2020 al 01.10.2024,

A lo largo del año 2020, la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura ha desarrollado **DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE (237) VISITAS** las que se dividieron de la siguiente manera:

Cantidad de Visitas a Unidades Penales: CIENTO SIETE (107)

- Unidad Penal I - Loreto: NUEVE (9)
- Unidad de Salud Mental para Inimputables: CINCO (5)
- Unidad Penal II - Oberá: CUATRO (4)
- Unidad Penal III – Eldorado: CUATRO (4)
- Unidad Penal IV – Correccional de Menores: VEINTIDÓS (22)
- Unidad Penal V – Correccional de Mujeres: TREINTA Y CINCO (35)
- Unidad Penal VI – Procesados y Encausados: DIEZ (10)
- Unidad Penal VII - Puerto Rico: TRES (3)
- Unidad Penal VIII - Cerro Azul: SIETE (7)
- Anexos de Unidades: OCHO (8)

Se destaca la cantidad de visitas realizadas a la Unidad Penitenciaria V – Correccional de Mujeres por las actividades generadas desde la Comisión por la Semana de la Mujer, el trabajo de investigación sobre “violencia de género previa al contexto de encierro” llevado adelante durante los meses de febrero y marzo del corriente año, el relevamiento estadístico sobre “maternidad más allá de las rejas” llevado adelante durante el mes de junio y julio también de este año, como así también el relevamiento estadístico sobre “efectos del sistema penal en los NNYA con padres encarcelados” realizado en el mes de octubre y noviembre. De igual manera sucede con el Correccional de Menores debido al proyecto de reacondicionamiento (pintura) y trabajo en conjunto con la Comunidad Terapéutica de dicha Unidad, para la realización de actividades deportivo – recreativas que se inició este año previo a la suspensión de actividades por la pandemia del Covid-19.

Cantidad de Visitas a Comisarías:

Durante este año, la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura ha realizado OCHENTA Y SIETE (87) visitas a Comisarías e inclusive a la Jefatura de Policía, en toda la Provincia, motivadas todas en denuncias



"2021 – Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; el Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible".

Ministerio de Derechos Humanos de Misiones

**Alberdi 1173 – Posadas, Misiones - Teléfono (+54) 0376 /4446514
FB fan page: Ministerio de Derechos Humanos - Info.ddhhmisiones@gmail.com**

recibidas por la Comisión o por hechos de público conocimiento de violencia institucional que instaron a nuestra intervención inmediata.

Cantidad de visitas a Comunidades Mbya Guaraníes de la Provincia:

La Comisión Provincial de Prevención de la Tortura (CPPT) de la provincia de Misiones, ha implementado un Programa de Prevención Estratégica de Violencia Policial en Comunidades Mbyá guaraní. Para ello, en una primera etapa, se han visitado un total de CUARENTA Y UNO (42) comunidades ubicadas en la línea Ruta 12 Posadas-Yguazú, conformadas por 1.209 familias, que suman un total de 3.932 habitantes pertenecientes a la etnia mbyá guaraní.

Cantidad de Visitas a Hogares:

Durante este año, la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura ha realizado UNA (1) visita a un Hogar de adultos mayores a raíz de una denuncia de público conocimiento.

Cantidad de informes elevados a cada autoridad:

En lo que va del año 2020 se han elevado la siguiente cantidad de informes: un total de DOSCIENTOS DOS (270) discriminados de la siguiente forma:

Al Servicio Penitenciario: SESENTA Y NUEVE (69);

A la Jefatura de Policía: NOVENTA Y OCHO (98);

Al Subsecretario de Seguridad y Justicia: OCHENTA Y DOS (82);

Al Ministro de Gobierno: CATORCE (14);

Al Ministerio de Derechos Humanos: SIETE (7)

Denuncias recibidas ante la CPPT:

Este año hemos recibido en sede de la Comisión TREINTA (30) denuncias formales, en su mayoría por presunta violencia física y malos tratos antes y durante el período de detención, como así también vinculadas a la falencia en la atención médica en contexto de encierro.

Asimismo, hemos recibido CINCUENTA Y CUATRO (54) denuncias telefónicas y a la línea permanente de Whatsapp de la Comisión, en su mayoría, durante el período de cuarentena y vinculadas a la situación procesal de los detenidos de la Provincia y el estado de necesidad de los detenidos durante el período de pandemia por la imposibilidad de recibir visitas y la dificultad de los familiares de trasladarse y acercarlos mercaderías o enseres personales.

Protocolos realizados durante el año 2020:

- Protocolos sobre casos de tortura: ONCE (11)

- Protocolos sobre medidas de fuerza: DOS (2)

Denuncias Penales efectuadas: TRECE (13)



"2021 – Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; el Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible".

Ministerio de Derechos Humanos de Misiones

Alberdi 1173 – Posadas, Misiones - Teléfono (+54) 0376 /4446514

FB fan page: Ministerio de Derechos Humanos - Info.ddhmmisiones@gmail.com

Habeas Corpus Presentados: UNO (1)

Presentaciones Judiciales realizadas: VEINTICUATRO (24), motivadas en la inquietud manifestada por los detenidos respecto del estado en que se encontraban sus causas o a los fines de solicitar informes o solicitud de audiencia para detenidos, como así también otras motivadas en malos tratos en contexto de encierro o en circunstancias vinculadas al momento de la detención.

Convenios firmados:

20/02/2020: CPPT – UNAU

La Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de la Provincia de Misiones firmó, en la localidad de San Vicente, un convenio marco de cooperación con la Universidad Nacional del Alto Uruguay. Dicho convenio fue suscrito por el Presidente de la Comisión, Dr. Eduardo Magno Scherer y el Prof. Bruno Ariel Gini, quien se desempeña como Secretario de Extensión, Cultura y Relaciones Institucionales de la Universidad, a fin de establecer vínculos de colaboración mutua, asistencia técnica, colaboración académica y científica.

04/03/2020: CPPT – CISMAT - SPP

El Presidente de la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de la Provincia de Misiones, Dr. Eduardo Magno Scherer, el Director General del Servicio Penitenciario Provincial, Alcaide General Manuel José Dutto, y el Presidente del Centro Integral de Salud Mental y Acompañamiento Terapéutico, Lic. Sergio Nicolás Andorno, firmaron un Convenio Marco a los fines de coordinar esfuerzos e intereses para la colaboración, participación, capacitación y trabajo entre las distintas temáticas propias de cada institución, haciendo especial énfasis en brindar y otorgar herramientas de carácter terapéutico a los internos/as del Servicio Penitenciario, todo en búsqueda de la readaptación social preceptuado en el Artículo 15 de la Constitución de la Provincia de Misiones.

06/07/2020: CPPT – APP

En la sede de la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de la Provincia de Misiones, se firmó un Convenio de Colaboración, Capacitación y Formación con la Asociación Pensamiento Penal Capítulo Misiones. Dicho convenio fue suscrito por el presidente y el vicepresidente de la CPPT, Dres. Eduardo Magno Scherer y Fernando Rubén Genesini, y la integrante de APPCP, Dra. Gabriela Vanesa Stefani. Acompañaron en la firma del mentado instrumento los Miembros de la CPPT, la Prof. Alicia Perucchi y la Lic. Amelia Báez, como así también Marcos Chigal por la APPCM.

06/11/2020: CPPT – SPP – CNPT

En la sede del Servicio Penitenciario Provincial, se realizó la firma de un Convenio entre la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, y el Servicio Penitenciario Provincial. Participaron además, la Subdirectora del SPP Alcaide General Valeria Mereles y el futbolista Gustavo Semino.

Las instituciones que suscribieron el acuerdo tienen como finalidad coordinar esfuerzos e intereses entre ellas, para la colaboración y participación en un proyecto de reinserción social y terapia de esparcimiento para jóvenes en conflicto con la ley penal que se encuentran en custodia del Servicio Penitenciario Provincial.

Jornadas de Formación y Actividades de Extensión Académica:

27 y 28 febrero del 2020: la Prof. Alicia Estela Perucchi y el Dr. Luis Alberto González se capacitaron en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Ciudad de Rosario, en el marco del Curso Internacional de



"2021 – Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; el Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible".

Ministerio de Derechos Humanos de Misiones

Alberdi 1173 – Posadas, Misiones - Teléfono (+54) 0376 /4446514

FB fan page: Ministerio de Derechos Humanos - Info.ddhhmisiones@gmail.com

Competencias específicas, Estrategias de Monitoreo y Litigio para la Prevención y Sanción de la Tortura y los malos Tratos. El curso es parte de un programa de formación llevado adelante con el apoyo de la Unión Europea (UE), por cinco organizaciones de la sociedad civil, CELS, CIAJ, ADESAM, XUMEK y CPP Enrique Angelelli; y dos equipos de Universidades, la de La Plata y la de Rosario. Por la UE disertó el danés Dr. Hans Petersen y expositores nacionales como Paula Litvachky, Enrique Font y otros. Participaron integrantes del Comité Nacional, del Mecanismo de Bolivia y de los Mecanismos Provinciales. Se trabajaron sobre los estándares internacionales de Monitoreo y sobre lineamientos prácticos y teóricos de Prevención y sanción de la Tortura.

25 de junio de 2020: La Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de la provincia de Misiones, participó del conversatorio virtual en el marco del Día Internacional en Apoyo de las Víctimas de la Tortura, donde disertaron la Lic. Amelia Báez y el Dr. Eduardo Scherer, miembro y presidente de la CPPT respectivamente. El seminario estuvo organizado por la Municipalidad de Posadas y se desarrolló por la plataforma virtual Google.

07 de octubre de 2020: Trabajadores de la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura se capacitaron en Ley Micaela. La 23° Capacitación sobre Ley Micaela, Perspectivas de Género y Violencia, brindada por el Observatorio de Violencia Laboral y de Género, junto al Ministerio de Trabajo, Poder Judicial, Cámara de Representantes y el IPEC, estuvo destinada a todo el personal de la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de la provincia.

14 de octubre de 2020: Los Miembros de la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de Misiones recibieron una capacitación interna en materia de monitoreo y visitas de inspección. La misma estuvo a cargo del Comité Nacional de Prevención de la Tortura. Para ello, se utilizó el Manual sobre la Metodología de las visitas de inspección del CNPT, elaborado por la Dirección de Visitas de Inspección. Asimismo, se tocaron temas relacionados a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), normativa sobre ejecución de la pena privativa de la libertad, monitoreo de lugares de detención, visitas de Inspección, gestión de denuncias recibidas por fuera de las visitas de inspección, entrevista y consentimiento informado, comunicación con las autoridades, pedidos de informes, solicitud de medidas de resguardo, seguimiento y derivación, intervención en contextos de protestas, entre otros temas relevantes para el trabajo que lleva adelante la CPPT.

13 de noviembre de 2020: El personal administrativo y asistentes de Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de Misiones recibieron una capacitación interna en materia de monitoreo y visitas de inspección. La misma estuvo a cargo del Comité Nacional de Prevención de la Tortura, tratándose en específico cuestiones vinculadas a las visitas de inspección y monitoreo y su rol de asistente de comisionados.

Cantidad de reuniones llevadas a cabo en este período: un total de CINCUENTA Y SEIS (56).

Con Organizaciones Gubernamentales, ONGs, Asociaciones Civiles y Comisiones Vecinales, Personalidades: SIETE (7)

Con autoridades del Servicio Penitenciario y Policía de la Provincia: DIEZ (10)

Con representantes del Poder Legislativo: TRECE (13)

Con representantes del Poder Judicial: CINCO (5)

Con representantes del Poder Ejecutivo Provincial y Municipal: QUINCE (15)

Con representantes de Universidades e Instituciones Académicas: DOS (2)

Reuniones del Consejo Federal de Mecanismo Locales: CUATRO (4)



“2021 – Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; el Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.

Ministerio de Derechos Humanos de Misiones

Alberdi 1173 – Posadas, Misiones - Teléfono (+54) 0376 /4446514

FB fan page: Ministerio de Derechos Humanos - Info.ddhhmisiones@gmail.com

Proyectos de investigación y/o trabajo:

- Informe sobre Prisiones Preventivas – Marzo 2020
- Informe Estadístico de Violencia de Género – Unidad Penal V y Anexo – Marzo 2020
- Informe estadístico “Maternidad más allá de las rejas” – Junio 2020
- Programa de Prevención Estratégica de Violencia Policial en Comunidades Mbyá Guaraní – Julio 2020
- Consumo Problemático de Sustancias Previo Ingreso al Instituto Correccional y de Menores – Noviembre 2020
- Informe sobre los Efectos del Sistema Penal en NNYA con Padres Encarcelados – Diciembre 2020

Salud Pública: Subsecretaría de Salud

Adopción del Protocolo hospitalario de acceso al aborto legal

Se adjuntan dos resoluciones del Ministerio de Salud Pública N° 493/21 Guía de implementación de interrupción del embarazo en la Provincia y 494/21 Protocolo de actuación ante casos de abuso sexual infanto juvenil.



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

POSADAS, 08 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 493 --

DR. AMADEO LEOPOLDO BENITEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN PRIMARIA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

VISTO: La Resolución del Ministerio de Salud Pública N° 3378/2013, la Ley Nacional N° 27.610 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 14/2021; y

CONSIDERANDO:

Dr. Daniel Sebastián Silva
Subsecretario de Atención Primaria
y Salud Ambiental
Ministerio de Salud Pública

QUE, la Resolución N° 3378/2013 aprobó la Guía de Atención de los Casos de Aborto No Punible previstos en el Artículo 86 del Código Penal de la Nación para todos los establecimientos asistenciales públicos dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones;

QUE, la Ley Nacional N° 27.610 sancionada el 30 de diciembre de 2020 regula el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y a la atención postaborto, a fin de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad prevenible;

QUE, el Decreto Nacional N° 14/2021 promulgó la Ley Nacional N° 27.610, observando la palabra "integral" a continuación de la palabra "salud" en el inciso b) del artículo 4° y en el artículo 16, en el inciso 2) del artículo 86 del Código Penal que sustituye la Ley Nacional N° 27.610;

QUE, en virtud de todo ello, resulta necesario generar las condiciones para la implementación del nuevo régimen legal vigente en relación a la interrupción del embarazo;

QUE, a tal efecto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL MINISTRO SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APRÚEBASE la GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO EN LA PROVINCIA DE MISIONES para los establecimientos asistenciales públicos dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia que reúnan las condiciones mínimas requeridas, cuyo contenido y alcance se establecen en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.-



Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

08 MAR 2021
POSADAS,

493-

DR. AMADEO LEOPOLDO BENITEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN PRIMARIA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

ARTÍCULO 2º.- DÉJASE sin efecto la Resolución N° 3378 de fecha 16 de septiembre de 2013.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento y/o notifíquese: Subsecretaría de Atención Primaria y Salud Ambiental, Subsecretaría de Salud; Subsecretaría de Apoyo y Logística, Subsecretaría de Recursos Humanos y Planificación, Dirección de Atención Primaria de la Salud; Unidad Coordinadora de Programas Maternos Infantiles; Direcciones de Zonas de Salud, Hospitales Nivel I y Centros de Atención Primaria de la Salud. Cumplido ARCHÍVESE.-

Dr. Daniel Román Silva
Subsecretario de Atención Primaria
y Salud Ambiental
Ministerio de Salud Pública



Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

POSADAS, 08 MAR 2021

493-

ANEXO ÚNICO

GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO EN LA PROVINCIA DE MISIONES

DR. ANADEO LEOPOLDO BÉNITEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN PRIMARIA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

ÍNDICE

Dr. Danielo Román Silva
Subsecretario de Atención Primaria
y Salud Ambiental
Ministerio de Salud Pública

1. INTRODUCCIÓN
2. MARCO JURÍDICO
3. PRINCIPIOS RECTORES
4. INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO
5. PLAZO
6. INFORMACIÓN
7. FLUJOGRAMA DE LA ATENCIÓN
8. DOCUMENTACIÓN
9. OBJECIÓN DE CONCIENCIA
10. INCUMPLIMIENTO DE LA LEY NACIONAL N° 27.610
11. MODELO DE DECLARACIÓN JURADA (CAUSAL VIOLACIÓN)
12. MODELO CONSENTIMIENTO INFORMADO
13. REFERENCIAS NORMATIVAS Y BIBLIOGRÁFICAS

1. INTRODUCCIÓN

La Ley Nacional N° 27.610 tiene por objeto regular el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y a la atención postaborto, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado argentino en materia de salud pública y derechos humanos de las mujeres y de personas con otras identidades de género con capacidad de gestar y a fin de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad prevenible.

Reconoce el derecho de las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar a:

- a) Decidir la interrupción del embarazo de conformidad con lo establecido en la presente ley;
- b) Requerir y acceder a la atención de la interrupción del embarazo en los servicios del sistema de salud, de conformidad con lo establecido en la presente ley;
- c) Requerir y recibir atención postaborto en los servicios del sistema de salud, sin perjuicio de que la decisión de abortar hubiera sido contraria a los casos legalmente habilitados de conformidad con la presente ley;
- d) Prevenir los embarazos no intencionales mediante el acceso a información, educación sexual integral y a métodos anticonceptivos eficaces.



DR. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

POSSADAS, 08 MAR 2021

493

2. MARCO JURÍDICO

Dr. ROBERTO L. ESCOBAR
 DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA
 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
 PROVINCIA DE MISIONES

La Ley se enmarca en las disposiciones del artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional, los tratados de derechos humanos ratificados por la República Argentina, en especial la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en virtud de la protección que otorgan a los derechos sexuales y reproductivos, a la dignidad, a la vida, a la autonomía, a la salud, a la educación, a la integridad, a la diversidad corporal, a la identidad de género, a la diversidad étnico-cultural, a la privacidad, a la libertad de creencias y pensamientos, a la información, a gozar de los beneficios de los avances científicos, a la igualdad real de oportunidades, a la no discriminación y a una vida libre de violencia.

Dr. Roberto Escobar
 Subsecretario de Salud Pública
 y Salud Comunitaria
 Ministerio de Salud Pública

3. PRINCIPIOS RECTORES

El personal de salud debe garantizar y asegurar condiciones mínimas en la atención del aborto y del postaborto, que incluyan los principios de trato digno, privacidad, confidencialidad, autonomía de la voluntad, acceso a la información amplia, adecuada y de calidad.

PRINCIPIOS RECTORES	
TRATO DIGNO	<ul style="list-style-type: none"> Respetar las convicciones personales, sociales, políticas y de la identidad de la persona por parte de todos el personal de salud. No se deben realizar prácticas que perpetúan el ejercicio de las convicciones de género. Respetar la identidad de género de la persona que decide interrumpir el embarazo.
PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> Construir y preservar un ambiente de confianza e intimidad. Evitar que la persona genere las informaciones ilegítimas por parte de terceros personas. Informar firmemente la consulta que la confidencialidad está garantizada en todo el proceso de atención y luego de la misma. Compartir la confidencialidad, en formatos físicos o electrónicos y utilizar la confidencialidad del dato cuando la articulación de los datos sea necesario. La confidencialidad debe ser respetada por todo el personal.



Dr. Roberto Escobar
 Subsecretario de Salud Pública
 y Salud Comunitaria
 Ministerio de Salud Pública



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

493-

POSADAS, 08 MAR 2021

AMADEO LEOPOLDO BENITEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN PRIMARIA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. Daniele Román Silva
Subsecretario de Atención Primaria
y Salud Ambiental
Ministerio de Salud Pública

	<ul style="list-style-type: none"> de salud. Incluir a su familia o acompañante sólo con su expresa autorización. En situaciones de atención de niñas y adolescentes, el deber de comunicar la vulneración de derechos y formular la denuncia penal debe realizarse sosteniendo la confidencialidad y privacidad
AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD	<ul style="list-style-type: none"> Respetar las decisiones de las personas respecto de sus derechos reproductivos, las alternativas de tratamiento y su salud sexual y reproductiva. Las decisiones de las personas no deben ser sometidas a juicios derivados de razones personales, religiosas o axiológicas.
ACCESO A LA INFORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Escucha activa y respetuosa del personal de salud, para que cada persona se pueda expresar libremente y ofrecer información en función de sus necesidades y preferencias sobre su salud. Se debe administrar información sobre: <ul style="list-style-type: none"> los procedimientos y los cuidados posteriores alcances y consecuencias de la práctica métodos anticonceptivos disponibles y su provisión La información debe ser actualizada, comprensible, veraz y brindada en lenguaje claro y con formatos accesibles. No se debe dar información inadecuada en relación a la solicitada.
CALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> La atención será brindada siguiendo los estándares de calidad, accesibilidad, competencia técnica, rango de opciones disponibles e información científica actualizada.

4. INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO

A partir de la sanción de esta nueva norma, se implementa un sistema mixto de regulación de la interrupción del embarazo que contempla edad gestacional y causales específicas.

Interrupción voluntaria del embarazo: Las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar tienen derecho a decidir y acceder a la interrupción voluntaria de su embarazo (IVE) hasta la semana catorce (14) inclusive, del proceso gestacional, sin más requisito que su requerimiento; es decir, con la sola expresión de su voluntad.

Interrupción legal de su embarazo: Las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar tienen derecho a decidir y acceder a la interrupción legal de su embarazo (ILE) en las siguientes situaciones:



Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

POSADAS, 08 MAR 2021

493-

i) Si el embarazo fuere resultado de una violación, con el requerimiento y la declaración jurada pertinente de la persona gestante, ante el personal de salud interviniente. Para las personas menores de 13 años, no se requiere la declaración jurada, dado que todos los embarazos se consideran legalmente producto de violencia sexual.

DR. AMADEO LEOPOLDO BENTEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN PRIMARIA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Si estuviere en peligro la vida o la salud de la persona gestante. La salud debe entenderse como "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades" (OMS, 2006). El peligro/riesgo para la salud debe ser entendido como la posibilidad de afectación de la salud. No requiere la constatación de una enfermedad y, en este sentido, no debe exigirse tampoco que el peligro sea de una intensidad determinada. Bastará con la potencialidad de afectación de la salud para determinar el encuadre como causal de no punibilidad para el aborto. El concepto de peligro no exige la configuración de un daño, sino su posible ocurrencia.

5. PLAZO

Dr. Daniel Román Silva
Subsecretario de Atención Primaria
y Salud Ambiental
Ministerio de Salud Pública

Toda persona gestante tiene derecho a acceder a la interrupción de su embarazo en los servicios del sistema de salud o con su asistencia, en un plazo máximo de diez (10) días corridos desde su requerimiento.

6. INFORMACIÓN:

Realizada la solicitud de interrupción del embarazo, el establecimiento de salud pondrá a disposición de las personas gestantes lo siguiente:

- Información sobre el procedimiento que se llevará a cabo y los cuidados posteriores necesarios;
- Atención integral de su salud a lo largo de todo el proceso;
- Acompañamiento en el cuidado de la salud e información adecuada y accesible a las necesidades de cada persona, científica, actualizada sobre los distintos métodos anticonceptivos disponibles, así como la provisión de los métodos anticonceptivos previstos en el Programa Médico Obligatorio (PMO) y en la Ley N° 25.673 o la normativa que en el futuro la reemplace.



DR. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

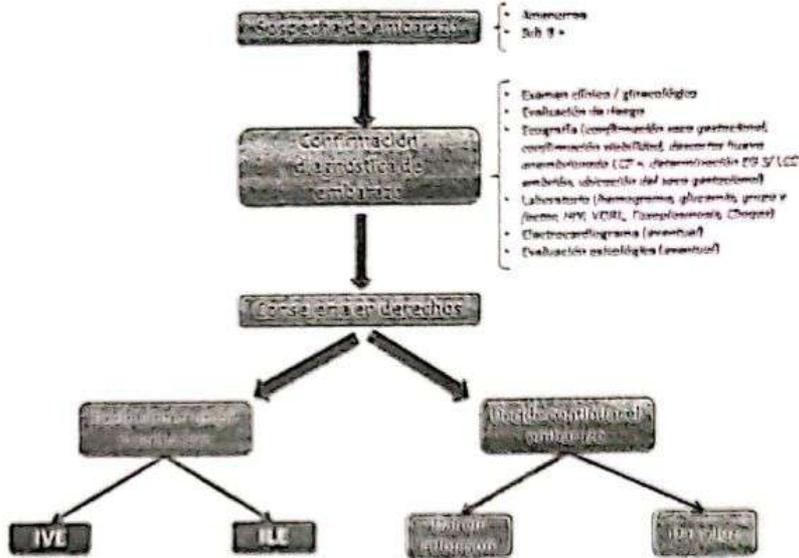
493-

POSADAS, 08 MAR 2021

7. FLUJOGRAMA DE LA ATENCIÓN.

Dr. AMADEO LEOPOLDO BENITEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN PRIMARIA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Provincia de Misiones

Dr. Danilo Román Silva
Subsecretaría de Atención Primaria
y Salud Ambiental
Ministerio de Salud Pública



La atención integral en salud requiere, luego de la sospecha del embarazo, la confirmación diagnóstica. Una vez confirmado el embarazo, corresponde la Consejería en derechos. Esta consejería tiene por objetivo acompañar a la persona en la toma de decisiones autónomas. Consiste en el asesoramiento sobre todas las alternativas posibles y los potenciales riesgos. Dicha información debe ser actualizada, comprensible, veraz y brindada en lenguaje y con formatos accesibles.

En esta consejería el equipo de salud debe tener una escucha atenta y brindar información, habilitando un espacio de preguntas por parte de la persona gestante, brindar aclaraciones cuando se identifique que la persona cuenta con información incompleta o inadecuada y respetar los procesos de cada persona para tomar su decisión remarcando que la interrupción del embarazo es una práctica sensible al tiempo.

Si la persona gestante decide continuar con el embarazo, podrá decidir entre criar al hijo o darlo en adopción, recordando que prevalecerá la atención integral a lo largo de todo el proceso de embarazo, parto y puerperio.

Si la persona gestante decide interrumpir el embarazo, el procedimiento dependerá de la edad gestacional y/o de la existencia de las causas mencionadas anteriormente.

Las opciones terapéuticas para realizar una interrupción del embarazo dependen de la edad gestacional y las posibilidades del centro asistencial. El Ministerio de Salud Pública



Dr. DANILLO ROMÁN SILVA
SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA
Y SALUD AMBIENTAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

POSADAS, 08 MAR 2021

493

definirá los efectores donde se podrá llevar adelante el procedimiento de ILE / IVE de manera eficaz y segura para la persona que lo solicite.

DR. AMADEO LEOPOLDO BENTZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN PRIMARIA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Para llevar adelante la interrupción voluntaria del embarazo (hasta las catorce semanas de gestación), el establecimiento deberá reunir:

- Recurso humano capacitado. Que cuenten con servicios de imágenes, laboratorio y/o salud mental.
- Condiciones edilicias adecuadas que garanticen bioseguridad, privacidad. Que cuenten con sala de internación abreviada.
- Equipamiento adecuado (ecógrafo, laboratorio)
- Insumos suficientes
- Circuitos de derivación (traslado inmediato)

Dr. Daniel Román Silva
Subsecretario de Atención Primaria
y Salud Ambiental
Ministerio de Salud Pública

Luego del examen y la evaluación de riesgos, se procederá a la internación abreviada para la colocación de Misoprostol y evaluación por un período mínimo de dos (2) horas. Se procederá de acuerdo a las normas de tratamiento y dosis recomendadas (ver referencias bibliográficas).

A las 24 horas se deberá realizar control ginecológico para evaluar la evacuación completa, para lo cual es necesaria la realización de una ecografía. Se procederá según normas (ver referencias bibliográficas).

Luego, se entregará la Anticoncepción Inmediata Post Evento Obstétrico (AIPE)

Para llevar adelante la interrupción legal del embarazo, el establecimiento deberá reunir:

- Recurso humano capacitado. Que cuenten con servicios de imágenes, laboratorio y/o salud mental.
- Condiciones edilicias adecuadas que garanticen bioseguridad, privacidad. Que cuenten con sala de internación clínica, quirófano.
- Equipamiento adecuado (ecógrafo, laboratorio)
- Insumos suficientes
- Circuitos de derivación (traslado inmediato)

El procedimiento se realizará según normas (ver referencias bibliográficas), siempre con la paciente internada.



Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

POSADAS,

08 MAR 2021

493-

8. DOCUMENTACIÓN

a) Historia clínica:

La atención a persona gestante que solicita la interrupción del embarazo, se deberá registrar y documentar en historia clínica.

El archivo de esta documentación debe ser manejada con absoluta reserva en consonancia con las precauciones propias del secreto médico.

Por otra parte, se deberá realizar la notificación periódica (información cuantitativa de los casos) requerida periódicamente en los informe ad hoc implementados por el Área de Salud Sexual y Procreación Responsable del Ministerio de Salud Pública.

Dr. AMADEO LEOPOLDO BENTEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN PRIMARIA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. Danielo Román Silva
Subsecretario de Atención Primaria
y Salud Ambiental
Ministerio de Salud Pública

b) Declaración Jurada (para causal violación)

Para la solicitud de la interrupción legal del embarazo que invoque la causal violación, será suficiente la declaración jurada de la persona gestante donde manifieste ante el profesional de la salud que el embarazo ha sido producto de una violación. No es función de los profesionales de la salud solicitar documentación adicional que convalide, ratifique, atestigüe o demuestre el acto de violación: no se puede exigir como requisito para la interrupción del embarazo la denuncia policial o judicial.

En los casos de personas gestantes menores de trece (13) años de edad, la declaración jurada no será requerida. En los casos de violación cuyas víctimas fueran personas menores de 18 años, es obligatorio comunicar la vulneración de derechos ante la autoridad administrativa de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en el ámbito local. También se debe formular la denuncia penal. Tanto la comunicación a la autoridad administrativa como la denuncia penal debe respetar el derecho a la privacidad y confidencialidad de niñas y adolescentes, su capacidad progresiva e interés superior.

El deber de comunicar y de formular la denuncia penal correspondiente no deberá obstruir ni dilatar el acceso a la práctica.

c) Consentimiento informado

Previo a la realización de la interrupción del embarazo se requiere el consentimiento informado de la persona gestante expresado por escrito.

El consentimiento informado es la manifestación libre y voluntaria de una persona que solicita y consiente someterse a determinada práctica una vez que recibió información clara, precisa y completa sobre sus derechos, los procedimientos a realizar, los riesgos y los efectos para su salud y su vida. Debe ser entendido como un proceso y no como un simple acto formal.



Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

POSADAS, 08 MAR 2021

493-

Dr. AMADEO LEOPOLDO BENTEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN PRIMARIA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

El consentimiento informado siempre es individual y se rige por la autonomía de la voluntad. En algunas situaciones específicas, el consentimiento, requiere del acompañamiento o colaboración de otras personas para favorecer a la persona titular de derecho a expresar su voluntad o facilitar su comprensión

- Personas menores de edad
 - Mayores de 16 años de edad: Pueden consentir por sí solas
 - Menores de 16 años de edad: Se requerirá su consentimiento informado y el de su progenitor, o pariente por consanguinidad o por afinidad, o persona allegada mayor de edad con la que tenga vínculos significativos y afectivos
- Personas con capacidad restringida
 - Si la persona posee una sentencia judicial que no restringe el derecho a solicitar la interrupción del embarazo, podrá prestar su consentimiento informado sin ningún impedimento ni necesidad de autorización previa alguna y, si lo deseara, con la asistencia del sistema de apoyo
 - Si la persona posee una sentencia judicial que restringe el derecho a solicitar la interrupción del embarazo, o que declare la incapacidad judicial de la persona, deberá prestar su consentimiento informado con la asistencia de su representante legal, apoyo designado judicialmente o, a falta o ausencia de este o esta, la de una persona allegada.

Dr. Danielo Román Silva
Secretario de Atención Primaria
y Salud Ambiental
Ministerio de Salud Pública

Debe recordarse que el consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento antes de iniciada la práctica.

9. OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

El profesional de salud que deba intervenir de manera directa en la interrupción del embarazo tiene derecho a ejercer la objeción de conciencia. El marco para el ejercicio de la objeción de conciencia es el de la no obstaculización y la buena fe, según lo establece la Ley 27.610 y la CSJN en el fallo "F.A.L."

El objetivo de la objeción de conciencia es resguardar las íntimas convicciones morales de la persona que objeta cuando no pueden ser conciliadas con el cumplimiento de los deberes y obligaciones legales, no impedir el ejercicio de derechos por parte de las mujeres y personas con capacidad de gestar

- El profesional de salud que ejerce el derecho a la objeción de conciencia tiene las siguientes obligaciones:
 - Mantener su decisión en todos los ámbitos en los que ejerza su profesión
 - Derivar de buena fe a la paciente para que sea atendida por otro u otra profesional en forma temporánea y oportuna, sin dilaciones
 - Cumplir con el resto de sus deberes profesionales y obligaciones jurídicas



Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

POSADAS, 08 MAR 2021

493-

DR. AMADEO LEOPOLDO BENÍTEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN PRIMARIA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

- o No podrá negarse a la realización de la interrupción del embarazo en caso de que la vida o salud de la persona gestante esté en peligro y requiera atención inmediata e impostergable
- o No se podrá alegarse para negarse a prestar atención sanitaria postaborto
- o El incumplimiento de dichas obligaciones dará lugar a las sanciones disciplinarias, administrativas, penales y civiles.

• El establecimiento de salud del subsector privado o de la seguridad social que no cuente con profesionales no objetores deberá prever y disponer la derivación a un establecimiento que realice efectivamente la prestación y que sea de similares características al que la persona solicitante de la prestación consultó. Las gestiones y costos asociados a la derivación y el traslado de la paciente quedarán a cargo del establecimiento que realice la derivación.

Dr. Danielo Román Silva
Subsecretario de Atención Primaria
y Salud Ambiental
Ministerio de Salud Pública

10. INCUMPLIMIENTO DE LA LEY NACIONAL Nº 27.610

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Nacional Nº 27.610 por parte de los profesionales de la salud da lugar a sanciones. En términos generales, se sanciona:

- Obstaculizar, dilatar o negar la interrupción del embarazo requerida: este incumplimiento recibirá sanciones de 3 meses a 1 año de prisión e inhabilitación.
- Provocar interrupción con o sin consentimiento de la persona gestante fuera del marco normativo vigente: dará lugar a penas de 3 meses a 10 años de prisión.
- Incumplir requisitos y reglas para ejercer la objeción de conciencia: implicará la aplicación de sanciones disciplinarias, administrativas, penales y civiles

11. MODELO DE DECLARACIÓN JURADA (CAUSAL VIOLACIÓN)

DECLARACIÓN JURADA

Datos de la persona declarante (*)

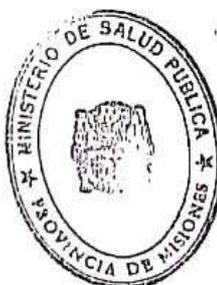
Nombre y apellido: _____ Documento (tipo y Nº): _____

Domicilio: _____ Ciudad: _____ Provincia: _____

Edad: _____ Fecha de nacimiento: _____ Nº de historia clínica: _____

DIGO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente declaración son exactos y completos y MANIFIESTO:

Que fui víctima de violación (abuso sexual con acceso carnal).



Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

POSADAS, 08 MAR 2021

493-

Que como consecuencia de este hecho quedé embarazada.

En prueba de conformidad con lo expuesto suscribo el presente documento en la ciudad de

_____ a los _____ días del mes de _____ de _____

A los efectos de lo establecido por la normativa vigente (Ley Nacional N° 27.610).

Firma de la persona declarante

(* Las personas con discapacidad, al igual que todas las personas, pueden realizar la declaración jurada en forma autónoma

Dr. AMADEO LEOPOLDO BEMEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN PRIMARIA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. Danielo Román Silva
Subsecretario de Atención Primaria
y Salud Ambiental
Ministerio de Salud Pública

12. MODELO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Datos de la persona declarante

Nombre y apellido: _____ Documento (tipo y N°): _____

Domicilio: _____ Ciudad: _____ Provincia: _____

Edad: _____ Fecha de nacimiento: _____ N° de historia clínica: _____

Requiero formalmente la interrupción del embarazo, en los términos de la Ley Nacional N° 27.610. A los fines referidos manifiesto expresamente:

1) Que he recibido información en un lenguaje claro y sencillo sobre los diferentes métodos mediante los cuales puede llevarse a cabo la interrupción de este embarazo por su edad gestacional –incluido el aborto medicamentoso–, sobre la naturaleza e implicancias que tiene cada una de ellos sobre mi salud, sobre las características de cada uno de los procedimientos disponibles, sus riesgos, beneficios y consecuencias.

2) Que he entendido la información que se me ha dado.

3) Que he podido realizar las preguntas que me parecieron oportunas y me han sido respondidas satisfactoriamente.

4) Que conforme a lo explicado, puedo revocar este consentimiento en cualquier momento antes de iniciar el procedimiento.



Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

POSADAS, 08 MAR 2021

493

De este modo, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 27.610, consiento libremente a (marcar lo que corresponda):

Dr. ANASTASIO LEOPOLDO BENTZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN PRIMARIA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Interrumpir voluntariamente este embarazo sin manifestar motivo porque me encuentro dentro de las catorce (14) semanas inclusive de gestación.

Interrumpir legalmente este embarazo por los siguientes motivos:

Está en peligro mi salud o mi vida.

Por ser un embarazo resultado de violación.

En prueba de conformidad con lo expuesto suscribo el presente documento en la localidad de _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

Dr. Danilo Román Silva
Subsecretario de Atención Primaria
y Salud Ambiental
Ministerio de Salud Pública

Firma de la persona interesada

Aclaración

Datos del representante legal o allegado o sistema de apoyo (de corresponder) Señalar lo que corresponda:

Persona menor de 13 años

Adolescentes de entre 13 y 16 años si el procedimiento pone en riesgo grave su salud o su vida

Personas con sentencia judicial firme vigente de incapacidad o restricción de la capacidad para toma decisiones vinculadas a la interrupción del embarazo

Nombre y apellido: _____ Documento (tipo y N°): _____
Domicilio: _____ Ciudad: _____ Provincia: _____

Firma de la/el representante legal o allegado o sistema de apoyo

Aclaración

Firma del o de las/los profesionales médicos:

Nro. Matrícula



Dr. Yohana Margarita Alarcón
Ministra Asesora
de Salud Pública
Provincia de Misiones



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

POSADAS,

08 MAR 2021

493-

El presente documento se extiende por duplicado, el original debe incorporarse a la Historia Clínica y la copia se entrega a la persona interesada

DR. ANAHEO LEYDIO BONET
DIRECTOR DE ATENCIÓN PRIMARIA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. Danilo Román Silva
Subsecretario de Atención Primaria
y Salud Ambiental
Ministerio de Salud Pública

13. REFERENCIAS NORMATIVAS Y BIBLIOGRÁFICAS

- Constitución de la Nación Argentina (1994)
- Ley Nacional N° 11.179 Código Penal de la Nación Argentina (1921)
- Ley Nacional N° 23.849 que aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 (1990)
- Ley Nacional N° 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar (1994)
- Ley Nacional N° 24.632 que aprueba la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer - "Convención de Belem do Para" de 1994 (1996)
- Ley Nacional N° 25.673 de Salud Sexual y Procreación Responsable (2002)
- Ley Nacional N° 25.929 sobre Derechos de padres e hijos durante el proceso de nacimiento (2004)
- Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (2005)
- Ley Nacional N° 26.150 de Educación Sexual Integral (2006)
- Ley Nacional N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (2009)
- Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género (2012)
- Ley Nacional N° 26.529 de Derechos del Paciente en su relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud (2009)
- Ley Nacional N° 26.994. Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (2015)
- Constitución de la Provincia de Misiones (1958)
- Ley Provincial XIV N° 6 que adhiere a la Ley Nacional N° 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar (1996)
- Ley Provincial II N° 16 de Protección de los Derechos de los Niños y Adolescentes (2001)
- Ley Provincial XVII N° 37 de protección y asistencia a las víctimas de delitos contra la integridad sexual (2003)
- Ley Provincial XIX N° 43 que declara de interés provincial la prevención del embarazo adolescente (2003)
- Ley Provincial IV N° 52 del Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (2010)
- Ley Provincial XVII N° 67 que adhiere a la Ley Nacional N° 25.673 que creó el Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable (2009).
- Ley Provincial XVII N° 61 que adhiere a la Ley Nacional N° 25.929 sobre Derechos de padres e hijos durante el proceso de nacimiento (2008)
- Ley Provincial IV N° 68 que adhiere a la Ley Nacional N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (2015)
- Ley Provincial XIX N° 67 crea el Programa de acompañamiento y seguimiento a la niña y adolescente embarazada (2017)



DR. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

POSADAS, 08 MAR 2021

493-

DR. AMADEO LEOPOLDO BENITEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN PRIMARIA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

- Fallo "F., A. L. s/Medida autosatisfactiva". CSJN (2012).
- OMS (2006). Constitución de la OMS. Documentos básicos, suplemento de la 45a edición. Octubre.
- OMS (2012). Aborto sin riesgos: Segunda edición guía técnica y de políticas para sistemas de salud. 2da edición.
- OMS (2014). Manual de práctica clínica para un aborto seguro.
- OMS (2018). Recomendaciones sobre prácticas seleccionadas para el uso de anticonceptivos Tercera edición
- OMS (2019). Tratamiento médico del aborto.
- Resolución N° 65/2015, Ministerio de Salud de la Nación, "Nuevo código civil y comercial, lectura desde los derechos sexuales y los derechos y reproductivos". Código civil y comercial. Marco interpretativo.
- Resolución N° 1/2019, Ministerio de Salud de la Nación, Aprueba el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo, 2da Edición 2019.
- Resolución N° 1/2021, de firma conjunta entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad, de la provincia de Buenos Aires. Aprueba la "Guía de Implementación de la Interrupción del Embarazo en la Provincia de Buenos Aires, en el Marco de la Ley Nacional N° 27.610.
- Resolución N° 1355/2012 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones. Aprueba el Protocolo de Asistencia ante Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual.
- Resolución N° 3378/2013 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones. Aprueba la Guía de Atención de los Casos de Aborto No Punible previstos en el Artículo 86 del Código Penal de la Nación para todos los establecimientos asistenciales públicos dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones.
- Resolución N° 2111/2019 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones. Aprueba la Guía de Atención Integral de la Embarazada menor de 15 años en la Provincia de Misiones

Dr. Daniel Román Silva
Subsecretario de Atención Primaria
y Salud Ambiental
Ministerio de Salud Pública



Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

2021 - "Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

POSADAS, 08 MAR 2021

RESOLUCIÓN N° 494

VISTO: La Resolución del Ministerio de Salud Pública N° 1355/2012 y la Ley Nacional N° 27.455, y;

Dr. AMADEO LEOPOLDO BENITEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN PRIMARIA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

CONSIDERANDO:

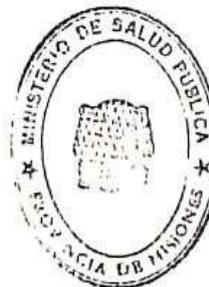
Dr. Danielo Román Silva
Subsecretario de Atención Primaria
y Salud Ambiental
Ministerio de Salud Pública

QUE, la Ley XVII N° 37 tiene por objetivos garantizar a las víctimas de delitos contra la integridad sexual respeto, protección y el pleno de los ejercicios de sus derechos humanos mediante la aplicación de servicios integrales, específicos, expeditivos, accesibles y gratuitos para la asistencia médica, psicológica, social y justicia a las persona víctimas de delitos contra la integridad sexual; coordinar intersectorialmente la ejecución de acciones destinadas a la prevención, asistencia y rehabilitación de las personas que sufren efectos de los delitos contra la integridad sexual; entre otros;

QUE, la Resolución N° 1355/2012 aprueba el Protocolo de Asistencia ante Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual en el ámbito de los hospitales de referencia de las seis Zonas Sanitarias, estipulando un flujograma de atención, los casos en que corresponde realizar la denuncia, y distinguiendo el protocolo según que la víctima sea niño, adolescente, adulto, transgénero (no embarazada) y embarazada, a los efectos de definir el tratamiento farmacológico, el inmunológico y las derivaciones a distintos servicios;

QUE, la Resolución N° 2111/2019 aprobó una Guía de Atención Integral de la Embarazada Adolescente Menor de 15 años, que determina la responsabilidad de los diferentes actores y servicios que pueden intervenir en su abordaje (Salud, Justicia, Educación, Desarrollo Social, Defensoría de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Ministerio de Gobierno) y los circuitos de atención;

QUE, la Dirección de Atención Primaria de la Salud presentó una propuesta de protocolo de actuación en el primer nivel de atención (en adelante PNA) para los casos de abuso sexual infanto juvenil, que se funda en la modificación introducida por la Ley Nacional N° 27.455 del año 2018 al Título XI del Código Penal referido al ejercicio de las acciones, que estipula que se procederá de oficio en los delitos de abuso sexual cuando la víctima fuera menor de 18 años de edad o haya sido declarada incapaz;



Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

2021 - "Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

08 MAR 2021

494

QUE, se estima conveniente la revisión, actualización, modificación y ampliación de la Resolución N° 1355/2012, mediante un protocolo complementario para los casos de abuso sexual infanto juvenil en el ámbito del primer nivel de atención;

DR. AMADEO LEOPOLDO BENTEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN PRIMARIA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

QUE, a tal fin, procede el dictado del

POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

Dr. Daniel Román Silva
Subsecretario de Atención Primaria
y Salud Ambiental
Ministerio de Salud Pública

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTO JUVENIL en el ámbito del Primer Nivel de Atención de la Provincia de Misiones, cuyo contenido y alcance se establecen en el Anexo Único que forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- RECTIFIQUESE parcialmente los términos del Anexo I de la Resolución N° 1355/2012 en lo que respecta a la denuncia de los delitos contra la integridad sexual cuando la víctima fuera menor de 18 años de edad o haya sido declarada incapaz, la cual procederá en el modo y forma que se detalla en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento y/o notifíquese: Subsecretaría de Atención Primaria y Salud Ambiental, Subsecretaría de Salud; Subsecretaría de Apoyo y Logística, Subsecretaría de Recursos Humanos y Planificación, Dirección de Atención Primaria de la Salud; Unidad Coordinadora de Programas Maternos Infantiles; Direcciones de Zonas de Salud, Hospitales Nivel I y Centros de Atención Primaria de la Salud. Cumplido ARCHÍVESE.-



Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

2021 - "Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

08 MAR 2021

494 -

ANEXO ÚNICO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTO JUVENIL EN EL ÁMBITO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

CONTENIDOS

- I.- INTRODUCCIÓN
- II.- RÉGIMEN LEGAL
- III.- ABORDAJE EN CASOS DE SOSPECHA DE ABUSO EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN
- IV.- INDICADORES A TENER EN CUENTA POR PERSONAL DE SALUD
- V.- MEDIDAS URGENTES ANTE LA DETECCIÓN
- VI.- MODELO INFORME SOSPECHA DE ABUSO

Dr. AMADEO LEOPOLDO BEMTEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN PRIMARIA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

I.- INTRODUCCIÓN

Dr. Danilo Román
Subsecretario de Atención Primaria
y Salud Ambiental
Ministerio de Salud Pública

El abuso sexual ocurre cuando un Niño, Niña o Adolescente (NNoA) es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro NNoA) o la gratificación de un observador. Abarca a toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el NNoA entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo, haya o no contacto físico.

II.- RÉGIMEN LEGAL

El Código Penal, en su Título III, contempla los delitos contra la integridad sexual. Específicamente en los artículos 119 y 120 establece los distintos tipos y agravantes del delito de abuso sexual.

La Ley Nacional Nº 27.455 del año 2018 introdujo una modificación en el Título XI del Código Penal referido al ejercicio de las acciones, que estipula que se procederá de oficio en los delitos de abuso sexual cuando la víctima fuera menor de 18 años de edad o haya sido declarada incapaz (Art. 72).

El **abuso sexual simple** sucede cuando un niño, niña o adolescente es sometido a contactos, manoseos o tocamientos en las zonas íntimas con fines sexuales. Este tipo de abuso se produce en situaciones en las que o bien el consentimiento no está dado porque el hecho fue realizado mediante violencia, amenaza o abuso de poder, o bien el consentimiento no puede ser dado porque se cometió contra un niño o niña que tiene menos de 13 años. Es decir, en los casos de niño, niña o adolescente menores de 13 años el delito se configura sin necesidad de que el niño o niña haya sido sometido/a contra su voluntad o haya existido abuso de poder.

El **abuso sexual gravemente ultrajante** ocurre cuando la situación de abuso explicada precedentemente resulta, por su duración o debido a las circunstancias de su realización (tiempo, modo, lugar, medio empleado, entre otros factores), especialmente humillante y denigrante para la víctima.



Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



El abuso sexual agravado por el acceso carnal sucede cuando existe penetración por cualquier vía, vaginal, anal o bucal, o a causa de la introducción de objetos u otras partes del cuerpo por las distintas vías (según reforma del art. 119 del Código Penal).

El artículo 120 establece el **abuso sexual por aprovechamiento de la inmadurez sexual**. Este caso ocurre cuando el abusador que es un adulto somete a un/a adolescente de entre 13 a 16 años a contactos sexuales gravemente ultrajantes o con acceso carnal por aprovechamiento de su inmadurez sexual.

Por su parte, el Código Civil y Comercial, en su art. 647, prohíbe específicamente cualquier tipo de malos tratos o hechos que lesionen o menoscaben física o psíquicamente a los niños, niñas o adolescentes por parte de quien tenga a su cargo la responsabilidad parental.

En resumen, constituyen abuso sexual las siguientes conductas:

- Comentarios y actitudes intrusivas sexualizadas, como efectuar comentarios lascivos e indagaciones inapropiadas acerca de la intimidad sexual de un NNóA.
- Manoseos, frotamientos, contactos, por arriba o debajo de la ropa.
- Exhibicionismo y voyeurismo, masturbación a la vista del NNóA.
- Exhibición de pornografía.
- Incitación a la realización de actos de índole sexual entre NNóA, la toma de fotografías o videos en poses sexuales, para consumo propio o comercialización.
- Incitación a que se masturben, realización de besos sexuales (el agresor utiliza la boca o la lengua para lamer o chupar la boca o partes del cuerpo del NNóA).
- Coito interfemoral (entre los muslos), penetración sexual o su intento por cualquier vía y con cualquier parte del cuerpo u objeto.
- Reproducción de cualquiera de estas acciones por carta, teléfono, mensaje de texto y redes sociales (grooming).
- Explotación sexual comercial, forma de abuso sexual sistemática, a la que se suma la explotación económica por la existencia de intermediarios que lucran con su explotación

Tienen obligación de denunciar la sospecha de abuso contra un NNóA los funcionarios o empleados públicos que tomen conocimiento del delito en ocasión del ejercicio de sus funciones. (Ley Nacional N° 24.417 de 1994 y Ley Provincial XIV N° 6 de 1996, reglamentada por Decreto Provincial N° 2668/2008). Es decir, profesionales de la salud, técnicos, agentes sanitarios, promotores de salud, auxiliares o administrativos.

El personal de salud que tome conocimiento o sospeche del abuso, y los familiares, responsables o allegados de los NNóA, o terceros que tengan conocimiento del delito, deberán comunicar la situación al responsable del Centro de Atención Primaria de la Salud u Hospital Nivel I, quien deberá elaborar un informe y remitirlo inmediatamente a la Jefatura del Área Programática y/o a la Dirección de la Zona Sanitaria.

El informe deberá contener los siguientes datos mínimos: filiación, acompañante, contacto. No deberá datos sobre el interrogatorio. Se debe resguardar la intimidad del NNóA y su acompañante y evitar la revictimización. El informe debe ser elaborado por profesional de la salud o licenciado en trabajo social.

Dr. AMADEO LEOPOLDO BENITEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN PRIMARIA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. Daniel Román Silva
Subsecretario de Atención Primaria
y Salud Ambiental
Ministerio de Salud Pública



Dr. OSCAR FRANCISCO MARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



08 MAR 2021

494 --

La Jefatura del Área Programática o Dirección de Zona Sanitaria deberá dar inmediata intervención a la Dirección de Niñez y Adolescencia del municipio que se trate o ante Comisaría, Defensoría, Fiscalía o Juzgado correspondiente a la jurisdicción.

DR. AMADEO LEOPOLDO BENTON
DIRECTOR DE ATENCIÓN PRIMARIA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

En ningún caso es admisible la negativa o demora en la toma de la denuncia, ni se requerirá asistencia letrada. La denuncia podrá ser realizada en forma verbal o escrita. Y también pueden hacerse con reserva de identidad

III.- ABORDAJE EN CASOS DE SOSPECHA DE ABUSO EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

Dr. Danilo Román Silva
Subsecretario de Atención Primaria
y Salud Ambiental
Ministerio de Salud Pública

Para definir el abordaje en los casos de sospecha de abuso, es conveniente clasificarlos de la siguiente manera:

Tipo A: Abuso simple: Todas aquellas instancias en que la víctima ha sufrido algún tipo de lesión, ya sea psíquica o física, mediante manoseo, palabra, manipulación de imágenes, videos o cualquier otra forma sin un ataque directo a los órganos sexuales propios de la víctima

• **Tipo B: Abuso con acceso carnal:** Aquellos hechos en que la víctima ha sufrido un tipo de agresión con acceso carnal, vía genital, anal y bucal, ya sea por órganos propios u objeto.

• **Tipo C. Abuso sexual con acceso carnal más lesiones asociadas:** Abuso con lesiones leves, moderadas o graves

Para los abusos simples (Tipo A), estipula que la sospecha de abuso de casos crónicos o reiterados puede surgir de varias formas:

• **Motivo de consulta médica:** concurre a la consulta para denunciar o solicitar intervención médica por parte del paciente (menor de 18 años), traídos por familiares o terceros.

• **Examen físico por otra causa / patología:** el profesional médico puede detectar signos directos / indirectos de sospecha de abuso (lesiones).

• **Determinación de laboratorio:** puede determinar ETS.

• **Interconsulta con psicología:** El paciente puede ser derivado a interconsulta por otros signos (trastornos de comportamiento) y en el examen de perfil psicológico se puede determinar sospecha de abuso.

• **La sospecha puede surgir desde el área social,** mediante solicitud de informe socio ambiental del paciente que fuese derivado por otra causa.

• **Promotores de salud:** En las actividades de terreno puede surgir algún caso de sospecha. En estos casos no se debe realizar ningún diagnóstico de abuso. Lo único que puede realizar, acorde al alcance de sus facultades, es solicitar un turno protegido para el paciente, de acuerdo al menú prestacional del centro de salud y, en todo caso, a través de la



OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



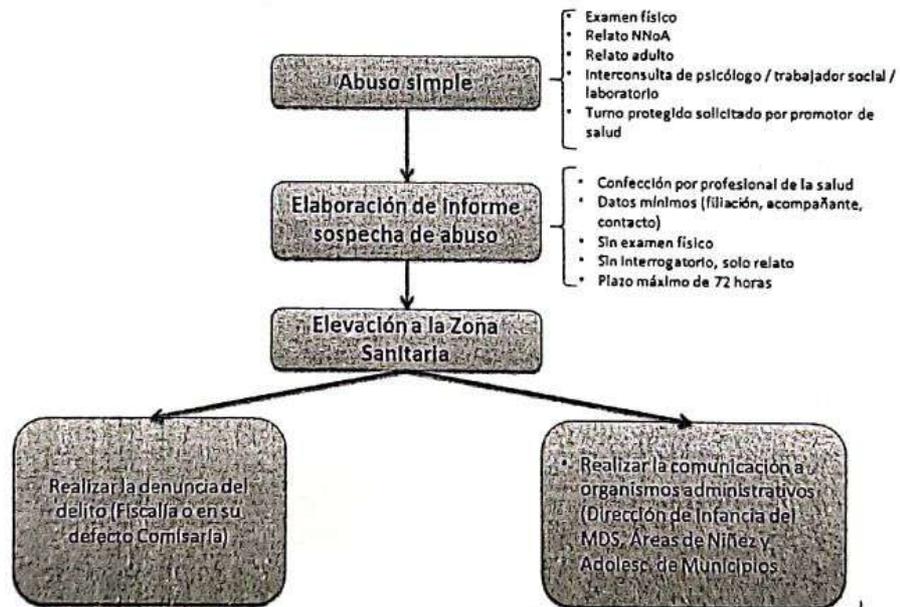
mesa de enlace de la Zona Sanitaria, la cual reasignará un turno con el profesional pertinente en otro centro de salud.

Una vez cumplidos con estos procesos, se puede encuadrar el caso como **SOSPECHA DE ABUSO** (ver modelo). Y se debe continuar con la ruta de atención del paciente.

Dr. AMADEO LEOPOLDO BENTON
DIRECTOR DE ATENCIÓN PRIMARIA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. Danielo Román Silva
Subsecretario de Atención Primaria
y Salud Ambiental
Ministerio de Salud Pública

1. El centro de salud debe elaborar un informe con datos mínimos, filiación, acompañante, contacto. No deben ir a datos específicos del interrogatorio. Este informe únicamente lo puede realizar un profesional: psicólogo, médico, trabajador social. Y siempre resguardando la intimidad, evitando la revictimización. No deben realizar exámenes físicos. Solo basta el relato del paciente para solicitar la intervención. Todo en un plazo de 72 horas.
2. Este informe debe elevarse con carácter de preferente despacho a la jefatura de Zona. En este caso, la Zona tomará recaudos pertinentes para adecuar el circuito administrativo interno, priorizando su diligenciamiento respecto a otros procesos administrativos habituales. Y respetando la confidencialidad.
3. Desde la dirección de la Zona Sanitaria se debe articular con la justicia para lograr la judicialización del caso. A tal efecto deberá efectuar la denuncia ante la Fiscalía o, en su defecto ante la Comisaría más próxima
4. Una vez iniciada la judicialización, a pedido de las partes, desde Zona se articula con CAPS / Hospitales de Nivel I el seguimiento del paciente, de acuerdo a los solicitado específicamente (informe social, asistencia psicológica, seguimiento de controles)



Para los abusos sexuales con acceso carnal (Tipo B) y los accesos carnales con lesiones asociadas (Tipo C) que sean atendidos en establecimientos del primer nivel de atención sin guardias de 24 horas o sin médico de 24 horas, se debería proceder de la siguiente manera:

1. Recepción en admisión, empadronamiento, solicitar al profesional atención inmediata



Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



2. Derivación al III nivel por intermedio de la Red de Traslado
3. No examinar al paciente. No contaminar posibles materiales biológicos
4. Confeccionar formato preestablecido de constancia de actuación en el CAPS, el cual en un plazo no mayor de 72 horas se debe remitir a la Dirección de la Zona Sanitaria.

DR. AMADEO LEOPOLDO BENTEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN PRIMARIA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Si el establecimiento del primer nivel de atención tiene guardia de 24 horas o cuenta con médico las 24 horas o si se trata de Hospital Nivel I o II y el paciente se encuentra compensado termodinámicamente, sin lesiones que pongan en riesgo la vida, se debe:

1. Admisión, empadronamiento por guardia
2. Internación abreviada, no dejar salir al paciente, aplicación de protocolo de kit de abuso
3. Realizar la denuncia (comisaría) y esperar hasta que se active el protocolo forense y se hagan presente en el lugar

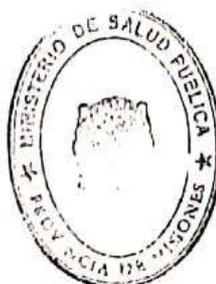
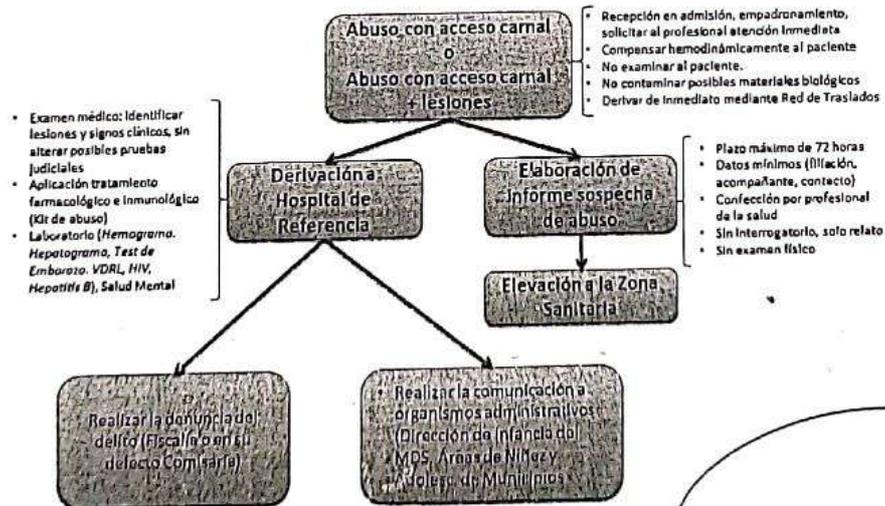
Dr. Daniel Román Silva
Subsecretario de Atención Primaria
y Salud Ambiental
Ministerio de Salud Pública

Si el paciente se encuentra descompensado hemodinámicamente, con lesiones que pongan en riesgo la vida, se debe:

1. Compensar hemodinámicamente al paciente para que pueda ser trasladado con urgencia. Derivar como sospecha de abuso.
2. Activar protocolo de derivación por Red de Traslado.
3. En estos casos la denuncia se realiza en el tercer nivel de atención, de acuerdo a los protocolos internos de cada servicio.

En los casos agudos de delitos con acceso carnal y en menos de 72 horas, hay que capacitar a los centros de salud y a los Hospitales de Nivel I (RRHH profesional y no profesional) el uso del kit de abuso.

- a. Consensuar con los Hospitales Niveles II y III para que la atención sea preferencial y confidencial, con internación inmediata.
- b. Se debe privilegiar la atención médica y luego la denuncia.
- c. El paciente que ingresa al servicio no debe salir por ningún motivo



Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



08 MAR 2021

494-

IV.- INDICADORES A TENER EN CUENTA POR PERSONAL DE SALUD

A) Indicadores físicos específicos

DR. AMADEO LEOPOLDO BENTEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN PRIMARIA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

- Lesiones en zona genital y/o anal.
- Sangrado por vagina y/o ano.
- Inflamaciones, enrojecimiento y lesiones por rascado (asociadas a hallazgos anteriores).
- Marcas de dientes u otros signos traumáticos como laceraciones o equimosis de la vulva.
- Infecciones genitales o de transmisión sexual (sífilis, VIH -HIV / sida- no preexistente al momento del nacimiento, hepatitis B, gonococcia).
- Flujo vaginal patológico, con presencia de gérmenes no habituales (clamidia, tricomonas) en la flora normal de la niña o adolescente.
- Condilomas por HPV vaginal y bucal.
- Embarazo

B) Indicadores físicos inespecíficos

Dr. Danielo Román Silva
Subsecretario de Atención Primaria
y Salud Ambiental
Ministerio de Salud Pública

- Trastornos de la alimentación (bulimia y anorexia nerviosa, en especial cuando se asocian).
- Fenómenos regresivos como la enuresis (remisión involuntaria e inconsciente de orina, generalmente nocturna) y encopresis (incontinencia de materia fecal) en niños/as que ya habían logrado el control de esfínteres.
- Infecciones urinarias repetidas sin causa orgánica o externa identificable.
- El flujo vaginal (en las niñas no es normal, especialmente en las pre-púberes).

C) Indicadores psicológicos altamente específicos

- La revelación por parte del niño, niña o adolescente de haber sido objeto de abusos sexuales.
- Síndrome de estrés postraumático (cuando no haya padecido enfrentamiento a la muerte o a un accidente grave de acuerdo al DSM V -Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales-).

D) Indicadores psicológicos compatibles con probable abuso

- Conductas hipersexualizadas y/o autoeróticas. Masturbación compulsiva.
- Variantes peculiares de los juegos de "médicos", "los novios" o "el papá y la mamá".
- Utilización de la fuerza física o la coerción psicológica para conseguir la participación de otras NNoA en los juegos sexuales.
- Juegos sexuales con otros NNoA mucho menores, o que están en un momento evolutivo distinto.
- Acercamientos peculiares a los/as adultos/as (tratar de tocar u oler los genitales del adulto).
- Acomodarse sobre un adulto/a en la cama y simular movimientos de coito.
- Pedir que le introduzcan o tratar de introducir la lengua al besar.
- Conocimientos sexuales inusuales para la edad.
- Promiscuidad sexual, prostitución o excesiva inhibición sexual (en adolescentes)



Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



08 MAR 2021

494-

V.- MEDIDAS URGENTES ANTE LA DETECCIÓN

Cualquier persona puede detectar una situación de abuso sexual hacia un NNoA y debe saber que su reacción no admite dilaciones. La inmediata atención de la víctima y la adopción de medidas urgentes contribuirán a la reducción del daño sufrido.

Dr. AMADEO LEOPOLDO BENEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN PRIMARIA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

En caso de detectar una situación de abuso sexual hacia un NNoA, se deberán implementar las siguientes medidas urgentes:

Dr. Danielo Román Silya
Subsecretario de Atención Primaria
y Salud Ambiental
Ministerio de Salud Pública

- 1) **Atención médica inmediata:** Se deberá brindar atención inmediata al NNoA que presente signos de deterioro psicofísico o alguna lesión, como así también si surgiera del relato que el abuso sexual se hubiese cometido con penetración de su cuerpo o si existiere duda al respecto y la data del abuso sea igual o menor a 72 hs.
- 2) **Permanencia del acompañante:** Se considerará acompañante a la persona adulta que el niño, niña o adolescente considere un/a referente significativo, que le proporcione confianza y contención
- 3) **Resguardar al NNoA de interrogatorios:** Es importante que cuente la menor cantidad de veces posible lo que le pasó. El acompañante debe intervenir para impedir la reiteración de preguntas impertinentes y la realización de interrogatorios inoportunos
- 4) **Comunicación e intervención de la Zona Sanitaria:** Ante toda situación de sospecha de abuso sexual hacia un NNoA, el responsable del CAPS u Hospital Nivel I deberá enviar un informe a la Dirección de la Zona Sanitaria correspondiente al lugar donde se ubica el establecimiento de salud
- 5) **Formular la denuncia penal:** La Zona Sanitaria deberá hacer la denuncia ante la Fiscalía o en su defecto Comisaría, y la comunicación a los organismos administrativos correspondientes a su jurisdicción (Dirección de Infancia del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud y Área o Secretaría de Niñez y Adolescencia del Municipio)

También es importante llevar adelante las siguientes acciones:

- Promover un abordaje integral por parte de todo el establecimiento sanitario.
- Desplegar estrategias de contención hacia la víctima, sus familiares y al equipo médico interviniente.
- Ofrecerse asistencia psicológica desde el inicio de la atención, al NNoA y a su familia
- La víctima NO debe ser interrumpida en su relato, criticada, amenazada, NO debe recibir órdenes ni consejos, NO debe ser culpabilizada, ni se debe en ningún caso negar o desmentir lo que cuenta
- La retractación NO es un elemento válido para no aplicar el presente Protocolo, sino un motivo para reforzar las estrategias de contención y acompañamiento
- Es obligatorio realizar la historia clínica, consignando todas las actuaciones realizadas por los/as profesionales o auxiliares de la salud, de manera cronológica, foliada y completa.
- Implementar el examen médico, tratamiento farmacológico e inmunológico (Kit) y las derivaciones a los servicios de laboratorio, salud mental establecidos mediante la Resolución N° 1355/2012.
- Es obligatorio solicitar el consentimiento del NNoA antes de los exámenes físicos, evitando prácticas revictimizantes (presencia de varias personas, utilización de



Dr. OSCAR FRANCISCO ALCARON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



08 MAR 2021

494

modos invasivos o bruscos, etc.) y respetando la permanencia de un adulto en el que el NNoA confíe.

- Es importante constatar la presencia de indicadores físicos de violencia, revisando al NNoA en ropa interior, la cara, cabeza, cuello, torso, y extremidades, en forma completa y minuciosa y registrar si existen signos físicos, describiendo lesiones corporales como eritemas, abrasiones, equimosis, hematomas, laceraciones, marcas de dientes, quemaduras, fracturas, etc.
- En el caso que la niña o adolescente esté embarazada, se le deberá informar la posibilidad de interrupción de la gestación, en virtud de la normativa vigente (art. 86, código penal).
- Deberá resguardarse a la víctima de interrogatorios y reiteración de relatos.
- En caso de ILE deberá darse aviso a la fiscalía interviniente en el delito de abuso sexual, a fin de que garantice la toma y resguardo de la muestra, que permita la realización de un examen de ADN

DR. AMADEO LEOPOLDO BENTZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN PRIMARIA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. Marielo Román Silva
Subsecretario de Atención Primaria
y Salud Ambiental
Ministerio de Salud Pública

VI. MODELO INFORME SOSPECHA DE ABUSO

Datos necesarios a los fines de la realización de actuaciones administrativas y/o judiciales

- 1) Datos del NNoA:
 - a) Nombre
 - b) Edad
 - c) Domicilio real (en el caso que el NNoA no resida o regrese a él a partir de los hechos comunicados al Fiscal, también deberá comunicarse el lugar donde se aloje provisoriamente (Ejemplo: Hospital, Residencia, domicilio del familiar/docente/compañero, etc.)
 - d) Nombre y apellido de padres o responsables
- 2) Informe detallando brevemente la situación de riesgo o vulnerabilidad. Evitar afirmaciones tales como "El niño fue abusado o maltratado". Es preferible relatar el informe mencionando los dichos del NNoA. Ejemplo: El niño manifiesta haber sido abusado / maltratado.
- 3) De ser posible, quien sería presumiblemente el autor de la situación de riesgo/vulnerabilidad / maltrato / abuso sexual
- 4) Expresar si se han realizado otras intervenciones (denuncia policial, en organismos administrativos, etc.)
- 5) Expresar nombre y teléfono de un referente de contacto con el Fiscal, a los fines de agilizar trámites, e caso de dudas o falta de información necesaria para iniciar la intervención



Dr. OSCAR FRANCISCO MARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



Provincia del Neuquén
2021

Nota

Número:

Referencia: RESPUESTA NO-2021-00321593-NEU-SDH#MCD

A: Vanina Soledad Merlo (MG),

Con Copia A: Fabian Alberto Castellon Morganti (LEGAL#MG),

De mi mayor consideración:

En atención a la solicitud efectuada por la Señora Subsecretaría de Derechos Humanos, a la Señora Ministra de Gobierno y Seguridad, por NO-2021-00321593-NEU-SDH#MCD, en consideración, al informe periódico séptimo, realizado por el Comité Contra la Tortura (ONU).-

Todo lo anterior, para dar cumplimiento a la colaboración requerida, por la Secretaria de Derechos Humanos de la Nación, sirvo en comunicarle que a continuación se dará cuenta de los avances en lo concerniente al punto a) la comunicación mencionada, referida al “Estado de situación respecto de la creación del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura”.-

En este sentido, se incorpora a la presente, la información remitida por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, en lo respecta a su intervención de incumbencia en lo solicitado. -

Adentrándonos en tema, es necesario destacar que la República Argentina aprobó la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes mediante la Ley 23.338, sancionada el 30 de julio de 1986, adquiriendo jerarquía constitucional en el año 1994.-

Posteriormente, el 15 de noviembre de 2004 el Estado Nacional depositó el instrumento de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. A este respecto el artículo 17° del citado Protocolo dispone que cada Estado Parte mantendrá, designará o creará uno o varios mecanismos nacionales independientes para la prevención de la tortura a nivel nacional. -

Asimismo, en el artículo 29° del Protocolo establece que sus disposiciones serán aplicables a todas las partes componentes de los Estados federales, sin limitación ni excepción alguna. -

Sumado a ello, mediante la Ley 26.827 se establece un Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, cuyo objeto es garantizar todos los

derechos reconocidos tendientes a la prevención y prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. -

El Sistema Nacional de Prevención está compuesto por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, el Consejo Federal de Mecanismos Locales y las herramientas locales que se establezcan, junto con aquellas instituciones gubernamentales, entes públicos y organizaciones no gubernamentales interesadas en el cumplimiento de los objetivos del Protocolo las normas referidas impusieron la obligación de crear mecanismos locales de prevención de la tortura en las provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Así las cosas y en este contexto, el 20 de noviembre de 2019 la Provincia del Neuquén sancionó la Ley 3213 mediante la que se creó el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes. -

A este respecto, el referido órgano local se construye a efectos de generar un espacio institucional para la prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, en cumplimiento de la Ley nacional 26827, de los objetivos previstos en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (incorporada a la Constitución Nacional en el inciso 22 del artículo 75), y del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, de conformidad con lo normado en el artículo 1°.-

Para dar posibilidad al cumplimiento a lo antes mencionado, se dotó al órgano local en el ámbito de la Legislatura de la provincia con autonomía funcional y facultades, siendo entre ellas la posibilidad de administrar sus propios fondos, pudiendo por ejemplo y entre otras facultades, crear reparticiones autárquicas, designar su personal y administrar los fondos que se les asignen, de acuerdo a la legislación en vigencia. (según lo establecido por el correlato del artículo 2° y el inciso 40 del artículo 189 de la Constitución Provincial). -

Además, las funciones mencionadas del órgano local, serán realizadas sin recibir órdenes ni directivas de ninguna autoridad. -

Ahora bien, con respecto a sus integrantes, es importante señalar que los mismos ejercerán sus cargos en forma personal, su mandato dura cuatro años y pueden ser reelegidos una sola vez. Se consolida en la Ley además el derecho a percibir una remuneración mensual de acuerdo con sus funciones (artículo 7°). Por su parte, se establece la forma de elección de sus integrantes (artículos 5° y 6°) y se lo dota de una planta de empleados administrativos. -

Asimismo, y en lo referido a la independencia financiera, es importante señalar que los gastos de cualquier naturaleza que demande la implementación o el funcionamiento del órgano regional, serán previstos en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial (según artículo 13°).-

En igual sentido, y hasta la sanción del presupuesto del Comité Provincial, el Poder Ejecutivo deberá efectuar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para cumplir con la Ley 3213 (deber impuesto por el artículo 16°).-

Que en atención a lo señalado, es necesario indicar que la misma norma exige estándares de actuación (artículo 3°), se fijan definiciones para facilitar las intervenciones (artículo 4° inc. a), b) y c)) las atribuciones del mismo, no centrándose solo en las visitas, sino que se establece la posibilidad de ser parte activa de los procesos, sea solicitando informes, constituyéndose como querrelante, promover entre otras medidas cautelares, etc. (artículo 9°).-

Estas fueron entre otras algunas de las características sobresalientes de mecanismo local, creado por Ley 3213, texto incorporado a la presente comunicación. -

Ahora bien, ante lo normado, se está consolidando la reglamentación de la mencionada, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 214° inciso 3 de la Constitución Provincial, a efectos de asegurar la efectiva aplicación de las previsiones contenidas en la norma citada, procediendo a reglamentar los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 13°.-

El proyecto de reglamentación de la Ley 3213, se llevó a cabo por EX2020-351492-LEGAL#MG a este respecto en las actuaciones administrativas obra la intervención de la Subsecretaría de Derechos Humanos, en la que su titular manifiesta que no posee objeciones que formular al proyecto de reglamentación referido. -

Por su parte, se llevó a cabo la intervención favorable de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia del Neuquén, con indicaciones que fueron debidamente cumplimentadas o adecuada en el sentir de una adecuada lógica normativa. -

Asimismo, consta la intervención favorable de la Fiscalía de Estado, realizando recomendaciones que fueron debidamente cumplimentadas y explicitados los argumentos de realización. Asimismo, tomaron intervención el Poder Legislativo y del Ministerio de Economía oportunamente. -

Hasta aquí, se detallaron los intercambios interestatales, restando ahora el pilar fundamental de la reglamentación, que se buscó desde el Poder Ejecutivo Provincial, el aporte de los organismos nacionales y de la sociedad civil involucrados en la temática. -

Fue tomado en consideración para la reglamentación las Recomendaciones del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura para la constitución e implementación de los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura nro. 9/20, aprobada por Resolución nro. 20/20 del mismo, tramitado por EX2020-00351492- -NEU-LEGAL#MG generado por la Subsecretaria de Derechos Humanos. -

Por último, es necesario indicar que fueron tomadas en cuenta, las sugerencias que se materializaron desde las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas, Asamblea por los Derechos Humanos, como desde la Asociación Pensamiento Penal (Capítulo Comahue), remitidas también por la Subsecretaria de Derechos Humanos de la Provincia del Neuquén. -

Habiéndose asegurado la participación de organismos públicos provinciales, nacionales y organizaciones de sociedad civil involucrados en el tema, a la fecha, no existe ningún impedimento ni obstáculo para la puesta en marcha del órgano local, quedamos a vuestra disposición para ampliar o aclarar lo que puedan estimar necesario. Atentamente. -

Sin otro particular saluda atte.



Respuesta a la referencia: información COMITÉ DESC – CONSEJO FEDERAL DE DERECHOS HUMANOS.

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), autoriza a la firma Laboratorio Dominguez SA para la especialidad medicinal con Certificado de Autorización N° 55.117, la nueva concentración de MISOPROSTOL 200, con nombre comercial MISOP 200, en comprimidos vaginales. Con Número de Disposición 6726---02/07/2018.-

A punto de partida de éste momento y en concordancia con lo establecido en el FALLO F.A.L. en el año 2012, desde la Dirección Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable realiza, a principio del año 2019 los primeros envíos de insumos de misoprostol 200 para garantizar el acceso a la Interrupción Legal del Embarazo y para todos los casos que tuviera indicación médica, es decir, huevo muerto y retenido y hemorragia post parto.

En paralelo se realizaron compras de dicho insumo desde Salud Pública para reforzar el stock inicial y garantizar el derecho al acceso al tratamiento según corresponda.

El 2 de Enero del corriente año, bajo la Resolución N° 0001/20, la Sra Ministra de Salud Dra Andrea Peve, APRUEBA el “Protocolo Provincial de Atención Integral de Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo” edición 2018

En el año 2019 se realizaron 535 tratamientos con MISOPROSTOL 200 y hasta Julio del corriente año se realizaron 594 tratamientos.

En relación al acceso a la salud sexual y reproductiva en contexto COVID-19, se elaboró Recomendaciones de manera interdisciplinaria (publicado el 12 de abril de 2020), a saber:

Respecto de las solicitudes de Interrupción Legal del Embarazo (ILE):

- El acceso a la ILE es una prestación de emergencia en el contexto de la pandemia, por lo cual no puede posponerse, ni derivarse a otro centro dentro del mismo nivel de atención.
- Debemos garantizarla de manera ambulatoria preferentemente.
- Priorizar los tiempos. Resolver más allá de las 12 semanas requiere otra infraestructura y por ello es clave no perder las oportunidades, a la vez que asegurar calidad y oportunidad dentro de la normativa vigente.
- Evaluar la posibilidad de realizar tratamiento ambulatorio con misoprostol en gestas de hasta 12 semanas completas, ya que requiere menos interacción y no hay evidencia que contraindique su uso en caso sospechoso o confirmado para COVID 19.
- Se recomienda resolver el acceso al procedimiento en la primera consulta para disminuir la concurrencia de las personas en los efectores.



- Se propone acortar los tiempos de espera en los efectores de salud. Se sugiere esperar fuera del establecimiento.
- Remarcar en la consejería cuáles son los efectos secundarios del uso del Misoprostol, explicando claramente la probable aparición de fiebre, que es transitoria, para no generar alarma y confusión con la fiebre del COVID 19.
- Con respecto a las ILE que requieren internación, se recomienda minimizar los tiempos de espera para la atención y los contactos con la institución. Iniciar precozmente los tratamientos medicamentosos con frecuencia entre dosis de misoprostol de 3 horas. Evaluar internaciones breves para tratamientos con AMEU.
- Si la persona consultante es un caso sospecho, evaluar los tiempos, considerar posponer las intervenciones por 14 días o hasta tener diagnóstico negativo para COVID 19. Recordamos que postergar las intervenciones **sin justificación** solo aumentará los riesgos. El efector de salud tratante que decide posponer la realización de la práctica debe comprometerse a realizar la ILE indicando fecha, lugar y canal de comunicación con la persona usuaria. Si no fuera recomendable posponer la práctica, identificar espacio de aislamiento en el cual llevar adelante la intervención dentro del efector.
- En los casos en que sea factible, realizar monitoreo y seguimiento telefónico o vía redes sociales para las consultas posteriores y pactar el control post, con provisión de AIPE (anticoncepción inmediata post evento obstétrico)
- Es fundamental que la persona, durante el procedimiento y después del mismo, cuente con una referencia de su confianza, para realizar el seguimiento oportuno, y se lleve por escrito las pautas de alarma, la fecha y lugar del próximo control, y el método anticonceptivo elegido, para garantizar el inicio en esa consulta, si no lo ha hecho aún.
- La ecografía para situaciones de ILE y embarazo es considerada una práctica de urgencia en el marco de la pandemia.

El abordaje es interdisciplinario en el primer nivel de atención como así también en Hospitales.

Lic. Soledad Soberón

Jefa de Dpto Salud Sexual y Reproductiva



Respuesta a la referencia: información COMITÉ DESC – CONSEJO FEDERAL DE DERECHOS HUMANOS.

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), autoriza a la firma Laboratorio Dominguez SA para la especialidad medicinal con Certificado de Autorización N° 55.117, la nueva concentración de MISOPROSTOL 200, con nombre comercial MISOP 200, en comprimidos vaginales. Con Número de Disposición 6726---02/07/2018.-

A punto de partida de éste momento y en concordancia con lo establecido en el FALLO F.A.L. en el año 2012, desde la Dirección Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable realiza, a principio del año 2019 los primeros envíos de insumos de misoprostol 200 para garantizar el acceso a la Interrupción Legal del Embarazo y para todos los casos que tuviera indicación médica, es decir, huevo muerto y retenido y hemorragia post parto.

En paralelo se realizaron compras de dicho insumo desde Salud Pública para reforzar el stock inicial y garantizar el derecho al acceso al tratamiento según corresponda.

El 2 de Enero del corriente año, bajo la Resolución N° 0001/20, la Sra Ministra de Salud Dra Andrea Peve, APRUEBA el “Protocolo Provincial de Atención Integral de Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo” edición 2018

En el año 2019 se realizaron 535 tratamientos con MISOPROSTOL 200 y hasta Julio del corriente año se realizaron 594 tratamientos.

En relación al acceso a la salud sexual y reproductiva en contexto COVID-19, se elaboró Recomendaciones de manera interdisciplinaria (publicado el 12 de abril de 2020), a saber:

Respecto de las solicitudes de Interrupción Legal del Embarazo (ILE):

- El acceso a la ILE es una prestación de emergencia en el contexto de la pandemia, por lo cual no puede posponerse, ni derivarse a otro centro dentro del mismo nivel de atención.
- Debemos garantizarla de manera ambulatoria preferentemente.
- Priorizar los tiempos. Resolver más allá de las 12 semanas requiere otra infraestructura y por ello es clave no perder las oportunidades, a la vez que asegurar calidad y oportunidad dentro de la normativa vigente.
- Evaluar la posibilidad de realizar tratamiento ambulatorio con misoprostol en gestas de hasta 12 semanas completas, ya que requiere menos interacción y no hay evidencia que contraindique su uso en caso sospechoso o confirmado para COVID 19.
- Se recomienda resolver el acceso al procedimiento en la primera consulta para disminuir la concurrencia de las personas en los efectores.



- Se propone acortar los tiempos de espera en los efectores de salud. Se sugiere esperar fuera del establecimiento.
- Remarcar en la consejería cuáles son los efectos secundarios del uso del Misoprostol, explicando claramente la probable aparición de fiebre, que es transitoria, para no generar alarma y confusión con la fiebre del COVID 19.
- Con respecto a las ILE que requieren internación, se recomienda minimizar los tiempos de espera para la atención y los contactos con la institución. Iniciar precozmente los tratamientos medicamentosos con frecuencia entre dosis de misoprostol de 3 horas. Evaluar internaciones breves para tratamientos con AMEU.
- Si la persona consultante es un caso sospecho, evaluar los tiempos, considerar posponer las intervenciones por 14 días o hasta tener diagnóstico negativo para COVID 19. Recordamos que postergar las intervenciones **sin justificación** solo aumentará los riesgos. El efector de salud tratante que decide posponer la realización de la práctica debe comprometerse a realizar la ILE indicando fecha, lugar y canal de comunicación con la persona usuaria. Si no fuera recomendable posponer la práctica, identificar espacio de aislamiento en el cual llevar adelante la intervención dentro del efector.
- En los casos en que sea factible, realizar monitoreo y seguimiento telefónico o vía redes sociales para las consultas posteriores y pactar el control post, con provisión de AIPE (anticoncepción inmediata post evento obstétrico)
- Es fundamental que la persona, durante el procedimiento y después del mismo, cuente con una referencia de su confianza, para realizar el seguimiento oportuno, y se lleve por escrito las pautas de alarma, la fecha y lugar del próximo control, y el método anticonceptivo elegido, para garantizar el inicio en esa consulta, si no lo ha hecho aún.
- La ecografía para situaciones de ILE y embarazo es considerada una práctica de urgencia en el marco de la pandemia.

El abordaje es interdisciplinario en el primer nivel de atención como así también en Hospitales.

Lic. Soledad Soberón

Jefa de Dpto Salud Sexual y Reproductiva



MUY URGENTE

Provincia del Neuquén
2021

Nota

Número: NO-2021-00321593-NEU-SDH#MCD

DIRECCION INSTITUTOS POLICIALES	
Expediente Nº	372/21 "DIP"
E	07/04/21 - S 08/04/21
E	S
E	S

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 29 de Marzo de 2021

Referencia: Solicita informe Comité contra la Tortura (ONU) 7mo. informe periódico

A: Vanina Soledad Merlo (MG),

Con Copia A:

ASESORÍA GENERAL	
Expediente Nº	345/21 ALG/U.
E	09/04/21 S 09/04/21
E	S
E	S

De mi mayor consideración:

Ciudad de Neuquén, 29 de marzo de 2021

A la Señora

Ministra de Gobierno y Seguridad

Provincia del Neuquén

Dra. Vanina Merlo

S / D

JEFATURA DE POLICIA Secretaría General
Interno Nº 560/21 - JP.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los fines de requerirle su colaboración, a los efectos de dar cumplimiento al pedido de informes realizado por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, el cual, en el área de su competencia, refiere: "...a) Estado de situación respecto de la creación del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura. En particular, en los casos de las provincias que carecen de mecanismos locales: cuáles son las medidas previstas para superar los obstáculos que impiden su establecimiento, y aquellas previstas para dotarlos de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones...c) informar las Medidas actualmente adoptadas para combatir la brutalidad policial y por perfil y el uso excesivo de la fuerza y de las armas de fuego por parte de los agentes del orden, incluyendo las ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas...".

La información que suministre será incluida en la presentación que la Provincia del Neuquén formulará ante la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, toda vez que el próximo 12 de

mayo el Estado Argentino deberá responder a los requerimientos del **Comité contra la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas**, en el marco del séptimo informe periódico.

Solicito tenga a bien responder antes del 12 de abril del corriente, teniendo en cuenta que la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación ha fijado dicha fecha límite a las Provincias para la recepción de los informes locales.

Sin otro particular, me despido de Usted muy atentamente.-

Sin otro particular saluda atte.



Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, o=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396661
Date: 2021.03.29 12:52:33 -0300'

Alicia Comelli
Subsecretaria
Subsecretaria de Derechos Humanos

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, o=AR, o=SECRETARIA DE
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs,
serialNumber=CUIT 30710396661
Date: 2021.03.29 12:55:18 -0300'



Cpde. Expte. Nº 560/2021 "JP"

-///-FATURA DE POLICÍA – NEUQUEN: 06 de Abril de 2021.-

Tomando Conocimiento, **PASE** a la **Dirección Institutos Policiales**, a los fines de que desde esa Instancia se confeccione informe relacionado a la solicitud interpuesta en nota de cabecera, a la Sra. Ministra de Gobierno y Seguridad de la Provincia, Dra. Vanina Soledad Merlo. Teniendo en cuenta los plazos estipulados para dicha presentación, el informe deberá realizarse con pronto y referente despacho.-

Una vez diligenciado, enviarlo a la Dirección Asesoría Letrada General, para continuar con su prosecución.-

JEFATURA DE POLICIA	
E.r.	
E	
R	
gdo	
Prop	



[Signature]
JULIO ARIEL PERALTA
COMISARIO GENERAL
Jefe de Policía





Corresponde a Expte. Nro. 372/21 "DIP"
Refiere a Expte. Nro. 560/21 "JP".

AL SEÑOR DIRECTOR
DIR. ASESORIA LETRADA GRAL.
SU DESPACHO.

En el cómputo de sus (07) fojas útiles de que se integra, elevo adjunto a despacho el presente expediente, con la constancia que, y en consecuencia al requerimiento que ha efectuado la Superioridad Institucional; esta Instancia se expide al respecto con las siguientes consideraciones a saber:

Los Derechos Humanos, puntualmente en lo que respecta a los mecanismos de Prevención sobre torturas, constituyen en nuestra malla curricular, un eje transversal a la mayoría de las jerarquías que componen los cuadros, Cuerpos y Escalafones que integran nuestra Repartición Policial.

Esto ocurre en razón del nuevo paradigma de la Seguridad que entiende a la Seguridad Humana como un Derecho Humano que el Estado debe garantizar, siendo la Institución Policial una de las principales herramientas con las que cuenta para hacerlo efectivo.

A través de las distintas escuelas de educación Policial, se vienen y se continuarán implementando capacitaciones relacionadas en la temática de la prevención sobre torturas, entre ellas, medidas actualmente adoptadas para combatir la brutalidad policial, el uso excesivo de la fuerza y de las armas de fuego por parte de los agentes del orden, entre otras.

Resultado de ello, y a través de la Resolución Nro. 222/18 "JP", la cual se encuentra en vigencia, se hayan establecidos los "lineamientos curriculares" para las personal Superior y Subalternos de las distintas jerarquías, quienes a lo largo de toda su carrera, reciben una formación profesional en módulos específicos sobre Derechos Humanos, en base a un criterio secuencial de contenidos según el Curso de Capacitación que estos realicen (sea de ascenso o no).

Asimismo, y en el caso de las escuelas de formación policial, el personal civil reclutado, también reciben, a lo largo de su capacitación para su posterior egreso como Agentes de Seguridad y Penitenciarios, y Oficiales Ayudantes, diferentes capacitaciones sobre Derechos Humanos.

En virtud de lo anteriormente mencionado, es loable destacar que nuestra Repartición, y a través de nuestras distintas escuelas de educación policial, los Derechos Humanos forman y seguirán formando parte como un eje transversal en

los distintos módulos o asignaturas, tales como: **Seguridad Pública y Prevención Policial, Abordaje a la Resolución Alternativas de Conflictos, Arma y Tiro, Sistema de Entrenamiento para la Autodefensa Policial; y en talleres ó charlas sobre distintas temáticas de los Derechos Humanos.**

A continuación, complementando lo informado en párrafos anteriores, se detalla principalmente por Centro de Formación y Capacitación, los contenidos mínimos relacionadas a Derechos Humanos, puntualmente sobre la PREVENCIÓN DE LA TORTURA, como eje de los nuevos paradigmas de la Seguridad:

DPTO. ESCUELA SUPERIOR:

Lugar donde se capacita al personal Superior de nuestra Repartición, en las jerarquías de Comisario, Subcomisario, Oficial Principal, Oficial Inspector, Oficial Subinspector y Oficial Ayudante, en todos sus Cuerpos y Escalafones (Seguridad-Investigaciones, Profesional, Penitenciario, Técnico), se instruye y se actualiza constantemente en materia de Derechos Humanos y Leyes Especiales, Democracia y Seguridad, siendo esta considerada una asignatura académica cuyos contenidos son transversales, con un régimen de carácter promocional. Esta materia involucra los ejes temáticos: Derechos Humanos, origen, Universalidad, Extensión y vigencia, principios, evolución. Declaración de DDHH - Pacto Internacional de Derechos Sociales Económicos y Culturales - Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos - Ley Nacional contra Discriminación - Reglas de Brasilia para grupos vulnerables. "Reglas de Mandela" - Art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, Convención Internacional sobre eliminación de toda forma de discriminación racial- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer - Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes - Ley 2785 violencia familiar, Violencia y poder patriarcal - mandato de masculinidad (construcción histórica - social - simbólica - cultural). Ley 2302 Protección de niños y adolescentes - Ley 2785 violencia de genero - ciclos de violencia - Ley sobre genero 26743 - Caso "Ivana Rosales". Ley de Identidad de Género (estudio de casos) - violencia domestica - Problematización de estereotipos - autodeterminación de los pueblos originarios.

Por otra parte, estos contenidos se van complejizando y cada programa responde a estos ejes; utilizando estudio de casos con argumentos legales.

Del mismo modo, en aquellos cursados que no poseen estos contenidos como materia específica, se implementan módulos complementarios que abarcan temáticas de: Ley de Micaela Nro. 27499 - Ley 3201 - Ley 3080, discapacidad,

Ely
ARIEL EDUARDO CASTILLO
COMISARIO MAYOR
Director Institutos Policiales



comunidades LGBTIQ+ (más todos los colectivos que no representan las siglas), con el objetivo de ampliar contenidos académicos y culturales. Asimismo en la proyección año 2021, se dictaran temáticas complementarias sobre abordaje "violencia familiar y de género", en todos los cursados, abarcando violencia intrafamiliar, suicidio, adicciones (alcohol, ludopatía, etc.).

Ahora bien, atento al punto c) de la nota cabecera, en dicha escuela policial y siempre teniendo en cuenta los lineamientos curriculares establecidos en Resol. Nro. 222/18 "JP", se encuentran las materias de Arma y tiro, "Bastón Rígido Policial (BPR-1", y Prácticas Profesionales, que son dictadas en las distintas jerarquías de Oficial Ayudante y Oficial Principal; estas temáticas si bien son de carácter práctico, obligadamente abordan en forma teórica el sustento legal sobre el uso de armas de fuego, uso de Bastón Rígido Policial y uso racional de la fuerza. Desarrollando contenidos teóricos sobre: Causales de justificación del Art. 34° del Código Penal Argentino. Principios de Legalidad Necesidad, Oportunidad, Proporcionalidad y responsabilidad. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Uso racional de la fuerza y racionalidad del medio empleado. Primer informe socio - ambiental de demorados / detenidos (riesgos).

Por lo mencionado precedentemente, es de resaltar que en esta escuela de capacitación policial, se capacita al personal Superior de forma constante y actualizando los saberes en todo lo referente a los Derechos Humanos.

ESCUELA DE CADETES.

Los Cadetes de Primer y Segundo Cuerpo Seguridad y Penitenciario, reciben distintas capacitaciones relacionadas a Derechos Humanos y el respeto por la dignidad humana, pero puntualmente en lo que refiere a la "Prevención de Torturas", se detalla lo siguiente:

- **PRIMER AÑO: "Derecho Constitucional y Derechos Humanos I"** (materia anual), en la misma se abordan el origen y antecedentes de todo lo relacionado con la vigencia de los DD.HH, con especial atención en identificar la discriminación en cualquiera de sus formas.
- **SEGUNDO AÑO (Cuerpo Seguridad y Penitenciario): "Derecho Constitucional y Derechos Humanos II"** (cuatrimestral) profundiza más en la vigencia de los DD.HH a partir de una detenida lectura de la Carta de las Naciones Unidas, desde la perspectiva de la ampliación de

derechos en relación al género, diversidad cultural, religiosa, sexual, e identificación personal, así como cualquier otro derecho que pudiese ser vulnerado (niños, adolescentes, adultos mayores, entre otros).

- **SEGUNDO AÑO (Cuerpo Penitenciario: “Legislación y Seguridad Penitenciaria” (anual)** además de abordar la seguridad penitenciaria, trata sobre la Legislación vigente en lo que respecta a funciones de tratamiento y custodia de internos; sobre todo en tratados internacionales como la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruces, Inhumanos o Degradantes; Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a cualquier forma de Detención o Encarcelamiento y Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos.

Ahora bien, es importante señalar que solo el **Cuerpo Penitenciario** trata la temática consultada en cuanto a Prevención de la Tortura, siendo que el Cuerpo Seguridad solo trata el tema de manera superficial según el detalle ut supra mencionado.

DPTO. CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN CUTRAL CO:

Los aspirantes a Agentes de Seguridad, tanto en la modalidad virtual como presencial se abordaron los siguientes contenidos:

- Derechos humanos, Generalidades de los DDHH
- Código de conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley- Principios básicos
- Policía y DDHH
- Convención Internacional contra la Tortura y otros Tratos y Penas Degradantes.
- Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Prisión o Detención. Reglas de Mandela.
- Límites para la actuación policial
- Tipos de violación a los DDHH
- Uso de la fuerza y armas de fuego. Normas Básicas para el empleo de la Fuerza y Armas de Fuego.

E/A
ARIEL EDUARDO CASTILLO
COMISARIO MAJOR
Director Institutos Policiales



POLICIA
DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN



Estos temas se encuentran incorporados en la curricular de materias que se dictan en éste Centro de Formación, a saber: **Derechos Humanos - Arma y Tiro - Sistema de Entrenamiento para la Autodefensa Policial (SEPAP).**

DPTO. INSTITUTO SUPERIOR EN SEGURIDAD:

En nuestro Instituto Terciario y teniendo en cuenta los Planes de Estudios aprobados por el Consejo Provincial de Educación para las distintas Tecnicaturas Superiores en Seguridad, también surgen módulos o materias en las que surge la capacitación respecto a los Derechos Humanos en las distintas temáticas por el respeto a la dignidad humana; tal así que a continuación se detalla, por carrera, el modulo y los contenidos mínimos sobre DDHH que los Cursantes deben saber y aprobar:

Tecnicatura Superior en Investigaciones:

Módulo: Derechos Humanos y Función Policial

Instrucciones para los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la ley.
Características, Derechos y Obligaciones de los Operadores. DDHH Valor Justicia.
Titular de los DDHH.

Tecnicatura Superior en Investigación Criminalística

Módulo: Derechos Humanos

Contenidos:

Garantías Constitucionales en el Derecho Penal: Derechos Humanos vinculados a la justicia penal. Reglas para la protección de las personas detenidas.

Actores en la implementación de los Derechos Humanos.

Justicia: Actores jurídicos locales e internacionales. Control de Constitucionalidad y Convencionalidad.

Funcionarios de Gobierno: Responsabilidad. Estándares internacionales en materia de actividad política.

Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Tecnicatura Superior en Seguridad Vial

Módulo: Derechos Humanos

Contenidos:

Garantías Constitucionales en el Derecho Penal: Derechos Humanos vinculados a la justicia penal. Reglas para la protección de las personas detenidas.



Actores en la implementación de los Derechos Humanos.

Justicia: Actores jurídicos locales e internacionales. Control de Constitucionalidad y Convencionalidad.

Funcionarios de Gobierno: Responsabilidad. Estándares internacionales en materia de actividad política.

Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Tecnicatura Superior en Seguridad Pública y Ciudadana

Módulo: Derechos Humanos

Contenidos:

Estudio particular de los distintos Derechos: Límites a la libertad. Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención. Principios básicos de actuación policial para el uso de la fuerza (legitimidad, legalidad, necesidad, proporcionalidad, moderación, uso diferenciado y progresivo, rendición de cuentas). Reglas de Mandela.

Módulo: Seguridad Pública

Contenidos: La seguridad pública y los derechos humanos.

DIV. ESCUELA DE PERSONAL SUBALTERNOS Y AGENTES:

Esta escuela de capacitación nuestro personal policial Subalterno, en las distintas jerarquías, Cuerpos y Escalafones (Agentes, Cabo, Cabo Primero, Sargento, Sargento Primero y Sargento Ayudante), también son capacitados en relación a contenidos mínimos sobre Derechos Humanos, y obviamente en relación a cuestiones de Prevención sobre Torturas de todo tipo por parte de Efectivos Policiales.

Por ello, es que se han diseñados los Contenidos Curriculares, que involucran todos los aspectos de su progreso para un correcto desempeño de su actividad, los cuales, se encuentran articulados para que no existan repeticiones sino progresividad, con el objeto que a mayor jerarquía mayor sea el conocimiento que va adquiriendo sobre aspectos específicos, este criterio genérico, es el que **se aplica en todo lo relacionado al área de Derechos Humanos (Resolución N°222/18 Lineamientos Curriculares teniendo como eje transversal Derechos Humanos y Leyes Especiales), donde se va de lo general a los particular involucrando todos los tópicos relacionados a los "Derechos Humanos del Individuo", "Garantías Constitucionales" pasando por los**

5/4
ABEL EDUARDO CASTILLO
COMISARIO
Director Institutos Policiales



“Pactos Internacionales” y arribando a toda la “Legislación” relacionada con los “Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura” abordados mediante materias tales como Derechos Humanos, Leyes Especiales, Derecho Penal, Arma y Tiro; Temas Penales y Garantías constitucionales; siendo de transversal incumbencia:

***Código de Conducta para Funcionarios Encargado de Hacer Cumplir la Ley, Policía, Sociedad y Derechos Humanos.**

***Uso de la fuerza estudio de casos “Caso Verbitsky y las “Reglas Mínimas”. Su modificación 2015: “Reglas de Nelson Mandela”.**

***Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención.**

***Principios Básicos de Actuación Policial para el Uso de la Fuerza Legitimidad. Legalidad. Necesidad. Proporcionalidad. Moderación. Uso Diferenciado y Progresivo.**

Por otro lado, la materia específica Derechos Humanos también se encuentra articulada en sus contenidos con otras materias que perfeccionan y coadyuvan en el claro entendimiento del educando, como lo son Derecho Penal y Derecho Procesal Penal.

Lo expresado anteriormente termina conformando los Lineamientos Curriculares Educativos emanados de nuestra Jefatura de Policía, que luego se transforman en los Contenidos Específicos de cada materia, integrando en su conjunto los diversos cursos que en esta Escuela se dictan.

DIV. CENTRO DE CAPACITACIÓN PENITENCIARIA:

Este Centro de Formación y con respecto a los Aspirantes a Agentes, brinda a los futuros Agentes Penitenciarios, distintos módulos con contenidos sobre el respeto a la Dignidad Humana; en el caso de la materia Arma y Tiro, los ingresantes, estudian el “Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”, los “Principios básicos sobre el uso de la fuerza y del uso del arma de fuego para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”, “Legítima Defensa - Artículo 34 ° del Código Penal Argentino-”; Reglamentaciones Policiales que rigen el uso y empleo de las armas de fuego, como “Ley Orgánica Policial N° 2.081 (Artículo 8



POLICIA
DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN

Inc. "j)", "Ley del Personal Policial N° 0715 (Artículo 34)", "Reglamento Régimen Disciplinario Policial (Artículo A-2-11; A-2-15 y A-2-16)".

Asimismo, en la materia Marco Legal Penitenciario y DDHH, se estudian delitos relacionados contra la libertad individual, como Vejaciones, Apremios Ilegales, Tortura y Severidades.

En relación a los diferentes cursos de capacitación para ascenso para el Personal Policial Subalterno Penitenciario, tal como ocurre cada año, estos abordan distintas temáticas tales como:

- DDHH en Argentina: Garantías Constitucionales, DDHH y Rol Penitenciario: Responsabilidad de los funcionarios Policiales y Penitenciarios. Aspectos éticos del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
- Subordinación de Argentina a la Corte Internacional de DDHH: precedentes (Reforma constitucional). Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de prisión o detención. ONU.
- El interno en contexto de lo DDHH: el caso "Mendoza contra Argentina" (para el año 2021 se pretende incorporar el estudio del caso "López y otros Vs. Argentina"). La situación de mujeres, niños y jóvenes en el sistema penitenciario. DDHH y democracia. Concepto e interrelaciones: derechos que debe garantizar el estado. Medidas del Estado.
- Nuevos Derechos Constitucionales: Habeas Corpus. Estudios empíricos: las condiciones de vida en las cárceles argentinas.

Queda el presente para noción y demás fines que se estimen desde esa Dirección.

Supla la presente de atenta nota y estilo.

DIRECCIÓN INSTITUTOS POLICIALES: Abril, 08 de 2021.-

Rof



E/A
Ariel E. Castillo
Comisario Mayor
Director de Institutos.

ASESORÍA LETRADA GENERAL: Neuquén, 29 de Octubre de 2020.-

AL SEÑOR

JEFE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

COMISARIO GENERAL DON JULIO ARIEL PERALTA

SU DESPACHO



REF: Expte. N° 876/2020 "ALG/V"

EX-2020-00351492-NEU-POLICIA

OBJETO: Elevar Dictamen

DICTAMEN N° 1051/20 "ALG/V"

Viene a dictamen el presente expediente a efectos tener en consideración las Recomendaciones esgrimidas por el Comité Nacional contra la Tortura, en cuanto a la Reglamentación de la Ley Provincial N° 3213, que crea el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Que desde esta instancia, se evaluó oportunamente la propuesta de reglamentación del Comité Provincial, sugerida por la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de Neuquén (APDH-Neuquén) y elevada por la Dra. Comelli, en su carácter de Subsecretaria de Derechos Humanos.

Cabe señalar que habiéndose realizado un exhaustivo análisis a la propuesta antes mencionada, teniendo en consideración las Recomendaciones vertidas por el Comité Nacional, esta Asesoría Letrada General se expidió al respecto, mediante Dictamen N° 1039/2020 "ALG/V" en el Expediente N° 849 "ALG/V".

El encuadre legal esta dado por la Ley Nacional N° 26.827; Ley Nacional N° 25.932; Recomendación CNPT 09/20; Ley Provincial N° 3213.

Sin más que agregar al presente, saludo a Usted con atenta consideración.


DR. CARLOS FRANCISCO SANCHEZ
COMISARIO MAYOR
ASESORÍA LETRADA GENERAL

ASESORÍA LETRADA GENERAL: Neuquén, 23 de Octubre de 2020.-

AL SEÑOR

JEFE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
COMISARIO GENERAL DON JULIO ARIEL PERALTA

SU DESPACHO



REF: Expte. N° 849/2020 "ALG/V"

EX-2020-00319690-NEU-POLICIA

OBJETO: Elevar Dictamen

DICTAMEN N° 4089/2020 ALG/V"

Viene a dictamen el presente expediente a efectos de evaluar la propuesta de Reglamentación de la Ley Provincial N° 3230, que crea el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Que dicha propuesta fue sugerida por la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de Neuquén (APDH-Neuquén) y elevada por la Dra. Comelli, en su carácter de Subsecretaria de Derechos Humanos a la Sra. Ministra de Seguridad y Gobierno Dra. Vanina Merlo, la que luce adjunta a Orden N° 2.

Luego de realizar el pertinente análisis a la misma, desde esta instancia no se advierte que los artículos que forman parte del cuerpo reglamentario propuesto contraríen los fines y objetivos para los que fuere creada la Ley N° 3213.

Es dable señalar que el artículo 6° de la Ley 3213 en el inciso "a", prevé y asegura un sistema de selección amplio y transparente, garantizando así la participación de la sociedad civil que recomienda el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura para la constitución e implementación de los mecanismos Locales de Prevención de la Tortura (RECOMENDACIÓN CNPT 20/20) Aprobada por resolución CNPT 20/20.

No obstante, en razón de que dicho artículo omite consignar ciertos requisitos exigibles para los postulantes a conformar el Comité, este órgano consultivo sugiere que en la reglamentación se estipule lo consignado en el Art. 28° de la Ley Nacional N° 26.827, que reza lo siguiente "El ejercicio del cargo será incompatible con la realización de otra actividad remunerada, pública o privada, salvo la docencia, la investigación académica y actividades de capacitación en materias referidas a la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes".

Que en igual sentido el Art. 14° de la mencionada reza: "El cargo de miembro del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura es incompatible con el ejercicio de otras actividades que pudieran afectar o poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura."

Sugiriendo además que dichos postulantes no deberían estar condenados a cualquier pena por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o la fe pública, no deberían registrar deudas exigibles en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional.

Asimismo, aquellos no deberían registrar procesos judiciales, ni violaciones a la Ley Nacional N° 26.827 "MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES", Ley Nacional N° 25.932 que crea el "PROTOKOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCION CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES", Provincial N° 2785 que crea el "RÉGIMEN DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA FAMILIAR", Ley Provincial N° 2786 "LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES", y/o cualquier norma del

ordenamiento jurídico contrarias a los fines específicos de la Ley Provincial N° 3213.

Que en concordancia con las Recomendaciones del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, debería preverse la designación de miembros suplentes para cubrir todos los cargo en caso de producirse el cese o remoción de alguno de ellos por las causales previstas en el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 3213, garantizando así la continuidad en el funcionamiento.

Siguiendo este lineamiento, debería consignarse que previo a culminar el mandato de los miembros del Comité (conforme prevé el Artículo 7° la Ley Provincial N° 3213), con un plazo razonable de antelación se lleve a cabo el nuevo proceso de selección de integrantes, estipulando que en caso de culminarse el mandato y no habiendo seleccionado nuevos miembros se prorrogue por un plazo excepcional y prudencial la continuidad de aquellos.

Por otro lado, resultaría necesario proceder a reglamentar las funciones y atribuciones del Comité, sugiriendo esta instancia, el siguiente texto:

Artículo 8° Las funciones del Comité Provincial son las siguientes: a)- Inspeccionar los lugares de detención o encierro definidos en el Artículo 4° de esta Ley, periódica o extraordinariamente, con o sin aviso previo. Pueden acceder de manera irrestricta a todo el espacio edilicio y a sus instalaciones.

El proceso mediante el cual se lleve a cabo el monitoreo de las Unidades de Detención, es decir, el proceso de investigación de todos los aspectos de detención, se realizara observando principalmente:

- Las normas jurídicas y administrativas establecidas y aplicadas dentro del lugar de detención, es decir, todo protocolo y/o reglamentación interna que determine el mecanismo de ingreso a las unidades. Esto se realizara siempre dentro de los parámetros

de seguridad y oportunidad, en vista de la protección de la integridad física de las personas que ingresan a la misma, los detenidos y el personal penitenciario interviniente.

- El Régimen de Detención (actividades, contacto con el mundo exterior).
- La Organización y manejo de los detenidos y del personal, así como las relaciones entre los detenidos y las autoridades responsables.
- Ley 24.660 Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

Si en el cumplimiento de sus funciones cualquier persona autorizada por la presente Ley, omitieren o no observaren la reglamentación vigente dentro de la unidad carcelaria, será responsable exclusivo de cualquier eventualidad que se produzca deriva de la misma.

Inc. b)- Recibir denuncias por violaciones a la integridad psicofísica de las personas privadas de la libertad.

Sin perjuicio de la intervención que deberá darse al Tribunal Superior de Justicia, quien por el Art. 240 de la Constitución Provincial posee como atribución:

g) Ejercer la jurisdicción exclusiva en el régimen interno de las cárceles.

Los Funcionarios Judiciales serán quienes realicen un análisis pertinente de la viabilidad o no de las mismas en pos de preservar la dinámica y celeridad de las mismas.

Inc. c)- Realizar informes periódicos sobre las condiciones de detención en que se encuentran las personas privadas de su libertad.

Las entrevistas y comunicaciones serán de manera personal, confidencial, en privado y sin testigos con cualquier persona privada de su libertad, con sus familiares, médicos, psiquiatras, psicólogos u otros profesionales de la salud que desempeñen sus funciones,

dentro del ámbito carcelario, en los términos de seguridad y oportunidad que se susciten dentro de la Unidad de Detención.

Si el Comité considerara que las entrevistas debieran realizarse fuera del ámbito carcelario, el mismo deberá proceder conforme el Art. 4° de la Ley 24.660, en cuanto es competencia judicial durante la ejecución penal autorizar todo egreso del condenado del ámbito de la administración penitenciaria.

Inc. f)- Confeccionar una base de datos para llevar un registro sobre casos de torturas y malos tratos.

Con el fin de garantizar el principio de inocencia consagrado constitucionalmente y el debido proceso, se deberá confeccionar dicha base de datos con condenas firmes por los delitos relacionados.

Artículo 9° Las atribuciones del Comité Provincial son las siguientes:

Inc. 1)- Los integrantes del Comité Provincial tienen inmunidad en su persona y contra toda acción judicial respecto de las palabras habladas o escritas y de los actos que realicen en el cumplimiento de su función.

A fin de garantizar el ejercicio independiente de sus funciones y no en provecho de los propios individuos, los miembros representantes del Comité, gozaran por analogía de las inmunidades establecidas por la Constitución Provincial en su Art. 173° y Art. 287°.

No obstante, a la inmunidad respecto de los actos llevados a cabo por el Comité Provincial en vista de sus funciones, en términos al Art. 19° de la Constitución Nacional.

m)- Emitir opinión sobre ascensos, asignación de tareas o procedimientos disciplinarios iniciados al personal policial y penitenciario acusado de torturas y malos tratos, conforme las definiciones previstas en el

Art. 4° de esta norma. En estos casos, con carácter previo y bajo pena de nulidad y revocación del acto administrativo, la autoridad pública respectiva debe cursar la pertinente vista al Comité Provincial por el término de diez días para que se pronuncie fundadamente al respecto. Esta puede hacer públicas dichas opiniones, preservando la identidad de las personas durante los procesos de investigación y juzgamiento.

La opinión vertida por el Comité Provincial tendrá carácter de recomendación no vinculante, sin perjuicio del principio de inocencia y el debido proceso, necesario para tramitar los procedimientos disciplinarios vigentes, así como también los tratamientos para Ascenso del Personal Policial.

Al inicio de un Procedimiento Administrativo Disciplinario, se deberá Oficial al Comité a fin de notificarlo del mismo, en todos aquellos casos en que se denuncie malos tratos o situaciones previstas en el Art. 144 bis del Código Penal.

Asimismo, previo a que el Instructor eleve el informe fundado, con los elementos probatorios recabados e indagado el acusado, se le dará vista por el término de 10 días a la Comisión Provincial para que emita opinión no vinculante.

El encuadre legal esta dado por la Ley Nacional N° 26.827; Ley Nacional N° 25.932; Recomendación CNPT 09/20; Ley Provincial N° 3213.

Sin más que agregar al presente, saludo a Usted con atenta consideración.


Dr. CARLOS FRANCISCO SANCHEZ
COMISARIO MAYOR
SECRETARIA LETRADA GENERAL

ASESORÍA LETRADA GENERAL: Neuquén, 09 de Abril de 2021.-

Al Señor
Jefe de Policía de la Provincia de Neuquén
Comisario General Julio Ariel PERALTA
SU DESPACHO



REF: Expte. N° 345/21 "ALG/V".-
OBJETO: Elevar dictamen.-

DICTAMEN N° 410/21 "ALG/V"

Viene a dictamen el presente expediente originado en el requerimiento realizado desde el ámbito ministerial a título de colaboración a efectos de dar cumplimiento con el pedido de informes realizado por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

En función de lo expuesto precedentemente, se deja asentado la parte pertinente, que se relaciona con área de competencia de esta Institución: ...a)-*Estado de situación respecto de la creación del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura. En Particular, en los casos de las provincias que carecen de mecanismos locales: Cuáles son las medidas previstas para superar los obstáculos que impiden su establecimiento y aquellas previstas para dotarlos de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones...*C)- *Informar las medidas actualmente adoptadas para combatir la brutalidad policial y por perfil y el uso excesivo de la fuerza y de las armas de fuego por parte de los agentes del rden, incluyendo las ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas*".

Finalmente, se consigna que la información que suministre será incluida en la presentación que la Provincia de Neuquén formulará ante la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

A fs. 04/07, se acompaña informe realizado desde el área de Institutos Policiales, dejándose asentado en que cuestión relacionada con Derechos Humanos, es un eje transversal a la mayoría de las jerarquías que componen los

cuadros, cuerpos y escalafones que integran la repartición policial.

Que a través de la Resolución N° 222/18 "JP", la cual se encuentra en vigencia se han establecido lineamientos curriculares para el personal superior y subalterno de la fuerza, quienes a lo largo de su carrera y formación profesional, en módulos específicos sobre derechos humanos reciben capacitación, en base a un criterio secuencial de contenidos según el curso de capacitación que estos realicen (sean ascenso o no).

Refiriendo específicamente y en detalle los distintos Institutos y Escuelas de Capacitación de Personal Subalterno y Superior de los distintos escalafones, que tienen en su currícula contenidos relacionados con Derechos Humanos, Uso Racional de la Fuerza Pública, del arma de fuego, el trato con detenidos, todo en consonancia con los tratados internacionales y normativa interna.

Adentrándonos en el análisis de la situación planteada, esta Instancia en relación al requerimiento realizado a fs. 01 del presente, puede realizar las siguiente consideraciones:

1-Que los mecanismos arbitrados desde esta Institución, en relación a las cuestiones derivadas y relacionadas con Derechos Humanos, Tratados contra la Tortura, Empleo del Arma de Fuego, Uso Racional de la Fuerza Pública, trato con detenidos, son de modo preventivo, de formación y capacitación en las distintas jerarquías, cuerpos y escalafones, convirtiéndose en ejes temáticos fundamentales y transversales a las distintas áreas de capacitación, y condición sine qua non para aprobar los cursos de capacitación de las distintas jerarquías.

2-Que esta Institución Policial no lleva una estadística relacionada con presuntos delitos cometidos por el personal policial relacionados con Tortura, Apremios Ilegales, Severidades Ilegales, como así Vejaciones, en atención a que estas cuestiones son analizadas en la faz judicial, tomándose desde esta Instancias las determinaciones correspondientes en caso de condenas, conforme lo prevé la

Ley 0715 y el RRD, correspondiendo en muchos casos -en su mayoría- con condena firme la destitución en forma inmediata del efectivo que haya participado en las mismas.

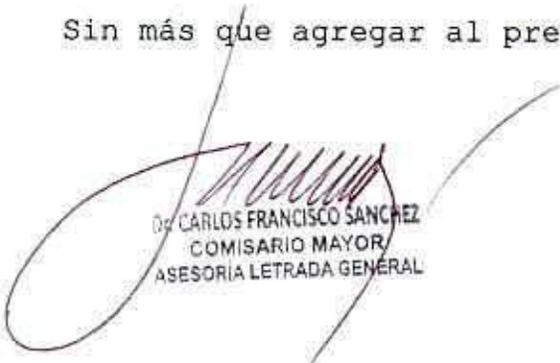
Esto a los fines de depurar la Institución de este tipo de conductas teniendo en cuenta que bajo ninguna circunstancia se toleran, y preventivamente frente a una investigación en relación a este tipo de hechos, se aplican medidas cautelares y se ordena el cambio inmediato de situación de revista del personal involucrado.

Asimismo, la resolución administrativa en estos casos, también sirve como mecanismo ejemplificativo para el resto de los integrantes de la Institución Policial.

Sin perjuicio de lo expuesto, y tratando de no ser reiterativos, cualquier estadística relacionada con condenas de personal policial relacionada con el tipo de delitos que nos atiende, se encontrarían en la esfera judicial, en atención a que los mismos llevan en registro de denuncias como así de condenas del personal policial.

3-Asimismo, y conforme Dictámenes que se acompañan (Dictamen N° 1051/20 "ALG/V" y 1039/2020 "ALG/V"), este órgano consultivo a participado de reuniones y ha intervenido en la Reglamentación de la Ley 3230, de creación del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, realizando observaciones tanto en cuestiones relacionadas con el ámbito penitenciario como de seguridad, encontrándonos a disposición y receptando de manera positiva, cualquier tipo de recomendación realizada por el Comité Nacional en distintas oportunidades.

Sin más que agregar al presente, lo saludo atentamente.


Dr. CARLOS FRANCISCO SANCHEZ
COMISARIO MAYOR
ASESORIA LETRADA GENERAL



SEGURIDAD Y JUSTICIA

Viedma, 12 de abril de 2021

SECRETARÍA PRIVADA

Pase: N° 010.

JEFATURA DE POLICIA

Al Señor Jefe

Crio Gral Osvaldo TELLERIA

Remitente: Secretaria de Justicia.

Referencia: s/ dar respuesta inmediata al punto que hace referencia a la competencias inherentes a la organización que se encuentra a su cargo.

Por Favor: Por indicación del Secretario de Justicia, Dr Mariano Saccheti responder en un plazo de 48 hs. Muchas Gracias

Observaciones: Se adjunta documentos (1 hoja)-

Sandra R. VERDINELLI
SECRETARIA
Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia
Provincia de Rio Negro



Por su Seguridad



VIEDMA, 08 ABR 2021

VISTO: el Expediente N° 029021-J-2021, del registro de esta Jefatura de Policía, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, el Jefe del Departamento Académico Comisario Inspector (AS-EG) SZYMANSKY OSCAR ALBERTO (Legajo Personal N° 5980), a través de la Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento eleva a consideración el Plan Anual de Instrucción para el personal de la Policía de la Provincia de Río Negro, conteniendo las actividades académicas previstas para el corriente año;

Que debido a la emergencia sanitaria a causa del COVID-19 que atraviesa todo el Territorio Nacional, resulta indispensable articular las modalidades para la realización de los cursos, capacitaciones, jornadas o seminarios, y según corresponda a cada caso, será dirigida a distancia mediante la utilización de la Plataforma Educativa Virtual y/o presencial, respetando en todo momento las recomendaciones sanitarias de las autoridades pertinentes en el marco de la emergencia mencionada;

Que el sistema educativo implementado, se adecúa a los lineamientos generales establecidos por este Comando para la formación, especialización y actualización de los cuadros policiales;

Que este proceso se legitima desde lo social al optimizar los recursos humanos destinados a trabajar con las diversas comunidades de la Provincia. La fundamentación profesional se sustenta en consolidar, actualizar conceptos y actitudes para una mejor protección de la vida, bienes y derechos de los ciudadanos;

Por ello;

EL JEFE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plan Anual de Instrucción para la Policía de la Provincia

Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policia de Río Negro

Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

[Signature]
SUZOSKY NANCY
(F.º 11306)
Policia de Río Negro

CERTIFICADO que lo presente es copia fiel de su original que he tenido a la vista. CONSTE.-

JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021





Por su Seguridad



de Río Negro, año 2021, cuya diagramación de actividades corren agregadas como Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Por intermedio del Departamento Académico, articular la modalidad virtual y/o presencial para la realización de los cursos, capacitaciones, jornadas o seminarios.

ARTÍCULO 3°.- Por la Dirección General de Recursos Humanos, y para el caso que corresponda conforme modalidad de ejecución, proveer lo pertinente para la extensión de Resolución de pasajes oficiales al personal policial que deba trasladarse desde las distintas Unidades Policiales, los que serán expedidos por los Jefes de las Unidades de origen.

ARTÍCULO 4°.- Por la Dirección General de Recursos Materiales y Financieros proveer lo pertinente para la liquidación de las horas cátedras secundarias y/o terciarias en los casos que corresponda, para abonar los sueldos de los profesores y/o capacitadores, compensación económica por estudios a los cursantes e insumos requeridos.

ARTÍCULO 5°.- La organización deberá coordinar, con el Departamento Secretaría General, el diseño de los certificados a entregar, cuya confección será exclusiva responsabilidad de la organización de cada curso.

ARTÍCULO 6°.- Finalizado cada curso el coordinador deberá elevar a la Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento, Departamento Académico, el listado de los participantes aprobados y desaprobados para continuar con el acto resolutive correspondiente, a los fines de actualizar los registros y la base de datos del personal que se capacitó.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución será refrendada por el Director General de Capacitación y Perfeccionamiento.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar, publicar en la Orden del Día y archivar.

RESOLUCIÓN N° 2748 "JEF".


Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro


Crio. Gral OSVALDO ADRIÁN TELLERÍA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro


SU COSA NADAR
(F° 11306)
Policía de Río Negro

CERTIFICADO que la presente es copia
fidel del original que he tenido a la
vista. CONSTE.
JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021





Por su Seguridad



ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 2748 "JEF".

"PLAN ANUAL DE INSTRUCCIÓN PARA LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO AÑO 2021"

CURSO: "PERFECCIONAMIENTO JERÁRQUICO PARA COMISARIOS"

NIVEL DEL CURSO: Comisarios con cinco (05) o más años de antigüedad.

CALIDAD: Obligatorio, sin perjuicio del servicio una vez convocado.

DURACIÓN: Seis (06) meses.

FECHA DE REALIZACIÓN: A partir del mes de Abril de 2021.

RÉGIMEN: Dirigido a distancia a través del uso de la Plataforma Educativa Virtual.

DESIGNACIONES: Se realizarán a través de la Dirección General de Recursos Humanos.

MODALIDAD DE REALIZACIÓN: Plataforma Educativa Virtual y sistema de videoconferencia a través de la aplicación Google Meet.

PROMOCIÓN: Aprobación de los trabajos prácticos establecidos por intermedio de la plataforma educativa virtual, los que serán aprobados por los docentes de las diferentes materias, con exámenes finales a través de sistema de video conferencia mediante la aplicación gratuita Google Meet, con la debida supervisión del Departamento Escuela Superior, dependiente de la Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento, que tendrá a su cargo el seguimiento administrativo.

CURSO: "PERFECCIONAMIENTO PARA OFICIALES PRINCIPALES"

NIVEL DEL CURSO: Oficiales Principales del Agrupamiento Seguridad, a partir del primer año en la jerarquía.

OBJETIVO: Brindar la posibilidad al personal que ostente la jerarquía de Oficial Principal a rendir los exámenes finales de las materias que componen el Plan de Estudios en el transcurso de los años de la jerarquía, posibilitando de esta manera llegar al último año en condiciones para ser tratado por la Junta de Calificaciones, de esta manera el curso de perfeccionamiento no será considerado un obstáculo para el ascenso, sino un proceso de formación y aprendizaje permanente del personal policial.

MODALIDAD: Dirigida a distancia con exámenes finales. En esta nueva perspectiva,

Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

CERTIFICADO que la presente es copia fiel de su original que he tenido a la vista. CONSTE.-

JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021

SUGOSKY NANCY
(F° 11306)
Policía de Río Negro





Por su Seguridad



[Handwritten signature]
SUSCRIPTA NANCY
(F° 11306)
Policía de Río Negro

los oficiales tendrán la posibilidad de organizar sus tiempos, preparar las materias desde el lugar donde se encuentran prestando servicios y rendirlas en las mesas de exámenes que elijan a lo largo de los años de su jerarquía, previo aprobar los trabajos prácticos establecidos.

INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán solicitar mediante nota de estilo elevada al Departamento Escuela Superior, la clave que los habilite para ingresar al sistema informático a la/s asignatura/s que desean rendir.

PROMOCIÓN: Aprobación de los propósitos generales del curso, acreditación de las materias del plan de formación general y contenidos específicos policiales, con nota no inferior a siete (07), con exámenes finales a través de sistema de video conferencia mediante la aplicación gratuita Google Meet.

FECHA DE REALIZACIÓN: A partir del mes de Marzo del año 2021.

CURSO: "PERFECCIONAMIENTO PARA OFICIALES SUBINSPECTORES".

NIVEL DEL CURSO: Oficiales Subinspectores a partir del primer año en la jerarquía.

OBJETIVO: Brindar la posibilidad al personal que ostente la jerarquía de Oficial Subinspector a rendir los exámenes finales de las materias que componen el Plan de Estudios en el transcurso del tiempo mínimo que deben permanecer en la jerarquía, posibilitando de esta manera llegar al último año en condiciones para ser tratado por la Junta de Calificaciones, de esta manera el curso de perfeccionamiento, es contemplado como un proceso de formación y aprendizaje permanente del personal policial.

MODALIDAD: Dirigida a distancia con exámenes finales a través del sistema de videoconferencias mediante la aplicación gratuita Google Meet. En esta nueva perspectiva, los Oficiales tendrán la posibilidad de organizar sus tiempos, preparar las materias desde el lugar donde se encuentran prestando servicios y rendirlas en las mesas de exámenes que elijan a lo largo de los años de su jerarquía.

INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán solicitar mediante nota de estilo elevada al Departamento Escuela Superior la clave que los habilite para ingresar al sistema informático a la/s asignatura/s que desean rendir.

PROMOCIÓN: Aprobación de los propósitos generales del curso, acreditación de las materias del plan de formación general y contenidos específicos policiales, con nota no inferior a siete (07), con exámenes finales a través del sistema de videoconferencias mediante la aplicación gratuita Google Meet.

CERTIFICO que es presente es copia fiel de su original que he tenido a la vista. CONSTE.-

JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021



[Handwritten signature]
Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

[Handwritten signature]
Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro



Por su Seguridad



FECHA DE REALIZACIÓN: A partir del mes de Marzo del año 2021.

FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CADETES TECNICATURA SUPERIOR EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL CON ORIENTACIÓN EN HOMICIDIOS Y DELITOS COMPLEJOS O NARCOCRIMINALIDAD

DESTINADO: Ciudadanos masculinos y femeninos con estudios secundarios completos.

CARÁCTER: Obligatorio. Cursado regular internado.

DURACIÓN: Cinco (05) cuatrimestres.

LUGAR DE REALIZACIÓN: Departamento Escuela de Cadetes, dependiente de la Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento.

TÍTULO: Egresan como Oficial Ayudante Técnico Superior en Investigación Criminal con orientación en Homicidios y Delitos Complejos o Narcocriminalidad.

PROMOCIÓN: Aprobación de los propósitos generales del curso, acreditación de las materias del plan de formación general y contenidos específicos policiales.

FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CADETES TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD GENERAL

DESTINADO: Ciudadanos masculinos y femeninos con estudios secundarios completos.

CARÁCTER: Obligatorio. Cursado regular internado.

DURACIÓN: Cinco (05) cuatrimestres.

LUGAR DE REALIZACIÓN: Departamento Escuela de Cadetes, dependiente de la Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento.

TÍTULO: Egresan como Oficial Ayudante Técnico Superior en Seguridad General.

PROMOCIÓN: Aprobación de los propósitos generales del curso, acreditación de las materias del plan de formación general y contenidos específicos policiales.

CURSO: "PERFECCIONAMIENTO PARA LA JERARQUÍA DE SARGENTO"

NIVEL DEL CURSO: Sargentos en el último año en la jerarquía.

Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERÍA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

SUGOSKY NANCICH
(F.º 11306)
Policía de Río Negro

CERTIFICADO que la presente es copia fiel de su original que he tenido a la vista. CONSTE.-
JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021





Por su Seguridad



CALIDAD: Obligatorio, sin perjuicio del servicio una vez convocado.

FECHA DE INICIO: A partir del día 05 de Abril del año 2021.

PERIODO DE REALIZACIÓN: Cinco (05) meses.

RÉGIMEN: Dirigido a distancia con tutorías y exámenes finales, a través del uso de la plataforma educativa virtual y correos electrónicos Institucionales.

MODALIDAD DE REALIZACIÓN: Se realizarán a través de la Plataforma Educativa Virtual, en los distintos centros tutoriales creados a tal efecto, los que se detallan a continuación: Centro Tutorial I (Viedma, Guardia Mitre, General Conesa, Las Grutas), Centro Tutorial II (Choele Choel, Lamarque, Julia y Echarren), Centro Tutorial III (Chichinales a Allen), Centro Tutorial IV (Cipolletti, Cinco Saltos, Catriel) y Centro Tutorial V (Dina Huapi, San Carlos de Bariloche, El Bolsón).

DESIGNACIÓN: Se realizará a través de la Dirección General de Recursos Humanos.

PROMOCIÓN: Aprobación de los propósitos generales del curso, 85 % de asistencia a los encuentros tutoriales y aprobación del total de las asignaturas de la estructura curricular con nota no inferior a seis (06).

CURSO: "PERFECCIONAMIENTO PARA LA JERARQUÍA DE CABO"

NIVEL DEL CURSO: Cabos en el último año en la jerarquía.

CALIDAD: Obligatorio, sin perjuicio del servicio una vez convocado.

FECHA DE INICIO: A partir del día 05 de Abril del año 2021.

PERIODO DE REALIZACIÓN: Cinco (05) meses.

RÉGIMEN: Dirigido a distancia con tutorías y exámenes finales, a través del uso de la plataforma educativa virtual y correos electrónicos Institucionales.

LUGARES DE REALIZACIÓN: Se realizarán en los distintos centros tutoriales creados a tal efecto, los que se detallan a continuación: Centro Tutorial I (El Cóndor, Viedma, San Javier, General Conesa), Centro Tutorial II (San Antonio Oeste, Las Grutas, Sierra Grande, Valcheta), Centro Tutorial III (Río Colorado a Darwin), Centro Tutorial IV (Chichinales a Ingeniero Huergo), Centro Tutorial V (Mainque a Allen), Centro Tutorial VI (General Fernandez Oro a Catriel), Centro Tutorial VII (Dina Huapi, San Carlos de Bariloche, EL Bolsón) y Centro Tutorial VIII (Ramos Mexía a Comallo).

Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

SUGOSKY NANCY
(Fº 11306)
Policía de Río Negro

CERTIFICADO que se presente es copia
fidel de su original que he tenido a la
vista. CONSTE.
JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021





Por su Seguridad



DESIGNACIÓN: Se realizará a través de la Dirección General de Recursos Humanos.

PROMOCIÓN: Aprobación de los propósitos generales del curso, 85 % de asistencia a los encuentros tutoriales y aprobación del total de las asignaturas de la estructura curricular con nota no inferior a seis (06).

CURSO: "BÁSICO DE ASPIRANTE A AGENTE DE POLICÍA DE SEGURIDAD GENERAL."

DENOMINACIÓN: Curso Básico de Seguridad.

CURSANTES: Ciudadanos masculinos y femeninos.

NIVEL DE ESTUDIOS: Con estudios secundarios completos.

MODALIDAD DEL CURSO: Regular. Internado.

DURACIÓN: Nueve (09) meses.

TÍTULO: Egresan como Agente de Policía en Seguridad General

PROMOCIÓN: Aprobación de los propósitos generales del curso, acreditación de las materias del plan de formación general y contenidos específicos policiales.

LUGAR DE REALIZACIÓN: Departamento Escuela de Suboficiales y Agentes con asiento en la localidad de Sierra Grande, Escuela de Suboficiales y Agentes de la ciudad de Cipolletti y Escuela de Suboficiales y Agentes con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

DESIGNACIONES: Se realizará a través de la Dirección General de Recursos Humanos.

"CURSO BÁSICO C.O.E.R."

FUNDAMENTACIÓN: Cada año, el grupo especial C.O.E.R., propone a consideración de la Jefatura de Policía, la realización de un curso básico para la selección de su personal, o que deseen formar parte de esa Unidad Especial. El criterio de selección está orientado a buscar entre los postulantes, un perfil que se ajuste a las exigencias establecidas en la reglamentación vigente, acorde a las múltiples funciones que se le asigna a cada Unidad C.O.E.R.

OBJETIVOS: Seleccionar e instruir al personal policial para los Grupos C.O.E.R., con

Crio. Gral. CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral. OSVALDO ANDRIÁN TELLERÍA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

SUBOFICIALE MANCOSO
(F° 11306)
Policía de Río Negro

CERTIFICADO que se presente es copia
fidel de su original que he tenido a la
vista. CONSTE.-

13 ABR 2021

JEFATURA DE POLICIA:





Por su Seguridad



el siguiente perfil individual que le permita trabajar en equipo: Lealtad. Disciplina. Inteligencia. Decisión. Madurez. Humildad. Flexibilidad. Iniciativa propia. Paciencia. Fortaleza mental y física. Apertura. Estabilidad emocional. Individualismo disciplinado. Autoconfianza. Tolerancia a la frustración.

FECHA DE REALIZACIÓN: Desde el día 12 de Abril al 12 de Mayo del año 2021.

LUGAR DE REALIZACIÓN: Primera etapa (10 días) en zona rural ubicada sobre Ruta Provincial N° 01, a 15 kilómetros de esta ciudad. Segunda y tercer etapa (20 días), en el asiento de la Unidad C.O.E.R. de Viedma.

CUPO DE VACANTES: Treinta y cinco (35) participantes.

DESTINATARIOS: Personal Policial de los grupos C.O.E.R. de la provincia que no tengan aprobado el curso básico.

CARÁCTER: Internado. Se brindará alojamiento y racionamiento.

COSTO DE INSCRIPCIÓN: No tiene.

INSCRIPCIONES: Cada Jefe de Unidad C.O.E.R., debe elevar al Departamento Académico dependiente de la Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento, la nómina de su personal a los fines de formalizar la convocatoria. Asimismo, se deberá enviar un email con los datos de los empleados, al correo electrónico aggattoni@policia.rionegro.gov.ar.

MODALIDAD DEL CURSADO: Voluntario. Internado, ajerárquico y excluyente, con períodos de trabajo en sistema full time.

ACREDITACIÓN: Se le otorgará certificado de "aprobado" a quien supere las exigencias teóricas-prácticas del curso. Finalizando el mismo, el cursante obtendrá la habilitación de Escopetero Policial y Operador Especial con armas de fuego en espacios reducidos, aptos para CQB.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Los instructores del primer módulo y el cuerpo de cursantes, se presentará en la Unidad C.O.E.R., el día 02 de Abril a las 09:30 horas, munidos de certificado médico y declaración jurada personal donde consta que no presenta síntomas compatibles con COVID-19. Asimismo, los casos sospechosos o quienes presenten síntomas, serán hisopados por personal de Salud Pública y aislados preventivamente por el término de tres (03) días. Del mismo modo, los instructores convocados para el segundo y tercer módulo del curso deberán presentarse tres (03) días antes de la fecha indicada, con la documentación requerida, a los fines de proceder

Crio. Gral. CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERÍA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

SUGOSKY NANCY
(F° 11306)
Policía de Río Negro

CERTIFICADO que se presente es copia
fiel de su original que he tenido a la
vista. CONSTE.-

13 ABR 2021
JEFATURA DE POLICIA:





Por su Seguridad



conforme el protocolo COVID-19.

MOTIVOS DE DESAFECTACIÓN: En cualquier momento y lugar puede solicitar la baja con solamente anunciarlo a los instructores. No superar la prueba física de ingreso. Declaración de "no apto" dictaminado por el médico policial. No presentar certificado médico y declaración jurada donde conste que no presenta síntomas compatibles con COVID-19. Falta disciplinaria prevista en el Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994/94). Enfermedad o imposibilidad a causa de prescripción médica que supere las veinticuatro (24) horas, que impida realizar la actividad regular del cursado. No aprobar las denominadas prácticas de valor y arrojo. Ineptitud y/o desidia manifiesta en las tareas encomendadas. Nota inferior al numeral siete (07) en los exámenes teóricos. Porcentaje inferior al 70% en las evaluaciones de tiro en el polígono. No observar las medidas de seguridad con las armas de fuego que provoquen una situación de riesgo para su persona y/o terceros.

ELEMENTOS QUE DEBEN POSEER LOS CURSANTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN: Elementos de escritura, cartografía y supervivencia. Brújula de cuadrante fijo tipo recta. Bolígrafo. Lápiz negro. Marcador indeleble negro. Goma de borrar. Transportador circular. Regla de 15 o 20 cm. Escalímetro chico. Calculadora chica. Libreta de bolsillo. Cuaderno anillado tapa dura. Sobre papel madera tipo A4. Bolsa de dormir 0°. Nylon para vivak 04 metros. Cantimplora o camelback. Cuchillo o navaja. Fósforos, encendedor o pedernal. Equipo de rancho (marmita o similar). Linterna. Mochila de 75 litros. Machete para el campo. Cuatro (04) metros de cuerda. Una (01) carpa preferentemente para una persona. Elementos de primeros auxilios: Paquetes de gasa. Rollo de tela adhesiva o hipoalergénica. Vendas. Crema Hipoglós. Antimicótico. Antiséptico (Pervinox). Elementos para la instrucción: Uniforme de fajina (viejo). Borceguíes. Chaleco antibalas. Arma reglamentaria y cargador extra. Correa con funda y dos porta cargadores para el arma provista. Protectores visuales y auditivos. Tonfa. Esposas con llaves. Correa de dos puntos. Elementos para natación. Ojotas. Torpedo de salvamento. Antiparras para agua. Gorro de agua. Short de baño. Varios: Equipo de gimnasia. Zapatillas. Ropa de abrigo. Equipo de higiene personal. Uniforme de fajina para acto de egreso.

COORDINADOR: Subcomisario (AS-EG) GATTONI ALEJANDRO GABRIEL (Legajo Personal N° 6516).

INSTRUCTORES CURSO COMPLETO: Suboficial Principal (AS-EG) SANTIBAÑEZ DAVID HORACIO (Legajo Personal N° 5891), Cabo Primero (ASA-ESyM) CABRERA JOSE MIGUEL (Legajo Personal N° 12596), Cabo Primero (ASA-EO) CACHO LEANDRO ANDRES (Legajo Personal N° 12622).

INSTRUCTORES POR MÓDULO:

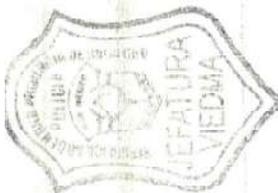
Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

SUGOSKY NANCY
(F° 11309)
Policía de Río Negro

CERTIFICADO que la presente es copia
fidel de su original que he tenido a la
vista. CONSTE.

JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021





Por su Seguridad



MÓDULO I desde el día 12 al 21 de Abril del 2021: Oficial Principal (AS-EG) NAHUELCHERO ALFREDO ROBERTO (Legajo Personal N° 10271), Sargento Ayudante (AS-EG) CONTRERAS MARCELO ARIEL (Legajo Personal N° 7879), Sargento (AS-EG) VITALI MENDEZ MAXIMILIANO ARIEL (Legajo Personal N° 11720) y Cabo Primero (AS-EG) ALBORNOZ LUIS ALBERTO (Legajo Personal N° 13031).

MÓDULO II desde el día 22 de Abril al 01 de Mayo del 2021: ARMAS Y TIRO, LEGISLACIÓN SOBRE EL USO DE ARMAS Y PRIMEROS AUXILIOS: Oficial Principal (AS-EG) BARROSO MARCELO DANIEL (Legajo Personal N° 8685), Sargento Primero (AS-EP) CASTILLO JULIO ANTONIO (Legajo Personal N° 10024), Sargento (AS-EG) VELOZ MARIO ALBERTO (Legajo Personal N° 10487), Sargento (AS-EG) TELLO PABLO MANUEL (Legajo Personal N° 10958), Capacitador de Primeros Auxilios CARLOS EDUARDO PALLALEF.

MÓDULO III desde el día 02 al 11 de Mayo del 2021: OPERADOR CQB y NOCIONES BÁSICAS DE NEGOCIACIÓN Y GERENCIAMIENTO DE CRISIS: Sargento Primero (AS-EG) MANDRI MARCELO GABRIEL (Legajo Personal N° 6663), Sargento (AS-EG) HECHENLEITNER JONATHAN NESTOR (Legajo Personal N° 11732), Cabo Primero (AS-EG) ZUÑIGA CRISTIAN EMANUEL (Legajo Personal N° 12674).

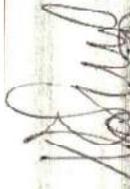
PROGRAMA DE CONTENIDOS MÍNIMOS:

MÓDULO I: OPERADOR DE ECOM URBANO Y OPERADOR RURAL: Antecedentes de trabajo de infantería. Equipo personal de protección. Importancia. Voces de mando. Formaciones de grupo. Formación en binomios. Desplazamientos. Descensos de vehículos. Señales de mano. Agresivos químicos. Antecedentes. Tipos. Técnicas en disturbios barriales. Técnicas aplicadas en Manifestaciones públicas. Técnicas aplicadas disturbios en Lugares confinados. Técnicas aplicadas a eventos deportivos (canchas). Técnicas aplicadas a operativos de desalojo. Supervivencia. Equipo de campaña. Equipo personal. Alimentación. Hidratación. Trampas. Refugios. Técnicas para rastillaje, búsqueda y rescate de personas extraviadas en zonas de mesetas o similares. Misiones de exploración y asalto a zonas rurales. Orientación. Empleo de la Brújula. Navegación terrestre. GPS -GLONNAS.

MODULO II: ARMAS Y TIRO. LEGISLACIÓN POLICIAL Y PRIMEROS AUXILIOS: Medidas de seguridad con armas de fuego. Armas existentes en la Institución policial. Armas largas: Fusil FAL. Fusil GALIL. Escopetas. Armas cortas: Pistolas automáticas MINI UZI y PA3. Pistolas semiautomáticas. Nomenclatura. Sistema de carga. Sistema de disparo. Ciclo de disparo. Seguros. Cartuchería: tipos de cartuchos. Composición. Cartuchos a perdigones y a bala. Balística: interna, externa y efectos. Prácticas en seco con distintas armas de fuego. Prácticas de tiro en polígono.


Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro


Crio. Gral OSVALDO ADRIÁN TELLERÍA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro


SUGOSKY NANCY
(F° 11306)
Policía de Río Negro

CERTIFICADO que se presente es copia
fidel de su original que he tenido a la
vista. CONSTE.-
JEFATURA DE POLICIA:

13 ABR 2021





Por su Seguridad



Legislación Policial. Ley N° 4562 (Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley). Ley N° 5184 (ley Orgánica Policial). Principios básicos sobre el empleo de la fuerza. Resolución N° 2172/11 "JEF". Imputabilidad (Art. 34 C.P.). Abuso de armas (Art. 104 C.P.). Clasificación de armas de fuego. Ley N° 20429/73 y Decreto N° 395/75. Primeros auxilios aplicados a las heridas con armas de fuego. Reanimación cardiopulmonar (RCP). Traslado de heridos.

MÓDULO III: OPERADOR CQB y NOCIONES BÁSICAS DE NEGOCIACIÓN Y GERENCIAMIENTO DE CRISIS: Doctrina de los grupos especiales. Concepto de equipo. Conformación de los grupos tácticos. Rol y funciones. Características individuales de los escalones. Equipo personal. Movimientos individuales. Movimientos grupales. Código de manos y lenguaje táctico. Principios y fundamentos del CQB. Acciones al ingresar. Escalones de una operación. Asalto. Apoyo. Seguridad. Búsqueda e inspección, sondeo blando e irrupción. Hipótesis de intervención. Allanamientos con orden judicial. Sujetos atrincherados. Toma de rehenes. Comité de crisis. Conformación. Misión. Perímetros. Planes de acción de emergencia, deliberado y comprometido. Diferencias. Elaboración. Centro de Operaciones Tácticas (C.O.T.) función. Centro de Inteligencia Tácticas (C.I.T.) función. Comando de Operaciones y Negociaciones (C.O.N.) función. Nociones básicas sobre Negociación. Definición de Rehenes. Introducción para la liberación de rehenes. Proceso de control del incidente. Normas para la negociación satisfactoria sobre rehenes. Indicadores de violencia inminente. Características psicosociales de los perpetradores. Etapa psicológica por la que pasan los rehenes. Plan de custodia del negociador. Plan de entrega de requerimientos. Plan de recepción de rehenes. Plan de rendición. Trabajos con cinta y práctica en "seco".

REQUERIMIENTOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS: Racionamiento para treinta y cinco (35) personas. Desayuno, almuerzo, merienda y cena, a partir del 12 de Abril hasta el 11 de Mayo del corriente año. Movilidad: se requiere la afectación exclusiva de un móvil policial, para traslado del personal de instructores y cursantes. El pago de horas cátedras a los instructores y compensación económica por estudio a los cursantes. Cartuchería: Cinco mil (5000) cartuchos calibre 9 mm., Mil (1000) cartuchos calibre 12/70 (AT). Quinientos (500) cartuchos calibre 7.62 x 51. Veinte (20) granadas de mano agresivo químico CS candela. Certificados de aprobación: Impresión de los mismos. Dos (02) baños químicos. Afectación de dos carpas de campaña por el término del cursado.

"CURSO DE NEGOCIADOR POLICIAL"

FUNDAMENTACIÓN: El proyecto se origina en base a la necesidad de generar para la Policía de Río Negro, operadores con conocimiento específicos en técnicas alternativas

Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

CERTIFICADO que se presente es copia
fideicomiso su original que he tenido a la
vista a CONSTE.

JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021

SYGOSKY NANCY
(F.º 11306)
Policía de Río Negro





Por su Seguridad



socialmente aceptadas, para la resolución de conflictos, en concordancia con lo establecido en la Ley Provincial N° 4562 relacionado al uso legal y progresivo de la fuerza pública. En la actualidad, la Policía solo cuenta con un operador certificado como Negociador, habiendo muchos otros, con cursos de Negociación Policial, aspecto muy distinto al título primero nombrado.

OBJETIVOS: Incorporar personal especializado en técnicas de negociación para que cada Unidad Regional cuente con al menos un efectivo policial o más, capacitado para la resolución pacífica de conflictos.

COORDINADOR DEL CURSO: Subcomisario (AS-EG) GATTONI ALEJANDRO GABRIEL (Legajo Personal N° 6516).

INSTRUCTORES: Subcomisario (AS-EG) GATTONI ALEJANDRO GABRIEL (Legajo Personal N° 6516), Sargento Primero (AS-EG) MANDRI MARCELO GABRIEL (Legajo Personal N° 6663), Sargento Ayudante (AS-EG) GONZALEZ FRANCO MAXIMILIANO (Legajo Personal N° 7460), Comisario Inspector @ Jorge Pascual SCALZO (ex Director de la Dirección Especial de Seguridad IHALCON Policía de la Provincia de Buenos Aires). Asesora en el equipo de Negociación en incidentes críticos GEOF PFA Licenciada en Psicología Universidad Buenos Aires (U.B.A.) María Lujan ECHEVERRIA, Licenciado en Psicología e Integrante de la comisión para la creación de Ley Nacional N° 27130 de Prevención al suicidio Señor Ernesto R. PAEZ, Licenciado en Psicopedagogía Martín ALVAREZ, Magíster en Gestión de las Comunicaciones Organizacionales José Ignacio MUÑOZ.

DESTINATARIOS: Personal Policial de la provincia de Río Negro y provincias invitadas, del agrupamiento Seguridad a partir de la jerarquía de Cabo a Subcomisario.

CONDICIONES DE INGRESO AL CURSO: Reunir condiciones óptimas de salud, debiendo presentar, certificado médico de aptitud psicofísica y constancia que no presenta sintomatología compatible con COVID 19. Aceptar las condiciones del cursado mediante acta de acuerdo previamente firmada por el cursante.

MOTIVOS DE DESAFECTACIÓN DEL CURSADO Y/O PEDIDO DE BAJA VOLUNTARIA: En cualquier momento y lugar puede solicitar la baja con solamente anunciarlo a los instructores. Declaración de "no apto" dictaminado por la licenciada en Psicóloga MARIA LUJAN ECHEVERRIA. Falta disciplinaria prevista en el Régimen Disciplinario Policial Decreto N° 1994/94. Enfermedad o imposibilidad a causa de prescripción médica que supere las cuarenta y ocho (48) horas que impida realizar la actividad regular del cursado. Ineptitud y/o desidia manifiesta en las actividades prácticas del curso. Nota inferior al numeral siete (07) en los exámenes teóricos. No observar las medidas de seguridad con las armas de fuego que provoquen una situación de riesgo para su persona y/o terceros.

Crio. Gral. CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral. OSYALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

SUGOSKY NANCY
(F° 11306)
Policía de Río Negro

CERTIFICADO que se presente es copia
fidel de su original que he fenido a la
VIA CONSTE.
JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021





Por su Seguridad



LUGAR y FECHA DE PRESENTACIÓN: Instalaciones de la Unidad Especial C.O.E.R. de Viedma, el día 16 de Junio del 2021 a las 09:00 horas.

MODALIDAD DEL CURSADO: Teórico-virtual doce (12) días y práctico-presencial diez (10) días. Voluntario. La segunda etapa (práctica) internado bajo el sistema de capsula como grupo conviviente, ajerárquico y excluyente. Se brindara racionamiento.

TIEMPO TOTAL DE DURACIÓN DEL CURSO: Veintidós (22) días. Desde el 01 al 12 de Junio, modalidad virtual por la plataforma Google Meet y desde el 16 al 26 del mismo mes del corriente año.

VACANTES: Treinta (30), distribuidas veinticinco (25) para la Policía de la Provincia de Río Negro y cinco (05) vacantes para el personal Policial de Provincias invitadas.

FORMA DE INSCRIPCIÓN: Nota dirigida al jefe de la Unidad de la cual depende el causante. Asimismo el aspirante, deberá enviar un email informando que ha formalizado su petición al curso, a través del correo electrónico aggattoni@policia.rionegro.gov.ar a los fines de adelantar la iniciativa por intermedio de la Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento, Departamento Académico. El lugar de presentación será en la plataforma virtual Google Meet el día 01 de Junio del 2021, que se enviará por mail el Ud y Pasword de ingreso a la misma.

COSTO DE INSCRIPCIÓN: No tiene.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Se le otorgará certificado de "Aprobado" a quien finalice el curso respectivo habiendo superado las exigencias previstas en el curso.

ELEMENTOS NECESARIOS AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN:

ELEMENTOS PARA LA INSTRUCCIÓN: Uniforme de fajina (viejo). Borceguíes. Chaleco antibalas. Arma reglamentaria y cargador extra. Correa con funda y dos (02) porta cargadores para el arma provista. Protectores visuales y auditivos. Una (01) carpa para una persona. Equipo de gimnasia. Zapatillas. Ropa de abrigo. Bolsa de dormir. Equipo de higiene personal ambos sexos (toallón y/o toalla, jabón, cepillo de dientes, pasta dental, peine, cinta para cabello, etc.). Uniforme de fajina para acto de egreso. Cuaderno espiral. Carpetas con folios de plástico. Birome. Cinco (05) cartulinas blancas. Dos (02) fibrones (rojo y negro).

PROGRAMA DE CONTENIDOS MÍNIMOS: Crisis: Concepto. Tipos de crisis en la que intervienen los negociadores policiales. Acciones de control ante una situación de crisis de acuerdo al FBI. Negociador: Concepto. Perfil psicológico. Perfil profesional. Introducción a la negociación: Regla de oro de la negociación. La negociación en el tiempo/método Harvard. Primer Respondedor. Perímetros de Seguridad. Método

[Handwritten Signature]
SUGOSKY NANCY
(Fº 11305)
Policia de Río Negro

CERTIFICO que lo presente es copia fiel de su original que he tenido a la vista. CONSTE.-

13 ABR 2021

JEFATURA DE POLICIA:



[Handwritten Signature]
Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policia de Río Negro

[Handwritten Signature]
Crio. Gral OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro



Por su Seguridad



LACER. Proxemia. Programación Neurolingüística. Negociación: Pautas para una negociación eficaz. Elementos negociables, y no negociables. Negociación adversaria. Negociación real estratégica y Táctica P:O.N. Métodos de negociación. Tácticas de negociación. Herramientas de dialogo. Incidentes negociables y no negociables. Indicadores de violencia. Indicadores de progreso. Pirámide de Maslow. Pensamiento Lateral. Herramientas de dialogo. Perfiles de la comunicación. **Comité de crisis:** Estrategias del Comité de crisis. Integrantes del comité de crisis, roles y funciones. Opciones de respuestas por parte del comité de crisis. Negociación Real Estratégica, y Táctica-P:O.N. Técnica de la comunicación en el abordaje de situaciones de crisis tópicos: Identificando la crisis. Proceso de diagnóstico situacional. Abordaje del escenario y contexto. Enfrentamiento de la crisis. Comunicando acciones conducente en crisis. Ejecución. Plan de acción. La importancia de una debida evaluación de proceso de actuación. Mirada proyectiva de situaciones de conflictos. Acción e incidencia psicológica: Perfiles Psicológicos. Síndrome de Estocolmo. Stress, sus consecuencias, y sus elementos a favor. Escala del cambio de conducta. Violencia, tipos, y ciclos. Trastorno del comportamiento suicida: modalidades y tipos. Fases del proceso suicida. Factores protectores y de riesgo. Consideraciones para la Familia y las víctimas. Ley Nacional de Prevención del Suicidio. Equipo de negociación: Roles y funciones. Intervención del negociador policial en: Atrincherado. Atrincherados-Suicidas. Suicidas. Toma de Rehenes. Tipos. Conflictos sociales. Motines, Armas y tiro. Medidas de seguridad con armas de fuego. Posiciones de tiro. Técnicas de defensa a corta distancia. Gerenciamiento de crisis: Administración y liderazgo. Equipos especiales en escena. Presentación del equipo táctico. Formaciones y acción con escudo. Conformación del equipo. Intervención. Tipos de ingreso. Función del Brechero. Tipos de brechas. Teoría legal: Fuerza pública. Principios. Ley Provincial N° 4562. Tratados internacionales. Legítima defensa. Definición de delito. Dolo. Culpa. Significado. Tipos. Defensa personal: Técnicas de reducción, retención, e inmovilización. Palancas, Zafes, técnicas de Autodefensa. Ejercicios prácticos evaluación final. Ejercicios de Role Play. Examen escrito bajo estrés. Ejercicio de Role Play de larga duración, con actividad nocturna.

REQUERIMIENTOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS: Mil quinientos (1500) cartuchos a bala calibre 9x19. Vehículo FORD RANGER dominio MZS186 interno N° 2491. Dos (02) carpas de campaña para comedor y aulas. Acto de graduación.

“CURSO PROVINCIAL DE OPERADORES EN SEGURIDAD VIAL”

FUNDAMENTACIÓN: La complejidad laboral del empleado policial que cumple sus funciones en las Unidades de Tránsito, oscila entre dos grandes esferas. Por un lado la Seguridad Vial, donde nos encontramos cambios profundos, acelerados y paradigmáticos, en lo que respecta a la prevención de siniestros viales donde el efectivo policial necesita una mirada crítica, integradora y actualizada y, a la vez, que obtenga

Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
 Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
 Policía de Río Negro

Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
 Jefe de Policía
 Provincia de Río Negro

CERTIFICADO que la presente es copia fiel de su original que he tenido a la

vista. CONSTE.-

JEFATURA DE POLICIA:

13 ABR 2021

SUGOSKY NARNEY
 (F° 11306)
 Policía de Río Negro





Por su Seguridad

las bases necesarias para realizar sus funciones en los diferentes equipos de trabajos de las distintas dependencias, en las que le toque desempeñarse concentrándose en tres ejes fundamentales Educación, Control y Sanción. Por otro lado la esfera de la Seguridad Pública, que ha llevado a detectar actualmente nuevas modalidades delictivas, que se perfeccionan en calidad los métodos ilícitos, ocasionando directamente dificultades lógicas para su inmediata detección, donde tampoco podemos ser indiferentes a las diferentes modificaciones y actualizaciones de la faz judicial, con el nuevo "Código Procesal Penal", siendo necesario que el personal policial de Seguridad Vial, se capacite en pos de estar a la altura de los nuevos desafíos que se presentan y así brindar un desempeño y desarrollo del servicio policial de excelencia de nivel profesional.

APORTES A LA FUNCION POLICIAL: Básicamente en este curso trataremos desarrollar un marco teórico para generar un criterio de aplicación en la parte práctica, por lo que trabajaremos sobre el eje de tres materias integradoras que se relacionan de forma trasversal. La finalidad del presente, es que los contenidos sean dirigidos a la formación de un Operador en Seguridad Vial, proporcionándole al cursante las herramientas que le permitan realizar sus funciones específicas.

OBJETIVOS: Capacitar profesionalmente al personal policial que en forma cotidiana realizan tareas preventivas en rutas y caminos de la provincia de Río Negro;

OBJETIVOS ESPECIFICOS: Que el personal policial en plena labor, logre asimilar su actuación como órgano de aplicación y control, amparándose en las normas legales vigentes. Que el cursante logre adquirir una herramienta práctica aplicable a la detección de las nuevas modalidades delictivas sobre instrumentos públicos y automotores en general en todas sus gamas. Que a través de la capacitación constante, el personal policial pueda desenvolverse con profesionalismo en el lugar del hecho ante la ocurrencia de un siniestro vial, actuando en resguardo de la integridad física de las víctimas, sus bienes, como así también la escena teatro de los hechos.

COORDINADORES: Comisario (AS-EG) PERALTA MARCOS NAPOLEÓN (Legajo Personal N° 6181) y Subcomisario (AS-EG) PURRAN CEFERINO ALBERTO (Legajo Personal N° 7997).

CAPACITADORES: Oficial Subinspector (AS-EG) CASAGRANDE SERGIO PABLO RUBÉN (Legajo Personal N° 11121), Sargento Ayudante (AS-EG) RIVAS EMMANUEL (Legajo Personal N° 8131) y Sargento Primero (AS-EG) QUINTEROS MIGUEL ANGEL (Legajo Personal N° 8125).

DESTINATARIO: Al personal policial de los Cuerpos y Destacamentos Especiales de Seguridad Vial de la provincia de Río Negro.

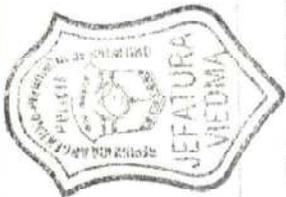
Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral OSVALDO MARIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

[Handwritten signature]
SUGOSKY NANCY
(F° 11306)
Policía de Río Negro

CERTIFICADO que se presente es copia
fict de su original que he tenido a la
vista. CONSTE.-

JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021





Por su Seguridad



VACANTES: Veinticinco (25) participantes por Zona de Seguridad Vial.

METODOLOGÍA: La capacitación propone combinar aspectos teóricos y prácticos. Mediante la exposición dialogada, el intercambio de ideas y experiencias, las técnicas grupales y en la participación del grupo se desarrollarán los fundamentos teóricos del curso. Se promoverá la participación activa de los cursantes para la construcción del marco conceptual. La capacitación será de carácter excluyente, esto quiere decir que en caso de que el cursante no apruebe la instancia evaluativa o no cumpla con los requisitos exigidos, no obtendrá la acreditación del curso.

REQUISITOS: Nota de solicitud para realizar el curso con aprobación del Jefe de Unidad.

COSTO DE INSCRIPCIÓN: No tiene.

MODALIDAD: dirigida a distancia, virtual. El curso se dictara una vez a la semana, con una duración de dos (02) meses. El cursante asistirá a ocho (08) clases que tendrán un total de cuarenta y ocho (48) horas cátedras por curso. Para los encuentros se considerara la utilización de la aplicación Zoom o Google Meet y como soporte la Plataforma Educativa Virtual.

ACREDITACIÓN: Como requisito de la modalidad se tomara asistencia en el formato virtual, donde el cursante para su aprobación deberá tener el 80 % de asistencia.

EVALUACIÓN: se podrá aprobar con la realización de dos (02) exámenes/trabajos prácticos, subidos a la Plataforma Virtual, con una calificación igual o superior a siete (07) en cada instancia evaluativa, además de contar con el 80 % de asistencia a las clases virtuales. Ambos se aprueban con calificación igual o superior a siete (07). No habrá instancia de recuperatorio. La evaluación será permanente, cumpliendo las siguientes funciones de: diagnóstico, orientación y ajuste de las propuestas áulicas de la modalidad virtual.

ASIGNATURA: ACCIDENTOLOGÍA Y PREVENCIÓN VIAL:

CONTENIDOS MÍNIMOS:

UNIDAD I: Accidentología. Concepto. Siniestro de tránsito. Orden de los sucesos en los siniestros de tránsito. Tipos de siniestros. Causas de los siniestros de tránsito.

UNIDAD II: Elementos del triángulo accidentológico factor humano, factor vehicular y factor ambiental, incidencia de cada uno de ellos en el siniestro de tránsito.

UNIDAD III: Identificación de indicios. Daños en los vehículos. Estructuras deformables.

Crio. Gral. CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

[Handwritten signature]
SUGOSKY NANCY
(F.º 11306)
Policía de Río Negro

CERTIFICADO que se presente es copia
fiel de su original que he tenido a la
vista. CONSTE.-
JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021





Por su Seguridad



Identificación de los elementos de seguridad activa y pasiva, su incidencia durante el siniestro. Compatibilidad de daños. Constatación de daños. Confrontación de daños.

UNIDAD IV: Protección y preservación del lugar del hecho su importancia. Remoción de los vehículos involucrados. Condiciones atmosféricas de la vía de circulación. Señales. Relevamiento y croquis.

UNIDAD V: La Investigación del siniestro de tránsito. Planificación de la investigación del siniestro de tránsito. Método de la macro a lo micro. Herramientas necesarias para el relevamiento. Identificación de indicios. Huellas de frenado, derrape, efracciones. Importancia del área de impacto.

BIBLIOGRAFÍA OBLIGATORIA: Ley Nacional de Tránsito N° 24449/26663 y Decretos Reglamentarios. Ley Provincial de Tránsito N° 5263, 5259 y Decreto N° 718/18. Accidentología Vial y Pericias- Irureta- Ediciones La Rocca. Ingeniería de Tránsito: Fundamentos y Aplicaciones. Rafael Cal y Mayor Reyes Spíndola, James Cárdenas Grisales.

ACREDITACIÓN DEL MÓDULO: Tener mínimo 80 % de asistencia en clase teórica. Aprobar los exámenes / trabajos prácticos escritos con 70 % o más.

CAPACITADOR: Sargento Ayudante (AS-EG) QUINTEROS MIGUEL ANGEL (Legajo Personal N° 8125).

SEGURIDAD VIAL Y LEGISLACIÓN:

CONTENIDOS MÍNIMOS:

UNIDAD I: Conceptos básicos: Tránsito, vía pública y usuario de la vía. Riesgo. Peligro. Accidentes y siniestros. Seguridad vial. Trilogía vial. Funciones y atribuciones de la Policía. Regulación y control del tránsito. Marco legal. Ley Nacional N° 24.449. Ley Provincial N° 5263 y Decretos Reglamentarios.

UNIDAD II: Factor vehicular. Dispositivos de seguridad activa y pasiva. Revisión técnica obligatoria. Factor ambiental. Condiciones climáticas adversas. Estructura vial. Señalización. Anexo "L". Factor humano: Factores que afectan las condiciones físicas en la conducción. Nociones básicas de manejo defensivo.

UNIDAD III: Requisitos para circular. Licencia de conducir. Clases. Seguro. Cédula de identificación del automotor y autorizado. Acta de retiro de circulación. Decreto Reglamentario N° 32/18.

UNIDAD IV: Procedimientos administrativos. Confección de actas de infracción

Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

SUGOSKY NANCY
(F° 11306)
Policía de Río Negro

CERTIFICADO que se presente es copia
fidel de su original que he tenido a la
vista. CONSTE.-
JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021





Por su Seguridad

policial y R.T.O. Acta de licencia de conducir. Medidas cautelares (Acta de retención preventiva)

UNIDAD V: Control de alcoholemia. Ley N° 5259/18. Procedimiento administrativo. Acta de infracción. Acta de retención de vehículo y licencia. Examen teórico.

UNIDAD VI: Dispositivos de control estático. Concepto. Objeto. Recursos. Señas manuales de detención y órdenes para el tránsito. Lugar de emplazamiento. Tipo de controles.

UNIDAD VII: Contexto de enseñanza y reflexión. Educación Vial. Técnicas de comunicación. Principios de las leyes de Tránsito. Criterio de aplicación de las leyes de tránsito. Tipos de lenguaje. Técnicas de comunicación.

BIBLIOGRAFÍA OBLIGATORIA: Ley Nacional de Tránsito N° 24449 y Anexos. Ley Provincial de Tránsito R.N. N° 5263/18. Ley Provincial de Tránsito R.N. N° 5259/18. Decreto Reglamentario N° 718/18. Cuestiones de Seguridad Vial. Conducción eficiente, medioambiente y contaminación: Dirección General de Tráfico, Ministerio del Interior -España; Página on line www.infoleg.gob.ar; Página on line www.argentina.gob.ar/seguridadvial.

ACREDITACIÓN DEL MÓDULO: Tener mínimo 80 % de asistencia en clase teórica. Aprobar los exámenes y trabajos prácticos escritos con 70% o más.

CAPACITADOR: Oficial Subinspector (AS-EG) CASAGRANDE SERGIO PABLO RUBEN (Legajo Personal N° 11121).

VERIFICACIÓN VEHICULAR Y DELITOS:

CONTENIDOS MÍNIMOS:

UNIDAD I: Control vehicular. Implicancia y objetivos normas ISO y código VIS-VIN obligatoriedad y ubicación numeral de los códigos VIN sobre vehículos automotores nacionales y extranjeros. Excepciones. Identificación numeral. Grabado de chasis, motor y cristales. Etiquetas adhesivas, Descodificación código VIS. Alcances legales.

UNIDAD II: Sistema informático D.N.R.P.A. y Sistema Provincial. Lector de código QR.

UNIDAD III: Implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro, Ley N° 5020. Derecho Procesal Penal. Actualización procedimental. Confección de inspecciones oculares. Actas de secuestro. Extracción de sangre o test de

SUGERENCIA
(F.º 11306)
Policía de Río Negro

CERTIFICADO que se presente es copia
fidel al original que he tenido a la
vista y CONSTE.-

13 ABR 2021

JEFATURA DE POLICIA:



Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro



Por su Seguridad



alcoholemia. Notificación del imputado (alcances). Correcta confección de Sumarios Judiciales por sucesos relacionados al tránsito público (Hechos de tránsito, infracciones a los Artículos 289°, Incisos 3), 292) y 296) del Código Penal, competencia ordinaria y federal).

UNIDAD IV: "Falsificación de documentos públicos y privados", Artículo 292° del Código Penal de la Nación Argentina. Determinación de la acción típica antijurídica. Determinación de un documento falso y de placas patentes nuevas. Determinación de un documento adulterado. Competencia justicia federal y/u ordinaria.

UNIDAD V: Procedimiento de estupefacientes. Trabajo en conjunto con otras Unidades Especiales. Requisa e inspección vehicular, correcto proceder con o sin autorización judicial.

BIBLIOGRAFÍA OBLIGATORIA: Ley Nacional de Tránsito N° 24449/26663 y Decretos Reglamentarios. Ley Provincial de Tránsito N° 5263, 5259 y Decreto N° 718/18. Ley de Estupefacientes N° 23.737. Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. Código Penal de la Nación.

ACREDITACIÓN DEL MÓDULO: Tener mínimo 80 % de asistencia en clase teórica. Aprobar los exámenes / trabajos prácticos escritos con 70 % o más.

CAPACITADOR: Sargento Ayudante (AS-EG) RIVAS EMMANUEL (Legajo Personal N° 8131).

CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES:

ZONA SEGURIDAD VIAL ALTO VALLE NORTE: Abril.

ZONA SEGURIDAD VIAL ATLÁNTICA: Mayo y Junio

ZONA SEGURIDAD VIAL VALLE MEDIO: Julio y Agosto

ZONA SEGURIDAD VIAL ANDINA: Septiembre y Octubre.

ZONA SEGURIDAD VIAL SUR: Noviembre y Diciembre.

El cumplimiento del presente cronograma de actividades puede variar en virtud de estar sujeto al surgimiento de eventualidades que en caso de modificarse se dará conocimiento con antelación.

"CURSO VIRTUAL DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE VIOLENCIA HACIA PERSONAS MAYORES"

FUNDAMENTACIÓN: Desde la Comisaría de la Familia de General Roca se propone llevar a cabo un nuevo curso en modalidad virtual, abocado específicamente a la temática de violencia hacia personas mayores, con el objetivo de sensibilizar y capacitar

Cno. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral JOSÉ ALDO ADRIÁN TELLERÍA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

CERTIFICADO que se presente es copia
fidejussoria su original que he tenido a la
vista. CONSTE.-
JEFATURA DE POLICIA:

13 ABR 2021

JEFATURA DE POLICIA:



SIGESKY-WARNEY
(F° 11306)
Policía de Río Negro



Por su Seguridad



al personal policial de la Provincia respecto a esta problemática. Según datos del INDEC las personas mayores en el país representan el 14,9% de la población. Esta situación nos invita a pensar en clave de género, una categoría sumamente importante para reflexionar y repensar la realidad. Entre los estereotipos más comunes sobre la vejez encontramos la pasividad, enfermedad, incapacidad intelectual, asexualización, rigidez de carácter, cese de actividades y proyectos personales, familiares y sociales. El mayor poder de estas representaciones es su traducción en conductas, pensamientos e interacciones que son constructoras de identidad de las personas mayores contribuyendo a que las mismas se encuentren en una situación de vulnerabilidad y desigualdad de poder, tanto a nivel social como familiar, y es por ello que a lo largo del presente curso se propone reflexionar y desnaturalizar estos estereotipos. En esta propuesta también se abordará la legislación vigente, sobre el tema. En el año 2015 la Organización de Estados Americanos aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores. Nuestra Ley Provincial N° 3040/4241 también reconoce el maltrato hacia las personas mayores en el marco de la violencia familiar, y si bien no es el porcentaje más relevante de denuncias que se recepcionan en la unidad (aproximadamente el 4% del total) se considera que en esta población en particular influyen una serie de factores que impiden conocer el número real de situaciones de maltrato, sobre los cuales es importante que podamos reflexionar quienes abordamos el tema.

OBJETIVO: Sensibilizar y capacitar al personal policial para generar estrategias de intervención y prevención respecto a situaciones de violencia hacia personas mayores.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Reflexionar respecto a los prejuicios y estereotipos sobre la vejez que generan situaciones de vulnerabilidad y desigualdad, para su desnaturalización y erradicación. Proporcionar información respecto a la legislación vigente, para evitar incurrir en actos que vulneren los derechos de las personas mayores y constituyan victimización institucional. Aportar herramientas e información para poder identificar situaciones de maltrato hacia personas mayores e intervenir oportunamente. Promover que se generen acciones en materia de prevención del maltrato a las personas mayores para visibilizar la problemática en cada localidad.

MODALIDAD: La presente propuesta de capacitación se pretende llevar a cabo bajo la modalidad e-learning total. Se considera que esta estrategia educativa puede resultar eficiente para la población a la cual está destinado el presente curso, debido a la accesibilidad y flexibilidad que permite. El cursado contará con dos instancias de encuentro sincrónico virtual, a través de la plataforma Zoom, y dos (02) clases grabadas que estarán disponibles en la plataforma educativa sin la necesidad de conexión sincrónica. Esto permite que los y las participantes puedan autorregular el tiempo y el espacio de estudio personal y de resolución de las actividades domiciliarias. Durante el cursado se propondrán dos (02) trabajos prácticos integradores, los cuales deberán estar

[Handwritten signature]
 SUGOSKI, NANCY
 (F.º 11306)
 Policía de Río Negro

COPIFICADO que se presente es copia
 fide de su original que he tenido a la
 vista. CONSTE.

JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021



[Handwritten signature]
 Crio. Gral. CARLOS VICTOR GRASSO
 Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
 Policía de Río Negro

[Handwritten signature]
 Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
 Jefe de Policía
 Provincia de Río Negro



Por su Seguridad



aprobados para recibir la certificación correspondiente. Como es característico de este tipo de modalidad, al estudiantado se les presentará un paquete instruccional homogéneo, no obstante en las clases sincrónicas se propondrán actividades en las cuales se genere interacción e intercambio entre las responsables del curso y participantes. Asimismo para promover la interacción continua entre docente y estudiantes, durante el cursado se utilizará el sistema de tutorización que es el que contiene, guía, acompaña, ayuda. Finalmente la selección de esta modalidad también se efectúa considerando el bajo costo de la misma, ya que la institución policial cuenta con una plataforma educativa desde la cual tutoras y estudiantes pueden interactuar.

VACANTES: Treinta (30) empleados/as policiales con servicio en Unidades de Orden Público y Comisarias de la Familia de la provincia.

FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN:

Primera Edición: desde el día 03 al 28 de Mayo de 2021.

Segunda Edición: desde el 04 al 29 de Septiembre de 2021.

INSCRIPCIONES: Por nota escrita, por la vía jerárquica correspondiente, previa opinión fundada del Jefe inmediato, se tramitarán ante la Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento (Departamento Académico), debiendo encontrarse los expedientes respectivos, con quince (15) días de antelación a la fecha de inicio del curso referenciado, el interesado deberá enviar un email informando que ha formalizado su petición para participar del curso, a través del correo electrónico cursos.cofam.roca@gmail.com.ar.

PROGRAMA DE CONTENIDOS MÍNIMOS: Concepto de envejecimiento. Aspectos socio-demográficos del envejecimiento. Situación actual de la población mayor. Prejuicios y estereotipos sobre la vejez. Conceptualización de la violencia. Tipos e indicadores de maltrato. Convención internacional sobre la protección de los derechos de las personas mayores. Ley Provincial N° 5071/2015: Derechos fundamentales de las personas mayores. Ley Provincial N° 3040/4241: Protección integral contra la violencia en el ámbito de las relaciones familiares. Estrategias para abordar situaciones de violencia familiar hacia personas mayores.

CAPACITADORAS: Personal del Área de Prevención y Capacitación de la Comisaría de la Familia de General Roca, a saber: Sargento (AT-EO) FERRADA VALERIA BELÉN (Legajo Personal N° 11909), Cabo Primero (ASA-ESyM) LOPEZ VALERIA PAOLA YANIN (Legajo Personal N° 11460), Cabo Primero (ASA-EO) VALENZUELA ROSA SUSANA (Legajo Personal N° 11830).

ACREDITACIÓN: Para aprobar el presente curso los y las participantes deberán entregar y aprobar los trabajos prácticos propuestos al finalizar cada clase. No podrán

Crio. Gral CARLOS VÍCTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

SUGOSCUHANCY
(F.º 11306)
Policía de Río Negro

CERTIFICADO que se presume es copia
fuerza su original que he tenido a la
vista. CONSTE.-
JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021





Por su Seguridad



acceder a la instancia de recuperación quienes no realicen la entrega del trabajo en tiempo y forma.

REQUERIMIENTO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS: Certificados para las responsables pedagógicas y para quienes aprueben el curso virtual.

“CURSO VIRTUAL DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA TEMÁTICA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”

FUNDAMENTACIÓN: Desde el Área de Prevención y Capacitación de la Comisaría de la Familia de General Roca, se eleva la presente propuesta en el marco de la Ley Nacional N° 27.499, más conocida como “Ley Micaela García”; la cual establece la obligatoriedad de capacitar sobre la temática de género y violencia contra las mujeres a todas las personas que se desempeñen en la función pública. Si bien la violencia de género no se frena sólo con capacitaciones, es una de las acciones que el Estado debe impulsar para fomentar relaciones igualitarias entre las personas, e impulsar dentro de las organizaciones una cultura que promueva la igualdad de oportunidades y derechos. Cada organismo público debe instar a sus integrantes a que cumplan con un plan de instrucción adecuado, promoviendo la urgente transversalización de la perspectiva de género en cada sector. Ahora bien, incorporar la perspectiva de género no es un proceso fácil ni inmediato. Deconstruir estas representaciones y prescripciones sociales requiere generar espacios de reflexión, sensibilización y capacitación que permitan identificar las diferentes formas en las que se interpreta el cuerpo de una persona en un momento histórico dado, teniendo en cuenta la también la interseccionalidad, es decir entender que cuando el género se cruza con otras variables, tales como la orientación sexual, la etnia, la educación, la clase social, o la edad, incrementan la vulneración a la que están expuestas las mujeres e identidades disidentes. Si bien desde sus inicios la Comisaría de la Familia de General Roca, viene generando instancias de capacitación sobre esta temática al interior de la Fuerza Policial, se considera necesario que este tipo de espacios se desarrollen de forma periódica, abarquen a la mayor cantidad de personas y provean distintas modalidades. Es así, que esta propuesta pretende ser un aporte más, para transversalizar la perspectiva de género en la Institución Policial.

OBJETIVO GENERAL: Promover una mirada sensible en torno a la temática de género y violencia hacia las mujeres brindando información que permita al personal policial empatizar y adquirir herramientas para el abordaje de las situaciones con perspectiva de género.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Generar espacios de reflexión para promover la incorporación de la perspectiva de género al ámbito policial. Identificar los roles y

Crio. Gral. CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

S/ GOSKINANCY
(F.º 11306)
Policía de Río Negro

CERTIFICADO que se presente es copia
fidel de su original que he tenido a la
vista. CONSTE.

13 ABR 2021

JEFATURA DE POLICIA:





Por su Seguridad



estereotipos de género, para visibilizar su incidencia en las prácticas personales, profesionales e institucionales. Visibilizar y reflexionar en torno a las violencias basadas en el género en distintos ámbitos, para su prevención y erradicación. Brindar herramientas y recursos para la identificación y orientación ante casos de violencia de género. Propiciar que los y las participantes se transformen en multiplicadores del conocimiento adquirido, y desarrollen acciones en materia de intervención y prevención en sus unidades y/o localidades.

MODALIDAD: La presente propuesta de capacitación se pretende llevar a cabo bajo la modalidad e-learning. Se considera que esta estrategia educativa puede resultar eficiente para la población a la cual está destinado el curso, debido a la accesibilidad y flexibilidad que permite. Si bien el estudiantado en esta modalidad no es "libre", ya que debe cumplir con ciertos criterios de regularidad, permite que puedan autorregular el tiempo y el espacio de estudio personal y de resolución de las actividades domiciliarias. Como es característico de este tipo de modalidad, se presentará un paquete instruccional homogéneo, prediseñado por las profesionales del Área de Prevención y Capacitación de la Comisaría de la Familia de General Roca. El marco teórico del curso es presentado en un cuadernillo, que contiene una selección de textos concordantes con la bibliografía propuesta por el Ministerio Nacional de Géneros y Diversidad en el documento "Ley Micaela N° 27499. Programa de contenidos mínimos", de Abril de 2020. Es así que el material propuesto para este curso está dividido en tres ejes:

- Eje temático 1: Introducción a la perspectiva de género
- Eje temático 2: Violencias basadas en el género como problemática social.
- Eje temático 3: Género y derechos humanos, las intervenciones del estado.

Cada eje, contará con el apoyo de videos en los cuales se destacan y desarrollan los conceptos más relevantes. Los mismos estarán disponibles en la plataforma educativa para que quienes participan del curso puedan acceder de forma sincrónica a los mismos cuantas veces sea necesario, contando con un marco para una mejor comprensión de los textos seleccionados en el cuadernillo teórico.

Asimismo, para cada eje se propondrán encuentros sincrónicos virtuales obligatorios, a través de la plataforma Zoom, con el objetivo de poder generar (en el contexto actual) espacios de reflexión que, reconociendo saberes y experiencias previas, permitan internalizar la perspectiva de género. Se considera fundamental contar con estos espacios de encuentro, que habiliten la palabra para luego ir hacia la problemática de los núcleos temáticos. En estas instancias se recurrirá a estrategias participativas y dinámicas (posibles en el contexto virtual), que inviten a la interpelación y debate de los temas propuestos. Se promoverá el trabajo grupal, se utilizarán recursos audiovisuales, periodísticos y narrativos, en la búsqueda de interpelar no sólo las prácticas en el ámbito laboral, sino también en la vida cotidiana, abriendo la pregunta sobre cómo construimos relaciones sociales igualitarias. Para la acreditación del curso, se propondrán tres trabajos prácticos integradores, los cuales deberán estar aprobados para recibir la certificación correspondiente. Para finalizar, el presente curso propone una modalidad

SUGOSCANOP
(F. 1102)
Policía de Río Negro

CERTIFICADO que se presente es copia
fidel a su original que he tenido a la
vista. CONSTE.

JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021



Crio. Gral CARLOS VICTOR BRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro



Por su Seguridad



de capacitación virtual, posicionada desde una pedagogía crítica y participativa, como herramienta estratégica para deconstruir las relaciones de reproducción social y cultural de dominación.

INSCRIPCIONES: Por nota escrita, por la vía jerárquica correspondiente, previa opinión fundada del Jefe inmediato Superior, se tramitarán ante la Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento (Departamento Académico), debiendo encontrarse los expedientes respectivos, con quince (15) días de antelación a la fecha de inicio del curso referenciado, el interesado deberá enviar un email informando que ha formalizado su petición al curso, a través del correo electrónico [cursos.cofam.roca@gmail.com.ar](mailto: cursos.cofam.roca@gmail.com.ar).

REQUISITOS DE ACREDITACIÓN: Para aprobar el presente curso los y las participantes deberán: Ingresar de forma periódica a la plataforma educativa y participar de las actividades que allí se propongan. Cumplir una asistencia de un 75% en los encuentros sincrónicos propuestos. Entregar y aprobar los trabajos prácticos integradores. No podrán acceder a una instancia de recuperación quienes no realicen la entrega del trabajo en tiempo y forma.

REQUERIMIENTO A LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS: Certificados para las responsables pedagógicas y para quienes aprueben el curso virtual.

DESTINATARIOS/AS: Treinta (30) empleados/as policiales con servicio en Unidades de Orden Público y Comisarias de la Familia de la provincia.

CRONOGRAMA DEL CURSO:

Primera Edición: Junio-Julio del 2021.

Segunda Edición: Octubre-Noviembre del 2021.

CAPACITADORAS: Sargento (AT-EO) FERRADA VALERIA BELEN (Legajo Personal N° 11909), Cabo Primero (ASA-EO) VALENZUELA ROSA SUSANA (Legajo Personal N° 11830), Cabo Primero (ASA-ESyM) LOPEZ VALERIA PAOLA YANIN (Legajo Personal N° 11460).

BIBLIOGRAFÍA:

EJE TEMÁTICO I: Introducción a la perspectiva de género: Bonino Méndez, Luis (2004) "Los Micromachismos", Artículo publicado en Revista La Cibeles N° 2 del Ayuntamiento de Madrid, disponible en: <https://docplayer.es/15140-Los-micromachismos-luis-bonino-2004.html>. González Gabaldón, B. (1999): "Los estereotipos de género". En los estereotipos como factor de socialización en el género

Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

CERTIFICADO que no presente es copia
fidel de su original que he tenido a la
vista. CONSTE.

JEFATURA DE POLICIA:
13 ABR 2021



SUGOSKY SUAREZ
(F° 11306)
Policía de Río Negro



Por su Seguridad

(pág. 83-85). Federici Silvia (2018): "El trabajo invisibilizado". En El patriarcado del salario. Críticas feministas al marxismo. Pág. 30-36. Edición Traficantes de Sueños, Madrid. Lamas Marta (1996): "La perspectiva de género". En La Tarea, Revista de Educación y Cultura de la Sección 47 del SNTE. N° 8. Maffia, D., & Cabral, M. (2003): "Los sexos ¿son o se hacen?". En Maffia, (Comp.). Sexualidades migrantes. Género y transgénero, pág. 86-89. Buenos Aires: Feminaria Editora. Pedrido, Victoria (2019): "Diversidad o disidencias. Los usos de la diversidad sexual". En Curso de Diversidad Sexual: debates, políticas y contraofensivas. Plataforma Educativa de la ONG TRAMA. Pedrido, Victoria (2019): "Ese predicado llamado interseccionalidad". En Curso de Diversidad Sexual: debates, políticas y contraofensivas. Plataforma Educativa de la ONG TRAMA. (pág 3-4). Trufó Lucila, Huberman Hugo; et. al (2012): "Masculinidades Plurales. Reflexionando en clave de géneros". Pág. 24-29. Trama y Lazo Blanco.

EJE TEMÁTICO II: Violencias basadas en el género como problemática social: Hercovich, Ana (1992): "De la opción sexo o muerte a la transacción sexo por vida". Cap. 3. En Las mujeres en la imaginación colectiva. Una historia de discriminación y resistencias. Comp. Ana María Fernández. Editorial Paidós. Argentina. pág. 63-68. Lamas, M. (1998). La violencia del sexismo. En A. Sánchez Vázquez (ed.), El mundo de la violencia. Pág. 191-198 México, Universidad Autónoma de México (UNAM). Lagarde, M. (2008): ¿Qué es el feminicidio?. En Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres. Retos teóricos y nuevas prácticas. Ankulegi. Lamas, M. (1998): "Acoso Sexual. Las tretas del poder". Capítulo 8. En A. Sánchez Vázquez (ed.), El mundo de la violencia. Pág. 191-198 México, Universidad Autónoma de México (UNAM). Osborne, R. (2009). Divergencias entre las violencias de mujeres y varones. Apuntes sobre violencia de género. pág. 35-41. Barcelona: Bellaterra; Tufro, L.; Demonte, F.; Guedes, F. y otros (2016): "En nombre del amor". En Jóvenes, relaciones de pareja y malos tratos en el noviazgo. Material del curso virtual Plataforma de Trama Educativa. Trufó, Lucila y otros (2012): "Violencia de género contra las mujeres jóvenes". En Amor: ¿Qué dá? ¿Qué no da?. Malos tratos en las parejas jóvenes. Trama Lazos para el desarrollo. Buenos Aires, Argentina.

EJE TEMÁTICO III: Género y derechos humanos, las intervenciones del estado: Heim, Daniela y Picone, María Verónica (2018): La legislación de la provincia de Río sobre violencia contra las mujeres en el ámbito familiar y sus mecanismos de acceso a la justicia. En Revista Derechos en Acción; no. 7. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Argentina. Disponible en: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/68581>. Malacalza, L. (2018). Violencia contra las mujeres: Un modelo de gestión securitario y privatista. En: Género y Diversidad Sexual. Iguales de derecho, desiguales de hecho. Revista institucional de la defensa pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Año 14, N°8. Ministerio de Seguridad de La Nación (2017): "Criterios federales para

[Handwritten signature]
 SUGERENCIAS N° 1305
 (F° 11305)
 Policía de Río Negro

CERTIFICO que se presente es copia
 fiel de su original que he tenido a la
 vista. CONSTE.-

JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021



[Handwritten signature]
 Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
 Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
 Policía de Río Negro

[Handwritten signature]
 Crio. Gral. OSYALDO ADRIÁN TELLERIA
 Jefe de Policía
 Provincia de Río Negro



Por su Seguridad



una intervención adecuada ante casos de violencia intrafamiliar y de género”. Curso virtual. Rodríguez Gustá, A. L. (2008). Las políticas sensibles al género: variedades conceptuales y desafíos de intervención. En temas y debates: revista universitaria de ciencias sociales, 109-130. Rosario, Universidad Nacional de Rosario. Marco Normativo Internacional: Declaración Universal de los Derechos Humanos. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica). Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW). Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer. Convención de los Derechos del Niño. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará). Principios de Yogyakarta. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Marco Legal a Nivel Nacional: Ley N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Ley N° 26.364 de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas. Ley N° 26.618 de Matrimonio Civil. Ley N° 26.743 de Identidad de Género. Ley N° 26.994 nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Ley N° 27.499 de Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia Contra las Mujeres (“Ley Micaela”). Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Marco Legal a nivel Provincial: Ley N° 3040 modificada por la Ley N° 4241. Decreto N° 286/2010, reglamentario de la Ley N° 3040/4241.

1º JORNADA “RE-PENSANDO NUESTRAS PRACTICAS SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR”

FUNDAMENTACIÓN: En esta época que nos toca transitar se evidencia que la violencia familiar se ha convertido en una compleja problemática social, que nos afecta a todos/as, por lo tanto es necesario que desde los distintos lugares que ocupamos comencemos a develar, a poner en palabras y reflexionar sobre su extensión, gravedad y consecuencias. La violencia familiar se desarrolla en general en situaciones de encierro psicológico, dependencia económica y afectiva. Estos elementos se encuentran aún más presentes en situaciones de encierro físico entre agresor y víctima. Las medidas que se aplicaron para contrarrestar la Pandemia por el Coronavirus, cuarentena y aislamiento social, agravaron las situaciones de violencia, generando que la víctima se encuentre más limitada a poder defenderse, solicitar ayuda y/o realizar la denuncia. La desigual distribución de las tareas en el ámbito familiar para las mujeres se vio intensificada por este contexto dado que se sumaron otras actividades tales como el teletrabajo y la asistencia a los hijos/as en las tareas escolares principalmente. Las mujeres transversadas por la violencia que no pueden salir a trabajar y permanecen en el hogar, responsabilizándose de los/as hijos/as menores de edad y en algunos casos de personas mayores también vulnerables, sufren una doble victimización tanto por la agresión

[Handwritten signature]
 SUGOSKY NANCY
 (F° 11306)
 Policía de Río Negro

CERTIFICO que lo presente es copia fiel de su original que he tenido a la vista. CONSTE.-
 JEFATURA DE POLICIA:



[Handwritten signature]
 Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
 Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
 Policía de Río Negro

[Handwritten signature]
 Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
 Jefe de Policía
 Provincia de Río Negro



Por su Seguridad



física y emocional como también por la económica. Si bien la restricción no significó un impedimento para salir a pedir ayuda, la realidad es que el desconocimiento por falta de información, la imposibilidad de salir a trabajar, la falta de recursos propios, la violencia ejercida por el agresor conviviente y la sobrecarga de tareas en el ámbito familiar intensifica ese contexto de violencia, humillación y desigualdad que padecen. En época de pandemia se hace más difícil el acceso a la justicia y a la asistencia por parte de las instituciones que abordan la violencia familiar, por lo que es necesario recurrir a otras herramientas relacionadas con la virtualidad. Es fundamental que quienes trabajamos en las diferentes instituciones podamos comprender el contexto de alta vulnerabilidad en el que se encuentran las personas en situación de violencia y brindar una atención, asesoramiento y contención acordes a las circunstancias. La policía es uno de los primeros lugares/ instituciones de referencia a los que acuden estas personas, por lo que se deben poseer ideas claras, poder contener, escuchar, informar y orientar eficazmente a quienes puedan estar en riesgo de sufrir maltrato, ofreciendo una escucha activa, libre de prejuicios, evitando de esta forma la revictimización institucional. Para esto es necesario tener conocimiento de las legislaciones y reglamentaciones vigentes, conocer el trabajo que realizan otras instituciones que abordan esta temática, ya que un buen abordaje implica realizar acciones coordinadas e integrales.

OBJETIVO GENERAL: Sensibilizar y aportar conocimientos generales y específicos al personal policial respecto a la problemática de la violencia familiar, en pos a la construcción de herramientas tendientes a brindar una atención de calidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Brindar conocimientos que profundicen la comprensión y abordaje de la violencia familiar. Tomar contacto detallado con la legislación vigente; Conocer las funciones y acciones de las instituciones locales que trabajan en torno a la violencia familiar; Contribuir a la formación del perfil del personal policial y al trabajo interinstitucional.

METODOLOGÍA: Se evalúan dos posibilidades para implementar la metodología debido al contexto sanitario

OPCIÓN 1: Modalidad presencial, teórico-práctico.

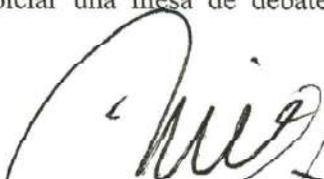
Para trabajar la temática elegida se propone la realización de dos encuentros, el primero de ellos coordinado por personal de esta Unidad exclusivamente para abordar aspectos teórico-prácticos sobre la problemática de la violencia familiar y su encuadre jurídico.

En el segundo encuentro se convocara a diferentes actores institucionales pertenecientes a las distintas áreas que trabajan a nivel local en la temática de violencia familiar, a saber Fiscalía, Juez de Paz, S.E.N.A.F., Salud, Municipio, entre otros a fines de propiciar una mesa de debate, donde se pueda intercambiar información sobre las

SUCOSY JANCY
(F. N. 11306)
Policía de Río Negro

CERTIFICADO que se presente es copia
fidel de su original que he fenido a la
vista. CONSTE.-
JEFATURA DE POLICIA:
13 ABR 2021




Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro


Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERÍA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro



Por su Seguridad



áreas de intervención de cada una.

OPCIÓN 2: Modalidad virtual, conversatorio. Por medio de una plataforma virtual (zoom, meet) se convocará a los actores antes mencionados.

DESTINATARIOS:

Personal Policial de Oficiales y Suboficiales subalternos, que cumplan funciones como Oficiales de Servicio y Encargados de calle respectivamente, de las Unidades de Orden Público y Especiales, dependientes de la Unidad Regional IV.

MODALIDAD: Externado

VACANTES: Se prevé que asistan cuatro (04) participantes como máximo por Unidad Policial. Esto estará sujeto a la capacidad edilicia de donde se dicte la jornada, respetando los protocolos de COVID 19.

FORMA DE INSCRIPCIÓN: Por nota escrita, vía jerárquica correspondiente, previa opinión fundada del jefe inmediato, se tramitaran ante la Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento (Departamento Académico), debiendo encontrarse los expedientes respectivos, con quince (15) días de antelación a la fecha de inicio del curso referenciado con copia a la Unidad Regional Cuarta y Comisaría de la Familia con asiento, adelantando inscripción al mail de la Comisaría de la Familia:

ACREDITACIÓN: Previo a la finalización de la jornada se realizará una evaluación escrita, que tendrá por objetivos conocer los aprendizajes adquiridos por los participantes, además de servir de insumo para planificar futuras capacitaciones.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

PRIMER ENCUENTRO:

Día 28 de Abril del 2021, a desarrollarse en la localidad de Choele Choel, con personal de las Unidades de Pomona, Lamarque, Luís Beltrán, Choele Choel, Darwin, Coronel Belisle, Chimpay y Chelforó.

Día 05 de Mayo de 2021, en la localidad de Río Colorado, con personal de la Comisaría 11° y Subcomisaría 70° de Julia y Echarren.

SEGUNDO ENCUENTRO: Día 12 Mayo de 2021, a desarrollarse en la localidad de Choele Choel, con personal de todas las Unidades dependientes de la Unidad Regional Cuarta.

LUGAR DE REALIZACIÓN:

Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

SUGOSKI NANCY
(F° 11306)
Policía de Río Negro

CERTIFICO que se presente es copia
fidel de su original que he tenido a la
vista. CONSTE.

JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021





Por su Seguridad

OPCIÓN 1: Choele Choel: Centro Integrador Comunitario sito en Villegas y Namuncurá de esa ciudad. Río Colorado: Centro Cultural Municipal sito en calles Belgrano e Hipólito Yrigoyen.

OPCIÓN 2: Vía zoom/meet.

COORDINADORA: Subcomisario (AS-EP) MELINGUER MARIA DEL CARMEN (Legajo Personal N° 7817).

CAPACITADORAS: Oficial Principal (AS-EG) DEL MAGRO CARLA NOELIA (Legajo Personal N° 8019), Integrantes del Equipo Interdisciplinario de la Comisaría de la Familia: Oficial Principal (AP-ES) CALIVA LIANA VERONICA (Legajo Personal N° 12520) (Psicóloga), Oficial Inspector (AP-ES) BONIFACIO DAIANA MARISOL (Legajo Personal N° 16991), Oficial Inspector (AP-ES) VINET MARINA ELISABETH (Legajo Personal N° 16992) y Agente (ASA-ESyM) VILLALBA MAILEN DANA SOLCIRE (Legajo Personal N° 18603).

CONTENIDOS MÍNIMOS: Violencia familiar en contexto de Pandemia. Trabajo en red. Legislación vigente a nivel nacional, provincial. Resoluciones policiales vinculadas a la violencia familiar. Escucha empática y atenta. Modalidades de la denuncia. Diferencias entre exposición, denuncia por Ley N° 3040 "Ley de protección integral contra la violencia en el ámbito de las relaciones familiares", denuncia penal. Medidas cautelares, personas que pueden realizar la denuncia. / Modificatoria 4.241, Ley 26.485 "Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales" Ley N° 4.109 Protección integral de los derechos de las niñas, niños y los adolescentes de la Provincia de Río Negro" 26.061 Protección integral de los derechos de las niñas, niños y los adolescentes; Ley 27.499 de capacitación Obligatoria en Genero para todas las personas que integran los tres poderes del Estado; Resolución N° 257 de la Provincia de Río Negro y Anexo I Programa "A mí no" y Anexo II protocolo de Actuación de Intervención en situaciones de violencia intrafamiliar y de género.

BIBLIOGRAFÍA: Marco legal vigente: Ley N° 3040/4241. Ley Nacional N° 26.061. Ley Provincial N° 4109. Código Penal. Ley N° 27.499.

REQUERIMIENTO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS: Artículos de librería: Cincuenta (50) unidades de papel afiche claros. Diez (10) tijeras medianas. Veinte (20) marcadores negros. Cinco (05) marcadores de color rojo. Cinco (05) marcadores de color verde. Proyector portátil de 2000 Lúmenes con entrada HDMI/USB/VGA. Parlante Portátil inalámbrico con entrada auxiliar/USB, conexión bluetooth de 140w. Micrófono con cable. Computadora tipo

[Handwritten Signature]
SUGOSKY NANCY
(F° 11306)
Policía de Río Negro

CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original que he tenido a la

vista. CONSTE.-

JEFATURA DE POLICIA:

13 ABR 2021



[Handwritten Signature]
Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

[Handwritten Signature]
Crio. Gral OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro



Por su Seguridad



Notebook con buena capacidad de almacenamiento. Sesenta (60) certificados de asistencia. Cinco (05) certificados para las capacitadoras "Ad-Honorem".

EVALUACIÓN: Partiendo de la idea de la evaluación como proceso, a medida que vayan transcurriendo los diferentes encuentros se irán evaluando los siguientes aspectos: Pertinencia de temas abordados, necesidad de ir incorporando nuevos temas, los que surgirán tanto de la demanda de los participantes como de la observación que vayan realizando los miembros del equipo técnico. Actitud-empatía de los participantes frente a la temática, obstaculizadores que se vayan presentando (epistemológicos-epistemofílicos). Técnicas implementadas: actitud de los participantes frente a las técnicas propuestas (preferencia por realizar técnicas de dramatización, grafo-plásticas, entre otras). En qué medida se han alcanzado los objetivos generales y específicos planteados.

"CURSO PARA UNA ADECUADA INTERVENCIÓN EN PROBLEMÁTICAS SOCIALES"

FUNDAMENTACIÓN: Mediante el dictado de la Resolución N° 5235/13 "JEF", se reglamentó el funcionamiento de la Comisaría de la Familia, donde una de las disposiciones básicas que contempla el objeto y funciones establece: que ésta Unidad Especial se abocará a trabajar en la prevención, asistencia y protección primaria de las víctimas de violencia. Siendo la prevención una herramienta fundamental para evitar éste tipo de problemáticas sociales como son la violencia familiar, el abuso sexual y el consumo de sustancias en adolescentes y jóvenes principalmente. Es por lo anteriormente citado, que se realiza la presente propuesta con la finalidad de brindar herramientas teóricas-metodológicas que posibiliten un correcto abordaje institucional, profesionalizando la atención hacia las víctimas que padecen estas problemáticas. Desde este espacio de formación se busca enriquecer las intervenciones que aporten nuevas miradas sociales, promover reformas en los procesos de socialización, promover una mirada sensibilizadora ante las culturas, permitir políticas que se basen en una conciencia de valores divergentes y su objeto principal, reconocer nuestras propias conductas y contribuir a mejorar las prácticas de vidas, para mejorar la calidad en nuestra propia sociedad. Dentro de las problemáticas sociales, podemos mencionar la violencia familiar como una dificultad social de grandes dimensiones, cuyas consecuencias ponen en riesgo la salud e incluso la vida de los grupos de población que son más vulnerables en función de su sexo, edad y condiciones físicas, principalmente mujeres, niñas, niños, ancianas, ancianos y personas con capacidades diferentes. Estas situaciones afectan negativamente el bienestar de las personas e impiden su plena participación en la sociedad. Además de tener consecuencias negativas para las víctimas, la violencia también impacta en su familia, comunidad y país. Por otro lado, en las últimas décadas, el flagelo del abuso ha sido reconocido como un problema de salud y violación a los derechos humanos. El abuso sexual hacia niños, niñas y

[Handwritten signature]
SUGOSKY NANCY
(F° 11306)
Policía de Río Negro

CERTIFICADO que se presente en copia
fieri en su original que se tiene a la
vista. CONSTE.
JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021



Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro



Por su Seguridad



adolescentes, constituye uno de los principales problemas de salud pública que enfrenta nuestra sociedad, tanto por la magnitud de la gravedad que representa como por constituirse en un elemento generador y perpetuador de la violencia cotidiana. El abuso sexual hacia niños, niñas y adolescentes es un flagelo mundial que se ha repetido a lo largo de la historia y, aunque no es novedad en cuanto a su ocurrencia, sí ha cambiado la perspectiva que se tiene del mismo. Desde 1970 se ha demostrado que el abuso sexual en las infancias es altamente traumatizante. Más del 80% de las víctimas reportarán consecuencias negativas en el tiempo inmediato, mediano o a largo plazo. Lamentablemente el maltrato hacia la infancia es algo común y el abuso sexual es ignorado y negado por la vergüenza que despierta, el poco conocimiento que se tiene del tema, la presencia de mitos que obstaculizan la detección y debido a que muchas víctimas no hablan sino años o décadas después de ocurridos los hechos. Otra de las temáticas a desarrollar es el abordaje en situaciones de consumo problemático establecidas en la Ley 26937/2014, como una forma de intervención y articulación con las diferentes instituciones que operan con ésta problemática en las distintas localidades de la Provincia, promoviendo fortalecer los espacios preventivos promocionales, que buscarán disminuir la temprana iniciación de los niños, niñas y adolescentes en el mundo del consumo.

OBJETIVO GENERAL: Generar un proceso de reflexión respecto de la violencia familiar/abuso sexual/consumo problemático. Compartiendo y socializando información que permita empatizar con las presentes problemáticas y adquirir herramientas para el abordaje e intervención pertinente. Establecer un modelo preventivo – promocional, que permita dirigir acciones que promuevan el bienestar integral del ser humano, la familia y la comunidad.

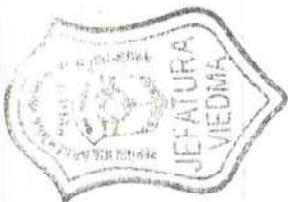
OBJETIVO ESPECIFICO: Incorporar conocimientos teóricos-metodológicos para la comprensión integral de las presentes problemáticas sociales. Analizar críticamente ideas y creencias vigentes. Generar un proceso de apropiación de la información que permita empatizar con las temáticas. Conocer la legislación vigente y redes Institucionales relacionadas con las temáticas. Informar y capacitar sobre herramientas pedagógicas y didácticas para la prevención y el trabajo en red, buscando mejorar la calidad de atención.

DESTINATARIOS: Empleados policiales de la Provincia sin distinción de jerarquía o escalafón que se encuentren interesados en la temática y aquellos empleados que se encuentren realizando el curso obligatorio de ascensos jerárquicos.

MODALIDAD DEL CURSADO: El cursado se realizará por medio de dos modalidades: Siendo una de ellas, la realización por medio de la plataforma virtual policial. Dicho recurso es favorable para las capacitaciones debido a que acortaría

[Handwritten Signature]
SUGOSKY NANCY
(F.º 11306)
Policía de Río Negro

CERTIFICADO que en presente es copia fiel de su original que he tenido a la vis.ª. CONSTE.-
JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021



[Handwritten Signature]
Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

[Handwritten Signature]
Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro



Por su Seguridad

costos y sería accesible para empleados de toda la Provincia. Entre las características funcionales que destacan a este proyecto se menciona: El fácil acceso que tendrán los usuarios al sistema, la posibilidad de capacitarse de manera online en un tiempo establecido, obtener nuevos conocimientos, ser evaluados, acceder a tutorías personalizadas, amplia disponibilidad de horarios, recibir su calificación, entre otros beneficios. La segunda modalidad sería de manera presencial y obligatoria para aquellos empleados policiales que se encuentren transitando el curso de ascenso jerárquico, teniendo en cuenta el contexto sanitario en el que nos encontramos atravesando, estableciendo las medidas de cuidado correspondientes.

TIEMPO DE DURACIÓN: La presente propuesta estará dividida en tres módulos independientes, pudiendo cada participante escoger el módulo que desee realizar según su interés o disponibilidad.

MÓDULO I: Violencia de Género e Intrafamiliar con la duración de dos meses y su correspondiente certificación.

MÓDULO II: Abuso sexual y Grooming con la duración de dos meses y su correspondiente certificación.

MÓDULO III: Consumo Problemático con la duración de dos meses y su correspondiente certificación.

LUGAR DE REALIZACIÓN: Plataforma virtual online.

VACANTES: La modalidad virtual contará con cuarenta (40) vacantes de empleados por módulo y/o temática. La modalidad presencial será sujeta a disposición de la superioridad, teniendo en cuenta el protocolo sanitario COVID 19.

INSCRIPCIONES: Por nota escrita, por la vía jerárquica correspondiente, previa opinión fundada del Jefe inmediato Superior, se tramitarán ante la Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento (Departamento Académico), debiendo encontrarse los expedientes respectivos, con quince (15) días de antelación a la fecha de inicio del curso referenciado, el interesado deberá enviar un email informando que ha formalizado su petición al curso, a través del correo electrónico comisariadelafamilia.viedma@gmail.com

FORMA DE ACREDITACIÓN: Alta en plataforma virtual. Realización de trabajos Prácticos. Participación en foros. Espacios de debate e intercambio de opiniones por medio de plataforma zoom. Evaluaciones integradoras por módulo. La modalidad presencial contará con tres módulos teóricos-prácticos, participación en clase, evaluación integradora final.

[Signature]
SUGOSKY WANCY
(F.º 11309)
Policía de Río Negro

CERTIFICO que la presente es copia
fiel de su original que he tenido a la
vista. CONSTE.-
JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021



[Signature]
Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

[Signature]
Crio. Gral OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro



Por su Seguridad

COORDINACIÓN E INSTRUCTORES: La coordinación estará a cargo del Comisario (AS-EI) CURAQUEO VERONICA MARIA (Legajo Personal N° 6147) y los instructores: Subcomisario (AP-ES) PERALTA MARINO GASPAR (Legajo Personal N° 6199), Sargento (ASA-ESyM) QUENTREQUEO MARA VANESA (Legajo Personal N° 10640), Cabo Primero (ASA-ESyM) PERALTA PAMELA JESICA (Legajo Personal N° 11766), Cabo (ASA-ESyM) VALDEBENITO YAMILA BELEN (Legajo Personal N° 15186) y Cabo (ASA-EO) ANDRES MARIO ADRIAN (Legajo Personal N° 16328).

PROGRAMA DE CONTENIDOS MÍNIMOS:

MÓDULO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:

UNIDAD N°1: Violencia de Género y Familiar: concepto - Mitos de la violencia - Diferencia conceptual entre Sexo y Género – Género y diversidad – Ley Nacional N°26485-Ley de Identidad de género N° 26743.

UNIDAD N° 2: Tipos y modalidades de violencia – Ley N° 3040 y su modificatoria N°4241 - Modelo de denuncia Ley N°3040 – Intervenciones - Importancia de la Confidencialidad.

UNIDAD N° 3: Denuncia con identidad reservada - Programa institucional "¡A MI NO!" (Intervención interdisciplinaria en situaciones de Violencia Intrafamiliar y de Género dentro del ámbito Institucional).

MÓDULO ABUSO SEXUAL:

UNIDAD I: Conceptos- Factores- Elementos constitutivos del abuso sexual- Falsas creencias.

UNIDAD II: Estadísticas – Características de la víctima – Etapas por las que transita la víctima – Indicadores – Somatización – Características del abusador.

UNIDAD III: Prevención: Concepto- Herramientas - Abuso Virtual: Sexting- Cyberbullyng – Sextorsión – Grooming.

MÓDULO CONSUMO PROBLEMÁTICO:

UNIDAD I: Ley N° 26937/14. Conceptos- Tipos de drogas – Causa y consecuencia del consumo - Sobredosis.

UNIDAD II: Abordajes – Instituciones intervinientes – Ley de Salud Mental Nacional

SUGOSKY NANCY
(F.º 11306)
Policía de Río Negro

CERIFICO que la presente es copia
fiel de su original que he tenido a la
vista. CONSTE.-
JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021



Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro



Por su Seguridad



Nº 26657 – Ley de Salud Mental Provincial Nº 5349 (sustituye Ley Nº 2440) - Pornografía.

“SEGUNDO CURSO OPERADOR RURAL”

FUNDAMENTACIÓN: Entre las múltiples tareas del Operador Rural, existen casos de público conocimiento y que influye en la tarea policial, mencionando hechos puntuales y recientes como: “RODRIGO HREDIL” (San Antonio Oeste), “MARCOS HERRERA” (General Roca), “GEOLOGO AUSTRALIANO” (Meseta Del Somuncura-Los Menucos), “LIRIA ROY (Sierra Grande)” entre otros, que requieren un personal Policial capacitado con amplios conocimientos sobre la tarea a desarrollar en zonas rurales adversas. Por lo cual, además de conocer, los procedimientos rutinarios básicos, como el control de guías y señales, prevención abigeatos, represión del furtivismo, etc., necesariamente debe entender que la unidad que integra, conlleva inherente, una permanente capacitación en materia de seguridad, aplicando los conocimientos necesarios y en particular para cada caso. Esta capacitación tiene la intención de acercar al personal policial a los nuevos tiempos en pos de adquirir conocimiento esenciales para realizar tareas de índole complejas donde el profesionalismo actualizado tiene que primar sobre cada caso en cuestión, teniéndose en cuenta el terreno, horario, inclemencia climática y factores de supervivencia. Por otra parte, el Operador Rural será capacitado en tareas específicas que requieran coordinación con otras Unidades y que cada cursante sepa como desempeñarse de forma individual y grupal en situaciones adversas que nos brinda los diferentes terrenos de nuestra provincia. Además de reconocer la distinta geografía que posee nuestro terreno, es menester que el personal adquiera los conocimientos básicos para poder integrar una fuerza específica como es la Brigada Rural. Finalizando, esta capacitación aportará conocimientos actuales específicos para el mejor desempeño del personal de la policía de Río Negro, en casos como; buscar una persona en la cual sea requerida por la justicia o presente problemas psíquicos, recaudar datos de investigación de hechos delictivos, puestos de control sin ser detectado, vigilancia u/o observación en tiempo prolongado, como enfrentar inclemencias climática, terrenos y factores de supervivencia, como así también en la elaboración e interpretación de un mapa delictivo, etc.

OBJETIVO: Brindar al empleado policial los conocimientos necesarios, para desarrollar tareas rurales, en zona áridas, costas de mar y de ríos, montes, mesetas y montañas, dentro del ámbito policial. Facilitar al cursante herramientas para un pleno conocimiento de la tarea diaria que realiza un empleado policial con servicios en las Brigadas Rurales. Aportar conocimientos en casos puntuales, en tareas de rastillaje, en búsqueda de personas o elementos, aproximación, vigilancia, además de tener conocimiento de la importancia del procedimiento.

CONTENIDOS BÁSICOS:

Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

SUGOSKY MANCY
(Fº 11306)
Policía de Río Negro

CERTIFICADO que no presente es copia
fidel de su original que he tenido a la
vista. CONSTE.-

JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021





Por su Seguridad

LEGISLACIÓN: Código Penal (Art. 104, 167 ter., 189 bis ter., y concordantes); Ley N° 3088 (Código Rural). Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Protocolo de armas de fuego y armas no letales. Ley de fauna Nacional y Provincial. Ley de marcas y señales. Ley de tránsito nacional, provincial y otras disposiciones.

ARMAMENTO: Medidas de seguridad generales. Componentes. Desarme primario. Carga y descarga. Funcionamiento. Mantenimiento y limpieza, correcciones mediante prácticas.

CONTENIDOS ESPECÍFICOS:

PATRULLA RURAL: Avanzada, Operatividad, Organización, Objetivo, Técnicas de aproximación, Patrullaje nocturno, rastrillaje, Control de guías, Marcas y Señales, prevención abigeatos, represión del furtivismo, especies protegidas y especies permitidas para la caza, cadena de custodia, protección del lugar del hecho, posibles faltas / delitos con respecto al tránsito y/o vehicular.

OPERADOR RURAL: Técnicas de supervivencia básicas, primeros auxilios, Técnicas R.C.P. / Heimlich, orientación por brújula, rastrillaje, rastreo, técnicas de reducción / sujeción, etc.

OPERADOR DE ESCOPETA: Definición de armas. Clasificación General de las armas. Historia y Evolución de las Armas de fuego. Tipos, modelos y características de las Escopetas Policiales: Ithaca - Bataan 71 - Browning 2000 - Valtro - Karatay - Escort. Funcionamiento. Componentes. Mantenimiento y limpieza. Carga y Descarga. Fallas y soluciones. Cartuchería y balística. Cartuchos fabricados con diferentes materiales. Componentes de los distintos cartuchos (A.T. / P.G. / estruendo / etc.). Pólvoras. Nomenclatura de la cartuchería. Balística interior, exterior y terminal o de efecto. Teoría de tiro. Polígono. Medidas de seguridad en general (en el Polígono, en el Domicilio, en el lugar de trabajo, en el traslado, etc.,). Medidas de Seguridad en el Móvil Policial. Técnicas y posiciones de Tiro; Normal, preparar, intimidar, recarga de Emergencia. Desplazamientos y giros utilizados en formaciones o en procedimientos de rutina: tiro desde el hombro, Tiro desde la cintura. Circuito de prueba. Conceptos fundamentales de la actuación policial. Principios Básicos de los Derechos Humanos. Forma de Violación de los Derechos Humanos: Políticas Públicas de Seguridad y violencia urbana. El empleo de la Fuerza y el Uso de las Armas de Fuego. La Policía y las Medidas de Coerción: Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención. Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Aspectos Procesales y Penales del Delito. Uso, tenencia y portación de armas de fuego. Atribuciones policiales al momento de proceder durante la instrucción.

SUGOSKY NANCY
(F.º 11306)
Policía de Río Negro

CERTIFICADO que la presente es copia
fidel de su original que he tenido a la
vista. CONSTE.-
JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021



Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro



Por su Seguridad



DURACIÓN: Doce (12) días.

INICIO: Jueves 07 de Octubre del 2021.

FINALIZA: 18 de Octubre del 2021.

LUGAR DE REALIZACIÓN: Salón Bomberos Voluntarios San Antonio Oeste / Camping El Oasis (Costa Mar cardinal Este S.A.O.) / Estancia "Fuerte Argentino" (Cardinal Sur Balneario Las Grutas).

PRESENTACIÓN: Cuartel de Bomberos San Antonio Oeste; sito Automóvil Club Argentino y J. Fernández (ingreso a SAO).

MODALIDAD: Internado.

COSTO DE LA INSCRIPCIÓN: Pesos dos mil (\$ 2.000,00) destinado a la confección del distintivo de tela (parche), suministros y otros gastos eventuales que pudieran surgir durante el cursado. Además se contempla la posibilidad de adquirir remeras con el logo del curso impreso, para cada cursante e instructores.

DESTINATARIOS DEL PROGRAMA: El curso está destinado al personal (Masculino y Femenino) de la policía de la provincia de Río Negro de la jerarquía de Agente hasta Oficial Principal inclusive. Como así también a numerarios de provincias invitadas, quienes solicitaron expresa invitación de esta Dependencia.

VACANTES: Treinta (30) efectivos policiales.

MOTIVOS DE DESAFECTACIÓN: Por falta Grave contemplada en el R.R.D.P., o a solicitud del cursante expresada por escrito.

INSCRIPCIÓN: Se deberán realizar mediante nota escrita por la vía jerárquica correspondiente, previa opinión del jefe inmediato, y tramitada a través del Comando Regional de la Unidad Regional Primera, hasta cubrir el cupo de vacantes. Para mayor información: ur1brsao@policia.rionegro.gov.ar Tel. N° 2920-570779.-

MATERIALES QUE DEBEN POSEER LOS CURSANTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN: Carta de presentación de la Unidad Policial a la cual pertenece. Certificado Médico de buena salud. Chaleco balístico. Protectores auditivos, visuales, esposas, porta esposas, cargador y porta cargadores. Equipo de gimnasia. Ropa de civil y elementos de higiene para el internado. Un (01) cuchillo monte y/o hacha de mano. Una (01) cantimplora/caramañola. Una (01) escuadra de treinta (30) centímetros. Un (01) transportador de 360°. Una (01) brújula. Elementos de escritura. Una (01) mochila capacidad treinta (30) litros como mínimo. Una (01) bolsa de dormir. Un (01) trozo de

[Handwritten signature]
SUGOSKY NANCY
F° 11306
Policía de Río Negro

CERTIFICADO que se presente es copia
fiel de su original que he tenido a la
vista. CONSTE.-
JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021



[Handwritten signature]
Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

[Handwritten signature]
Crio. Gral OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro



Por su Seguridad



Nylon de 3 x 2,5 metros. Cinco (05) metros de cuerdas de 10 o 12 milímetros. Diez (10) metros de cuerdas de 06 o 05 milímetros. Una (01) linterna. Un botiquín de primeros auxilios personal. Campera (abrigo). Cubiertos (Plato, vaso, cuchara, tenedor) acorde. Elementos de supervivencia (tanza, anzuelo, resortera, etc.). Una frazada. Vendas o muñequeras. Uniforme de fajina y concordante con la Unidad donde presta servicios. Binocular o monocular. Dos (02) cartulinas de diferentes colores. Carpa para cuatro o más personas.

METODOLOGÍA: Esta capacitación se organiza metodológicamente en un lugar cerrado, aislado y en zona rural, se promoverá el trabajo profesional colaborativo y cooperativo en la elaboración de cada actividad por parte de los cursantes. Cada etapa será correlativa unas con otras hasta el final de la capacitación. Para definir este marco, a través la vivencia personal, es necesario recordar que las personas aprendemos inmersas en un contexto y que no es posible separar el hecho mismo del aprendizaje del contexto natural, desde el cual los sujetos nos relacionamos. La apropiación de conocimientos en zonas rurales, requiere al menos dos condiciones: por un lado partir de la cultura experiencial del personal y por otro el medio rural como espacio de conocimiento y acción. Por lo cual, este espacio dará cuenta de la interrelación del hombre y la naturaleza, brindando así estrategias que permitirán abordar situaciones imprevistas a resolver en contextos naturales complejos. Para finalizar, este trayecto tendrá una duración de 12 días, en la última etapa cada cursante debe dar cuenta de los conocimientos teóricos y prácticos transitados por el curso de operador rural.

PROGRAMA/ACTIVIDADES:

ETAPA I: (desde el día 7 al 9 de Octubre del 2021): Acreditación de los cursantes y presentación del cursado. Presentación de instructores. División del cursado en patrullas reducidas. Designación Jefe de patrulla y función de éste. Traslado camping Oasis. Armado campamento / Vivac (carpas individuales). Recolección de recursos (leña y otros elementos). Caminata hasta el Fuerte Argentino, 35 kilómetros por costa mar (doce (12) horas incluye los descansos). Encuentro de camaradería /Descanso. Patrullaje/exploración. Caminata regreso hasta el Balneario El Sótano, 15 kilómetros (cinco (05) horas incluye los descansos). Regreso en Ómnibus al campamento El Oasis.

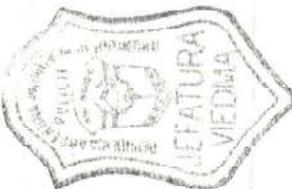
ETAPA II: (desde el día 9 al 12 de Octubre de 2021): Teoría: Ley de fauna. Código Rural. Código Penal (abigeato). Patrullaje avanzada/exploración. Ejercicios prácticos, sobre situaciones en que se debe aplicar Ley Fauna. Abigeato. Código Rural. Patrullaje nocturno. Teoría: Código Penal. Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Protocolo de armas de fuego y armas no letales. Operador de escopeta policial. Medidas de seguridad, limpieza de campaña, componentes y desarme primario del armamento provisto. Ley Nacional y Provincial de tránsito.

[Signature]
 Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
 Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
 Policía de Río Negro

[Signature]
 Crio. Gral OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
 Jefe de Policía
 Provincia de Río Negro

[Signature]
 SUGOSKAVANCY
 (F° 11306)
 Policía de Río Negro

CERTIFICADO que no presente es copia
 fiel de su original que he tenido a la
 vista. CONSTE.-
 JEFATURA DE POLICIA:
 13 ABR 2021





Por su Seguridad

ETAPA III: (día 12 y 13 Octubre de 2021): Teoría: Tipos de patrulla, de avanzada, operatividad y organización de la misma, ejercicios dinámicos. Ejercicios prácticos patrullaje. Objetivo. Técnicas de aproximación y vigilancia. Teoría: Navegación mediante brújula, cartografía. Ejercicios prácticos de navegación. Operador de escopeta policial. Prácticas de tiro.

ETAPA IV: (el día 14 Octubre de 2021): Teoría: Control de guías, marcas y señales; Ejercicios prácticos sobre control de guías. Teoría: Primeros auxilios. Reanimación Cardiopulmonar. Prácticas R.C.P.. Operador de escopeta policial. Prácticas de Tiro.

ETAPA V: (el día 15 de Octubre de 2021): Teoría: Rastrillaje. Cadena de custodia. Preservación lugar del hecho. Observación. Mapa del delito/inteligencia estratégica geográfica (armado, comprensión, resultados). Ejercicios prácticos rastrillajes. Ejercicios de rastreo. Operador de escopeta policial. Prácticas de Tiro.

ETAPA VI: (el día 16 de Octubre de 2021): Evaluación. Acreditación. Certificación.

Observaciones: Al presente programa, lo acompaña el protocolo de prevención contra el COVID-19, es por ello que en el lapso de tiempo de cada etapa queda sujeto a modificaciones según las actividades planteadas, como así también por la intervención de otros factores (inclemencia tiempo, etc.).

REQUERIMIENTO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS: Cuatrocientos (400) cartuchos a bala calibre 12/70 Antitumulto (AT). Cuatrocientos (400) cartuchos a bala calibre 12/70 estruendo. Doscientos (200) cartuchos a bala calibre 12/70 Propósito General (PG). Dos mil (2000) cartuchos a bala calibre 9 x 19 mm. Doscientos (200) cartuchos a bala calibre 7.62 x 51 mm.

OBSERVACIONES: El plan de academia práctica, consiste en la revalidación del cursante con respecto a las medidas de seguridad del armamento provisto (portación, manipulación, traslado y limpieza), asimilando el armamento y sus posibles fallas. Como así también que en diferentes situaciones tenga una visión panorámica del problema y sepa optar profesionalmente para la mejor resolución del mismo. Asimismo y teniéndose en cuenta la complejidad y hostilidad del área rural, que el empleado policial pueda hacer un uso correcto de la escopeta policial empleando técnicas en diferentes procedimientos.

EVALUACIÓN: Cada instructor y capacitador, llevara diariamente una ficha de desempeño del cursante, la cual evaluara el progreso teórico y práctico del mismo.

ACREDITACIÓN: 100% asistencia. Finalizar las cuatro (04) etapas. La apropiación de

Crio. Gral. CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

SUGOSKY MANICY
(F° 11306)
Policía de Río Negro

CERTIFICO que la presente es copia
fiel de su original que he tenido a la
vista. CONSTE.-

JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021





Por su Seguridad

los marcos teóricos legislativos/penales. Haber realizado todas las actividades prácticas aplicando los conocimientos adquiridos en la capacitación. Aprobar una evaluación escrita a modo de múltiple choice, cuya nota deberá superar los siete (07) puntos.

CERTIFICACIÓN: Se entregara Certificado de aprobado a aquellos cursantes que hayan asimilado los conocimientos teóricos y Prácticos, además de un distintivo creado para el cursante. Por otra parte, al o los cursante/s que no haya/n alcanzado asimilar los conocimientos de la capacitación se le/s entregara/n la certificación como cursado.

COORDINADOR: Comisario Inspector (AS-EG) CASTILLO WALTER GUSTAVO (Legajo Personal N° 5317).

CAPACITADORES: Oficial Principal (AS-EG) PAZ DIEGO ALFONSO (Legajo Personal N° 8397), Oficial Principal (AS-EG) VILLAGRAN YAMILE GRACIELA EDITH (Legajo Personal N° 10419), Oficial Inspector (AS-EG) OLLER JOSE PABLO (Legajo Personal N° 12541), Sargento Ayudante (AS-EG) GONZALEZ FRANCO MAXIMILIANO (Legajo Personal N° 7460), Suboficial Mayor (AS-EG) MANQUENAO FERNANDO GABRIEL (Legajo Personal N° 6045), Sargento Ayudante (SR) GUTIERREZ ERNESTO, Sargento Primero (AS-EG) QUIÑENAO LUCAS AGUSTIN (Legajo Personal N° 8474), Cabo (AS-EG) SALONE LUIS AGUSTIN (Legajo Personal N° 15772), cocinero Sargento Ayudante (AS-EG) EPULEF RICARDO (Legajo Personal N° 7424).

ADEMÁS COLABORARÁN CON EL CURSADO:

Medico Policial. Subcomisario (AP-ES) MEDIN DANIEL EDUARDO (Legajo Personal N° 8297). Profesor Educación Física: PAZ LUCAS GONZALO, con servicios en el Ministerio de Educación de la Provincia. Guardas Faunas Llanos Fabián y Ortega Sebastián de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Inspectores Fiscalizadores: Gabriel y Gustavo Incaminato, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Provincia. Inspectores Senasa; Carpintero Carlos y Magnanelli Pia, personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria. Cabo Benítez Julio integrante cuartel Bomberos Voluntario SAE.

OBSERVACIONES: Se hace saber que tanto el docente, como los capacitadores, lo hacen de forma Ad Honorem, acordando con el suscripto, su traslado y en caso de ser necesario un lugar para pernoctar como así también su racionamiento diario. Cabe agregar que los empleados policiales que prestan servicios en otras dependencias, fueron autorizados por sus jefes directos a ser afectados al presente curso, por separado se agrega expediente en referencia.

RECURSOS HUMANOS: Se dispondrá del 50% del personal que compone la fuerza

Cno. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

SUGOSKY NANCY
(F° 11306)
Policia de Río Negro

CERTIFICO que la presente es copia
fiel de su original que he tenido a la
vista. CONSTE.-
JEFATURA DE POLICIA:

13 ABR 2021





Por su Seguridad



efectiva de esta Unidad Especial, quedando los restantes para continuar con las tareas preventivas rutinarias, sumándose los empleados policiales que oficiaran como capacitadores e instructores y que no dependen de esta Unidad y que actualmente se encuentran en situación de retiro.

RECURSOS LOGÍSTICOS: Camioneta NISSAN PICK-UP FRONTIER 2.3 DC 4X2 XE, dominio AD-647-GK, Interno N° 2632.

Se contará con ambulancia equipada con elementos de seguridad y cuerpo de paramédicos para asistencia de los cursantes, la cual será provista por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Balneario Las Grutas. Como así también se acordó con la Dra. Iaquinta Paula Directora del Hospital local, el protocolo que acompaña al presente curso, y la provisión de sueros antiofídicos para mordeduras o picaduras de serpientes y arácnidos. Asimismo esta dependencia cuenta con un carro acondicionado (luces y trabas) con enganche en óptimas condiciones, donde se transportará el agua para la hidratación, mercadería y otros elementos.

RECURSOS FINANCIEROS: El racionamiento, consistente en almuerzo y cena, será costeadado en un 80% por la colaboración de vecinos de ésta localidad; siendo que la estancia "Don Tito" donará un animal vacuno, mientras que el pan será provisto para los doce días por la panadería "Mazziotti", mientras que un 40% de la mercadería que se va a utilizar, será donada por la distribuidora Cedisur, por otra parte también la distribuidora "MG" aportará mercadería, lo mismo hará el representante de "Fridevi" en esta ciudad. Quedando el importe de la inscripción, para cubrir otros gastos que surgieran.

RECURSOS MATERIALES: Las capacitaciones áulicas se realizarán en el Camping Oasis en un recinto acondicionado a tal efecto, al aire libre. El cañón proyector, será provisto por uno de los capacitadores. Los lugares rurales donde se dictará la presente capacitación, "Camping Oasis", y Estancia "Fuerte Argentino", son de propiedad privada, cuyos propietarios prestan todas las instalaciones para la realización del cursado sin costo.

RECURSOS DE COMUNICACIÓN: Un (01) Teléfono celular con señal de Internet, Un (01) GPS (Garmin), Dos (02) HT portátiles, Dos (02) equipos de comunicación VHF, Un (01) Grupo electrógeno.

REQUERIMIENTO A LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS: confección del certificado de aprobación del curso.

BIBLIOGRAFÍA: Página Internet; Policía de Río Negro Seguridad Rural. Discurso, Héctor Hernández Vieyra, a cargo de la seguridad de la Sociedad Rural Argentina. Código Penal Argentino. Código Procesal Penal Provincial. Ley de Tránsito Nacional y

[Signature]
SUGOSKY NANCY
(F° 11306)
Policía de Río Negro

CERTIFICO que se presente es copia
fiel de su original que he tenido a la
vista. CONSTE.-
JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021



[Signature]
Crio. Gra: CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

[Signature]
Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro



Por su Seguridad



Provincial. Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Código Rural. Manual de Procedimientos. Ley Provincial de fauna. Ley de marcas y señales. Protocolo armas de fuego y armas no letales.

"RE-ENTRENAMIENTO POLICIAL"

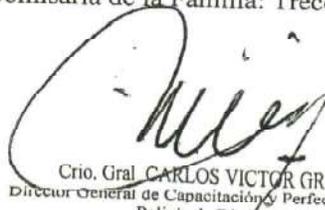
FUNDAMENTACIÓN: El diseño curricular jurisdiccional del agente de policía plantea que, valore la salud y la destreza del cuerpo como herramienta de trabajo permanente, para el desempeño de la función policial. Se tenga actualizado con los avances de la sociedad. Siguiendo esta línea, ésta capacitación en particular, tiene la intención de actualizar, optimizar, volver a re entrenar y poner en situación las destrezas de su accionar en el manejo del arma reglamentaria, es decir, resignificar y sentir la empatía por el arma y su práctica de tiro.

OBJETIVO: Brindar al empleado policial una actualización práctica para el uso del arma del fuego. Actualizar el correcto manejo del arma reglamentaria, dentro de la exigencia de la fuerza de seguridad, para la actividad cotidiana. Favorecer la vocación de servicio y optimizar los recursos humanos y de armamento que dota el agente policial.

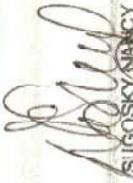
CONTENIDOS GENERALES: Medidas de Seguridad: personal, manipulación, limpieza, traslado, domiciliaria y en polígonos; Técnicas de desenfunde: posiciones corporales; Práctica en seco: giros, desplazamientos, cubiertas (Ejercicios dinámicos); Practicas con fuego real: "carpa Siux". Aparato de puntería, posiciones de tiro (Isósceles - Weaver).

METODOLOGÍA: Esta actualización se organiza metodológicamente en un lugar abierto en zona de médanos (canteras). Cada etapa será correlativa unas con otras hasta el final del reentrenamiento. La apropiación de conocimientos en cuanto a la práctica de tiro, requiere al menos dos condiciones: por un lado, partir de la cultura experiencial del personal y por otro el medio profesional como espacio de conocimiento y acción. Este reentrenamiento tendrá tres etapas, las cuales se replicarán para cada grupo que asista al re entrenamiento, hasta la finalización de la totalidad del personal policial a los cuales va dirigido.

DESTINATARIOS DEL PROGRAMA: totalidad de empleados policiales del Agrupamiento Seguridad Escalafón General y de Bomberos que portan armas provistas del área de San Antonio Oeste, Las Grutas y San Antonio Este, a saber:
 Comisaría 10° San Antonio Oeste: Setenta y Seis (76).
 Comisaría 29° Las Grutas: Sesenta (60).
 Subcomisaría 62° San Antonio Este: Diecinueve (19).
 Comisaría de la Familia: Trece (13).


 Crio. Gral. CARLOS VICTOR GRASSO
 Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
 Policía de Río Negro


 Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERÍA
 Jefe de Policía
 Provincia de Río Negro


 SUGOSKY, ANICY
 (F° 11305)
 Policía de Río Negro

CERTIFICO que la presente es copia
 fiel de su original que he tenido a la
 vista. CONSTE.-
 JEFATURA DE POLICIA:
 13 ABR 2021





Por su Seguridad



Cuerpo de Seguridad Vial: Veinte (20).
 Bomberos: Trece (13).
 Brigada Rural: Ocho (08).
 Delegación Criminalística: Diez (10).
 Sección Canes: Cinco (05).
 TOTAL: Doscientos Veinticuatro (224).

EVALUACIÓN: El instructor, llevará diferentes instrumentos de evaluación para el análisis del reentrenamiento.

MODALIDAD: Presencial.

DURACIÓN: Condicionado a la cantidad de agentes asistentes, mientras no afecte el normal desenvolvimiento del servicio de prevención.

LUGAR DE REALIZACIÓN y PRESENTACIÓN: Sector de canteras ubicadas cerca del hipódromo local, las cuales se denominan "Canteras Baraschi", las cuales se hallan al ingreso de esta ciudad distante a seis (06) kilómetros del asiento de la Jefatura Zona II.

VACANTES: La totalidad del personal policial del agrupamiento Seguridad Escalafón General, que prestan servicios en las Unidades dependientes de la Jefatura Zona II.

COSTO DE LA INSCRIPCIÓN: No tiene.

FORMA DE INSCRIPCIÓN: Se establecerá la obligatoriedad para el personal detallado de realizar la presente capacitación.

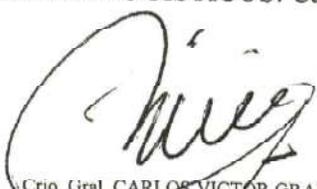
INICIO: Mayo del 2021.

ACREDITACIÓN: 100% asistencia. Finalizar las tres (03) etapas y la apropiación empírica de cada secuencia.

MOTIVOS DE DESAFECTACIÓN: Por violación de algunas de las medidas de seguridad en cuanto a manejo del arma provista; Por falta Grave contemplada en el R.R.D.P. (Decreto N° 1994/94).

CERTIFICACIÓN: Se entregará certificado de asistencia de reentrenamiento a aquellos empleados que hayan finalizados las etapas mencionadas.

RECURSOS LOGÍSTICOS: Camioneta Nissan Pick-Up Frontier 23 DC 4X2 XE


 Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
 Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
 Policía de Río Negro


 Crio. Gral. OSVA ADRIÁN TELLERÍA
 Jefe de Policía
 Provincia de Río Negro

CERTIFICADO que el presente es copia
 fiel de su original que he tenido a la
 vista. CONSTE.-
 JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021


 SUSO NANC
 (F° 11306)
 Policía de Río Negro





Por su Seguridad



dominio AD-647-GK, interno 2632. Además se contará con protectores visuales y auditivos, como así también bastidores, dianas y otros blancos elaborados por la instrucción.

REQUERIMIENTO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS: Seis mil setecientos veinte (6720) cartuchos calibre 9 mm.

OBSERVACIONES: Dada la exigencia del reentrenamiento y a los fines de afianzar/asimilar los conocimientos prácticos, se requiere una práctica de tiro, no menor a 30 cartuchos por cada uno de los cursantes.

COORDINADOR GENERAL: Comisario Inspector (AS-EG) CASTILLO WALTER GUSTAVO (Legajo Personal Nº 5317), Jefe Zona II San Antonio Oeste.

INSTRUCTOR DEL PROYECTO: Oficial Principal (AS-EG) PAZ DIEGO ALFONSO (Legajo Personal Nº 8397).

AUXILIARES: Sargento Primero (AS-EG) QUIÑENAO LUCAS AGUSTIN (Legajo Personal Nº 8474) y Cabo (AS-EG) SALONE LUIS AGUSTIN (Legajo Personal Nº 15772).

MATERIALES CON LOS QUE DEBEN PRESENTARSE LOS EMPLEADOS POLICIALES: Una (01) cartulina de color. Uniforme fajina y concordante con la Unidad donde presta servicios. Armamento provisto con un (01) cargador extra. Pistolera y porta cargador. En caso de poseer, llevar protectores auditivos y visuales.

PROGRAMA/ACTIVIDADES:

PRESENTACIÓN: "Cantera Baraschi".

ETAPA I: (30 minutos): Acreditación de los cursantes; Presentación de la academia. Presentación de los instructores. Reglas infalibles para evitar accidentes con las armas de fuego. Medidas de seguridad general (traslado, limpieza, manipulación).

ETAPA II: (30 minutos): Técnicas de desenfunde, posiciones corporales, "carpa Sioux". Práctica en seco, giros, desplazamientos, cubiertas (Ejercicios dinámicos). Medidas de seguridad, limpieza de campaña, componentes y desarme primario del armamento provisto.

ETAPA III: (2 horas): Prácticas de tiro: Agrupar, correcciones, posibles fallas.

BIBLIOGRAFÍA: Diseño Curricular Jurisdiccional 2017 Policía de Río Negro. Código

[Handwritten signature]
SINGOSKY NANCY
(Fº 11306)
Policía de Río Negro

CERTIFICADO que se presente es copia
fidel de su original que he tenido a la
vista. CONSTE.-
JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021



[Handwritten signature]
Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

[Handwritten signature]
Crio. Gral. OSVALDO ANDRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro



Por su Seguridad



Penal Argentino. Código Procesal Penal Provincial. Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Manual de Procedimientos. Ley N° 20.429. Ley Nacional de Armas y Explosivos. Manuales de Entidades de Tiro. Protocolo Armas de Fuego y Armas no letales.

“CURSO DE ACTUALIZACIÓN LEGISLATIVA Y TÉCNICAS PROCEDIMENTALES EN SEGURIDAD VIAL”

FUNDAMENTACIÓN: Debido a que nuestra legislación vial nacional viene presentando actualizaciones de forma periódica, donde además nuestra provincia en el año 2018 incluyó la nueva Ley Provincial de Tránsito N° 5263, la cual deroga casi en su totalidad a la vieja Ley Provincial de Tránsito N° 2942/95, y para su aplicación rige el Decreto Reglamentario Provincial N° 718/18, como así también, que las tareas del personal policial abocadas a la realización de los controles vehiculares sobre las rutas de nuestra provincia, no solo ameritan cuestiones de seguridad vial, sino que también se realizan controles de rodados de diferentes índole como lo es el traslado de animales, forestación, minería, transporte de cargas y pasajeros, sustancias peligrosas, alimentos, etc., donde surgen diferentes falencias y/o situaciones que ameritan la intervención en materia penal o civil, o bien que requieren darle intervención a la autoridad de aplicación que por competencia corresponda. En tal sentido, desde la Policía de Río Negro, se busca reforzar los conocimientos en lo que respecta al marco legal que hoy ampara el proceder policial en las rutas dentro del territorio provincial, y de allí hacer hincapié en las técnicas procedimentales a tener en cuenta ante diferentes tipo de situaciones, a los fines de poder aunar un mismo criterio de trabajo en todos los Cuerpos y Destacamentos de Seguridad Vial con los organismos intervinientes, para brindar un mejor servicio, rápido y ágil, hacia la sociedad. Para ello, se pretende convocar al personal policial dependiente de los distintos Cuerpos y Destacamentos de Seguridad Vial dependiente de nuestra Policía, para que reciban la correspondiente capacitación por personal de los diferentes organismos con los cuales de se debe trabajar en forma conjunta en distintas intervenciones, a fin de que se tenga en cuenta los requisitos necesarios para la circulación en la vía pública y mejorar los controles vehiculares en la provincia.

OBJETIVOS GENERALES: Profundizar los conocimientos en la temática Seguridad Vial y de los requisitos necesarios acorde a la finalidad por la cual el rodado se desplaza en la vía pública, como así también en lo que respecta a materia penal y civil, respecto de los delitos que han de detectarse en la circulación de vehículos, pudiendo diferenciar uno de otro. Brindar herramientas técnicas y legales para que el empleado policial pueda proceder de forma segura al control y así realizar el mismo de una manera eficaz y eficiente. Generar agentes multiplicadores en la especialidad para que se repliquen los conocimientos al resto de los empleados policiales que prestan servicios en los diferentes Cuerpos y Destacamentos de Seguridad Vial de nuestra Policía.

Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral OSWALDO ANDRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

SUGOSKY NANCY
(F° 11306)
Policía de Río Negro

CERTIFICADO que se presente es copia
fiel de su original que he tenido a la
vista. CONSTE.-

JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021





Por su Seguridad

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Que los cursantes logren; Realizar los controles vehiculares de manera segura y ágil ante los diferentes tipos de rodados que circulan dentro del territorio provincial. Adquirir herramientas técnicas y legales para poder proceder de manera segura y eficaz. Ser agente multiplicador para el resto de sus iguales.

DESTINATARIOS: Personal policial escalafón seguridad perteneciente a los Cuerpos y/o Destacamentos de Seguridad Vial.

INSCRIPCIONES: Nota escrita del interesado, con quince (15) días de antelación, a la fecha de inicio del cursado, debidamente aprobado por su Jefe inmediato, quien tendrá presente, Cualidades personales y profesionales. Conocimientos y experiencias en la temática de Seguridad Vial. Se podrá adelantar inscripción vía email al correo capacitacionsegvialprn@gmail.com; consultas Lunes a Viernes entre 09:00 horas a 13:00 horas al abonado (0298) 4653513.

CUPO DE VACANTES: Quince (15).

MODALIDAD: Presencial.

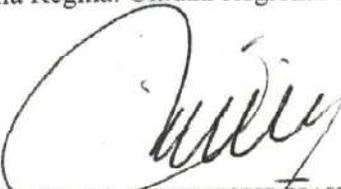
MOTIVO: Teniendo en cuenta que el presente cursado se considera fundamental ser de forma presencial en razón de que no solo se explicará todo el marco legal con el que se debe contar para realizar el control vehicular de diferentes tipos de rodados y transporte, sino que también se explicarán técnicas procedimentales de intervención en los diferentes tipos de rodados controlados, los cuales se realizarán de forma real, y así generar grandes debates constructivos entre los disertantes y participantes, a fin de clarificar el proceder ante las diferentes situaciones.

COSTO: será de pesos quinientos (\$500) para su certificación.

MODALIDAD: externado, no se brindará alojamiento ni racionamiento.

LUGAR DE REALIZACIÓN: El presente curso se pretende realizar en diferentes ciudades cabeceras de nuestra provincia, a los fines de poder abarcar un mayor número de cursantes a lo largo del año, y así que la instrucción obtenida se pueda replicar de manera más rápida en todas los Cuerpos y Destacamentos de Seguridad Vial, y se comience a trabajar de forma aunada entre las mismas. Dichas ciudades serían:

- Viedma: Unidad Regional Primera (Viedma, San Antonio, General Conesa).
- Choele Choel: Unidad Regional Cuarta (Choele Choel, Río Colorado, Pomona).
- Allen: Unidad Regional Segunda (Allen; Paso Córdova, Casa de Piedra).
- Villa Regina: Unidad Regional Segunda (General Roca, Chichinales).


 Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
 Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
 Policía de Río Negro


 Crio. Gral OSVALDO ADRIÁN TELLERÍA
 Jefe de Policía
 Provincia de Río Negro


 SUGOSKY NANCY
 (F° 11906)
 Policía de Río Negro

CERTIFICO que el presente es copia
 fiel de su original que he tenido a la
 vista. CONSTE.
 JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021





Por su Seguridad

Cipolletti: Unidad Regional Quinta (Cipolletti, Cinco Saltos, Barda de Medio, Puente Dique, El Labrador).

San Carlos de Bariloche: Unidad Regional Tercera: (Bariloche, Dina Huapi, El Bolsón)

Los Menucos: Unidad Regional Sexta (Los Menucos, Ingeniero Jacobacci).

En la jurisdicción de la Unidad Regional Segunda se realizará dos jornadas en virtud a las unidades de Seguridad Vial que comprende la zona y la fuerza efectiva que tiene cada unidad. Cabe aclarar que la realización de los mismos dependerá del espacio físico con el que se pueda contar para llevarse a cabo, debiéndose respetar el protocolo sanitario por el Covid19, lo que deberá prever y organizar el Jefe de la Zona de Seguridad Vial de la jurisdicción.

MODALIDAD: Presencial. Teórico/práctico. La asistencia deberá ser correctamente uniformado con uniforme de fajina, y los correspondientes elementos de Seguridad para realizar el control vehicular: Chaleco refractario. Mangas blancas y silbato.

DURACIÓN: El mismo tendrá una duración de cuatro (04) días, siendo los primeros dos (02) días teórico, el tercero de práctica en los diferentes Cuerpos y Destacamentos de Seguridad Vial en la zona, y el cuarto de Evaluación. Cada jornada diaria será de dos turnos, el primero de 09:00 a 13:00 y el segundo de 16:00 a 20:00 horas.

Ante ello se pretende su realización sea conforme las Zonas de Seguridad Vial dependientes del Departamento Tránsito conforme las siguiente diagramación:

- Viedma: Mes de Abril.
- Choele Choel: Mes de Mayo.
- Allen - Villa Regina: Mes de Junio.
- Cipolletti: Mes de Julio.
- San Carlos de Bariloche: Mes de Agosto.
- Los Menucos: Mes de Septiembre.

COORDINADORES: Dicha capacitación estará coordinada por el Señor Jefe del Departamento Tránsito, Comisario (AS-EG) PERALTA MARCOS NAPOLEON (Legajo Personal N° 6181), el Subsecretario de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, Lic. MARCELINO DIGREGORIO, ambos de la ciudad de Viedma, el Jefe de Zona de Seguridad Vial del lugar a realizarse el cursado, y el Oficial Principal (AS-EG) HENRIQUEZ GERARDO ALBERTO (Legajo Personal N° 7986), Jefe del Cuerpo Seguridad Vial General Conesa.

CAPACITADORES: Oficial Principal (AS-EG) HENRIQUEZ GERARDO ALBERTO (Legajo Personal N° 7986).

Asimismo se realizarán las correspondientes invitaciones para disertar sus temáticas a los siguientes organismos, los cuales previamente ya fueron puestos en conocimiento del cursado a realizarse, siendo los siguientes:

Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERÍA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

[Handwritten signature]
SUGOSKY NANCY
(F° 11306)
Policía de Río Negro

CERTIFICADO que lo presente es copia
fiel de su original que he tenido a la
vista. CONSTE.-

13 ABR 2021

JEFATURA DE POLICIA:





Por su Seguridad



Agencia Provincial de Seguridad Vial. SENASA. Subsecretaría de Transporte Provincial. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Provincial. Secretaría de Estado de Energía (minerales). Vialidad Nacional.

ACREDITACIÓN: Para obtener la certificación de participación del curso, se deberá indispensablemente tener un 100% de asistencia y la aprobación con el 70% del trabajo práctico evaluatorio.

REQUERIMIENTO A LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS: Alcohol en Gel. Alcohol diluido 70/30. Lavandina. Tapabocas. Mascarillas faciales para los disertantes.

Asimismo para poder realizar entrega a cada Cuerpo y Destacamento de Seguridad Vial, de un manual con la legislación utilizada en el presente curso y los modelos de las Actas a implementar en toda la provincia para aunar un mismo criterio de trabajo sería necesaria la impresión de la correspondiente legislación, cantidad de copias: Veintiún (21) del siguiente material:

Nomenclador Decreto N° 718/18 detalle de Infracciones. Actas varias tipo formularios de intervención: Acta Retención Preventiva Vehicular. Acta de Retención de Licencia de Conducir. Acta de Prohibición de Circular. Acta de Incautación de Cédula de Identificación Automotor o Chapa Patente. Acta de Retención Preventiva por Alcoholemia Positiva. Acta de requisa vehicular conforme Ley N° 5184. Acta Decomiso. Acta de Secuestro. Acta Procedimiento hecho de Tránsito. Ley Nacional de Tránsito N° 24449. Decreto Reglamentario N° 779/95: Anexo 1. Anexo LL. Anexo R. Anexo S. Ley Provincial de Tránsito N° 5263. Decreto Reglamentario Provincial N° 718/18. Ley S N° 532 Digesto Contravencional. Ley Orgánica Policía Río Negro N° 5184. Ley Estupefacientes N° 23737. Artículos N° 277°, 289 Inciso 3°, Artículo 292°, Artículo 296° del Código Penal Argentino. Ley E N° 1645 Ganadería Marcas y Señales. Resolución N° 38 2012 Manual de Procedimiento de Infracciones. Agricultura, Ganadería y Pesca SENASA. Ley Q N° 757 Forestal. Decomiso forestal. Ley N° 4941 Código de Procedimiento Minero. Ley J N° 651 Regulación del Servicio Público de Transporte.

PROGRAMA DE CONTENIDOS MÍNIMOS

UNIDAD I: Seguridad Vial y sus técnicas procedimentales. Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449. Anexo 1 Decreto Reglamentario 779/95. Ley Provincial de Tránsito N° 5263. Decreto Reglamentario Provincial N° 718/18. Ley S N° 532 Digesto Contravencional. Ley Orgánica Policía Río Negro N° 5184. Ley Estupefacientes N° 23737. Artículo 277°, 289 Inciso 3°, Artículo 292°, Artículo 296° del Código Penal Argentino. Decreto N° 1114/94 Régimen Jurídico del Automotor. Decreto Ley N° 6582/58 ratificado por Ley N° 14467: Prohibición de circular. Incautación de cédula identificación del automotor y/o chapa patente.

[Handwritten signature of Carlos Victor Grasso]

Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral. OSWALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

[Handwritten signature]
SUGOSKY NANCY
(F° 11309)
Policía de Río Negro

CERTIFICO que se presente es copia
fiel de su original que he leído a la
vista. CONSTE.
JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021





Por su Seguridad



UNIDAD II: Ganadería Provincial (Ministerio Provincial de Agricultura, Ganadería y Pesca). Transporte animales y sus técnicas procedimentales. Ley E N° 1645 Ganadería Marcas y Señales.

UNIDAD III: SENASA y sus técnicas procedimentales. Resolución N° 38/2012 Manual de Procedimiento de Infracciones Resolución 38-2012 Agricultura, Ganadería y Pesca SENASA.

UNIDAD IV: Dirección Bosque Provincial (Ministerio Provincial Agricultura, Ganadería y Pesca). Transporte Forestal y sus técnicas procedimentales. Ley Q N° 757 Forestal. Decomiso forestal.

UNIDAD V: Secretaría de Estado de Energía. Transporte Minerales y sus técnicas procedimentales. Ley N° 4941 Código de Procedimiento Minero.

UNIDAD VI: Secretaria de Transporte Provincial. Transporte Pasajeros y sus técnicas procedimentales. Ley J N° 651 - Regulación del Servicio Público de Transporte. Desafectación de Transporte y entrega del mismo.

UNIDAD VII: Vialidad Nacional. Transporte de Cargas y sus técnicas procedimentales. Anexo LL, R y S del Decreto Reglamentario 779/95. Permisos de Tránsito. Requisitos. Medidas carretones.

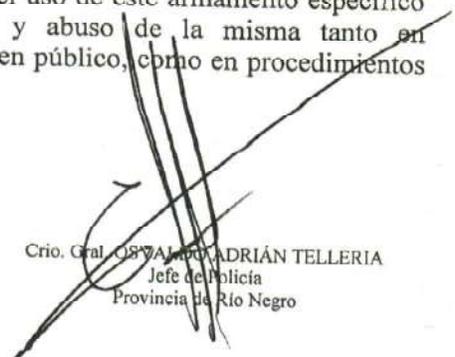
UNIDAD VIII: Actividades prácticas sobre rutas de las jurisdicciones e intervención sobre diferentes situaciones.

UNIDAD IX: Trabajo práctico evaluativo.

“CURSO DE OPERADOR DE ESCOPETAS POLICIALES”.

FUNDAMENTACIÓN: Las escopetas de uso policial en Calibre 12/70, tal vez sean las armas más potente con que cuenta una patrulla en la función de seguridad en la vía pública, siendo necesario que el efectivo que la porte este debidamente capacitado, munidos de conocimientos teóricos - legales, como así poseer adiestramiento profesional en técnicas que le permitan tener un manejo fluido con las armas de Fuego. Asimismo es necesario tener en cuenta que la Policía de Río Negro y otras policías, posee distintos modelos de Escopetas y muchos empleados no tienen conocimiento del funcionamiento de todas ellas. La capacitación en el uso de este armamento específico apunta fundamentalmente a evitar el mal uso y abuso de la misma tanto en enfrentamientos en las grandes alteraciones del orden público, como en procedimientos que se realizan diariamente.


Crio. Gral. CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro


Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERÍA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro


SUGOSKY NANCY
(F° 11309)
Policía de Río Negro

CERTIFICADO que se presente es copia
fidel de su original que he tenido a la
vista. CONSTE.-

13 ABR 2021

JEFATURA DE POLICIA:





Por su Seguridad



OBJETIVOS: Que los cursantes logren; Adquirir conocimientos teóricos-prácticos sobre el manejo de armas de fuego, a fin de incrementar su profesionalismo y disminuir los riesgos accidentales con ellas. Capacitarse en técnicas necesarias para el correcto uso de las escopetas de la dotación policial. Asumir con responsabilidad y profesionalismo la función que desarrolla de acuerdo con las leyes y por sobre todas las cosas en los principios fundamentales establecidos en el Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley.

ACREDITACIÓN: Los cursantes deberán cumplimentar el 100% de asistencia de las clases teóricas-prácticas. Se realizará una evaluación teórica-legal sobre los contenidos mínimos, quedando excluido del curso quien no supere con una calificación de 7/10 de la evaluación escrita. Se otorgará certificado de "asistente" a quien no supere la prueba práctica del manejo de escopeta (violación a las medidas de seguridad y/o inoperancia manifiesta en el manejo de armas).

DIRIGIDO: Al personal policial con servicios en Unidades de Orden Público y Unidades Especiales, desde la jerarquía de Oficial Ayudante hasta Oficial Principal y de Agente hasta Sargento Primero, con invitación especial a la fuerzas especiales de otras provincias.

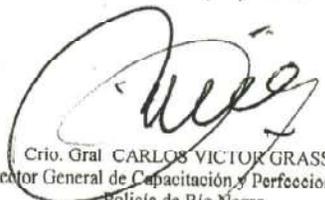
INSCRIPCIONES: Por nota escrita, por la vía jerárquica correspondiente, previa opinión fundada del jefe inmediato, se tramitarán ante la Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento (Departamento Académico), debiendo encontrarse los expedientes respectivos, quince (15) días de antelación a la fecha de inicio del curso referenciado, con copia al Comando de la Unidad Regional Segunda de General Roca, para la convocatoria de los interesados hasta cumplir el cupo establecido, finalizado dicho plazo no se aceptaran inscripciones.

COORDINADOR DEL CURSO: Oficial Principal (AS-EG) BARROSO MARCELO DANIEL (Legajo Personal N° 8685).

INSTRUCTORES: Suboficial Mayor (AS-EG) NAVARRETE MARCOS BALTAZAR (Legajo Personal N° 6720), Sargento Ayudante (AS-EG) ORTEGA RUBEN ESTEBAN (Legajo Personal N° 7076), Sargento Primero (AS-EG) REYES DOMINGO (Legajo Personal N° 7939), Sargento Primero (AS-EP) CASTILLO JULIO ANTONIO (Legajo Personal N° 10024) y Cabo Primero (AS-EG) SANDOVAL DIAZ JAIRO LUIS (Legajo Personal N° 12998).

LUGARES A DESARROLLARSE: Instalaciones del Centro de Instrucción C.O.E.R con asiento en la localidad de Allen.

DURACIÓN: Cinco (05) días.


Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro


Crio. Gral. OSVA ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro


SYGORSKY NANCY
(F° 11305)
Policía de Río Negro

Con el fin de que se presente es copia
file de su original que he tenido a la
vista. CONSTE.-
JEFATURA DE POLICIA:
13 ABR 2021





Por su Seguridad



Primer curso: 10 de Mayo de 2021.
Segundo curso: 19 de Julio de 2021.
Tercer curso: 08 de Noviembre de 2021.

MODALIDAD: Externado. No se brindará alojamiento, ni racionamiento.

VACANTES: Veinticinco (25).

COSTO DE LA INSCRIPCIÓN: No tiene.

REQUERIMIENTO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS:

Dos mil (2.000) Cartuchos Calibre 12/70 Antitumulto (AT).
Dos mil (2.000) Cartuchos Calibre 12/70 propósito General (PG).
Veinticinco (25) Certificados para los cursantes.

ELEMENTOS QUE DEBEN POSEER LOS CURSANTES AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN: Certificado Médico de buena salud. Declaración jurada personal donde conste que no presenta síntomas compatibles con COVID-19. Uniforme de fajina para instrucción y aula. Uniforme de gimnasia. Elementos de escrituras. Protección ballística. Protección auditiva y visual. Correa y morral.

MOTIVOS DE DESAFECTACIÓN: Por falta grave contemplada en el R.R.D.P. (Decreto N° 1994/94). A solicitud del cursante fundamentado por escrito.

CONTENIDOS MÍNIMOS:

MÓDULO 1: Uso legítimo de la Fuerza Pública.

BIBLIOGRAFÍA: Ley Orgánica policial. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Principios básicos sobre el uso de la fuerza. Código Penal Argentino (Art. 34° y 104°). Resolución N° 5929 "JEF". Resolución N° 2172 "JEF".

MÓDULO 2: Medidas de Seguridad con armas de fuego. Clasificación legal de las escopetas (material, funcionamiento, calibre). Ciclo de disparo. Seguros.

BIBLIOGRAFÍA: Ley de armas y explosivos 20429/73. Decreto reglamentario 395/75. Manual de identificación de armas de fuego (MIRAF).

MÓDULO 3: Piezas constitutivas de las distintas escopetas de la Institución. Principales


Crio. Gral. CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro


Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERÍA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

CERTIFICADO que se presume es copia
fil. con el original que he tenido a tu
vista. CONSTE.-
JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021
SUGOSKY MANEY
(F° 11306)
Policía de Río Negro





Por su Seguridad



fallas del sistema de alimentación. Reconocimiento de distancias de disparo (nociones de balística externa). Reconocimiento de daños causados por los cartuchos propósito General (PG) y Antitumulto (AT), a distintas distancias. Dificultades del terreno. (Nociones básicas de balística de efectos). Posiciones de tiro. Desplazamientos. Nociones básicas de trabajos con equipo anti tumulto. Ejercicios bajo estrés.

"TÉCNICAS EN ESPOSAMIENTO Y TRASLADO DE DETENIDOS"

FUNDAMENTACIÓN: El curso tiene como objetivo primordial capacitar al personal policial, en técnicas y conocimientos teóricos legales relacionados con la seguridad, esposamiento, custodia, y traslado y/o protección de personas, privadas de su libertad o no, que puedan ser víctimas de atentados externos o internos, o bien, representar un peligro o amenaza para sí mismos o terceros. Es así que las estadísticas han demostrado que los riesgos de fuga, lesiones, probables ataques y/o rescates, se incrementan cuantitativamente durante los lapsos la detención y traslado del custodiado, tornando más vulnerable el momento de seguridad y control, por parte del personal policial. En este sentido, también hay que destacar las responsabilidades penales y administrativas en las que se incurre, cuando existen fallas en la seguridad del operativo implementado, ya que nuestro deber es el resguardo de la integridad física y mental de la persona custodiada, sea cual fuere su situación personal.

OBJETIVOS: Capacitarse en materia de planificación de custodia. Investigación previa. Equipos. Análisis de rutas. Perímetros de seguridad. Adquirir técnicas de esposamiento, protección, custodia, traslado de personas y valores. Formaciones. Técnicas de defensa y protección con armas.

CUPO DE VACANTES: Veinticinco (25)

DESTINATARIOS: Personal Policial en actividad, que ostenten las jerarquías de Agente a Sargento Primero y de Oficial Ayudante a Oficial Inspector.

CARÁCTER: Externado, sin alojamiento ni racionamiento, en horario diurno de 08.00 a 16.00 horas.

INSCRIPCIONES: Por nota escrita, previa opinión fundada del jefe inmediato, se tramitarán ante la Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento (Departamento Académico), debiendo encontrarse los expedientes respectivos, quince (15) días de antelación a la fecha de inicio del curso referenciado, para la convocatoria de los interesados hasta cumplir el cupo establecido, finalizado dicho plazo no se aceptaran inscripciones.

COSTO DE INSCRIPCIÓN: Sin costo.

Crio. Gral. CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

SUGOSKY NANCY
(F° 11306)
Policía de Río Negro

CERTIFICADO que en presente es copia
fiel de su original que he tenido a la
vista. CONSTE.-
JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021





Por su Seguridad



LUGAR DE REALIZACIÓN: Unidad Especial C.O.E.R. y Polígono de tiro de General Roca.

FECHA REALIZACIÓN: Desde el día 23 hasta el 28 de Mayo de 2021.

METODOLOGÍA DEL CURSADO: Clases teórico-prácticas, ocho (08) horas diarias.

ACREDITACIÓN: Los cursantes deberán cumplimentar el 100% de asistencia en las clases teóricas y prácticas.

MOTIVOS DE DESAFECTACIÓN: Por falta disciplinaria prevista en el R.R.D.P. (Decreto N° 1994/94). A solicitud del cursante presentada por escrito.

ELEMENTOS QUE DEBEN LLEVAR LOS CURSANTES AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN: Ropa de fajina para instrucción. Correa y arma reglamentaria provista. Elementos de estudios para tomar nota. (Se proveerá material de estudio). Elementos de protección visual y auditivo. Chaleco balístico provisto. Certificado de buena salud. Declaración jurada personal donde conste que no presenta síntomas compatibles con COVID-19.

COORDINADOR: Oficial Principal (AS-EG) BARROSO MARCELO DANIEL (Legajo Personal N° 8685).

INSTRUCTORES:

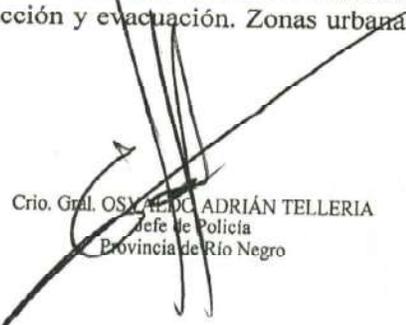
Sargento Ayudante (AS-EG) TIZNADO DANIEL ANDRES (Legajo Personal N° 7950), Sargento Primero (AS-EG) REYES DOMINGO (Legajo Personal N° 7939), Sargento Primero (AS-EP) CASTILLO JULIO ANTONIO (Legajo Personal N° 10024), Sargento (AS-EG) MELLADO EXEQUIEL JACOB (Legajo Personal N° 10135) y Cabo (AS-EG) RAÑIL RAUL ALEJANDRO (Legajo Personal N° 15915).

PROGRAMA DE CONTENIDOS MÍNIMOS:

MODULO I: Planificación de una operación de custodia. VIP. Detenidos. Fortalezas y debilidades. Formas de custodia. Búsqueda de información. Tipos de personas a custodiar. Responsabilidad total y/o parcial de un grupo de protección. Perfil del personal de custodia. Estudio de los objetivos.

MODULO II: Formaciones y sus propósitos. Formaciones de emergencia. Traslados. Cápsula de protección. Estudios de rutas. Técnicas de movimientos en rutas. Perímetros de seguridad en puntos vulnerables. Técnicas de reacción y evacuación. Zonas urbanas y zonas rurales.


Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro


Crio. Gral OSVALDO ADRIÁN TELLERÍA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

CERTIFICADO que se presume es copia fiel de su original que ha tenido a la vista. CONSTE.

JEFATURA DE POLICIA:

13 ABR 2021

SMGOSKY NANCY
(F° 11306)
Policía de Río Negro





Por su Seguridad



MODULO III: Primeros auxilios. Técnicas de uso de tonfa. Defensa personal y defensa con armas.

“CURSO DE BASTÓN RÍGIDO POLICIAL NIVEL 1-BPRI”

FUNDAMENTACIÓN: El mencionado curso, está dirigido al personal de las Unidades de Orden Público y Unidades Especiales de la Policía de la provincia de Río Negro y personal policial de provincias invitadas por la unidad organizadora, el objetivo principal consta en que el Empleado Policial posea y utilice el Tonfa, como elemento para repeler una agresión sin hacer uso de su arma de fuego reglamentaria u armas de fuego provista por la institución policial. En la actualidad hay planteamientos de este instrumento que obligan a cambiar conceptos erróneos del pasado. Los empleados policiales deben tener un bagaje técnico que no provoque repercusiones graves a los delincuentes para no hacer de ellos víctimas delante de la opinión pública, pero a la vez deben estar preparados óptimamente para que no sean los agentes de seguridad las víctimas de los agresores. En el aprendizaje se incorporarán técnicas de autodefensa y neutralización de personas que les posibilitará el control de situaciones que cada día son rutina: a veces teniendo que inmovilizar a personas agresivas, y aunque son portadores de armas de fuego, no siempre es necesaria o la situación no amerita para hacer uso de ellas, porque podemos incurrir en hechos lamentables, y debemos actuar sin herir a terceras personas ajenas a la situación en cuestión e incurrir en situaciones extremadamente peligrosas y letales. Con ello se busca darle al Policía todas las posibilidades técnicas para que tenga un control absoluto de las situaciones en las que se pueda ver inmiscuido. Esta preparación está basada en métodos sin ningún espíritu competitivo. El espíritu policial tiene otros métodos y de sus finalidades podemos destacar la de conseguir con el mínimo esfuerzo el máximo resultado. Una de las partes a tener en cuenta respecto a la preparación de los empleados es la dedicada a las armas auxiliares. Definimos como armas auxiliares policiales no letales a todas aquellas que no son consideradas de fuego.

OBJETIVOS: Que los cursantes logren: Apropiarse de los conocimientos teórico-prácticos que le permitan realizar un uso correcto y profesional del bastón policial rígido tonfa. Incorporar técnicas y dominar aquellas que sean de mayor utilidad, con el objetivo de afrontar y solucionar situaciones complejas, a través de una actuación policial sin hacer exceso de la fuerza.

DIRIGIDO: Al personal policial (Desde la jerarquía de Oficial Ayudante a Oficial Inspector y de Agente hasta Sargento Primero).

INSCRIPCIONES: Por nota escrita, por la vía jerárquica correspondiente, previa opinión fundada del jefe inmediato, se tramitarán ante la Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento (Departamento Académico), debiendo encontrarse

[Signature]
Crio. Gral. CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

[Signature]
Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

[Signature]
BUGOSKY NANCY
(F.º 11306)
Policía de Río Negro

ESTE FOLIO que se presente es copia
de su original que he tenido a la
vista y CONSTE.-
JEFATURA DE POLICIA:
13 ABR 2021





Por su Seguridad



los expedientes respectivos, quince (15) días de antelación a la fecha de inicio del curso referenciado, con copia al Comando de la Unidad Regional Segunda de General Roca, para la convocatoria de los interesados hasta cumplir el cupo establecido, finalizado dicho plazo no se aceptarán inscripciones.

COORDINADOR DEL CURSO: Oficial Principal (AS-EG) BARROSO MARCELO DANIEL (Legajo Personal N° 8685).

INSTRUCTORES:

Sargento Ayudante (AS-EG) TIZNADO DANIEL ANDRES (Legajo Personal N° 7950), Sargento Primero (AS-EG) REYES DOMINGO (Legajo Personal N° 7939), Sargento Primero (AS-EP) CASTILLO JULIO ANTONIO (Legajo Personal N° 10024), Sargento (AS-EG) MELLADO EXEQUIEL JACOB (Legajo Personal N° 10135) y Cabo (AS-EG) RAÑIL RAUL ALEJANDRO (Legajo Personal N° 15915).

LUGARES A DESARROLLARSE: Instalaciones del Centro de Instrucción C.O.E.R con asiento en la localidad de Allen.

DURACIÓN: Cinco (05) días.

Primer curso: 21 de Junio de 2021.

Segundo curso: 13 de Septiembre de 2021.

MODALIDAD: Externado. No se brindará alojamiento, ni racionamiento.

VACANTES: Veinticinco (25).

COSTO DE LA INSCRIPCIÓN: No tiene.

ELEMENTOS QUE DEBEN LLEVAR LOS CURSANTES AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN: Certificado Médico de buena salud. Declaración jurada personal donde conste que no presenta síntomas compatibles con COVID-19. Uniforme de fajina para instrucción / aula. Uniforme de Gimnasia. Elementos de Escrituras. Tonfa y Anilla Porta Tonfa. Vendas. Esposas con sus respectivas llaves.

MOTIVOS DE DESAFECTACIÓN: Por Falta Grave contemplada en el R.R.D.P. (Decreto N° 1994/94); A solicitud del cursante fundamentada por escrito.

"MANIPULACIÓN DE ARMA PROVISTA (Calibre 9 mm)"

FUNDAMENTACIÓN: La labor policial implica ciertos riesgos al enfrentar a la delincuencia y la respuesta armada del efectivo debe ser por un lado acorde a la agresión que recibe y por otro minimizar la posibilidad de lesiones adicionales u

Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

SUGOSKY NANCY
(F° 113067)
Policía de Río Negro

CERTIFICADO que se presente es copia
fiel de su original que he tenido a la
vista CONSTE.-

13 ABR 2021

JEFATURA DE POLICIA:





Por su Seguridad



ocasionales a terceros inocentes. Esto se puede lograr con instrucciones precisas y un entrenamiento constante del policía, respecto al armamento que porta como las existentes en las unidades que prestan servicios. Cada empleado de la institución debe tener conocimiento de todas las armas que hay en existencia dentro de la misma a fin de estar preparado para el momento que sea necesaria usarla, y de esta manera ampliar la posibilidad del éxito en cada procedimiento.

OBJETIVO: Brindar al personal policial los conocimientos teórico-prácticos sobre manejo de armas y tiro a fin incrementar su profesionalismo y disminuir los riesgos de accidentes con ellas.

DIRIGIDO: Al personal policial con servicios en unidades especiales (Desde la jerarquía de Oficial Ayudante a Oficial Principal y de Agente hasta Sargento Primero).

INSCRIPCIONES: Por nota escrita, por la vía jerárquica correspondiente, previa opinión fundada del jefe inmediato, se tramitarán ante la Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento (Departamento Académico), debiendo encontrarse los expedientes respectivos, quince (15) días de antelación a la fecha de inicio del curso referenciado, con copia al Comando de la Unidad Regional Segunda de General Roca, para la convocatoria de los interesados hasta cumplir el cupo establecido, finalizado dicho plazo no se aceptarán inscripciones.

COORDINADOR DEL CURSO: Oficial Principal (AS-EG) BARROSO MARCELO DANIEL (Legajo Personal N° 8685).

INSTRUCTORES: Suboficial Mayor (AS-EG) NAVARRETE MARCOS BALTAZAR (Legajo Personal N° 6720), Sargento Ayudante (AS-EG) ORTEGA RUBEN ESTEBAN (Legajo Personal N° 7076), Sargento Primero (AS-EG) REYES DOMINGO (Legajo Personal N° 7939), Sargento Primero (AS-EP) CASTILLO JULIO ANTONIO (Legajo Personal N° 10024) y Cabo Primero (AS-EG) ZUÑIGA CRISTIAN EMANUEL (Legajo Personal N° 12674).

LUGAR DE REALIZACIÓN: Instalaciones del Centro de Instrucción C.O.E.R – Allen.

DURACION: Cinco (05) días.

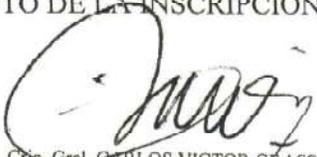
Primer curso: Desde el día 24 hasta el 28 de Mayo del 2021.

Segundo curso: Desde el día 02 hasta el 06 de Agosto de 2021.

MODALIDAD: Externado. No se brindará alojamiento, ni racionamiento.

VACANTES: Veinticinco (25).

COSTO DE LA INSCRIPCIÓN: No tiene.


Crio. Gral. CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro


Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERÍA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

CERTIFICADO que se presenta es copia fiel de su original que he tenido a la vista. CONSTE.

JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021




SUSANA NANCY
(F.º 11306)
Policía de Río Negro



Por su Seguridad



REQUERIMIENTO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS: Ocho mil (8.000) cartuchos a bala calibre 9 x 19 mm.

ELEMENTOS QUE DEBEN POSEER LOS CURSANTES AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN: Certificado Médico de buena salud. Declaración jurada personal donde conste que no presenta síntomas compatibles con COVID-19. Uniforme de fajina para instrucción y aula. Uniforme de gimnasia. Elementos de escritura. Protección balística, auditiva y visual.

MOTIVOS DE DESAFECTACIÓN: Por falta grave contemplada en el R.R.D.P. (Decreto N° 1994/94). A solicitud del cursante fundamentada por escrito.

PROGRAMA DE CONTENIDOS MÍNIMOS:

ARMAS: Definición de armas. Clasificación de general de las armas. Historia y evolución de las armas de fuego. Clasificación general. Arma reglamentaria calibre 9 mm. Desarme y armado de campaña. Carga y descarga. Componentes. Funcionamiento. Mantenimiento y limpieza. Fallas y soluciones. Cartuchería y balística. Componentes. Pólvoras. Nomenclatura de la cartuchería. Balística interior, exterior y terminal o efectos.

TEORÍA DE TIRO: Polígono. Medidas de seguridad con el arma. Medidas de seguridad en el polígono. Medidas de seguridad en el domicilio. Medidas de seguridad en el lugar de trabajo. Medidas de seguridad en el móvil policial. Técnica de tiro. Posición de cuerpo y brazos. Gripp. Respiración, visión y presión. Método progresivo y pulsativos. Factores exógenos y endógenos que influyen en el disparo. Posición de tiro californiano. Posición rodilla a tierra. Posición isósceles. Posición weaver modificado. Práctica de Tiro: Práctica en Seco. Desenfunde. Empuñamiento. Encare sobre blanco. Tiro Diagnóstico. Ejercicio de Tiro. Práctica con falla simulada. Cubiertas. Instante de fuego en tiro dirigido. Tiro instintivo dirigido. Tiro apuntado. Tiro con escopetas; Posición de no exhibición. Normal. Preparar. Intimidar. Recarga de emergencia. Desplazamientos y giros utilizados en formaciones o en procedimientos de rutina. Tiro desde el hombro. Tiro desde la cintura. Circuito de prueba.

LEGISLACIÓN: Debe contemplar implementar el Código Penal Argentino. Ley N° 20429. Ley Nacional de armas y explosivos. Decreto N° 302/1983. Reglamentación parcial del Decreto Ley N° 20429/73. Decreto Provincial N° 2824. Ley N° 25.938. Registro Nacional de armas de fuego y materiales controlados. Secuestrados y/o incautación. Ley N° 26216 de armas de fuego. Ley N° 26520: Armas de fuego. Prórroga del plazo de vigencia del Programa Nacional de entrega voluntaria de armas de fuego. Decreto N° 1994-94. Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.

DERECHOS HUMANOS Y CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS

Crto. Gral. CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crto. Gral. OSYALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

CERTIFICADO que se presenta es copia fiel de su original que devolvió a la

visita. CONSTE JEFATURA DE POLICIA

13 ABR 2021



SUGOSKY NANCY (F° 11306) Policía de Río Negro



Por su Seguridad



ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY: Conceptos y principios básicos de los Derechos Humanos. Forma de violación de los Derechos Humanos: Políticas públicas de seguridad y violencia urbana. Análisis de la realidad. Seguridad y política de prevención del delito. Derecho penal y poder punitivo. Principios derivados del mandato elemental respecto a los Derechos Humanos. Principios derivados del mandato republicano. El empleo de la fuerza y el uso de las armas de fuego. La Policía y las medidas de coerción: Conjunto de principios para la protección de todas las personal sometidas a cualquier forma de detención. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

PRIMEROS AUXILIOS: Hemorragias externas. Trauma de tejidos blandos. Quemaduras y fracturas. R.C.P. Atención al politraumatizado. Inmovilización de víctimas. Atención de víctimas con heridas de arma de fuego.

ACTUALIZACIÓN DEL DERECHO EN GENERAL: Aspectos procesales y penales del delito. Usos, tenencia y portación de armas de fuego. Atribuciones policiales al momento del proceder durante la instrucción. Conceptos propios del derecho procesal. Conformación de las actas: contenidos, formalidades, nulidades de las actas. Testigos de actuación. Conceptos propios del derecho en general. Distintos tipos de delitos. Tenencia. Portación de armas de fuego. Abuso de arma y otros delitos por el empleo de un arma de fuego. Agravantes diversos.

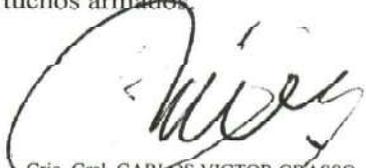
“CURSO DE RECARGA DE CARTUCHOS METÁLICOS (9 mm y 7,62 mm)”

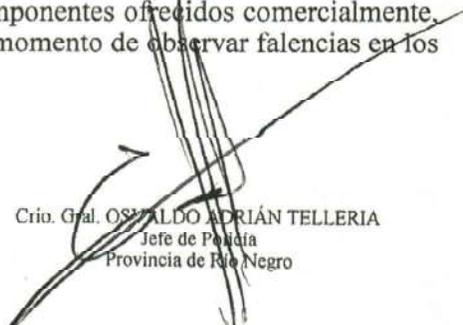
FUNDAMENTACIÓN: Podemos afirmar que la recarga de munición metálica está motivada bajo varios preceptos, como ser, garantizar con cierto grado de independencia para una dotación suficiente y adecuada de munición metálica sin intervención de un proveedor o fabricante, el de optimización de la munición a disparar conforme el arma y objetivos predefinidos por el recargador y también el de carácter económico. Siendo estos preceptos de carácter complementarios entre sí.

De este modo, otra de las ventajas de la recarga, además de la económica, es lograr un menor desgaste de las armas, tanto en cuanto a la fricción dentro del ánima de los cañones como también en los mecanismos que están sujetos a soportar el esfuerzo del disparo.

Por otro lado, las desventajas que podemos enumerar, son del orden de los errores humanos, muchas veces, por desconocimiento. Estos errores, han provocado roturas de armas provistas, las que podrían haberse evitado de haber tomado las precauciones necesarias.

Conforme el estado actual de la técnicas aplicadas a la recarga de cartuchos, como también la estabilidad y estandarización de los componentes ofrecidos comercialmente, hacen que el factor humano sea el determinante al momento de observar falencias en los cartuchos armados.


Crio. Gral. CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro


Crio. Gral. OSWALDO ADRIÁN TELLERÍA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro


S.J.G.S.K.Y. NANCY
(F.º 11306)
Policía de Río Negro

CERTIFICADO que lo presente es copia
fidel de su original que he tenido a la
vista. CONSTE.-
JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021





Por su Seguridad

El curso a dictar hará especial hincapié en la seguridad. Tanto del recargador, respecto del manejo de materiales explosivos e inflamables, así como la del usuario del producto (los efectivos policiales) que participan en las capacitaciones de tiro y los instructores que las dictan.

OBJETIVOS GENERALES: El presente proyecto tiene como finalidad, aunar criterios en un material único, con el cual capacitar al personal destinado a la recarga de cartuchos metálicos, brindando los conocimientos necesarios para trabajar dentro de los parámetros de seguridad, y recargando munición que cumpla con las medidas de seguridad, tolerancias, etc. convenientes y necesarias para los efectivos policiales.

Culminado el curso, los cursantes tendrán los conocimientos necesarios no solo para saber y como recargar un cartucho, sino también como cuidar que las prensas y herramientas se dañen o mal gasten con el uso, además de un entendimiento cabal del control de calidad que debe efectuarse a la munición armada y los recaudos que debe llevar la tarea, no solo en pos del resguardo del armamento institucional sino lo más importante, el resguardo de la salud y la vida de los efectivos policiales que practican y que dictan las clases de tiro.

DESTINADO: Personal de Unidades C.O.E.R. y personal policial que acrediten Cédula de Legítimo Usuario (C.L.U.).

DIRIGIDO: Al personal policial en actividad entre las jerarquías de Oficial Ayudante a Oficial Principal y de Agente a Sargento Ayudante.

LUGAR: C.I.E.B. de la localidad de Allen, cada jornada estará comprendida entre las 08:00 y las 13:00 horas.

DURACIÓN: Cuatro (04) días.

FECHA DE REALIZACIÓN: Desde el día 11 al 14 de Octubre del 2021.

VACANTES: Quince (15) participantes.

COORDINADOR DEL CURSO: Oficial Principal (AS-EG) BARROSO MARCELO DANIEL (Legajo Personal N° 8685).

INSTRUCTORES: Sargento Ayudante (AS-EG) ORTEGA RUBEN ESTEBAN (Legajo Personal N° 7076), Sargento Primero (AS-EG) REYES DOMINGO (Legajo Personal N° 7939), Sargento Primero (AS-EP) CASTILLO JULIO ANTONIO (Legajo Personal N° 10024). Instructor invitado: Sr. ILUMINATTI HUGO (ITA).

CONTENIDOS MÍNIMOS:

UNIDAD I: Sistemas de medición y equivalencias. Herramientas de medición y

Crio. Gral CARLOS VICTOR BRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

CERTIFICADO que se presente es copia
del original que se tiene a la

VISTA. CONSTE.-
JEFATURA DE POLICIA

13 ABR 2021



SUGOSKY NANCY
(F° 11309)
Policía de Río Negro



Por su Seguridad



lectura. Clasificación y composición de vainas, puntas, pólvoras e iniciadores. Medidas de seguridad en el lugar de trabajo y en la recarga.

UNIDAD II: Uso de Prensas, mono estación y progresivas. Mantenimiento de prensas y prevención de roturas. Rectificación completa y cuello. Asiento de iniciadores. Dosificación, comprobación de tolvas. Asiento de puntas.

UNIDAD III: Crimpeado y cota de acerrojado. Largo Total del Cartucho. Curvas de presión en recámara y vuelo libre. Viento balístico, causas, consecuencias.

UNIDAD IV: Pruebas y comparación de recargas. Medición de velocidades. Lecturas de sobrepresión.

ELEMENTOS QUE DEBEN POSEER LOS CURSANTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN:

Un (01) calibre medición. Balanza digital (medición en grains - GN-). Doscientos cincuenta (250) puntas de bala calibre 9mm (que oscilen entre 124gn a 150gn de peso de punta). Cincuenta (50) puntas de bala calibre 7,62mm (Que oscilen entre los 150gn a 180gn de peso de punta). Pólvora: Fm A2 (Armas Cortas), WINCHESTER 231 (Stopping Power), FM A21 (ARMAS LARGAS), WINCHESTER 748. Doscientos cincuenta (250) fulminantes Small pistol para armas cortas, cincuenta (50) fulminantes Large Rifle para Armas Largas, Máquina Mono estación, Frezador, Embudo chico.

INSCRIPCIONES: Por nota escrita, por la vía jerárquica correspondiente, previa opinión fundada del jefe inmediato, se tramitarán ante la Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento (Departamento Académico), debiendo encontrarse los expedientes respectivos, con quince (15) días de antelación a la fecha de inicio del curso referenciado, con copia a la Unidad Regional Segunda con asiento en la ciudad de General Roca, para la convocatoria de los interesados hasta cumplir el cupo establecido, finalizado dicho plazo no se aceptarían inscripciones.

"OPERADOR TÁCTICO BRECHERO"

FUNDAMENTACIÓN: Dentro de las distintas funciones que realizan las Unidades Especiales C.O.E.R. de toda la Provincia, se desarrolla el área operativa en la cual se encuentra la sección de tácticas especiales, que se emplea en captura de evadidos, allanamientos de alto riesgo, tomas de rehenes, restableciendo el orden en el menor tiempo posible y con el menor daño en las personas y cosas. Dadas las características específicas de las funciones que cumple el brechero dentro del escalón táctico de asalto, se requiere que esta figura sea un profesional. El mismo debe poseer además de cualidades personales, aquellos conocimientos necesarios para cumplir la función específica. El brechero tiene, que lograr una visión amplia y crítica del uso de la

Crio. Gral. CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

SUGOSKY NANCY
(Fº 11309)
Policía de Río Negro

CERTIFICADO que no presente es copia
fidel de su original que se tiene a la

vista. CONSTE.
JEFATURA DE POLICIA

13 ABR 2001





Por su Seguridad



escopeta como herramienta de trabajo, aplicada solo a la brecha. Brechero: Integrante del equipo táctico cuya misión es lograr el acceso del / los grupos de asalto, a cualquier reducto, ambiente o morada, utilizando los elementos específicos para tales fines.

OBJETIVOS: Resolver las situaciones para las que sea convocado, en pos del mantenimiento del orden y seguridad pública, atendiendo a la premisa fundamental: el resguardo de la vida, el cuidado y la seguridad de las personas involucradas en estos acontecimientos, tanto sea personal policial, rehenes, personas inocentes y delincuentes, respetando las leyes y política dispuestas a tal fin. Dar respuesta inmediata a cualquier incidente que reúna las características de una crisis (toma de rehenes, liberación en secuestros, sujetos parapetados, allanamientos de alto riesgo o de rápida resolución); con el empleo de los medios materiales y humanos, adecuados y convenientes.

DESTINATARIOS: al personal de la policía de la provincia de Río Negro y provincias invitadas que cumpla funciones en grupos especiales C.O.E.R.

CARÁCTER: Éxternado. No se brindará alojamiento ni racionamiento.

COSTO DE LA INSCRIPCIÓN: No tiene

INSCRIPCIONES: Por nota escrita, por la vía jerárquica correspondiente, previa opinión fundada del jefe inmediato, se tramitarán ante la Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento (Departamento Académico), debiendo encontrarse los expedientes respectivos, con quince (15) días de antelación a la fecha de inicio del curso referenciado, con copia a la Unidad Regional Segunda con asiento en la ciudad de General Roca, para la convocatoria de los interesados hasta cumplir el cupo establecido, finalizado dicho plazo no se aceptarán inscripciones.

COORDINADOR DEL CURSO: Oficial Principal (AS-EG) BARROSO MARCELO DANIEL (Legajo Personal N° 8685).

INSTRUCTORES: Sargento Primero (AS-EG) REYES DOMINGO (Legajo Personal N° 7939), Sargento Primero (AS-EP) CASTILLO JULIO ANTONIO (Legajo Personal N° 10024), Sargento Primero (AS-EG) CULLELUCK DENIS ALBERTO (Legajo Personal N° 8718) y Cabo (AS-EG) ELGUETA BRAIAN ELEXIS (Legajo Personal N° 14938).

CUPO DE VACANTES: Veinticinco (25) efectivos policiales.

LUGAR DE REALIZACIÓN: Centro de Instrucción Especial C.O.E.R. con asiento en la localidad de Allen.

Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral. OSVALDO ANDRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

SUGOSKY NANCY
(F° 11306)
Policía de Río Negro

CONFIRMAR que se presente es copia
filas su original que fue remitido a la

visado. CONSTE.-
JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021





Por su Seguridad



FECHA REALIZACIÓN:

Primer curso: Desde el día 07 al 11 de Junio de 2021.

Segundo Curso: Desde el día 16 al 20 de Agosto de 2021.

METODOLOGÍA: Clases teórico-prácticas.

ACREDITACIÓN: Se entregará certificado de aprobación a aquellos cursantes que hayan asimilado los conocimientos teóricos y prácticos con un promedio de nota superior o igual a siete (07), y de cursado a aquellos que no hayan alcanzado a asemejar los conocimientos básicos y la nota antes mencionada (los cuales no estarán aptos para el uso o la portación de la misma en situaciones operativas).

ELEMENTOS NECESARIOS QUE DEBEN POSEER LOS CURSANTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN: Carta de presentación de la unidad a la cual pertenece. Certificado médico de buena salud. Declaración jurada personal donde conste que no presenta síntomas compatibles con COVID-19. Elementos de escrituras. Protección balística, visual y auditiva. Un (01) Rollo cinta de papel. Una (01) Cartulina de color. Esposas. Vendas elásticas. Uniforme de fajina. Ropa de gimnasia. Elementos de higiene personal.

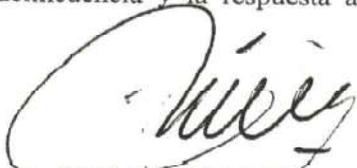
REQUERIMIENTO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS: Trescientos (300) cartuchos a bala calibre 12/70 Antitumulto (AT). Ciento cincuenta (150) cartucho a bala calibre 12/70 Propósito General (PG). Novecientos (900) cartuchos a bala calibre 9x19 mm.

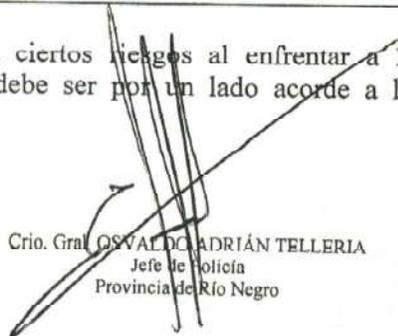
PROGRAMA DE CONTENIDOS MÍNIMOS: Concepto de brecha. Concepto de brechero. Fases de una operación. Distintos tipos de asaltos. Tipos de brechas: manual y progresiva, mecánica, balística, especiales y explosivas. Incurción táctica. Arribo al punto de impacto. Ubicación del operador brechero en el grupo de asalto. Ejercicios de acción y reacción con los elementos de brecha.

BIBLIOGRAFÍA: Ley Orgánica Policial. Funciones y atribuciones de la fuerza pública. Ley N° 4562, Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley. Principios básicos sobre el uso de la fuerza. Código Penal Argentino (Artículo 34° y 104°). Resolución N° 5929 "JEF". Manual de uso de la fuerza pública "Principios reconocidos internacionalmente, escalones de fuerza, niveles de respuesta". Resolución N° 2172 "JEF" "Manifestaciones sociales, disturbios y uso de la fuerza".

"TIRADOR POLICIAL-MANIPULACIÓN DE ARMAS"

FUNDAMENTACIÓN: La labor policial implica ciertos riesgos al enfrentar a la delincuencia y la respuesta armada del efectivo debe ser por un lado acorde a la


Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro


Crio. Gral OSVALDO ADRIÁN TELLERÍA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

CERTIFICADO que se presente es copia
fidel de su original que he tenido a la
vista. CONSTE.-

JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021

SUGOSKY NANCY
(F° 11306)
Policía de Río Negro





Por su Seguridad



agresión que recibe y por otro minimizar la posibilidad de lesiones adicionales u ocasionales a terceros inocentes. Esto se puede lograr con instrucciones precisas y un entrenamiento constante del policía respecto al armamento que porta como las existentes en las unidades que prestan servicios, ya sean fusiles o subfusiles escopetas, armas cortas de diferentes orígenes y funcionamientos. Cada empleado de la Institución debe tener conocimiento de todas las armas que hay en existencia dentro de la misma a fin de estar preparado para el momento que sea necesario usarla, y de esta manera ampliar la posibilidad del éxito en cada procedimiento.

OBJETIVOS: Darle el conocimiento teórico-práctico necesario al cursante a los fines de realizar manipulación de las armas con el mayor grado de complejidad y de seguridad, pudiendo así utilizar distintos tipos de armas policiales, como así también poder realizar una observación ajena a las institucionales y llevar a cabo un despeje y seguridad sobre el o las armas, y así realizar distintas tareas con las mismas. El tirador policial tiene que tener así conocimiento sobre balística y proyectiles, para poder realizar una observación compleja sobre distintos tipos de armas que circundan en el ambiente delictivo, no solo debe poseer conocimiento de realizar un disparo, sino el funcionamiento de las armas, ya sea carabinas, revólver, pistolas, subfusiles y fusiles.

DESTINATARIO: Al personal de la policía de la provincia de Río Negro.

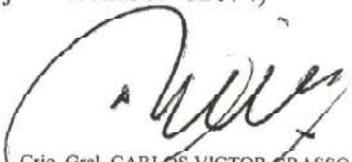
CARÁCTER: Externado. No se brindará racionamiento.

COSTO DE LA INSCRIPCIÓN: No tiene.

INSCRIPCIONES: Por nota escrita, por la vía jerárquica correspondiente, previa opinión fundada del jefe inmediato, se tramitarán ante la Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento (Departamento Académico), debiendo encontrarse los expedientes respectivos, con quince (15) días de antelación a la fecha de inicio del curso referenciado, con copia a la Unidad Regional Segunda con asiento en la ciudad de General Roca, para la convocatoria de los interesados hasta cumplir el cupo establecido, finalizado dicho plazo no se aceptaran inscripciones.

COORDINADOR DEL CURSO: Oficial Principal (AS-EG) BARROSO MARCELO DANIEL (Legajo Personal N° 8685).

INSTRUCTORES: Suboficial Mayor (AS-EG) NAVARRETE MARCOS BALTAZAR (Legajo Personal N° 6720), Sargento Ayudante (AS-EG) ORTEGA RUBEN ESTEBAN (Legajo Personal N° 7076), Sargento Primero (AS-EG) REYES DOMINGO (Legajo Personal N° 7939), Sargento Primero (AS-EP) CASTILLO JULIO ANTONIO (Legajo Personal N° 10024) y Cabo Primero (AS-EG) ZUÑIGA CRISTIAN EMANUEL (legajo Personal N° 12674)


Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro


Crio. Gral OSVALDO ADRIÁN TELLERÍA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro


SUGOSKY NANCY
(F° 11306)
Policía de Río Negro

CERTIFICO que lo presente es copia
fidel de su original que he remitido a la
Vista. CONSTE.-

JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021





Por su Seguridad



CUPO DE VACANTES: Veinticinco (25) efectivos policiales.

LUGAR DE REALIZACIÓN: Centro de Instrucción Especial C.O.E.R. con asiento en la localidad de Allen.

FECHA REALIZACIÓN:

Primer Curso: Desde el día 05 al 09 de Julio del 2021.

Segundo Curso: Desde el día 25 al 29 de Octubre del 2021.

METODOLOGÍA DEL CURSADO: Clases teórico-prácticas.

ACREDITACIÓN: Se entregará certificado de aprobación a aquellos cursantes que hayan asimilado los conocimientos teóricos y prácticos con un promedio de nota superior o igual a siete (07), y de cursado a aquellos que no hayan alcanzado a asemejar los conocimientos básicos y la nota antes mencionada (los cuales no estarán aptos para el uso o la portación de la misma en situaciones operativas).

ELEMENTOS QUE DEBEN POSEER LOS CURSANTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN: Carta de presentación de la unidad a la cual pertenece. Certificado médico de buena salud. Declaración jurada personal donde conste que no presenta síntomas compatibles con COVID-19. Elementos de escritura. Protección balística, visual y auditiva. Un (01) Rollo cinta de papel. Una (01) cartulina de color (azul, rojo, amarillo). Vendas elásticas. Uniforme de fajina. Ropa de gimnasia. Elementos de higiene personal. Elementos de rancho. Tonfa y anilla de transporte. Esposas.

PROGRAMA DE CONTENIDOS MÍNIMOS:

Se le brindará información destinado al USO DE ARMA de fuego conforme la legislaciones en vigencia (Código de conducta, tratados internacionales, Código Penal, protocolos de actuaciones), a los fines de poder discernir ante una situación de conflicto con arma de fuego, como así también ante la presencia de un arma de fuego de forma imprevista en una diligencia judicial, conceptos a tener en cuenta, como así también medidas de seguridad, a los fines de manipular las o el arma/s con seguridad en los procedimientos policiales. Teoría del tirador, anatomía, ciclo de disparos de las armas de fuego, cartuchería. Técnicas de empuñamiento, técnicas de disparos, posiciones de combate, transición, cobertura/ encubrimiento, parapetos utilizando las herramientas que le provee el ambiente. Identificación positiva de blanco. Técnicas de acción y reacción, trabajo en binomios.

BIBLIOGRAFÍA: Ley Orgánica Policial. Funciones y atribuciones de la fuerza pública Ley Nº 4562, Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley. Principios básicos sobre el uso de la fuerza. Código Penal Argentino (Artículo 34º

Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral OSVALDO ABRÍAN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

SUGOSKY/NANCY
(F° 11306)
Policía de Río Negro

CERTIFICADO que no presente es copia
fiel de su original que ha tenido a la

visa. CONSTE.-
JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021





Por su Seguridad



y 104°). Resolución N° 5929 "JEF". Manual de uso de la fuerza pública "Principios reconocidos internacionalmente, escalones de fuerza, niveles de respuesta". Resolución N° 2172 "JEF" "Manifestaciones sociales, disturbios y uso de la fuerza".

"CONTROL URBANO"

FUNDAMENTACIÓN: Es de conocimiento de la superioridad los diferentes conflictos sociales que afronta el personal de calle y Unidades Especiales donde deben resolver situaciones de grande envergadura, con gran número de personas manifestándose de forma hostil, grupos de personas organizadas o desorganizadas, manifestaciones donde se desborda la situación, y se ponga en riesgo la paz social y el orden público, y debiendo tener una respuesta inmediata, ya sea en estadios deportivos, vía pública, conforme lo estipula la reglamentación en vigencia el personal policial, funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley, deben atenuar la situación de forma disuasiva, con el menor daño posible, para ello deben estar preparados, tener los conocimientos necesarios, para afrontar la problemática y así trabajar como grupo organizado, disciplinado, doctrinado, tanto personal subalterno como oficiales quienes deben ponerse al frente de la situación, hacer prevalecer la integridad física de los actores sociales, respetando los Derechos Humanos y el orden social.

OBJETIVOS: Instruir al personal policial en la tácticas urbanas con el fin de controlar situaciones extremas, donde deberán soportar hostigamiento por parte de ciudadanos quienes quieran atentar contra la paz social, bienes del estado o particulares, en base a las herramientas que poseemos, ya sean recursos humanos como bienes materiales, como también el buen uso de los elementos para evitar pérdidas irreparables o lesiones injustificadas, violando los derechos de las personas.

DESTINATARIOS: El curso está destinado al personal de la policía de la provincia de Río Negro.

CARÁCTER: Externado. No se brindará racionamiento.

COSTO DE LA INSCRIPCIÓN: No tiene.

INSCRIPCIONES: Por nota escrita y la vía jerárquica correspondiente, previa opinión fundada del jefe inmediato, se tramitarán ante la Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento (Departamento Académico), debiendo encontrarse los expedientes respectivos, con quince (15) días de antelación a la fecha de inicio del curso referenciado, con copia a la Unidad Regional Segunda con asiento en la ciudad de General Roca, para la convocatoria de los interesados hasta cumplir el cupo establecido, finalizado dicho plazo no se aceptaran inscripciones.

VACANTES: Veinticinco (25) efectivos policiales.

Crio. Gral. CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

CERTIFICADO que la presente es copia fiel de su original que he tenido a la vista. CONSTE.-
JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021

SUGOSKY NANCY
(F° 11308)
Policía de Río Negro





Por su Seguridad



LUGAR DE REALIZACIÓN: Centro de Instrucción Especial C.O.E.R. con asiento en la localidad de Allen.

FECHAS DE REALIZACIÓN:

Primer curso: desde el día 30 de Agosto al 03 de Septiembre del 2021.

Segundo curso: desde el día 29 de Noviembre al 03 de Diciembre del 2021.

METODOLOGÍA DEL CURSADO: Clases teórico-prácticas.

ACREDITACIÓN: Se entregará certificado de aprobación a aquellos cursantes que hayan asimilado los conocimientos teóricos y prácticos con un promedio de nota superior o igual a siete (07), y de cursado a aquellos que no hayan alcanzado a asemejar los conocimientos básicos y la nota antes mencionada (los cuales no estarán aptos para el uso o la portación de la misma en situaciones operativas).

ELEMENTOS QUE DEBEN POSEER LOS CURSANTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN: Carta de presentación de la unidad a la cual pertenece. Certificado médico de buena salud. Declaración jurada personal donde conste que no presenta síntomas compatibles con COVID-19. Elementos de escritura. Protección balística visual y auditiva. Un (01) rollo cinta de papel. Una (01) cartulina de color (azul, rojo, amarillo). Vendas elásticas. Uniforme de fajina. Ropa de gimnasia. Elementos de higiene personal. Esposas. Correa de dos puntos. Morral de cartuchos. Tonfa y anilla de transporte.

ELEMENTOS REQUERIDOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS: Mil (1.000) cartuchos a bala calibre 12/70 Antitumulto (AT). Mil (1.000) cartuchos a bala calibre 12/70 Propósito General (PG).

PROGRAMA DE CONTENIDOS MÍNIMOS: Protocolos de actuaciones. Derecho Humanos. Cadenas de mando. Tareas en instalaciones carcelarias (movimientos tácticos). Defensa personal. El buen uso sobre el material que se posee (bastones, escudos, escopetas, agresivos químicos) y el recurso humano, fundamental para esta tarea específica. Tácticas sobre el abordaje del conflicto. Escalones de fuerzas. Utilización de escopeta y agresivos químicos: el uso correcto y el conocimiento de la gravedad que genera la mala utilización de los elementos.

BIBLIOGRAFÍA: Ley Orgánica Policial. Funciones y atribuciones de la fuerza pública. Ley N° 4562, Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley. Principios básicos sobre el uso de la fuerza. Código Penal Argentino (Artículo 34° y 104°). Resolución N° 5929 "JEF". Manual de uso de la fuerza pública "Principios reconocidos internacionalmente, escalones de fuerza, niveles de respuesta". Resolución N° 2172 "JEF" "Manifestaciones sociales, disturbios y uso de la fuerza".

Crio. Gral. CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

CERTIFICADO que se presenta es copia
fidel de su original que he tenido a la
vista. CONSTE.

JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021

SUZOSKY NANCY
(F° 11306)
Policía de Río Negro





Por su Seguridad



COORDINADOR: Oficial Principal (AS-EG) BARROSO MARCELO DANIEL (Legajo Personal Nº 8685).

INSTRUCTORES: Sargento Ayudante (AS-EG), TIZNADO DANIEL ANDRES (Legajo Personal Nº 7950), Sargento Primero (AS-EG) REYES DOMINGO (Legajo Personal Nº 7939), Sargento Primero (AS-EG) CALABRANO MARIO JOSE (Legajo Personal Nº 8306), Sargento Primero (AS-EP) CASTILLO JULIO ANTONIO (Legajo Personal Nº 10024), Sargento Primero (AS-EG) FARIAS JONATHAN DANIEL (Legajo Personal Nº 10107), Cabo Primero (AS-EG) SANDOVAL DIAZ JAIRO LUIS (Legajo Personal Nº 12998).

“PRIMER RESPONDEDOR POLICIAL EN SITUACIONES CRITICAS”

FUNDAMENTACIÓN: Cotidianamente, en el marco de nuestra función policial, el personal de prevención, acude a distintas situaciones de emergencias (identificación de personas en estado de sospecha objetiva, violencia familiar, conflictos vecinales, y otros más graves como delitos en flagrancia, sujetos parapetados en situación hostil, registros domiciliarios, actos suicidas, toma de rehenes entre otros).

Muchas de ellas, son de rápida resolución y de poca relevancia, pero otras son complejas cuyo abordaje requiere una capacitación específica. Es por ello, que el primer contacto del personal policial en una situación de crisis es determinante, sea para contener el conflicto o agravarlo, todo va a depender del grado de preparación que tenga ese personal para afrontar esa situación.

Atento a lo expuesto, es necesario dotar al personal de prevención, con técnicas de abordaje para que éste pueda controlar una crisis o ayudar a resolverla, dependiendo del tipo de crisis que se trate.

OBJETIVOS: Que los cursantes logren: Identificar una crisis. Aplicar técnicas para abordar una crisis. Que identificada la misma, puedan contenerla, aislarla y en lo posible resolverla. Que puedan identificar indicadores de violencia. Que puedan utilizar métodos de negociación. Que sean capaces de reconocer algunos perfiles psicológicos de las personas.

UNIDAD ORGANIZADORA: Cuerpo de Operaciones Especiales y Rescate Viedma.

CANTIDAD DE CURSOS: (06) seis.

Primer curso: Desde el día 08 al 29 de Mayo del 2021.

Segundo curso: Desde el día 03 al 24 de Junio del 2021.

Tercer curso: Desde el día 07 al 28 de Agosto del 2021.

Cuarto curso: Desde el día 04 al 25 de Septiembre de 2021.

Quinto curso: Desde el día 02 al 23 de Octubre de 2021.

Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

CERTIFICADO que se presente es copia fiel de su original que me tenido a la

VIS. CONSTE.

JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021

SMGOSKY NANCY
(F.º 11306)
Policía de Río Negro





Por su Seguridad



Sexto curso: Desde el día 06 al 27 de Noviembre de 2021.

MODALIDAD: Cuatro (04) clases Virtuales de cuatro horas cada una en plataforma Meet de Google, todos los días Sábados en horarios indicados. Al registrarse como cursante se les otorgará una clave de ingreso al sistema. Los cursantes deberán ingresar a la plataforma todos los días sábados a partir de las 09:00 horas en las fechas indicadas a continuación:

MAYO: días sábados: 08, 15, 22 y 29.

JULIO: días sábados: 03, 10, 17 y 24.

AGOSTO: días sábados: 07, 14, 21 y 28.

SETIEMBRE: días sábados: 04, 11, 18 y 25.

OCTUBRE: días sábados: 02, 09, 16 y 23.

NOVIEMBRE: días sábados: 06, 13, 20 y 27.

DESTINATARIOS: Personal policial en actividad de la Policía de la Provincia de Río Negro e invitados especiales de Fuerzas de Seguridad de otras provincias.

COORDINADOR: Subcomisario (AS-EG) GATTONI ALEJANDRO GABRIEL (Legajo Personal N° 6516).

CAPACITADORES: Subcomisario (AS-EG) GATTONI ALEJANDRO GABRIEL (Legajo Personal N° 6516), Sargento Primero (AS-ESG) MANDRI MARCELO GABRIEL (Legajo Personal N° 6663), Comisario Inspector (SR) JORGE SCALZO (fundador del equipo de Negociación del Grupo Halcón, de la Policía Bonaerense), Magister en Comunicación en Organizaciones JOSE MUÑOZ, Licenciada en psicología, MARÍA LUJAN ECHEVARRIA, (GEOF) Policía Federal Argentina, Licenciada en Psicopedagogía, Profesor de Biología, MARTÍN ÁLVAREZ, Licenciada en Psicología ERNESTO PÁEZ, Co-creador de la Ley N° 27.130, (Ley Nacional de Prevención del Suicidio).

VACANTES: Cincuenta (50) vacantes por cursada.

COSTO DE INSCRIPCIÓN: No tiene.

MODO DE INSCRIPCIÓN: Nota elevada al Jefe directo de la Unidad en que presta servicios, solicitando la inscripción al cursado. Sin perjuicio del trámite correspondiente, informarán al correo institucional mgmandri@policia.rionegro.gov.ar de tal circunstancia, a los fines de mantener comunicación sobre la metodología del curso.

Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral OSVALDO ADRIÁN TELLERÍA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

CERTIFICADO que se presente es copia
fidel de su original que se tiene a la
vista CONSTE.-

JEFATURA DE POLICIA:

13 ABR 2021

SUCOSKY VANCY
(F° 11306)
Policía de Río Negro





Por su Seguridad



ACREDITACIÓN DEL CURSO: 100 % asistencia a las clases virtuales. Aprobado 70/100 en exámenes o trabajos prácticos. Quien no supere las exigencias de los puntos que anteceden, se dará la baja automática del cursado, quedando desaprobado.

MOTIVOS DE DESAFECTACIÓN: Los cursantes deberán cumplimentar el 100% de asistencia en las clases teóricas, con cumplimiento de horarios establecidos, pudiendo ser desafectados del curso si no cumplen con estos requisitos, y/o no se justifique fehacientemente su incumplimiento. Por falta disciplinaria prevista en el Régimen Disciplinario Policial. Por solicitud escrita del cursante con motivo explícito.

CONTENIDOS MÍNIMOS:

UNIDAD I: ASPECTO GENERAL LEY N° 5184. Funciones y atribuciones. Fuerza pública. Principios de la fuerza pública. Niveles de resistencia y Escalones de fuerza aplicada.

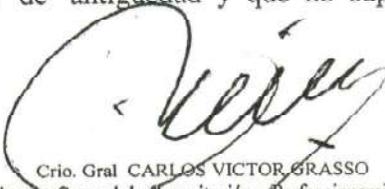
UNIDAD II: INTRODUCCIÓN DE TÉCNICAS DEL PRIMER RESPONDEDOR. Concepto de crisis, tipos. Regla de oro en negociación. Método LACER. Primer respondedor. Equipo de negociación, roles y funciones. Incidentes y elementos negociables. Rehenes víctimas. Consideración para las familias y las víctimas. Suicidas. Atrincherados suicidas. Métodos de negociación. Indicadores de violencia. Indicadores de progreso. Escala de cambio conducta. Comunicación eficaz. Programación neurolingüística. Pensamiento lateral. Proxemia. Pirámide de Maslow. Perfiles psicológicos.

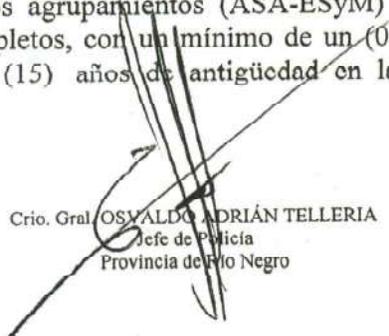
UNIDAD III: NOCIONES BÁSICAS DE GERENCIAMIENTO DE CRISIS CON TOMA DE REHENES. Significado término "rehenes". Clasificación. Diferencia con "secuestro". Síndrome Estocolmo. Conformación Comité de crisis. Protocolo toma de rehenes. Perímetros de seguridad. Equipos especiales en escena.

BIBLIOGRAFÍA: Código Penal Argentino. Código Procesal penal de la Provincia de Río Negro Ley N° 5020. Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Ley Orgánica Policial N° 5184. Manual del uso de la fuerza pública en Argentina. Manual para la intervención en crisis de KARL A. SLAIKEU

"CURSO DE CAPACITACIÓN Y COMPETENCIA INTERNO"

DIRIGIDO: Al personal policial que revista en los agrupamientos (ASA-ESyM) y (ASA-EO), que acrediten estudios secundarios completos, con un mínimo de un (01) año de antigüedad y que no superen los quince (15) años de antigüedad en la


Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro


Crio. Gral OSVALDO ADRIÁN TELLERÍA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro


SUGOSKY NANCY
(F° 11306)
Policía de Río Negro

CERTIFICADO que se presume es copia
del original que he tenido a la
vista. CONSTE.

JEFATURA DE POLICIA:

13 ABR 2021





Por su Seguridad



repartición, ni revisten en la jerarquía superior a Sargento.

MODALIDAD: Se implementará a través de la Plataforma Educativa Virtual, modalidad dirigida a distancia.

INSCRIPCIONES: Se tramitarán mediante nota personal, por la vía jerárquica correspondiente ante la Dirección General de Recursos Humanos, la que deberá realizar el control de los requisitos que deben cumplimentar para poder realizar el curso referenciado y fecha de presentación de los pedidos, conforme lo establecido en el Artículo N° 6 del Reglamento del Régimen de Transferencias Escalafonarias, Decreto N° 153/93 para lo cual deberá formalizar indefectiblemente su solicitud de transferencia entre el 01 de enero y el 30 de junio del presente año, toda solicitud recepcionada fuera de ese término será reintegrada al peticionante sin asignar curso.

REQUISITOS: Los cursantes deberán realizar y aprobar los trabajos prácticos de cada asignatura de forma individual y subirlos a la plataforma educativa virtual en tiempo y forma, en las fechas estipuladas a tal efecto, una vez finalizada la fecha programada, la plataforma se cerrará y no permitirá el acceso de los cursantes a la misma. Quienes no cumplan con esta instancia quedaran automáticamente desaprobados.

“CURSO DE ESCOPETERO POLICIAL”

FUNDAMENTACIÓN: Por la necesidad de contar con personal preparado para llevar a cabo la Seguridad Pública, es primordial capacitar y profesionalizar al empleado policial. En estos últimos tiempos, vivimos procesos de transformación como sociedad que impactan día a día en forma irreversible; encontrándose signada por un creciente índice delictual, cuyas herramientas para cometerlo son de diferentes aspectos y los diversos, pero por sobre toda las cosas, la marcada violencia con que son ejecutados; debiéndose sumar las diversas situaciones de conflicto que a diario se presentan; lo que conlleva a estar más preparados. Estas nuevas realidades generadas por la sociedad globalizada, han concebido diferentes crisis, demandando de parte del Estado y por ende en el servicio de la Institución Policial, más profesionalismo y capacidad para garantizar la paz y el orden público que debe reinar en una sociedad democrática, respetando por sobre todas las cosas el libre ejercicio los derechos humanos de todas las personas. En pos de la evolución de esta Institución, el cambio que debemos propugnar; debe apuntar a la capacitación, idoneidad y concientización, con el fin de no quedar enajenados cuando las situaciones críticas que presenta la problemática de la sociedad, requieran de seguridad por parte de los funcionarios policiales. Esta capacitación pretende brindar al personal policial dependiente de la Unidad Regional Quinta, un programa de capacitación acorde a las necesidades operativas de cada una de las Unidades, cuyo objetivo primordial es priorizar la profesionalización de los efectivos que se desarrollan en estos lugares, y en un todo de acuerdo a la demanda de nuestra sociedad en su conjunto y al objetivo específico enmarcado en nuestras

CERTIFICADO que lo presente es copia fiel del original que se remite a la JEFATURA DE POLICIA. VISTE.

JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021

[Handwritten signature]

SUGOSKY NANCY
(F° 11306)
Policia de Río Negro



[Handwritten signature]

Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policia de Río Negro

Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policia
Provincia de Río Negro



Por su Seguridad

Legislaciones, que es velar por la seguridad de las personas y el mantenimiento del orden, la seguridad pública y la prevención del delito; debiendo por sobre todas las cosas resguardar la vida, los bienes y las instituciones que conforman la seguridad pública de la provincia.

OBJETIVOS: Capacitar al personal policial dependiente del Comando de la Unidad Regional Quinta, en las técnicas necesarias para el correcto uso de las escopetas de dotación en la Institución, y para que el personal tome conciencia y asuma con seriedad, responsabilidad y profesionalismo la función que desarrolla de acuerdo con las leyes vigentes y por sobre todas las cosas en los principios fundamentales establecidos en el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de Diciembre de 1979 mediante Resolución N° 34/169. El reentrenamiento de quienes hayan efectuado una capacitación previa para con ello renovar el uso adecuado de las armas provistas.

FECHA DE REALIZACIÓN: Lo dispondrá la Unidad Regional Quinta.

LUGAR DE REALIZACIÓN: El presente curso se realizara de la siguiente manera:

ZONA I

CURSO ESCOPETERO: la parte teórica se realizara en instalaciones del COER y la parte práctica en el Polígono del Tiro Federal de la ciudad de Cipolletti.

REVÁLIDA: la parte teórica se realizara en instalaciones del COER y la parte práctica en el Polígono del Tiro Federal de la ciudad de Cipolletti.

ZONA II

CURSO ESCOPETERO: en la ciudad de Catriel en las instalaciones ubicadas en Peñas Blancas inmediaciones del Destacamento N° 126°, Meritorio Reynoso dependiente de la Comisaría 9°.

REVÁLIDA: en la ciudad de Catriel en las instalaciones ubicadas en Peñas Blancas inmediaciones del Destacamento N° 126°, Meritorio Reynoso dependiente de la Comisaría 9°.

DURACIÓN:

CURSO ESCOPETERO: Cinco (05) días.

REVÁLIDA: Tres (03) días.

VACANTES: veinticinco (25) empleados.

METODOLOGÍA: teórico-práctico. Voluntario, externado, ajerarquico, y excluyente,

Crio. Gral. CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro

Crio. Gral. OSWALDO ADRIÁN TELLERIA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

CERTIFICADO que en presente es copia
de su original que he tenido a la
vista. CONSTE.-
JEFATURA DE POLICIA:

13 ABR 2021

SUGOSKY NANCY
(F° 11306)
Policía de Río Negro





Por su Seguridad

con períodos de trabajo de prácticas en manejo de escopeta.

DESTINATARIOS: El curso está destinado al personal (masculino y femenino) preferentemente encargados y auxiliares de calle en las Jerarquías de Cabo hasta Sargento Primero y de Oficial Ayudante a Principal de las Unidades de Orden Público y Especiales dependientes de la Unidad Regional Quinta. El tercer curso está destinado a los empleados que hayan efectuado una capacitación previa en el uso de escopetas de dotación en la Institución.

MODALIDAD DE CURSADO: El cursado será externado, desde las 08:00 hasta las 12:00 horas y desde las 14:00 hasta las 18:00 horas, contemplando dos (02) horas para que el personal realice su racionamiento en forma particular.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Se le otorgara certificado de Aprobado a quien supere las exigencias teóricas – prácticas del curso.

ELEMENTOS NECESARIOS QUE DEBE POSEER EL CURSANTE AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN: Chaleco balístico provisto. Arma reglamentaria con sus dos cargadores. Protectores auditivos y visuales.

REQUERIMIENTOS A LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS: Para la reválida, dos mil quinientos (2500) cartuchos a bala calibre 12/70 Antitumulto (AT), mil quinientos (1500) cartuchos a bala calibre 9 mm. (por cursante, cincuenta (50) cartuchos a bala calibre 12/70 propósito general (PG), treinta (30) cartuchos a bala calibre 9 mm). Para escopeteros, quinientos (500) cartuchos a bala calibre 12/70 Antitumulto (AT), doscientos setenta (270) cartuchos a bala calibre 12/70 propósitos generales (PG).

COSTO DE INSCRIPCIÓN: No tiene costo.

EVALUACIÓN: Se entregara certificado de aprobado a aquellos cursantes que hayan asimilado los conocimientos teóricos y prácticos con un promedio de nota superior a cuatro (04) o más y de participante, a aquellos que no hayan alcanzado asimilar los conocimientos ni la nota antes mencionada.

COORDINADOR: Comisario (AS-EG) RALINQUEO RUBEN ESTEBAN (Legajo Personal N° 6524).

CAPACITADORES: Oficial Principal (AS-EG) NAHUELCHEO ALFREDO ROBERTO (Legajo Personal N° 10271), Sargento Ayudante (AS-EG) VALDEZ RUBEN ANTONIO (Legajo Personal N° 8143), Sargento (AS-EG) FERNANDEZ


Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policía de Río Negro


Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERÍA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

CERTIFICADO que se presente es copia
fidei de su original que he tenido a la

vista. CONSTE.-

JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021


EUGOSKY NANCY
(F° 11306)
Policía de Río Negro





Por su Seguridad



LUCAS ISAIAS (Legajo Personal N° 10098), Sargento (AS-EG) ALITTA JUAN PABLO (Legajo Personal N° 12587), Cabo Primero (AS-EG) MUÑOZ LUCAS GONZALO (Legajo Personal N°12659) y Cabo (ASA-ESyM) LOPEZ SEBASTIAN ARIEL (Legajo Personal N° 16663).

CONTENIDOS MÍNIMOS: Armas. Definición de armas. Clasificación General de las armas. Historia y evolución de las armas de fuego: Clasificación general. Escopetas: Modelos de escopetas: Ithaca- Bataan 71-Browning 2000- Valtro- Karatay- Escort. Características. Funcionamiento. Componentes. Mantenimiento y limpieza. Carga y descarga. Fallas y soluciones. Cartuchería y balística. Cartuchos fabricados con diferentes materiales. Componentes de los distintos cartuchos. Pólvoras. Nomenclatura de la cartuchería. Balística interior, exterior y terminal o de efectos. Teoría de tiro. Polígono. Medidas de seguridad con el arma. Medidas de seguridad en el polígono. Medidas de seguridad en el domicilio. Medidas de seguridad en el lugar de trabajo. Medidas de seguridad en el móvil policial. Técnica de tiro. Posiciones no exhibición: Normal, preparar, intimidar, recarga de emergencia. Desplazamientos y giros utilizados en formaciones o en procedimientos de rutina: tiro desde el hombro, tiro desde la cintura. Circuito de prueba. Conceptos fundamentales de la actuación policial. Principios básicos de los Derechos Humanos. Forma de violación de los Derechos Humanos: Políticas Públicas de Seguridad y violencia urbana. El empleo de la fuerza y el uso de las armas de fuego. La Policía y las medidas de coerción: Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención. Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Aspectos procesales y penales del delito. Uso, tenencia y portación de armas de fuego. Atribuciones policiales al momento de proceder durante la instrucción.

FORMA DE INSCRIPCIÓN: Por nota escrita, por la vía jerárquica correspondiente, previa opinión fundada del jefe inmediato, se tramitarán ante la Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento (Departamento Académico), debiendo encontrarse los expedientes respectivos, con quince (15) días de antelación a la fecha de inicio del curso referenciado, con copia a la Unidad Regional Quinta con asiento en la ciudad de Cipolletti, para la convocatoria de los interesados hasta cumplir el cupo establecido, finalizado dicho plazo no se aceptaran inscripciones.

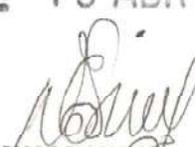

Crio. Gral CARLOS VICTOR GRASSO
Director General de Capacitación y Perfeccionamiento
Policia de Río Negro


Crio. Gral. OSVALDO ADRIÁN TELLERÍA
Jefe de Policía
Provincia de Río Negro

CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original que he tenido a la vista. CONSTE.-

JEFATURA DE POLICIA: 13 ABR 2021




SUGOSKY NANC
(F° 11306)
Policia de Río Negro



Por su Seguridad



VIEDMA, 09 de Abril de 2020.

OBJETO: Informar.



SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE
CAPAC. Y PERFECCIONAMIENTO
SU DESPACHO - CIUDAD.

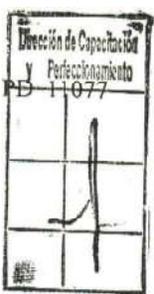
Informe N° 81 "DG5-DA"

Me dirijo al Sr. Director General, elevando informe dando respuesta al Oficio N° 287 "JEF", en el marco del pedido de informe de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, solicitando se elabore un informe detallando todos los cursos, asignaturas y/o jornadas de capacitación para el personal policial que se han realizado durante los últimos diez (10) años o se están realizando en la Provincia, relacionado a la temática de género.

Compulsados los registros existentes en el Departamento Académico, surge la siguiente la información que se adjunta en el Anexo I del presente.

Saludo a Usted, muy atentamente.

[Signature]
OSCAR ALBERTO SZYMANSKY
Comisario Inspector
POLICIA DE RIO NEGRO



CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original que he tenido a la vista. CONSTE.
JEFATURA DE POLICIA: 14 ABR 2021

[Signature]
SUGOSKY NANCY
(F° 11306)
Policia de Río Negro



Por su Seguridad



ANEXO I

AÑO 2010:

“Aspectos Específicos en Violencia de Género”, destinado a Aspirantes a Agentes del Establecimiento de Formación Policial de El Bolsón. Desde el día 14 de Septiembre hasta el 16 de Noviembre.

“Primeras Jornadas de Investigación sobre Trata de Personas”, destinado al personal policial en general, Aspirantes a Agentes de las distintas Escuelas de Suboficiales y Agentes de la provincia, Cadetes Aspirantes a Oficiales de la Escuela de Cadetes de Viedma, durante el transcurso del año.

AÑO 2012:

“Una Oportunidad para la Equidad de Género”, destinado a los aspirantes a cadetes de la ciudad de Viedma. Octubre y Noviembre.

AÑO 2013:

Taller de Violencia Familiar y de Género, destinado a Aspirantes Agentes de la Escuela de Suboficiales y Agentes de la ciudad de Cipolletti. Desde el 01 de Septiembre hasta el 30 de Noviembre.

AÑO 2014:

“Taller sobre Violencia Familiar”, destinado a Aspirantes Agentes de la Escuela de Suboficiales y Agentes de la ciudad de Cipolletti. Desde el 01 de Abril hasta el 01 de Julio.

AÑO 2015:

“Taller de Sensibilización y Capacitación en Violencia Familiar”, destinado a Aspirantes Agentes de la Escuela de Suboficiales y Agentes de la ciudad de General Roca. Desde el 10 de Abril hasta el 10 de Julio.



CERTIFICO que lo presente es copia fiel de su original que he tenido a la vista. CONSTE -
JEFATURA DE POLICIA: 14 ABR 2021

SUGOSKY NANCY
(F° 11306)
Policia de Rio Negro



Por su Seguridad

AÑO 2016:

“Taller de Violencia Familiar”, destinado a Aspirantes Agentes de la Escuela de Suboficiales y Agentes de la ciudad de Cipolletti. Desde el 01 de Agosto al 30 de Septiembre.

“Buenas Prácticas Policiales para la Intervención en el Abordaje de las Situaciones en Violencia Intrafamiliar y de Género”, destinado al personal de las Comisarias de la Familia. Desde el día 04 hasta el 07 de Julio.

“Sensibilización y Capacitación en Violencia Familiar”, destinado a Aspirantes Agentes de las Escuelas de Suboficiales y Agentes de las localidades de General Roca, Allen y Villa Regina. Meses de Junio y Julio, encuentros semanales.

AÑO 2017:

“Taller de Sensibilización y Capacitación en Violencia Familiar”, destinado a Aspirantes Agentes de la Escuela de Suboficiales y Agentes de la localidad de Villa Regina. Durante el mes de Abril.

“Jornada de Sensibilización y Capacitación en Violencia Familiar”, destinado al personal de la Comisaría de la Familia de Viedma, Oficina de Asuntos Tutelares, Unidades de Orden Público del ámbito de la Unidad Regional Primera. Día 24 de Mayo.

AÑO 2018:

“Taller de Sensibilización y Capacitación en Violencia Familiar”, destinado a Aspirantes Agentes de la Escuela de Suboficiales y Agentes de la ciudad de General Roca.

“Taller de Sensibilización sobre Violencia Familiar”, destinado a empleados de las Oficinas de Asuntos Tutelares y personal interesado del ámbito de la Unidad Regional Cuarta. Días 10 y 16 de Agosto.



CERTIFICO que la presente es copia
fidel de su original que he tenido a la
vista. CONSTE -
JEFATURA DE POLICIA: 14 ABR 2021


SUGOSKY NANCY
(F° 11308)
Policia do Rio Negro





Por su Seguridad

“Violencia Familiar; efectos subjetivantes y de (s) ubjetivantes de las intervenciones sostenidas de las practicas policiales”, destinado a empleados con funciones en la distintas unidades dependientes de la Unidad Regional Primera y la totalidad de los Cadetes de la Escuela de Viedma. Días 14 y 15 de Junio.

AÑO 2019:

“Curso Virtual de Sensibilización y Capacitación en Violencia Familiar”, dirigido a la totalidad del personal policial interesado. Desde el día 02 al 31 de Julio.

“Curso Virtual para la prevención de la Violencia de Género en el Noviazgo en Jóvenes y Adolescentes”, dirigido a empleados de las Comisarias de la Familia y Unidades de Orden Público interesado. Desde el día 10 de Junio hasta el 09 de Julio.

“Sensibilización y Capacitación en Violencia Familiar”, destinado a los empleados de las Comisarias de la Familia y de las unidades dependientes de la Unidad Regional Primera, Aspirantes a Agente del Departamento Escuela de Suboficiales y Agentes de Sierra Grande, totalidad de Cadetes de la Escuela de Viedma. Durante el año, según diagramación

“Taller de sensibilización y capacitación en violencia familiar”, destinado a la totalidad de empleados convocados para realizar el Curso de Perfeccionamiento Jerárquico de Sargento y Cabo. Día 03 de Agosto.

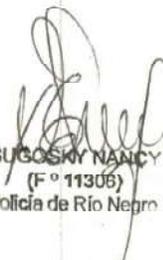
AÑO 2020:

“Estrategias de Atención Primaria a personas en Situaciones Críticas”, destinado a personal de las Comisarias de la Familia, Gabinetes Psicosociales y Psicotécnicos, Departamento Bienestar Social, psicólogos de la Institución, área específicas de Recursos Humanos, áreas específicas de Investigación, Comando de Emergencias F-911 y personal interesado. Los días 16 y 18 de Septiembre.



CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original que he tenido a la vista. CONSTE :

JEFATURA DE POLICIA: 14 ABR 2021


SUGOSKY NANCY
(F° 11308)
Policia de Río Negro



Por su Seguridad

“Perspectiva de Género y Diversidades: Aportes al abordaje de casos de Violencia por razones de género”, destinado al personal con servicios en Comisarias de la Familia y Unidades Operativas de la provincia. El día 28 de Octubre.

AÑO 2021:

“Registro en sede policial de Homicidios Dolosos de Mujeres, Cis, Trans y Travestis” , dirigido a personal abocado a tareas de toma de denuncias y elaboración de sumarios, partes, preventivos, realización de estadísticas, reporte de datos SNIC-SAT y personal de Comisarias de la Familia y Unidades de Orden Público. Mes de Febrero. Próxima capacitación prevista para ser dictada en el transcurso del año.

“Sensibilización y Perspectiva de Género”, dirigido a personal policial superior y subalterno. Se dictaran tres capacitaciones en el transcurso del año.

“#8M QUE NADA NOS CALLE, conversatorio virtual entre mujeres de la Institución Policial”, destinado a treinta (30) empleadas. Día 8 de Marzo.

“Introducción a la Perspectiva de Género (Ley Micaela)”, destinado a la totalidad de tutores y profesores del curso de Perfeccionamiento Jerárquico de Sargento y Cabo. Días 9 y 10 de Abril, vía Google Meet de 14:30 a 16:00 horas.

“Introducción a la Perspectiva de Género (Ley Micaela)” destinado a la totalidad de empleados policiales que se encuentran realizando el curso de Perfeccionamiento Jerárquico”, dicha asignatura se desarrollará desde el día 20 de Julio hasta el 10 de Agosto, con exámenes finales los días 17 y 18 de Agosto.



CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original que he tenido a la vista. CONSTA
JEFATURA DE POLICIA. 14 ABR 2021


SUGOSKY NAVEST
(F° 11306)
Policía de Río Negro



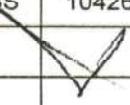
EXPEDIENTE N° 158 /2021
INFORME N° 318 "DG5-CTRAL"

**SR. SUBJEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA
CRIO. GRAL. CAÑUQUEO ORLANDO M.
SU DESPACHO - CIUDAD.-**

Elevo al Sr. Subjefe de Policía el presente expediente, que consta de once (11) fojas; originado en recepción de Oficio N° 287 "JEF" mediante el cual desde esa Jefatura se requiere informe sobre los cursos, asignaturas y/o jornadas de capacitación para el personal policial que hayan realizado o que se estén desarrollando en la actualidad en relación a la Temática de Violencia de Genero. A tal efecto se adjunta Informe N° 81 "DG5-DA" del Departamento Académico. Para conocimiento y demás efectos.

Supla la presente de atenta nota y elevación de estilo.-

DIRECCION GRAL. DE CAP. Y PERF. VIEDMA: 12 DE ABRIL DE 2021.-

Dirección Gral. de Capacitación y Perfeccionamiento	
BS	10426
	



[Handwritten Signature]
Crio. Gral. GRASSO Carlos Victor
DIRECTOR GRAL. DE CAPAC. Y PERFECCIONAMIENTO
POLICIA DE RIO NEGRO



CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original que he tenido a la vista. CONSTE
JEFATURA DE POLICIA: 14 ABR 2021

[Handwritten Signature]
SUGOSKY NANCY
(F° 11306)
Policia de Río Negro



Por su Seguridad



Ref. Pase N° 010/21

Informe N° 300 "JEF".-

**///-ÑOR SECRETARIO DE JUSTICIA
DR. MARIANO SACCHETI
SU DESPACHO - CIUDAD**

Elevo a usted, por disposición Superior, el presente expediente en un total de ochenta y cuatro (84) fojas útiles, originado mediante Pase N° 010 de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia.

Con respecto a lo solicitado se informa que todos los años se elabora un Plan Anual de Instrucción para la Policía de la Provincia de Río Negro con el fin de formar, capacitar y especializar al personal policial.

A tal fin, para el presente año se aprobó mediante Resolución N° 2748 "JEF" (08ABR2021) el Plan Anual de Instrucción para la Policía de la Provincia de Río Negro, en el cual se capacitará al personal policial en materia de Legislación Policial, Ley N° 4562 4562 (Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley), Ley Orgánica Policial N° 5184; Principios básicos sobre el empleo de la fuerza; Resolución N° 2172/11 "JEF" (Protocolo de Actuación para Funcionarios de la Policía de Río Negro ante Manifestaciones Públicas o Situaciones de Disturbios y Desorden Público"; Abuso de armas (Art. 104 C.P.), entre otros temáticas.

Los cursos previstos son:

Cursos de Capacitación Obligatorios para el personal que cuenta con el tiempo mínimo en la jerarquía para ser tratados por la Junta de Calificaciones Policial en el presente año:

- PERFECCIONAMIENTO JERÁRQUICO PARA COMISARIOS – Se han convocado para el presente año a 08 Comisarios.
- PERFECCIONAMIENTO PARA OFICIALES PRINCIPALES – Se han convocado a 29 efectivos.
- PERFECCIONAMIENTO PARA OFICIALES SUBINSPECTORES – Se han convocado a 118 efectivos.
- PERFECCIONAMIENTO PARA LA JERARQUÍA DE SARGENTO – Se han convocado para realizar el curso de Perfeccionamiento Jerárquico a 131 empleados.

Crio. Insp. SERGIO H. PIERMAROCCHI
SECRETARIO GENERAL
POLICÍA DE RÍO NEGRO



- PERFECCIONAMIENTO PARA LA JERARQUÍA DE CABO – Se han convocado para capacitar a 560 efectivos.

Asimismo se informa que en el año 2020 se capacitó al personal policial que se encontraba para el ascenso conforme el siguiente diagrama:

- COMISARIOS: 05 efectivos.
- OFICIALES PRINCIPALES: 12 efectivos.
- OFICIALES SUBINSPECTORES: 39 efectivos.
- SARGENTOS: 170 efectivos.
- CABOS: 415 efectivos.

Por otra parte a continuación se detallan otros cursos previstos para el presente año, incluidos en el Plan Anual y dirigidos a aquellos ciudadanos que se postulan para ingresar a la Institución Policial:

- FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CADETES TECNICATURA SUPERIOR EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL CON ORIENTACIÓN EN HOMICIDIOS Y DELITOS COMPLEJOS O NARCOCRIMINALIDAD.
- FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CADETES TECNICATURA SUPERIOR EN SEGURIDAD GENERAL.
- BÁSICO DE ASPIRANTE A AGENTE DE POLICÍA DE SEGURIDAD GENERAL.

Además se consignan los cursos incluidos en el Plan Anual y a través de los cuales se capacitará al personal policial:

- BÁSICO C.O.F.R. - VACANTES: Treinta y cinco (35) participantes.
- NEGOCIADOR POLICIAL. VACANTES: Veinticinco (35) participantes.
- CURSO PROVINCIAL DE OPERADORES EN SEGURIDAD VIAL. VACANTES: Veinticinco (25) participantes por Zona de Seguridad Vial.
- CURSO VIRTUAL DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE VIOLENCIA HACIA PERSONAS MAYORES. VACANTES: Treinta (30) empleados/as policiales con servicio en Unidades de Orden Público y Comisarias de la Familia de la provincia.
- CURSO VIRTUAL DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA TEMÁTICA DE GÉNERO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. DESTINATARIOS/AS: Treinta (30)


Crio. Insp. SERGIO H. PIERMAROCCHI
SECRETARIO GENERAL
POLICÍA DE RÍO NEGRO



empleados/as policiales con servicio en Unidades de Orden Público y Comisarias de la Familia de la provincia.

- 1º JORNADA "RE-PENSANDO NUESTRAS PRACTICAS SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR". VACANTES: Se prevé que asistan cuatro (04) participantes como máximo por Unidad Policial. Esto estará sujeto a la capacidad edilicia de donde se dicte la jornada, respetando los protocolos de COVID 19.
- CURSO PARA UNA ADECUADA INTERVENCIÓN EN PROBLEMÁTICAS SOCIALES. VACANTES: La modalidad virtual contará con cuarenta (40) vacantes de empleados por módulo y/o temática. La modalidad presencial será sujeta a disposición de la superioridad, teniendo en cuenta el protocolo sanitario COVID 19.
- SEGUNDO CURSO OPERADOR RURAL. Vacantes 30 efectivos.
- RE-ENTRENAMIENTO POLICIAL. Destinatarios: 225 efectivos.
- CURSO DE ACTUALIZACIÓN LEGISLATIVA Y TÉCNICAS PROCEDIMENTALES EN SEGURIDAD VIAL. Vacantes 15 efectivos.
- CURSO DE OPERADOR DE ESCOPETAS POLICIALES. Se realizarán 03 cursos con 25 vacantes cada curso.
- TÉCNICAS EN ESPOSAMIENTO Y TRASLADO DE DETENIDOS. Vacantes 25 efectivos.
- CURSO DE BASTÓN RÍGIDO POLICIAL NIVEL 1-BPR1. Se realizarán dos cursos con 25 vacantes cada curso.
- MANIPULACIÓN DE ARMA PROVISTA (Calibre 9 mm). Se realizarán 2 cursos con veinticinco vacantes cada curso.
- CURSO DE RECARGA DE CARTUCHOS METÁLICOS (9 mm y 7,62 mm). Vacantes 15 efectivos.
- OPERADOR TÁCTICO BRECHERO. Se realizarán dos cursos con 25 vacantes para cada uno.


Crio. Insp. SERGIO H. PIERMAROCCHI
SECRETARIO GENERAL
POLICIA DE RIO NEGRO



- TIRADOR POLICIAL-MANIPULACIÓN DE ARMAS. Se realizaran dos cursos con 25 vacantes para cada uno.
- CONTROL URBANO. Se realizaran dos cursos con 25 vacantes para cada uno.
- PRIMER RESPONDEDOR POLICIAL EN SITUACIONES CRÍTICAS. Se proveen 24 clases virtuales durante el año, de 4 horas cada una, en las cuales podrán participar hasta 50 empleados por cursada.
- CURSO DE ESCOPETERO POLICIAL. Vacantes 25 efectivos.

Para mayor ilustración se adjunta fotocopia certificada de la Resolución N° 2748 "JEF" mediante la cual se aprobó el Plan Anual de Instrucción para la Policía, en el cual se detallan las fundamentaciones de los cursos, modalidad y lugares en los que se realizará como así las vacantes previstas.

Asimismo se adjunta a modo ilustrativo desde fojas a Informe N° 318 "DG5-CTRAL" de la Dirección General de Capacitación donde se detallan todos los cursos de capacitación que se han realizado en los últimos diez (10) años en relación a la Temática de Violencia de Género.

Atentamente,

JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE R.N.:

Policia de Río Negro	



14 FEB 2021

Crio. Insp. SERGIO H. PIERMAROCCHI
SECRETARIO GENERAL
POLICIA DE RIO-NEGRO

**EDUCACIÓN Y
DERECHOS HUMANOS**
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Formación Profesional

AÑO 2020



**Agente de Seguridad y
Tratamiento Penitenciario**

AUTORIDADES PROVINCIALES DE RÍO NEGRO

GOBERNADORA

Arabela CARRERAS

MINISTRA DE EDUCACIÓN

María de las Mercedes JARA TRACCHIA

SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Gabriel Vitulio BELLOSO

DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN

Lucía Noemí BARBAGALLO

DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y FORMACIÓN

Marisa HERNÁNDEZ

Año 2020

EQUIPO JURISDUCCIONAL CURRICULAR

Lucía Barbagallo

Julieta Albrieu

Diseño y Diagramación de Contenido

Paula TORTAROLO

Franco Manuel BARION

EQUIPO INSTITUCIONAL

IPAP RIO NEGRO

Presidente del directorio: Dr. Martin Adolfo Alcalde

Coord. General: Belén Álvarez Costas

Coord. Académico: Mg. Hugo V. Villca

ÍNDICE	
CAPÍTULO I. MARCO DE LA POLÍTICA EDUCATIVA NACIONAL Y PROVINCIAL PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL	Pág. 4
1.1 La Formación Profesional	Pág. 4
CAPÍTULO II. FINALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL: AGENTE DE SEGURIDAD Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO	Pág. 8
2.1 La Formación Profesional: el Agente de Seguridad y Tratamiento Penitenciario, aproximaciones a su campo de estudio.	Pág. 8
2.2 Denominación del Título	Pág. 8
2.3 Duración de la Formación Profesional	Pág. 8
2.4 Carga horaria total	Pág. 8
CAPÍTULO III. FUNDAMENTOS PEDAGÓGICOS DE LA PROPUESTA CURRICULAR	Pág.9
3.1 Acerca del Currículum	Pág. 9
3.2 Acerca de la Evaluación	Pág. 10
3.3 Ámbito Laboral	Pág. 11
3.4 Modalidad de cursado	Pág. 11
3.5 Objetivos de la Formación Profesional	Pág. 11
3.6 Perfil del Egresado	Pág. 12
3.7 Condiciones de Ingreso	Pág. 12
CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN CURRICULAR	Pág. 14
4.1 Definición y caracterización de los campos de formación y sus relaciones	Pág. 14
4.2 Carga horaria por Campo	Pág. 14
4.3 Definición de los Formatos Curriculares que integran la propuesta	Pág. 15
CAPÍTULO V. ESTRUCTURA CURRICULAR	Pág. 16
5.1 Mapa Curricular	Pág. 16
CAPÍTULO VI. UNIDADES CURRICULARES. Componentes Básicos	Pág. 18
6.1 SABERES BÁSICOS O GENERALES	Pág. 18
6.1.1 PRIMER AÑO	Pág. 18
6.1.1.1 Introducción al Derecho	Pág. 18
6.1.1.2 Introducción a la Psicología	Pág. 19
6.1.1.3 Derechos Humanos	Pág. 20
6.1.1.4 Perspectiva de Género y Diversidades	Pág. 21
6.2 SABERES CIENTÍFICOS TECNOLÓGICOS	Pág.21
6.2.1 PRIMER AÑO	Pág. 21
6.2.1.1 Legislación Penitenciaria	Pág. 21
6.2.1.2 Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación	Pág. 22
6.2.1.3 Intervención y Mediación para la Resolución de Conflictos	Pág. 23
6.2.1.4 Sociología del Sistema Penal	Pág. 24
6.3 SABERES TÉCNICOS	Pág. 25
6.3.1 PRIMER AÑO	Pág. 25
6.3.1.1 Seguridad Penitenciaria	Pág. 25
6.3.1.2 Asistencia y Tratamiento	Pág. 25
6.3.1.3 Ejecución de la Pena y Políticas Penitenciarias	Pág. 26
6.3.1.4 Preparación Física y Defensa Personal	Pág. 27
6.3.1.5 Manejo de Armas	Pág. 28

6.3.1.6 Cuidados para la Salud y Primeros Auxilios	Pág. 29
6.3.1.7 Espacios de Definición Institucional	Pág. 30
6.4 CAMPO DE FORMACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE	Pág. 30
6.4.1 PRIMER AÑO	Pág. 28
6.4.1.1 Práctica Profesionalizante	Pág. 31
CAPÍTULO VII. BIBLIOGRAFÍA GENERAL	Pág. 34

CAPÍTULO I

1. MARCO DE LA POLÍTICA EDUCATIVA PROVINCIAL Y NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL.

1.1 La Educación Técnico Profesional en Argentina y en la Provincia de Río Negro. Antecedentes y nuevos contextos.

Nuestro sistema educativo está organizado en cuatro niveles – Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior– y ocho modalidades, entre las cuales se encuentra la Educación Técnico Profesional (Ley de Educación Nacional Nº 26.206).

Dicha modalidad está orientada a la formación de técnicos medios y superiores en áreas ocupacionales específicas. En Argentina existen distintas instituciones que tienen como finalidad la formación para el trabajo y que integran el circuito de educación formal y no formal¹. Entre otras podemos mencionar a las instituciones pertenecientes a la Educación Secundaria (escuelas técnicas), a la Educación Superior (institutos terciarios) y a la formación profesional (escuelas de artes y oficios, escuelas de adultos con formación laboral, centros de educación agraria, centros de formación profesional, etc.).

Propone una educación socio-laboral para y en el trabajo. Esta característica de la Educación Técnica Profesional (ETP) generó, desde sus inicios, un estrecho vínculo entre los campos educativo, científico, tecnológico, del trabajo y de la producción². Por ello, no es posible pensar la Educación Técnica desligada de los cambios socioeconómicos y políticos de la Argentina y del contexto internacional.

Origen y desarrollo de la Educación Técnica Profesional

En Argentina, las primeras experiencias de educación técnico profesional se sitúan a fines del siglo XIX. En su conjunto, estas iniciativas surgen como trayectos de formación en el marco del incipiente crecimiento industrial e incorporando a una población estudiantil perteneciente a sectores medios en ascenso³. Hacia fines del 1800, el subsistema de educación técnica comienza a consolidarse a través de la creación de Escuelas de Oficios en distintas provincias.

Un siglo después (1959) se crea la Comisión Nacional de Educación Técnica (CONET) que tuvo como objetivo principal nuclear la oferta de educación técnica en un modelo

¹ Gallart M.A. (2006) (2006). *La escuela técnica Industrial en Argentina: ¿un modelo para armar?* Montevideo: Cinterfor /OIT.

² Ministerio de Educación de la Nación (2008) Documento “Mejora continua de la calidad de la educación técnico profesional” Res. 62/08 CFE Anexo I. Apartado III.

³ Bottinelli, L. y Sleiman, C. (2015): "La educación técnica en la Argentina", en *El Observador*, Dossier del Observatorio Educativo de la UNIPE, pp.1-9.

propio y único: las Escuelas Nacionales de Educación Técnica (ENET), pertenecientes a la educación secundaria.

Por su parte, la educación técnica superior tiene sus antecedentes en las escuelas de comercio e industrias que se crearon alrededor de 1890. Si bien en este período la estructura del sistema educativo argentino se distinguía por una clara impronta humanística y enciclopédica, la educación técnica de nivel medio y superior logró ir abriéndose camino: hacia 1940 la oferta oficial de educación técnica estaba conformada por cuatro tipos de instituciones: las escuelas de artes y oficios, las escuelas industriales de la Nación, las escuelas técnicas de oficio, y las escuelas profesionales para mujeres. Estas instituciones dependían de la Inspección de Enseñanza Secundaria Normal y Especial, y concentraban alrededor del 10% de la matrícula. La llegada del peronismo dio un fuerte impulso a la educación técnica profesional. Tal como sostienen Dussel y Pineau⁴, el peronismo se distinguió por pensar a la educación como una estrategia integrante de una política social destinada a la inclusión de nuevos sectores vinculados al mundo del trabajo. La educación entonces se consideró no sólo un derecho de los ciudadanos, sino también una estrategia de capacitación de mano de obra para satisfacer las demandas industriales de la época.

La Ley Federal de Educación, aprobada en el año 1993, y en particular la Ley de Transferencias de los Servicios Educativos marcan un punto de quiebre en la organización de la educación técnica dado que, a partir de ambas sanciones, todas las instituciones educativas - entre ellas las pertenecientes a la modalidad técnica - fueron transferidas a las provincias. En el año 1995 se aprueba la Ley de Educación Superior que refuerza las disposiciones de las leyes anteriores.

Como consecuencia de este reordenamiento, en la provincia de Río Negro- al igual que en el resto del territorio argentino- comenzaron a coexistir instituciones terciarias que habían sido creadas bajo la órbita de Nación y luego transferidas a la jurisdicción y otras originadas a partir de iniciativas locales.

En este período la formación técnica se expandió a través de la apertura de instituciones en su mayoría pertenecientes a la educación privada. Con un mayor grado de flexibilidad, el sector privado de la educación superior no universitaria parecía responder más prontamente a las nuevas exigencias del mercado. La demanda de carreras cortas con una rápida salida al mercado laboral y la búsqueda de un conjunto heterogéneo y amplio de carreras, en concordancia con las nuevas tecnologías, la diversificación de mercados y los cada vez más específicos requerimientos laborales, parecían ser la razón del origen en la expansión del sistema

⁴ - Dussel, I. y Pineau, P. (1995): "De cuando la clase obrero entró al paraíso: la educación técnica estatal en el primer peronismo". En Puiggrós, A. (Dirección) y Carli, S. (Coordinación) *Discursos pedagógicos e imaginario social en el peronismo (1945-1955)*, Buenos Aires, Galerna.

no universitario privado⁵, tanto en lo concerniente a las tecnicaturas como a la formación profesional.

Es así que en los inicios del siglo XX en nuestra provincia existía un alto número de instituciones terciarias no universitarias, de carácter heterogéneo y con pocas regulaciones que garantizaran la calidad de la enseñanza y la validez de las titulaciones otorgadas.

Atendiendo a esta situación, en el año 2003 el Estado llevó adelante un conjunto de políticas públicas tendientes a ordenar, regular y fortalecer el sistema de educación técnica. La medida más destacada fue la sanción de la Ley N° 26058 (Ley de Educación Técnico Profesional). De esta manera, la ETP contó por primera vez con un marco legal propio. En los años siguientes, en el marco del Consejo Federal de Educación se fueron aprobando una serie de resoluciones que reglamentaban la citada ley.

La Ley de Educación Técnico Profesional establece tres instrumentos básicos para regular el campo de la educación técnica:

- El Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional.
- El Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.
- La homologación de Títulos y Certificaciones.

Acompañando estas medidas, y con el convencimiento de que sólo es posible garantizar el cumplimiento de la ley si se cuenta con los recursos necesarios para su sostenimiento, se crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional.

Estos instrumentos, junto con las diversas resoluciones aprobadas en el Consejo Federal, fueron ordenando el campo de ETP. En lo que refiere específicamente a la Formación Profesional, la Resolución N°288/16 del Consejo Federal sostiene que “es un ámbito de la ETP altamente diversificado, caracterizado por la heterogeneidad tanto en lo que hace a los contextos y organización institucional como a las ofertas especializadas que se brindan”. Esta heterogeneidad y dispersión, similar a la que se presenta en el campo de las tecnicaturas, pone en un lugar central la tarea de construcción, organización y validación de los criterios y lineamientos curriculares en el ámbito de la Formación Profesional⁶.

Habiendo llegado hasta este punto del camino, la tarea que queda pendiente es alcanzar la progresiva especificidad de las instituciones de educación técnica; y la evaluación de los diseños curriculares de la Formación Profesional es un paso más tendiente a alcanzar esta meta. Se trata de recuperar la centralidad el Estado en el

⁵ Rojas M.L (2012) “Educación Superior en Argentina: ¿un sistema fuera de control?”, en *Revista de Educación Superior* vol.41 no.161 México ene./mar. 2012

⁶ Ministerio de Educación de la Nación (2016) Documento “Orientaciones y criterios para el desarrollo de la Formación Profesional Continua y la Capacitación Laboral”. Res. 288/16 CFE Anexo I.

desarrollo y sostenimiento de un sistema de educación técnica unificado y coherente, cuyas instituciones puedan complementar sus ofertas y actividades educativas, garantizando de esta forma una educación de calidad y en igualdad de condiciones para todo el territorio rionegrino.

2. FINALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN AGENTE DE SEGURIDAD Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO.

2.1 La Formación Profesional: Agente de Seguridad y Tratamiento Penitenciario, aproximaciones a su campo de estudio y conocimiento e impacto regional.

El objetivo general de la implementación del presente Diseño Curricular de Formación Profesional de “Agente de Seguridad y Tratamiento Penitenciaros” establecer una estructura formativa que sea capaz de brindar una formación integral que promueva en los estudiantes la construcción de las herramientas intelectuales y prácticas necesarias para la inserción en sistemas de seguridad, que a partir del aprendizaje de conocimientos teóricos, científico-tecnológicos y metodológicos, puedan desempeñarse en un contexto que se caracteriza por el cambio permanente. Se propone la confluencia de saberes y habilidades técnicas con el conocimiento profundo y amplio que requiere el desempeño en este campo laboral, articulando los saberes del mundo de la formación y los requerimientos de este ámbito socio-productivo.

En estos tiempos de cambios permanentes, la seguridad pública debe repensar la función del Agente de seguridad desde una perspectiva crítica-reflexiva liberada de prejuicios, que permita a través del conocimiento lograr mayor eficacia, eficiencia y efectividad en la seguridad e intervención en contextos de privación de libertad, desde un paradigma de derechos humanos.

La implementación de este nuevo proyecto curricular permitirá lograr una mayor calidad de gestión y operatividad de los Agentes de Seguridad y tratamientos penitenciarios de la Provincia de Río Negro, lo que brindará una respuesta concreta a las demandas de la sociedad en su conjunto.

Formar profesionales capaces de integrar el análisis, la prevención, planificación y tratamiento de la seguridad en sus diferentes ámbitos de intervención; desarrollando las habilidades, actitudes y valores que les permitan formar parte de los equipos de trabajo en seguridad pública.

Asimismo, se espera que esta propuesta de Formación Profesional acompañe a los nuevos agentes de seguridad con aquellos que ya se encuentran trabajando, logrando un intercambiando de los nuevos saberes con los conocimientos preexistentes para garantizar el tratamiento y seguridad penitenciaria en la provincia de Río Negro.

2.2 Denominación del Título

Agente de Seguridad y Tratamiento Penitenciario.

2.3 Duración de la Formación Profesional

1 año (según organización institucional).

2.4 Carga horaria total

626 horas.

CAPÍTULO III

3. FUNDAMENTACIÓN PEDAGÓGICA DE LA PROPUESTA CURRICULAR

3.1 Acerca del Currículum

¿Qué es el Currículum? ¿Qué clase de cosa es para que podamos tener teorías acerca del él? Stephen Kemmis⁷.

Hablar Currículum implica adentrarse en un largo debate acerca de sus definiciones y sentidos. Es un concepto polisémico, cargado de historia, y que por ello mismo comporta una multiplicidad de sentidos. Intentando sortear estas discusiones, presentamos tres grandes rasgos sobre los que hay relativo acuerdo en la comunidad académica.

En primer lugar, podemos decir que el currículum es una herramienta de la política educativa que define el tipo de experiencias que queremos ofrecer a los/as estudiantes en las escuelas; al definir estas experiencias, el currículum “instala un cierto recorte, una determinada versión de la cultura, la que resulta legitimada como cultura oficial: son las experiencias educativas que todo niño, niña, adolescente, joven y adulto/a debe tener, porque la sociedad las considera fundamentales para su desarrollo”⁸. El Currículum entonces, explicita ideas, conocimientos, posiciones acerca del hombre, la cultura y la sociedad. Constituye la representación y concreción de un proyecto político-social-cultural en el que se manifiestan intencionalidades educativas⁹.

En segundo lugar, y en tanto herramienta de la política educativa, el currículum expresa los compromisos del Estado con la sociedad y con el sistema escolar. Al proponer cierto proyecto educativo, el Estado asume también el compromiso de garantizar las condiciones para su cumplimiento.

Una tercera característica del currículum es que, en tanto orienta el sentido de la experiencia escolar, tiene la potencialidad de constituirse en una herramienta de trabajo para docentes y equipos directivos de las escuelas. En las escuelas, el currículum se traduce en planificación de experiencias y prácticas educativas concretas¹⁰.

⁷Kemmis S (1988) *El currículum: más allá de la teoría de la reproducción*; Madrid, Morata

⁸ Terigi, F (1999) *Currículum. Itinerarios para aprehender un territorio*. Buenos Aires, Santillana.

⁹ Consejo Provincial de Educación (1988) *Diseño Curricular para los o Institutos de Formación y Perfeccionamiento Docente*, Viedma, Río Negro.

¹⁰ Terigi, F. (2002) *Análisis comparativo de los currículos iberoamericanos: procesos, condiciones y tensiones que debemos considerar*. Madrid, Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Habiendo definido las características centrales del currículum, queda por preguntarnos: ¿qué currículum requiere la educación técnica profesional?, y de la mano de ello, ¿qué tipos de experiencias educativas queremos ofrecer a nuestras/os estudiantes?

En apartados anteriores hemos dicho que esta modalidad, desde sus orígenes, estableció una fuerte relación con el campo científico, tecnológico y productivo. Requirió entonces (y aún requiere) un saber – hacer vinculado al mundo laboral y a las *particularidades del contexto*. Así lo define la Ley de Educación Superior cuando expresa que la formación profesional tiene como propósitos “preparar, actualizar y desarrollar *las capacidades de las personas para el trabajo*, cualquiera sea su situación educativa inicial...” (art. 8), así como promover en las personas “el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad *propios del contexto socio-productivo*” (art. 4).

Las diversas propuestas de la formación técnica requieren entonces de un currículum que contemple la enseñanza de saberes instrumentales, técnicos y contextuales que les permitan posicionarse frente a las demandas ocupacionales de la región.

3.2 Acerca de la evaluación

La evaluación constituye un campo de conflicto que nos involucra intersubjetivamente en tanto excede las cuestiones técnicas-pedagógicas por estar vinculada a cuestiones éticas, políticas, sociales e ideológicas. De allí la importancia de analizar y comprender los usos y sentidos de la evaluación, la finalidad que persigue, los intereses a los que responde y los principios a los que adscribe.

Fernández Sierra¹¹ plantea que la evaluación condiciona y determina la vida académica dentro y fuera del aula, involucrando todos los estamentos educativos, desde el trabajo de estudiantes y profesores hasta las decisiones políticas de más alto nivel.

Todo proceso de evaluación responde a múltiples dimensiones: las características de la institución, los proyectos institucionales, los estilos de gestión, las propuestas editoriales y curriculares, las particularidades de los docentes y de los estudiantes, entre otros.

En tal sentido, concebimos la evaluación como una práctica democrática y participativa abierta a la interrogación, la problematización, la búsqueda de entendimiento, la producción de conocimiento y la emancipación de todos los sujetos involucrados.

Tal como sostiene Casanova “La evaluación aplicada a la enseñanza y el aprendizaje consiste en un proceso sistemático y riguroso de recogida de datos, incorporado al

¹¹ Fernández Sierra, J. (1994). "Evaluación del Currículum: perspectivas curriculares y enfoques en su evaluación", en *Teoría del desarrollo del currículum*. Málaga: Aljibe.

proceso educativo desde su comienzo, de manera que sea posible disponer de información continua y significativa para conocer la situación, formar juicios de valor con respecto a ella y tomar las decisiones adecuadas para proseguir la actividad educativa mejorándola progresivamente”¹². Esto nos lleva a afirmar la necesidad de revisar la definición de evaluación que suele sostenerse en los ámbitos educativos y que sólo la ligan a la constatación de conocimientos aprendidos. La evaluación debe concebirse “desde su inclusión permanente y constante en nuestra cotidianeidad áulica y como una responsabilidad compartida”¹³.

Vinculado a esto, la evaluación como práctica de aprendizaje y de enseñanza promueve instancias de auto, co y heteroevaluación en detrimento de las actividades instrumentales que generan medición y clasificación de los aprendizajes en los sujetos.

Pensar la evaluación como parte del proceso didáctico genera en los estudiantes una toma de conciencia de los aprendizajes adquiridos; y en los docentes, una interpretación de las implicancias de la enseñanza en esos aprendizajes. De este modo retroalimenta el proceso de enseñanza e informa a los estudiantes los progresos en sus aprendizajes. Será siempre formativa, motivadora, orientadora y al servicio de los protagonistas.

3.2 Ámbito laboral

La persona egresada como Agente de seguridad y Tratamiento Penitenciario podrá desempeñarse dentro de diversas áreas de trabajo dentro de los Establecimientos de Ejecución Penal dependientes del Servicio Penitenciario de la Provincia de Río Negro.

3.3 Modalidad de cursado

Presencial.

3.4 Objetivos de la Formación Profesional

Esta propuesta tiene como objetivo formar Agentes de Seguridad y Tratamiento Penitenciario capaces de hacer cumplir las leyes de ejecución de Pena Nacional Nº 24.660 y Provincial Nº 3.008, conforme a la Constitución Nacional y a los Pactos y Tratados Internacionales, atendiendo a las necesidades de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible. Se espera que puedan facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles, en el marco de la adhesión de la Provincia de Río Negro a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

¹² Casanova, M. A. (1995). *Manual de evaluación educativa*. La Muralla, Madrid.

¹³ Ministerio de Educación (2009). *Diseño Curricular para la Formación Docente de Nivel Primario*. Subsecretaría de Formación y Capacitación Docente – Dirección de Nivel Superior. Río Negro.

El/ la egresado/a de esta propuesta será una persona formada en todo lo inherente al tratamiento y seguridad penitenciaria, incluyendo tácticas y técnicas de seguridad interna y externa; servicio de guardias de prevención y traslado de detenidos, capacitada y sensibilizada sobre perspectiva de género, desde una perspectiva igualitaria de género que alcanza los derechos de las mujeres privadas de su libertad, y violencia institucional, lo que le permitirá identificar y realizar aportes genuinos para la resolución de conflictos.

3.5 Perfil del egresado

El/la Agente de Seguridad y Tratamiento Penitenciario un/a profesional preparado para:

- Cumplir con las tareas encomendadas por autoridad superior en relación a la organización, gestión, ejecución y evaluación de dispositivos y acciones de seguridad e intervención en contextos de privación de libertad, desde un paradigma de derechos humanos.
- Asistir en la implementación y desarrollo de dispositivos, programas y acciones de formación y trabajo para la inclusión social y laboral de personas en contextos de privación de libertad.
- Administrar, acorde a las indicaciones de superiores, dispositivos, estrategias y acciones de prevención y respuesta en relación a situaciones de transgresión de la seguridad, accidente y siniestros, promoviendo la seguridad del personal y población penitenciaria afectada.
- Llevar adelante las tareas ordenadas por autoridad superior en materia de dispositivos y acciones interinstitucionales e interactorales atendiendo a la seguridad e intervención en el contexto de privación de libertad y a la protección, en un contexto de seguridad pública y promoción de los derechos humanos.
- Conducir, organizar, gestionar y administrar el Servicio penitenciario de acuerdo a la legislación y normativa vigente.

3.6 Condiciones de ingreso

En el Reglamento Académico Marco de la Jurisdicción, Resolución N° 4077/14, se establecen las siguientes condiciones:

- Artículo 5°: Ingreso. - A las instituciones de Educación Superior dependientes de la Provincia de Río Negro se ingresa de manera directa, atendiendo a la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
- Artículo 6°: Inscripción. - Para inscribirse en una institución de Educación Superior

es necesario presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción.
- b) Constancia de estudios secundarios completos, acreditados con la presentación del título en original y copia, o constancia de título en trámite o constancia de finalización de cursado del secundario con materias adeudadas.
- c) Fotocopia autenticada del documento de identidad (datos de identificación y domicilio).
- d) Partida de Nacimiento actualizada, original y copia autenticada.
- e) CUIL.

Los ciudadanos que se postulen serán incorporados a la Formación Profesional para Agentes de Seguridad y Tratamiento Penitenciario, mediante una selección que realizará en el área de Reclutamiento de la policía de Río Negro, conforme a lo establecido por el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia.

Asimismo, la presentación de las personas convocadas, se efectuará en la Dirección de Capacitación y Perfeccionamiento del Servicio Penitenciario Provincial.

CAPÍTULO IV

4. ORGANIZACIÓN CURRICULAR

4.1 Definición y caracterización de los campos de formación y sus relaciones

El Plan de Estudios se organiza en torno a cuatro campos de formación establecidos por la Resolución CFE N°295/16.

Saberes básicos o generales

Destinado a abordar los saberes de fundamento requeridos para la adquisición de los conocimientos científicos y tecnológicos, así como aquellos específicos de la certificación.

Saberes científicos tecnológicos

Propios del campo de conocimientos relativos al sector y en relación directa con los saberes especializados.

Saberes técnicos

Se refiere específica y directamente a saberes técnicos propios de la certificación laboral, teniendo en cuenta el perfil profesional. Estos saberes se refieren al “saber hacer”, combinando integrando saberes científicos-tecnológicos y técnicos específicos.

Prácticas Profesionalizantes

Son aquellas que ofrecen oportunidades para la adquisición y recreación de las capacidades profesionales, la aplicación de conocimientos y el aprendizaje de actitudes y habilidades. Se requiere generar en los procesos educativos espacios formativos de acción y reflexión sobre situaciones reales de trabajo, participando de cada una de las acciones involucradas inherentes a su formación.

4.2 Carga horaria por campo (*)

Campos de Formación	Porcentaje en plan de estudios	Porcentaje actividades teóricas	Porcentaje actividades prácticas formativas	Total, de horas de la carrera: horas reloj: 626
Saberes básicos o generales	20 %	100 %		
Saberes científicos tecnológicos	22 %	70 %	30%	
Saberes técnicos	42 %	40%	60 %	
Prácticas profesionalizantes	10 %	20 %	80 %	

(*) Según lo establecido por la Resolución N° 229/14 del Consejo Federal de Educación.

4.3 Definición de los formatos curriculares que integran la propuesta

Unidades curriculares. Se entiende por “unidad curricular” a aquellas instancias curriculares que, adoptando distintas modalidades o formatos pedagógicos, forman parte constitutiva del plan, organizan la enseñanza y los distintos contenidos de la formación y deben ser acreditadas por los estudiantes. Las mismas se distribuyen de la siguiente manera:

- **Las asignaturas** son unidades curriculares definidas por la enseñanza de marcos disciplinares o multidisciplinares y sus derivaciones metodológicas para la intervención educativa. Son de valor troncal para la formación y se caracterizan por brindar conocimientos, modos de pensamiento y modelos explicativos. Permiten el análisis de problemas, la investigación documental, la preparación de informes, el desarrollo de la comunicación oral y escrita y la aproximación a métodos de trabajo intelectual transferibles a la acción profesional. En cuanto al tiempo y ritmo, pueden adoptar la periodización anual o cuatrimestral, incluyendo su secuencia en cuatrimestres sucesivos.
- **El trabajo de campo:** proponen un acercamiento real al contexto, a la cultura de la comunidad, a las instituciones y los sujetos en los que acontecen las experiencias de práctica. Los Trabajos de Campo constituyen espacios sistemáticos de trabajos de indagación en terreno e intervenciones en espacios acotados, desarrollo de micro experiencias, prácticas sistemáticas en contextos específicos y diversos.
- **Los talleres** son unidades curriculares que promueven la resolución práctica de situaciones que requieren de un hacer creativo y reflexivo, poniendo en juego marcos conceptuales disponibles, también posibilita la búsqueda de otros marcos necesarios para orientar, resolver o interpretar los desafíos de la producción. Como modalidad pedagógica, el taller apunta al desarrollo de capacidades para el análisis de casos y de alternativas de acción, la toma de decisiones y la producción de soluciones e innovaciones. En este proceso, se estimula la capacidad de intercambio, la búsqueda de soluciones originales y la autonomía del grupo. Su organización es adaptable a los tiempos cuatrimestrales.
- **Los seminarios** son unidades que se organizan en torno a casos, problemas, temas o corrientes de pensamientos para cuyo análisis se requiere de una producción específica, la contraposición de enfoques, posiciones y debate. Implican instancias académicas de estudio de problemas relevantes para la formación profesional, a través de la reflexión crítica de las concepciones o supuestos previos sobre tales problemas, que los estudiantes tienen

incorporados como resultado de su propia experiencia, para luego profundizar su comprensión a través de la lectura y el debate de materiales bibliográficos o de investigación. Estas unidades permiten el cuestionamiento del "pensamiento práctico" y ejercitan en el trabajo reflexivo y el manejo de literatura específica, como usuarios activos de la producción del conocimiento. Los seminarios se adaptan bien a la organización cuatrimestral, atendiendo a la necesidad de organizarlos por temas/ problemas. Asimismo, estos espacios incluyen dispositivos que enriquecen el proceso formativo, como propuestas de opcionalidad académica que supondrán la articulación entre diferentes instituciones (sociales, académicas, políticas, etc.).

- **Espacios de definición institucional:** son actividades académicas de abordaje de temáticas y/o problemáticas definidas por las instituciones educativas en relación a las necesidades pedagógicas de cada propuesta formativa. Cada institución elabora sus propuestas y/o reconoce experiencias formativas en otros espacios o instituciones.

AGENTE DE SEGURIDAD Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO							
Saberes básicos o generales		Saberes científicos tecnológicos		Saberes técnicos		Prácticas Profesionalizantes	
PRIMER AÑO							
Primer cuatrimestre	Segundo cuatrimestre	Primer cuatrimestre	Segundo cuatrimestre	Primer cuatrimestre	Segundo cuatrimestre	Primer cuatrimestre	Segundo cuatrimestre
Introducción al Derecho (Asig. 3hs/36hs)		Legislación penitenciaria Asig. 4/32hs)	Intervención y mediación para la resolución de conflictos (Asig. 3/36hs)	Seguridad penitenciaria (Asig.6/72hs)	Preparación física y defensa personal (Asig. 4/48hs)		Práctica Profesionalizante (Asig. 5hs/60hs)
Introducción a la Psicología (Asig.4/32 hs)		Nuevas tecnologías de la información y la comunicación (Asig. 3/24hs)	Sociología del sistema penal (Asig.4/48hs)	Asistencia y tratamiento (Asig.4/32hs)	Manejo de armas (Asig. 4/48hs)		
Derechos Humanos (Asig. 3/36hs)				Ejecución de la pena y políticas penitenciarias (Asig. 4/32hs)	Cuidados para la salud y primeros auxilios (Asig. 4/32hs)		
Perspectiva de género y diversidades (Asig. 3/24hs)							
Total horas Saberes básicos o generales: 128		Total horas Saberes científicos tecnológicos: 140		Total horas Saberes técnicos: 232		Total horas Prácticas Profes.: 60	
Espacio de definición institucional: 34 hs.							
TOTAL HORAS DE LA CARRERA: 626 hs							

CAPÍTULO VI

6. UNIDADES CURRICULARES. COMPONENTES BÁSICOS

En la presentación de las unidades curriculares se explicitan los siguientes componentes: formato, orientaciones para la selección de contenidos, y bibliografía.

- **Formatos.** Implican no solo un determinado modo de transmisión del conocimiento, sino también una forma particular de intervención en los modos de pensamiento, en las formas de indagación, en los hábitos que se construyen para definir la vinculación con un objeto de conocimiento. (Resolución CFE N° 24/07).
- **Finalidades formativas de una unidad curricular.** Las finalidades formativas de la unidad curricular son un componente del Encuadre Didáctico de los Diseños Curriculares Provinciales. Son propósitos que refieren a aquellos saberes que los estudiantes deben acreditar al finalizar el curso y que están vinculados a las prácticas profesionalizantes.
- **Ejes de contenidos descriptores.** Adscribiendo a la concepción de los diseños curriculares como un “marco de organización y de actuación y no un esquema rígido de desarrollo”, el presente diseño curricular incorpora criterios de apertura y flexibilidad para que “el currículum en acción” adquiera una fluida dinámica, sin que sea una rígida e irreflexiva aplicación del diseño curricular o un requerimiento burocrático a ser evitado.”. En ese encuadre, se presentan los ejes de contenidos, concebidos como las nociones más generales y abarcadoras que constituirán la unidad curricular con la función de delimitar, definir y especificar los campos conceptuales que la integran.

6.1 SABERES BÁSICOS O GENERALES

6.1.1 PRIMER AÑO

▪ 6.1.1.1 Introducción al Derecho

Formato: asignatura

Régimen de cursada: cuatrimestre

Ubicación en el diseño curricular: 1er año 1er cuatrimestre

Asignación de horas semanales: 3 hs

Total de horas: 36 hs

Finalidades formativas de la unidad curricular

En este espacio curricular se brindarán las herramientas necesarias para la divulgación de los temas básicos de introducción al derecho. Interpretando la realidad jurídica en el marco de la nueva situación social, cultural y científica en la que se desarrolla el derecho.

El conocimiento de estos temas le permitirá al agente de seguridad tener una mejor comprensión de las problemáticas que surjan en su ámbito laboral y así un mejor desenvolvimiento en su tarea.

Ejes de contenidos. Descriptores

Introducción al Derecho. Teoría general del Derecho y de las normas. El ordenamiento jurídico como sistema de normas. Fuentes del Derecho. Ciencia del Derecho: ramas. Los valores jurídicos y la teoría de la justicia. Derecho Constitucional: supremacía de la Constitución. Formas de gobierno. El Estado federal argentino. Estructura. Funciones y competencias. Seguridad jurídica. Ordenamiento constitucional de la provincia de Río Negro. Garantías constitucionales relacionadas con las cárceles. Artículo 18 de la Constitución Nacional y Artículo 23 de la Constitución de la provincia de Río Negro.

Introducción al Derecho penal. Lineamientos generales. Introducción al Derecho procesal penal. Concepto. El proceso penal en la provincia de Río Negro. Generalidades y principios. Presentación del nuevo código procesal penal (reforma). Prisión preventiva, derechos de la víctima. Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil: particularidades, normas aplicables.

▪ **6.1.1.2 Introducción a la Psicología**

Formato: asignatura

Régimen de cursada: cuatrimestre

Ubicación en el diseño curricular: 1er año 1er cuatrimestre

Asignación de horas semanales: 4 hs

Total de horas: 32 hs

Finalidades formativas de la unidad curricular

En este Espacio Curricular se brindarán las herramientas fundamentales para Introducir al estudiante en los conocimientos básicos de psicología necesarios para la cursada.

Asimismo, se pretende alcanzar una formación de actitudes y disposiciones que permitan la observación, el análisis, la explicación de la conducta humana individual y social de una forma objetiva y crítica para poder enfrentar las diferentes problemáticas que pueden existir en el

campo de las subjetividades humanas en contexto de encierro.

Ejes de contenidos. Descriptores

Distintas teorías científicas en psicología y de la concepción del psiquismo. Conceptos fundamentales del psicoanálisis freudiano: psiquismo e instauración de la Ley. El sujeto y lo inconsciente. Lo simbólico y lo real. El sujeto “en situación”. La incidencia en el desarrollo psicológico de los procesos de inclusión socio comunitaria y grupal. El inter juego de construcción subjetiva en tensión, en sus aspectos instituidos e instituyentes, de repetición y de transformación y cambio. El concepto de identidad: construcción, historia y pertenencia. Posibles impactos sobre la identidad: globalización, marginalidad, exclusión. Problemas en el campo de las subjetividades en contexto de encierro.

▪ **6.1.1.3 Derechos Humanos**

Formato: asignatura

Régimen de cursada: cuatrimestral

Ubicación en el diseño curricular: 1er año 1er cuatrimestre

Asignación de horas semanales: 3 hs

Total de horas: 36 hs

Finalidades formativas de la unidad curricular

A través de este espacio, se introduce a las/os estudiantes en los conceptos básicos de los Derechos Humanos. Esta asignatura aportará los conocimientos del desarrollo histórico y normativo de los Derechos Humanos. El paradigma de los Derechos Humanos y su vinculación con el desarrollo económico y social, introduciendo valores de igualdad, de no discriminación y responsabilidad social.

Ejes de contenidos. Descriptores

El surgimiento del Estado como garante de los derechos humanos. Delitos y violaciones de derechos humanos. El concepto de libertad e igualdad. Los derechos humanos como herramienta de lucha por una vida digna. Derecho internacional de los derechos humanos y ejecución de la pena. Responsabilidad internacional. Sistema de protección universal y regional. Naciones Unidas y Organización de Estados Americanos. Mecanismos de protección. Convención contra la tortura. El sistema penitenciario como parte de los mecanismos de control social del Estado. Modelos de actuación penitenciaria. Tensión entre modelo autoritario y democrático. Ética y prácticas de los agentes penitenciarios a partir de la normativa en vigencia en materia de derechos humanos y seguridad pública.

- **6.1.1.4 Perspectiva de género e identidades**

Formato: asignatura

Régimen de cursada: cuatrimestre

Ubicación en el diseño curricular: 1er año 1er cuatrimestre

Asignación de horas semanales: 3 h.

Total de horas: 24 hs

Finalidades formativas de la unidad curricular

En este espacio curricular se brindarán las herramientas fundamentales para que las/os estudiantes adquieran conocimiento sobre la perspectiva de Género, posibilitándole el análisis de las relaciones de género en sus aspectos sociales ya nivel subjetivo. La finalidad de este enfoque consiste en que se reduzca sustancialmente las discriminaciones basadas en el género.

Ejes de contenidos. Descriptores

Denominación de perspectiva de género. Aspectos históricos, jurídicos, culturales y políticos. La emergencia de la sociedad capitalista y patriarcado. Estándares en los Derechos Humanos en la búsqueda de la igualdad de género. Violencia contra las mujeres, violencia sexual, estructural, económica y política. Población LGBTQI, mujeres niños y niñas en situación de encierro. Empoderamiento, liderazgo. Mujeres y sexualidad. Mujeres y salud.

6.2 SABERES CIENTÍFICOS TECNOLÓGICOS

6.2.1 PRIMER AÑO

- **6.2.1.1 Legislación penitenciaria**

Formato: asignatura

Régimen de cursada: Cuatrimestral

Ubicación en el diseño curricular: 1er año 1er cuatrimestre

Asignación de horas semanales: 4 hs

Total de horas: 32 hs

Finalidades formativas de la unidad curricular

En este espacio curricular se presentarán los diferentes lineamientos fundamentales de la política penitenciaria nacional y de la provincia de Río Negro, realizando una descripción de la misma en todos sus aspectos, recalcando su importancia en la sociedad actual.

Asimismo, se brindará información sobre las diferentes reglamentaciones, leyes, códigos de conductas y criterios mínimos del actuar del agente Penitenciario.

Ejes de contenidos. Descriptores

Política Penitenciaria Nacional y de la provincia de Río Negro. Lineamientos fundamentales. Tipos de población y delincuencia. Población penitenciaria: cantidades y características. Distintos sistemas penitenciarios. Formas locales de ejecución de la pena. Regímenes y modalidades. La asistencia y/o tratamiento penitenciario, y la seguridad penitenciaria. El personal penitenciario. Marco normativo y reglamentario. Coordinación de acciones con el Patronato de asistencia a presos y liberados, otros organismos e instituciones, y la comunidad en general. El Servicio Penitenciario de Río Negro. Misión y acciones legalmente asignadas: Ley Nº 5.185, Ley orgánica del servicio Penitenciario de Río Negro. Reglamento de las Juntas de Calificaciones. Reglamento del Régimen de promociones penitenciarias. Reglamento de Calificaciones para el personal penitenciario. Reglamento interno de funcionamiento de la Junta de disciplina. Reglamento del Régimen de normas para los sumarios administrativos y disciplinarios de SPP. Ley Nº 2938 de Procedimientos administrativos. Ley de seguridad pública. Estructura del Ministerio de seguridad y Justicia de la provincia de Río Negro. Estructura orgánica funcional del Servicio Penitenciario provincial. Estructuras funcionales de los establecimientos penales en Río Negro. Ley de Ejecución Penal Nacional (24.660). Ley de Ejecución penal de Río Negro. Ley Nº 3008 y modificatorias. Reglamentación. Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (Reglas *Mandela*). Código de conducta para funcionarios. Uso racional de la fuerza. Lineamientos mínimos de actuar del Agente Penitenciario. Seguridad Jurídica penitenciaria.

▪ **6.2.1.2 Nuevas tecnologías de la información y la comunicación**

Formato: Asignatura

Régimen de cursada: cuatrimestral

Ubicación en el diseño curricular: 1er año 1er cuatrimestre

Asignación de horas semanales: 3 hs

Total de horas: 24 hs

Finalidades formativas de la unidad curricular

Esta asignatura tiene como finalidad brindar a las/os estudiantes conocimientos, habilidades, estrategias y herramientas que permitan integrar recursos tecnológicos (Internet y multimedia) en el ámbito de desempeño laboral.

Ejes de contenidos. Descriptores

Técnica, tecnología e innovación. Datos, información, computación, informática, telemática, ofimática, domótica, nanotecnología. Proceso computacional (entrada-proceso-salida). Hardware y software (clasificación). Arquitectura y componentes de una computadora. Sistema informático. Digitalización. Unidades de medida. Programas. Sistema Operativo. Administración y utilización de planillas de cálculo y procesadores de textos. Virus, Antivirus y Malware. Red informática. Tipos de información: analógica y digital. Formas de conexión. Administración de recursos compartidos. Introducción a Internet: cuentas de correo en servidores web mail, correo electrónico, recursos, seguridad, control de contenidos. Las TIC en el ámbito de trabajo: los medios y recursos tecnológicos, búsquedas de información, estrategias de búsqueda de información, trabajo cooperativo (Google docs), materiales en la red, portales educativos, bibliotecas y enciclopedias virtuales. Herramientas de comunicación: mensajería (Messenger, Skype, whatsapp), redes sociales, aplicaciones. Casos prácticos.

▪ **6.2.1.3 Intervención y mediación para la resolución de conflictos**

Formato: asignatura

Régimen de cursada: cuatrimestral

Ubicación en el diseño curricular: 1er año 2do cuatrimestre

Asignación de horas semanales: 3 hs.

Total de horas: 36 hs.

Finalidades formativas de la unidad curricular

La finalidad de esta unidad curricular es producir, mediante diversas técnicas, conocimientos que se convertirán en habilidades para intervenir y/o resolver situaciones de conflicto aplicando distintos métodos y nuevas formas de arbitrar sin recurrir a la violencia.

Ejes de contenidos. Descriptores

Conflicto, interacción y comunicación en el ámbito de ejecución y proceso penal. Abordaje de situaciones de crisis. Resolución de conflictos; modalidades. Técnicas de Mediación en instituciones cerradas. Negociación y consenso. Estrategias de predicción y prevención y

de conflictos. La comunicación en mediación: estilos y técnicas. Técnicas de búsqueda de información. Aspectos normativos de la mediación. Tipos de mediación y sus ámbitos de aplicación. La negociación: aspectos básicos del proceso y su diferencia y relación con la mediación. Rol del negociador. Diferentes tipos de negociación. La negociación colaborativa como fundamento de la mediación. La negociación en las organizaciones de seguridad. La mediación. El proceso de mediación: sus fases. Convocatoria, organización del escenario, apertura, presentación, explicitación de las reglas de funcionamiento durante la mediación y desarrollo del clima propiciatorio para el diálogo. Posiciones de las partes Exploración de las necesidades, intereses, deseos y objetivos de las partes en conflicto. Estructura del procedimiento: sesiones conjuntas y privadas. Técnicas requeridas en cada etapa. Rol del mediador.

- **6.2.1.4 Sociología del sistema penal**

Formato: asignatura

Régimen de cursada: cuatrimestral

Ubicación en el diseño curricular: 1er año 1er cuatrimestre

Asignación de horas semanales: 4 hs

Total de horas: 32 hs

Finalidades formativas de la unidad curricular

La finalidad formativa de esta unidad es presentar y analizar el control social penal ligado a la génesis y naturaleza de las relaciones sociales que se articulan y estructuran en función del cumplimiento y/o violación de las normas penales.

Ejes de contenidos. Descriptores

El poder de castigar como presupuesto del orden social. Surgimiento de las prácticas punitivas de la modernidad. Surgimiento de la prisión. La utilidad de las nuevas políticas penales. El imperio de la ley, los límites y la previsibilidad. Delito y contrato. Sujeto racional y libre albedrío como ejes de la discusión de los delitos y las penas. La racionalización del poder punitivo. Los fundamentos del derecho penal liberal. El delito, el delincuente y la ambigüedad del castigo como resocialización. Violencia y conflicto en el pensamiento social contemporáneo. Noción de las violencias: social, institucional, de género, física y simbólica. Dispositivos carcelarios y violencia. Transformaciones sociales y culturales, jóvenes, consumos problemáticos, violencia y sistema penal. Las diversas respuestas al delito desde el Estado: política criminal, de seguridad, de ejecución judicial, el sistema judicial con sus diversas instituciones y de ejecución penal y el impacto en el tratamiento.

6.3 SABERES TÉCNICOS

6.3.1 PRIMER AÑO

▪ **6.3.1.1 Seguridad penitenciaria**

Formato: asignatura

Régimen de la cursada: cuatrimestral

Ubicación en el diseño curricular: 1er año, 1er cuatrimestre

Asignación de horas semanales: 6 hs

Total de horas: 72 hs

Finalidades formativas de la unidad curricular

En este espacio curricular se desarrolla un proceso de enseñanza-aprendizaje que permita a las/os estudiantes conocer, interpretar y aplicar los fundamentos teóricos de seguridad penitenciaria. Abordando el estudio de la seguridad desde una reflexión epistemológica, haciendo especial énfasis en la definición de la seguridad, principios básicos, técnicas, protocolos, custodias, traslados, requisas, los diferentes procedimientos y planes que se ejecuten en la institución.

Ejes de contenidos. Descriptores

Concepto de Seguridad. La seguridad como necesidad y su vinculación con los valores del orden y la justicia. Organismos Internacionales de Seguridad. Recomendaciones sobre la seguridad y los derechos humanos. Esquema de seguridad del Estado. Diferenciación entre Seguridad pública, ciudadana, humana e institucional. Seguridad penitenciaria. Arquitectura y seguridad penitenciaria. Diferencia entre seguridad y vigilancia. Seguridad interna y externa. Principios básicos de seguridad penitenciaria. Técnicas de seguridad. Protocolos: Conceptos. Custodias en hospitales extramuros. Traslado y custodia de detenidos. Recuento Generales de la población. Procedimientos de normalización de conflictos. Situación de problema y situación de conflicto. Situación de crisis. Empleo de elementos de sujeción. Requisas. Procedimientos de extracción y de inmovilización. Planes de Contingencia: Plan de llamadas. Plan de prevención y lucha contra incendios. Plan de operaciones.

▪ **6.3.1.2 Asistencia y tratamiento**

Formato: asignatura

Régimen de la cursada: cuatrimestral

Ubicación en el diseño curricular: 1er año, 2do cuatrimestre

Asignación de horas semanales: 4 hs

Total de horas: 32 hs

Finalidades formativas de la unidad curricular

En este espacio curricular se abordará la definición de asistencia y tratamiento de la población carcelaria, así como su caracterización enfocándose en los paradigmas de análisis referentes al tema. Se trabajará sobre la Ley 3008 de la provincia de Río Negro, las reglas de la ONU y las reglas Mandela para el tratamiento de los reclusos. La finalidad de la cursada es brindar conocimiento y fomentar el respeto a la dignidad humana.

Ejes de contenidos. Descriptores

Caracterización de la población carcelaria. Sus necesidades. Aspectos subjetivos de la época actual. Definición de asistencia y tratamiento: paradigmas de análisis de la asistencia al tratamiento penitenciario. Las reglas mínimas de la ONU para el tratamiento de los reclusos. Las reglas Mandela. La arquitectura penitenciaria en relación a la asistencia y tratamiento penitenciario. La Ley 3008 de la provincia de Río Negro. Programas de asistencia y tratamiento. La seguridad y la asistencia-tratamiento. Nexos. La supervisión directa y la seguridad dinámica. La Dirección de técnica penitenciaria, acciones y funciones. El esquema tratamental, la interdisciplina como modalidad de trabajo. Sujeto y grupo. Horizontalidad, verticalidad. La grupalidad como espacio de construcción colectiva. Vínculo, comunicación y aprendizaje.

▪ **6.2.1.3 Ejecución de la pena y políticas penitenciarias**

Formato: asignatura

Régimen de cursada: cuatrimestral

Ubicación en el diseño curricular: 1er año 1er cuatrimestre

Asignación de horas semanales: 4 hs

Total de horas: 32 hs

Finalidades formativas de la unidad curricular

La finalidad formativa de este espacio curricular es lograr un análisis crítico de la Historia Criminológica, realizando un estudio reflexivo de las diferentes corrientes de pensamiento con sus disímiles conceptos, orígenes y fundamento del derecho criminal, el delito, la responsabilidad, la pena, el método y los fines del derecho penal.

Se expondrá el sistema de régimen progresivo en la Ley Penitenciaria Nacional y

Provincial. Normas internacionales. Las cárceles en Rio Negro. Alcaldías, establecimientos penales y régimen abierto.

Ejes de contenidos. Descriptores

La pena. Positivismo criminológico. Escuelas: italiana, francesa, otras. Vigilar y castigar. La resonancia de los suplicios. Castigo generalizado. La benignidad de las penas. Prisiones: instituciones completas y austeras. Historia de las prisiones. Las galeras. La cárcel en la edad contemporánea. Distinción entre pena privativa de libertad y prisión. La prisión custodia. De la penitencia eclesiástica a las casas de corrección. Las prisiones norteamericanas. Orígenes. La penitenciaría del estado Eastern (Eastern State Penitentiary). El nuevo régimen carcelario de Auburn. El sistema progresivo. Criticas a los sistemas carcelarios. El régimen progresivo en la ley penitenciaria nacional y provincial. Normas internacionales. Las cárceles en Rio Negro. Alcaldías, establecimientos penales, régimen abierto.

▪ **6.3.1.4 Preparación física y defensa personal**

Formato: asignatura

Régimen de la cursada: cuatrimestral

Ubicación en el diseño curricular: 1er año, 2do cuatrimestre

Asignación de horas semanales: 4 hs

Total de horas: 48 hs

Finalidades formativas de la unidad curricular

En este espacio curricular se exhibirán las diferentes técnicas y juegos deportivos. Asimismo, se darán pautas para una correcta preparación física que le será útil al agente para el cuidado saludable de su cuerpo.

Se dotará al futuro Agente Penitenciario de herramientas de defensa personal que le permitirán enfrentar con muchísimas probabilidades de éxito situaciones de violencia extrema que pueden presentarse en el ámbito laboral.

Ejes de contenidos. Descriptores

El grupo y los juegos deportivos. Roles y funciones. Reglas y comportamiento. Exploración y comparación de estrategias de juego deporte. Capacidades motoras básicas: fuerza, resistencia, flexibilidad, movilidad, velocidad, elongación muscular y movilidad. La resistencia aeróbica general y su desarrollo. La técnica en función del deporte. Habilidad, táctica, estrategia, técnica, cooperación, oposición, comunicación y contra comunicación

motriz. El cuidado y respeto entre géneros en actividades corporales compartidas. Percepción de la frecuencia cardíaca y respiratoria, adaptación al movimiento.

Defensa Personal: posiciones de guardia “no ofensivas” estáticas y dinámicas, y desplazamientos. Técnica de bloqueos y golpes básicos. Técnicas de caídas. Técnicas de lances para arrojar e inmovilizar. Técnicas de inmovilización en el suelo. Técnicas de zafes ante agarres. Técnicas de control y reducción mediante palanca y torsiones. Técnicas de reducción hasta el esposamiento. Inmovilización y traslado con y sin esposas. Resolver de forma preventiva situaciones de conflicto bajo la alternativa del dialogo reflexivo. Aplicar las técnicas básicas utilizando la fuerza mínima indispensable, para neutralizar al oponente y llevarlo a la reducción y posterior traslado. Actuar tácticamente y en consonancia con su equipo de trabajo.

- **6.3.1.5 Manejo de armas**

Formato: asignatura

Régimen de la cursada: cuatrimestral

Ubicación en el diseño curricular: 1er año, 2do cuatrimestre

Asignación de horas semanales: 4 hs

Total de horas: 48 hs

Finalidades formativas de la unidad curricular

En este espacio curricular se realizará una enseñanza-aprendizaje de formación inicial para las personas sin experiencia en manejo de armas, partiendo de definiciones básicas sobre dicho tema.

Se dialogará sobre los mitos, dudas, experiencias y consejos relacionadas con la tenencia de un arma, medidas de seguridad, cuestiones legales, etc.

La finalidad de esta cursada es adquirir conocimiento de las medidas de seguridad más importantes para evitar accidentes, en cualquier lugar donde las manipulen.

Ejes de contenidos. Descriptores

Definición del término “arma”. Clasificación de las armas. Definición de armas de fuego. Clasificación de las armas de fuego según el sistema de alimentación y según el sistema de funcionamiento. Cartuchería de papel, metálico, de espiga, de cartucho. Balística interior, exterior, terminal. Armas en uso (escopetas, tipos, desarme y armado). Código de conducta de Naciones Unidas para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Relación con leyes nacionales, provinciales. Decretos y disposiciones. Relación entre el uso de la fuerza y el arma de fuego. Tiro. Teoría del Tiro. Entrenamiento sin munición.

Balísticas. Evolución de las armas de fuego. Principios en el uso del arma. Armas letales, no letales. Su uso y relación con los derechos humanos. Armas en uso. Escopetas. Seguridad personal. Cuidado físico para el tiro. Características y eficacia según calibre. Protección (chaleco). Portación. Práctica. Análisis legal para el uso de las armas de fuego. Prácticas. Medidas de seguridad. Uso racional de la fuerza técnicas blandas y duras, susceptible de emplearse en contexto carcelario.

▪ **6.3.1.6 Cuidados para la salud y primeros auxilios**

Formato: asignatura

Régimen de la cursada: cuatrimestral

Ubicación en el diseño curricular: 1er año, 2do cuatrimestre

Asignación de horas semanales: 4 hs

Total de horas: 32 hs

Finalidades formativas de la unidad curricular

En este espacio curricular se trabajará las diferentes condiciones que permiten alcanzar un estado de completo bienestar físico, mental y social, haciendo hincapié en la prevención y la educación para la salud.

Se brindará a las/os estudiantes conocimiento de Primeros Auxilios y RCP para que puedan tener una herramienta en situaciones de emergencia que les permita estabilizar a la persona, aliviar el dolor y la ansiedad hasta el momento en que pueda ser atendido por personal idóneo

Ejes de contenidos. Descriptores

Determinantes sociales, culturales, biológicos y psicológicos de la salud. Alimentación y salud. Salud sexual y reproductiva. Sistemas preventivos en salud. Programas de prevención en salud. Salud en contexto de encierro. HIV Sida y TBC. Bioseguridad. Primeros auxilios. (RCP). Institucionalización. Efectos de la institucionalización en la subjetividad de la persona privada de la libertad y del trabajador penitenciario.

6.3.1.6 Espacios de Definición Institucional – EDIs

Este diseño incluye los EDI como unidades curriculares, debiendo cumplimentar una carga anual de treinta y cuatro (34) horas reloj según organización institucional. Pueden desarrollarse en el 1ero o 2do año de la carrera.

Ejes de contenidos. Descriptores

Dentro de estos espacios se podrán dictar talleres o seminarios tales como: Taller de Nuevos delitos; Violencia por cuestiones de género, Trata de personas, Infancias y adolescencias, Intervenciones en roles operativos, Regímenes penitenciarios: modalidades abiertas y comunidades terapéuticas como alternativa tratamental, Administración carcelaria y control judicial, entre otros.

6.4 CAMPO DE FORMACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE

El campo de la Práctica Profesionalizante se configura en un espacio de aprendizaje de aquellos saberes y habilidades destinados a posibilitar la integración y contrastación de los saberes construidos en la formación de los otros campos, garantizando la articulación teoría-práctica.

Las prácticas profesionalizantes proponen acercamientos a espacios socio-educativos a través de prácticas de observación, de acompañamiento, integración e intervención, con sus propios procesos de reflexión y de socio-construcción del conocimiento sobre las mismas prácticas.

De este modo se requiere elaborar, diseñar, encuadrar a través de diferentes dispositivos pedagógicos acciones que vinculen a los estudiantes con el campo ocupacional.

Las prácticas profesionalizantes se constituyen en estrategias formativas cuya intencionalidad es fortalecer el desarrollo de capacidades y saberes propios del perfil profesional para el que se forma.

Se orientan a generar posibilidades para realizar experiencias formativas en distintos contextos y entornos de aprendizaje complementarios entre sí. En este sentido las prácticas pueden desarrollarse:

- En un ámbito exterior a la institución educativa.
- En un ámbito interior de la institución educativa.
- En ambos contextos al mismo tiempo.

Ámbito exterior: En las prácticas profesionalizantes insertas en el mundo del trabajo, los estudiantes ejercitan y transfieren aprendizajes ya incorporados, y también aprenden nuevos contenidos o saberes propios del ejercicio profesional, que le corresponde al

campo laboral específico. Asimismo, se desarrollan relaciones interpersonales, horizontales y verticales propias de la organización.

Ámbito interior: Cuando las prácticas profesionalizantes se dan en el contexto de la institución educativa, se orientan a la implementación de proyectos institucionales: productivo o tecnológico y/o actividades de extensión, respondiendo a necesidades de la comunidad. En este ámbito se destaca que los aprendizajes están encaminados por una concepción del trabajo, en tanto práctica social y cultural, en lugar de estar centrados en las particularidades de las funciones en un lugar de trabajo determinado.

Teniendo como referencia los ámbitos explicitados anteriormente, las prácticas profesionalizantes pueden implementarse mediante diferentes formatos, respetándose claramente los propósitos y objetivos planteados para su realización.

Cualquiera sea la tipología que adopten las prácticas profesionalizantes, las mismas deben respetar las siguientes condiciones para su implementación:

- Estar planificadas desde la institución educativa, monitoreadas y evaluadas por un docente o equipo docente especialmente designado a tal fin y una autoridad educativa, con participación activa de los estudiantes en su seguimiento.
- Estar integradas al proceso global de formación.
- Desarrollar procesos de trabajo, propios de la profesión y vinculados a fases, procesos o subprocesos productivos del área ocupacional profesional.
- Favorecer la identificación de las relaciones funcionales y jerárquicas del campo profesional, cuando corresponde.
- Hacer posible la integración de capacidades profesionales significativas y facilitar desde la institución educativa su transferibilidad a las distintas situaciones y contextos.
- Disponer la puesta en juego de valores y actitudes propias del ejercicio profesional responsable.
- Propiciar la ejercitación gradual de niveles de autonomía y criterios de responsabilidad profesional.
- Viabilizar desempeños relacionados con las habilidades profesionales.

6.4.1 PRIMER AÑO

▪ 6.4.1.1 Práctica Profesionalizante

Formato: taller

Régimen de cursada: cuatrimestral

Ubicación en el diseño curricular: 1er Año

Asignación de horas semanales: (según organización institucional)

Total de horas: 60 h.

Finalidades formativas de la Unidad Curricular

Este espacio constituye una aproximación progresiva al campo ocupacional, favoreciendo la integración y consolidación de los saberes. Los futuros agentes formarán parte de situaciones reales, mediante la observación, de acompañamiento y de análisis y registro de hechos que le permitan tanto la identificación del objeto de la práctica profesional como la del conjunto de procesos técnicos, tecnológicos, científicos, culturales, sociales y jurídicos involucrados en el proceso de formación.

Ejes de contenidos. Descriptores

Observaciones y aproximación diagnóstica de las Instituciones Policiales, articulando la teoría y la práctica. Reflexión crítica sobre el proceso de formación un técnico profesional. La gestión del agente y sus paradigmas. La administración de seguridad pública.

La práctica profesional como práctica social. Análisis y reflexión sobre las prácticas vigentes y la propia práctica. Reflexión sobre el proceso de la práctica diaria en el ámbito público.

Aspectos metodológicos

La práctica profesional en el ámbito laboral será desarrollada durante el segundo tramo de la cursada, cuando se le asignará un espacio/área/oficina a los/as estudiantes para ejercer y desarrollar actividades con asistencia semanal.

En este marco de práctica supervisada, el/la estudiante realizará actividades en:

- Área interna.
- Escuela.
- Área judicial.
- Oficina de servicios.
- Talleres Productivos.
- Visita.
- Otras Dependencias.

La asistencia a una organización policial se realizará siempre bajo la supervisión y coordinación de un profesor y en acompañamiento de personal policial en actividad.

El titular de cátedra, profesor o el área académica, realizara las rotaciones que estime necesarias a fin de que el/estudiante al finalizar el año haya desarrollado actividades laborales en distintas áreas de trabajo.

VII. BIBLIOGRAFÍA GENERAL

Alonso, J. (Coord.) (2008) *Gobierno, instituciones y tendencias de la formación policial en la República Argentina. Cuadernos de Seguridad: Investigación y Análisis 1*. Buenos Aires: Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad Interior.

Bottinelli, L. y Sleiman, C. (2015) "La educación técnica en la Argentina", en *El Observador*, Dossier del Observatorio Educativo de la UNIPE.

Casanova, M. A. (1995) *Manual de evaluación educativa*. La Muralla, Madrid.

Centro de Estudios Legales y Sociales – CELS (2004) *Políticas públicas y seguridad en una sociedad democrática*. Disponible en: www.cels.org.ar

Consejo Provincial de Educación (1988) *Diseño Curricular para los o Institutos de Formación y Perfeccionamiento Docente*, Viedma, Río Negro.

Dussel, I. y Pineau, P. (1995) "De cuando la clase obrero entró al paraíso: la educación técnica estatal en el primer peronismo". En Puiggrós, A. (Dirección) y Carli, S. (Coordinación) *Discursos pedagógicos e imaginario social en el peronismo (1945-1955)*, Buenos Aires, Galerna.

Fernández Sierra, J. (1994) "Evaluación del Currículum: perspectivas curriculares y enfoques en su evaluación", en *Teoría del desarrollo del currículum*. Málaga: Aljibe.

Frederic, S., Galvani, M., Garriga Zucal, J., Renoldi, B. (editores) (2013) *De armas llevar: estudios socioantropológicos sobre los quehaceres de policías y de las fuerzas de seguridad*. Introducción. La Plata: Ediciones de Periodismo y Comunicación.

Gallart M.A. (2006) *La escuela técnica Industrial en Argentina: ¿un modelo para armar?* Montevideo: Cinterfor /OIT.

Kemmis S. (1998) *El currículum: más allá de la teoría de la reproducción*. Madrid, Morata.

Masquelet, H. (2009) La Dirección Nacional de Formación Profesional, Capacitación e Investigación en Seguridad Interior. En *Cuadernos de Seguridad*. N° 9. Buenos Aires: Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad Interior.

Ministerio de Educación de la Nación (2008) Documento "Mejora continua de la calidad de la educación técnico profesional", Res. 62/08 CFE Anexo I. Apartado III.

Ministerio de Educación de la Nación (2016) Documento "Orientaciones y criterios para el desarrollo de la Formación Profesional Continua y la Capacitación Laboral". Es. 288/16 CFE Anexo I.

Ministerio de Seguridad de la Nación (2011) *Los nuevos paradigmas del Ministerio de Seguridad y el consenso federal: protocolos para la unificación de criterios mínimos en cuestiones estratégicas de la seguridad democrática*; Buenos Aires.

Ministerio de Seguridad de la Nación (2011) *El Modelo Argentino de Seguridad Democrática*, Buenos Aires.

Ranguni, V. y Russo, D. (2010) "El campo de la seguridad Ciudadana", en *Cuadernos de Seguridad Colección Manuales y protocolos*, Buenos Aires, Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad Interior.

Rojas M.L (2012) “Educación Superior en Argentina: ¿un sistema fuera de control?”, en *Revista de Educación Superior* vol. 41 n° 161 México ene/mar.

Sampieri, R. (2010) *Metodología de la Investigación*. México. Ed. Mcgraw – Hill.

Terigi, F. (1999) *Currículum. Itinerarios para aprehender un territorio*. Buenos Aires, Santillana.

Terigi, F. (2002) “Análisis comparativo de los currículos iberoamericanos: procesos, condiciones y tensiones que debemos considerar”. Madrid, Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Zaffaroni, E. (2011) *La palabra de los muertos*. Buenos Aires, Ed. Ediar.

NORMATIVAS

Constitución de la Nación Argentina. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>.

Código Penal de la Nación Argentina actualizado. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm>

Código Procesal Penal de la Nación Argentina actualizado. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/383/texact.htm>

Constitución de la Provincia de Río Negro. Recuperado de https://www.legisrn.gov.ar/const_prov.php

Ley N°4200, de Sistema Provincial de Seguridad Pública. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-4200-123456789-0abc-defg-002-4002rvorpyel/actualizacion>

Ley N°23554, de Defensa Nacional. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20988/texact.htm>

Ley N° 20429 - Nacional de armas y explosivos. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/19953/norma.htm>

Ley N° 24059, de Seguridad Interior, su Decreto Reglamentario N° 1273/92. Recuperados de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/458/texact.htm> y <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/5000-9999/9659/texact.htm>

Ley N° 2107 – Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro y modificatorias. Capítulo II Actos de la policía. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-2107-123456789-0abc-defg-701-2002rvorpyel/actualizacion>

Ley N° 4200, de Seguridad Social- Estado provincial. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-4200-123456789-0abc-defg-002-4002rvorpyel>

Ley N° 4562, Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Provincia de Río Negro. Recuperado de <http://www.saij.gob.ar/4562-local-rio-negro-se-adopta-ambito-provincia-rio-negro-resolucion-34-169-codigo-conducta-para-funcionarios-encargados-hacer-cumplir-ley-aprobada-asamblea-general-organizacion-naciones-unidas-lpr1004562-2010-06-03/123456789-0abc-defg-265-4001rvorpyel>

Ley N° 5020, Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro. Recuperado de <http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/adminweb/web/archivos/b10366f3-c167-4078-b51d-f8f49e40ac88.pdf>

Ley N° 5184, Orgánica de la Policía de Río Negro. Recuperado de <http://www.saij.gob.ar/LPR1005184>

Ley N° 532, Digesto Contravenciones de la Provincia de Río Negro y su modificatoria. Recuperado de <http://www.saij.gob.ar/528-local-rio-negro-reglamenta-ley-n-532-digesto-contravencional-codigo-faltas-r20090000528-2009-11-26/123456789-0abc-825-0000-9002rvorpced>

Resolución N° 742, Protocolo de actuación para las fuerzas de seguridad, para el rescate de víctimas de trata de personas (sometidas a explotación en el comercio sexual, previstas en la Ley N° 26364). Recuperada de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/185000-189999/185854/norma.htm>



Legislación General

[Información Legislativa](#) / [Legislación Provincial](#) / Ley N° 4621

La información desplegada, No corresponde al [Digesto Jurídico](#)

LEY N° 4621

Aprobada en 1ª Vuelta: 18/11/2010 - B.Inf. 73/2010

Sancionada: 16/12/2010

Promulgada: 29/12/2010 - Decreto: 1242/2010

Boletín Oficial: 10/01/2011 - Número: 4897

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- CREACION DEL COMITE. COMPETENCIA. Créase el Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en adelante el Comité, el que actuará en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, respecto de todos los lugares de detención de jurisdicción provincial, de acuerdo a las competencias y facultades que se establecen en la presente ley.

El Comité se constituye en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro y ejerce sus funciones de manera independiente, actuando en forma coordinada y articulada como organismo local complementario del que se constituya en el ámbito nacional como Mecanismo Nacional de Prevención, en cumplimiento de los objetivos e implementación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobados por ley nacional N° 25932 y ratificado por la República Argentina.

Artículo 2°.- DEFINICION. A los efectos de la presente ley se entiende por lugar de detención, cualquier establecimiento bajo jurisdicción o control provincial, así como entidades de carácter privado, donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad y de los cuales no puedan salir libremente, bajo cualquier forma de detención, encarcelamiento o custodia, por orden de autoridad judicial, administrativa o de otra autoridad pública o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito, conforme lo establecido en el artículo 4°, incisos 1) y 2) del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Artículo 3°.- MARCO DE ACTUACION. El Comité orientará sus actividades según los estándares establecidos en la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y las normas, principios y reglas referidas al trato de las personas privadas de la libertad adoptadas por la Organización de Naciones Unidas (ONU).

Artículo 4°.- INTEGRACION.- El Comité será integrado, con carácter ad honorem, por un mínimo de seis (6) y un máximo de diez (10) representantes de organismos de derechos humanos no gubernamentales que demuestren experiencia y conocimiento del tema y que no se hubieran desempeñado en funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los poderes del Estado en el curso de los últimos dos (2) años: dos (2) miembros del Poder Legislativo; un (1) miembro del Poder Ejecutivo y un (1) miembro del Poder Judicial. Tanto los miembros de organismos de derechos humanos, como los funcionarios de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, deberán acreditar integridad ética, compromiso con los valores democráticos y poseer una reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos.

En la integración del Comité se asumen como prioritarios los principios de representación equilibrada entre géneros sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación.

Artículo 5°.- DURACION. CESE DE FUNCIONES. La duración del mandato de los miembros del Comité será de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos por única vez.

En caso de renuncia o cese por muerte o por incompatibilidad con el ejercicio de otras actividades que pudieran afectar o poner en riesgo la independencia o el cumplimiento de los objetivos del Comité o por haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme, el Comité solicitará se arbitre el mecanismo establecido en el artículo 6° para su reemplazo.

En el caso de los representantes de los tres (3) poderes del Estado, cesarán como miembros del Comité al finalizar el período de su función si éste se produjera antes de los cuatro (4) años.

Cuando las causales de cese fueran por incapacidad sobreviniente, acreditada fehacientemente o por notoria negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo o por haber incurrido en alguna situación de incompatibilidad prevista en la presente ley, el mismo será determinado por la Legislatura.

Artículo 6°.- MECANISMO DE SELECCION. La Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura habilitará un registro de inscripción de postulantes presentados por organismos de derechos humanos no gubernamentales, a los efectos de constituir el Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. El periodo de inscripción se extenderá desde la promulgación de esta ley y por el plazo de sesenta (60) días hábiles, el que se reabrirá cada cuatro (4) años para la renovación de los mandatos y para completar su integración en caso de cese de alguno de sus miembros.

Posteriormente, se integrarán al registro de inscripción, los representantes propuestos por el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial y los pertenecientes al Poder Legislativo, quienes serán designados por la Legislatura.

Los ciudadanos, los organismos no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán presentar impugnaciones en caso de no reunirse las condiciones del artículo 4° de esta ley y de la legislación vigente en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación de los nombres de los representantes postulados en el Boletín Oficial por escrito y de modo fundado.

La Comisión de Derechos Humanos, previa audiencia pública con los representantes postulados, resolverá las impugnaciones en el término de quince (15) días y elevará el dictamen con la integración del Comité para su tratamiento por la Legislatura.

Artículo 7°.- Funciones del Comité:

- a) Realizar visitas periódicas, sin necesidad de aviso previo, en días hábiles o inhábiles y en diverso horario y con acceso irrestricto a todos los edificios de cárceles, unidades policiales y otros lugares de detención o encierro. Asimismo realizará visitas a entidades de carácter privado, donde se encuentren o pudieren encontrarse personas privadas de su libertad, de los cuales no puedan salir libremente, encontrándose bajo cualquier forma de detención o custodia, sea por orden de autoridad judicial, administrativa o de otra autoridad pública o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito, conforme el artículo 4° incisos 1) y 2) del Protocolo.
- b) Recibir denuncias por violaciones a la integridad psicofísica de las personas privadas de su libertad.
- c) Realizar informes sobre las condiciones de detención en que se encuentran las personas privadas de su libertad.
- d) Elaborar propuestas, realizar sugerencias y recomendaciones sobre políticas públicas a adoptar en la materia, sobre el mejoramiento de las prácticas carcelarias y otros lugares de encierro.
- e) Realizar entrevistas y mantener comunicación personal y confidencial tanto con personas privadas de su libertad, familiares de éstos u otras personas.
- f) Recopilar y actualizar información sobre condiciones de detención en las que se encuentren personas privadas de libertad que pudieran equipararse a torturas o a tratos crueles, inhumanos o degradantes. Confeccionar una base de datos con el objeto de llevar un Registro sobre casos de torturas y malos tratos.
- g) Comunicar en forma inmediata a los organismos nacionales o provinciales o funcionarios judiciales que correspondan, los hechos de tortura o malos tratos que pudieran conocer.
- h) Solicitar las medidas urgentes para brindar inmediata protección a las víctimas de tortura o a aquellas personas detenidas que se encuentren amenazadas en su integridad psicofísica.
- i) Diseñar y proponer campañas públicas de concientización sobre la problemática de las personas en situación de encierro y para la erradicación de prácticas de torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

- j) Supervisar que en la educación o capacitación de personal policial o penitenciario, judicial o relacionado con las temáticas de las personas privadas de libertad, se haya erradicado toda la enseñanza o transmisión de las prácticas de tortura.
- k) Elaborar un Informe Público Anual al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial respecto de las tareas y actividades realizadas durante el año, sobre las condiciones de detención de las personas privadas de su libertad y sobre la realidad carcelaria y de comisarías o lugares donde haya personas detenidas o encerradas, que será expuesto en Audiencia Pública. El Informe Público Anual será publicado por el Boletín Oficial.
- l) Dar a conocer en ese informe: la cantidad de lugares de encierro, su estado, la mejora introducida en el curso del último año, la cantidad de denuncias por torturas, el listado de personas privadas de libertad que murieron en lugares de encierro, el número de sanciones administrativas o judiciales por condena por tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la reparación moral o material que el Estado provincial brindó a las familias de los detenidos.

Artículo 8°.- Atribuciones del Comité:

- a) Tendrá derecho a acceder a todo lugar de encierro, no pudiendo prohibírsele el ingreso. En caso de entidades privadas, deberá solicitar a la Justicia el allanamiento de los domicilios.
- b) Podrá constituirse en una sala del lugar en que realice inspecciones y actuar con libre acceso a los espacios y al material documental allí existente.
- c) Tendrá derecho a requerir datos, estadísticas, registros, archivos, legajos, libros o toda documentación a los organismos públicos o entidades privadas vinculados a los temas específicos sobre los que tiene competencia, sin que ninguna persona pueda obstruir esa libre accesibilidad a la información. Los organismos públicos o entidades privadas deberán de inmediato proporcionar la información.
- d) Podrá hacer pública la información que estime necesaria previa notificación y contestación de las autoridades, respetando el derecho a la intimidad y datos sensibles de los detenidos, víctimas de delitos, de sus familiares y/o particulares respecto a quienes se refiera la información. La información confidencial recogida por el Comité tendrá carácter reservado. No podrán publicarse datos personales sin el consentimiento expreso de la persona interesada.
- e) Tendrá derecho a visitar instituciones públicas o privadas sin previo aviso, en días hábiles o inhábiles y en diverso horario en las cuales se sospeche la existencia de prácticas que en estos convenios se trata de erradicar. Podrá realizar esas visitas acompañado por organismos no gubernamentales de derechos humanos o por peritos o por profesionales cuya asistencia se considere necesaria.
- f) Realizar entrevistas y mantener comunicación con representantes de todo organismo público o entidades privadas que el Comité estime necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
- g) Requerir datos, estadísticas, registros, libros y documentación a los organismos públicos o entidades privadas vinculados al tema específico sobre el que tiene competencia.
- h) Acceder a expedientes administrativos o judiciales en los que se investiguen denuncias por torturas o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes aunque no sea parte.
- i) Contar con el auxilio directo de la fuerza pública cuando así lo solicite.
- j) Realizar todo acto que sea necesario para el mejor funcionamiento del Comité de acuerdo a sus funciones y objetivos.
- k) Dictará su propio reglamento.
- l) Organizar talleres, encuentros, seminarios de capacitación dirigidos a agentes policiales, penitenciarios, judiciales y personal relacionado con la temática de las personas privadas de libertad.

Artículo 9°.- INMUNIDADES. Con el fin de garantizar el ejercicio sin limitaciones de las funciones previstas por esta ley, los integrantes del Comité, en ejercicio de sus funciones, tendrán las siguientes inmunidades:

- a) Inmunidad de arresto y detención, salvo el caso de ser sorprendido in fraganti en la ejecución de delito doloso reprimido con pena máxima superior a los tres (3) años.
- b) Inmunidad contra toda acción judicial respecto a las palabras habladas o escritas y a los actos en cumplimiento de su misión.

Artículo 10. Las inmunidades se conceden en beneficio del Comité y no en provecho de sus integrantes. La Legislatura tendrá el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad a que se refiere el artículo 9º, si a su juicio, la misma impide el curso de la justicia y puede renunciarse a ella sin que se perjudiquen los intereses del Comité.

Artículo 11.- INFORMES. Habiendo advertido el incumplimiento del Estado en las obligaciones a su cargo, el Comité podrá presentar un informe -previo al Informe Público Anual- ante el área gubernamental responsable del incumplimiento. Si transcurridos diez (10) días no hubiere un informe desde el Estado que justifique debidamente su conducta, deberá publicarse el informe en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de la provincia y las acciones a seguir.

Artículo 12.- CARGA PUBLICA. Se asimilarán a carga pública los derechos y las obligaciones de las personas que asuman el cumplimiento de las funciones en virtud de las obligaciones asignadas en esta ley.

Artículo 13.- El Comité contará con una Secretaría Ejecutiva. El titular de la Secretaría Ejecutiva, es designado por el Comité a través de un concurso público de antecedentes y un mecanismo de participación amplio que respete las reglas de publicidad, transparencia y legitimidad que surgen del procedimiento dispuesto en esta ley para la designación de los miembros del Comité. El/la Secretario/a Ejecutivo/a tendrá dedicación exclusiva, cargo rentado, durará en su cargo cuatro (4) años y será reelegible por un periodo. El ejercicio del cargo será incompatible con la realización de otra actividad remunerada, pública o privada, salvo la docencia, la investigación académica y actividades de capacitación en materias referidas a la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Son funciones del Secretario/a Ejecutivo/a, organizar el registro y administración de todos los insumos necesarios para el adecuado funcionamiento de este Comité y cumplir con las responsabilidades, atribuciones y facultades que le asigne el Comité.

Artículo 14.- El Comité tiene autonomía funcional y depende financiera y administrativamente de la Legislatura.

El patrimonio del Comité se integrará con:

- a) Los créditos que anualmente determine la ley de presupuesto.
- b) Todo tipo de aportes, contribuciones en dinero, subsidios, legados, herencias, donaciones, bienes muebles o inmuebles, gastos para funcionamiento, programas de actividades o transferencias que reciba bajo cualquier título, de entidades oficiales -nacionales o extranjeras- entidades privadas u organismos internacionales.
- c) Todo otro ingreso compatible con la naturaleza y finalidades del organismo o que pueda serle asignado en virtud de las leyes y reglamentaciones aplicables.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Enlaces de interés:

[- Constitución de Río Negro](#)
[- Gobierno de Río Negro](#)
[- Poder Judicial de Río Negro](#)
[- Legislaturas Conectadas](#)

[- Constitución de la Nación Argentina](#)
[- Gobierno de la Nación Argentina](#)
[- Poder Judicial de la Nación Argentina](#)
[- H. Senado de la Nación Argentina](#)
[- H.C. de Diputados de la Nación Argentina](#)



📍 San Martín 118, Viedma - Río Negro -
Argentina
☎ Tel. (+54) 2920-421866



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4964

Aprobada en 1ª Vuelta: 28/03/2014 - B.Inf. 2/2014

Sancionada: 08/05/2014

Promulgada: 23/05/2014 - Decreto: 609/2014

Boletín Oficial: 05/06/2014 - Número: 5256

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 4° de la ley K n° 4621 que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°.- Integración. El Comité será integrado por seis (6) representantes de organismos de derechos humanos no gubernamentales que demuestren experiencia y conocimiento del tema y que no se hubieran desempeñado en funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los poderes del Estado en el curso de los últimos dos (2) años y dos (2) miembros del Poder Legislativo. Tanto los miembros de organismos de derechos humanos, como los representantes del Poder Legislativo, deberán acreditar integridad ética, compromiso con los valores democráticos y poseer una reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos.

En la integración del Comité se asumen como prioritarios los principios de representación equilibrada entre géneros sobre la base de los principios de igualdad y no discriminación.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Los miembros titulares del organismo que determine el Comité, podrán percibir un emolumento, en función de su dedicación y en el marco de la asignación presupuestaria que determine la Legislatura.

La Secretaría Ejecutiva tendrá la dedicación completa y percibirá una remuneración equivalente a la de un Director de Comisiones”.

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 5° de la ley K n° 4621, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°.- Duración. Cese de funciones. La duración del mandato de los miembros del Comité será de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos por única vez.

En caso de renuncia o cese por muerte o por incompatibilidad con el ejercicio de otras actividades que pudieran afectar o poner en riesgo la independencia o el cumplimiento de los objetivos del Comité o por haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme o por incurrir en notoria negligencia en el cumplimiento de sus deberes del cargo, el Comité solicitará se arbitre el mecanismo establecido en el artículo 6° para su reemplazo.

En el caso de los representantes del Poder Legislativo, cesarán como miembros del Comité al finalizar el período de su función si éste se produjera antes de los cuatro (4) años”.

Artículo 3°.- Se modifica el artículo 6° de la ley K n° 4621, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- Mecanismo de selección. La Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura habilitará un registro de inscripción de postulantes presentados por organismos de derechos humanos no gubernamentales, a los efectos de constituir el Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El período de inscripción se extenderá desde la promulgación de esta ley y por el plazo de sesenta (60) días hábiles, el que se reabrirá cada cuatro (4) años para la renovación de los mandatos y para completar su integración en caso de cese de alguno de sus miembros.

Posteriormente, se integrarán al registro de inscripción, los representantes propuestos por el Poder Legislativo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Los ciudadanos, los organismos no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán presentar impugnaciones en caso de no reunirse las condiciones del artículo 4° de esta ley y de la legislación vigente en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la publicación de los nombres de los representantes postulados en el Boletín Oficial por escrito y de modo fundado.

La Comisión de Derechos Humanos, previa audiencia pública con los representantes postulados, resolverá las impugnaciones en el término de quince (15) días y elevará el dictamen con la integración del Comité para su tratamiento por la Legislatura”.

Artículo 4°.- Se modifica el artículo 14 de la ley K n° 4621, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14.- Autonomía-Patrimonio. El Comité tiene autonomía funcional y depende financiera y administrativamente de la Legislatura. El patrimonio del Comité se integrará con:

- a) Los créditos que anualmente determine la Ley de Presupuesto.
- b) Todo tipo de aportes, contribuciones en dinero, subsidios, legados, herencias, donaciones, bienes muebles o inmuebles, gastos para funcionamiento, programas de actividades o transferencias que reciba bajo cualquier título de entidades oficiales -nacionales o extranjeras- entidades privadas u organismos internacionales.
- c) Todo otro ingreso compatible con la naturaleza y finalidades del organismo o que pueda serle asignado en virtud de las leyes y reglamentaciones aplicables.

Artículo 5°.- Se modifica el artículo 15 de la ley K n° 4621, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15.- Presupuesto. Anualmente el Comité elevará a la Legislatura un proyecto de presupuesto de hasta el 1% del presupuesto de la Legislatura y no menor del 0,5% para su funcionamiento, antes del 10 de noviembre en el que hará constar sus necesidades para el año siguiente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Con las correcciones que considere, la
Legislatura lo incorporará al presupuesto del Poder
Legislativo”.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Informe Santa Fe para la presentación de Argentina ante el Comité contra la Tortura

La Secretaría de Derechos Humanos y Diversidad de la Provincia de Santa Fe en respuesta a lo solicitado por la Secretaría de Derechos Humanos de Nación, eleva la siguiente información actualizada con objeto de dar cumplimiento a la presentación del Informe de la República Argentina ante el Comité contra la Tortura.

- Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura.

Como es sabido, nuestra provincia no cuenta aún con un Mecanismo local de prevención de la tortura. Durante la última década, al menos en cinco períodos de sesiones legislativas se presentó un proyecto de ley de creación de Mecanismo Provincial, y en tres de ellos los proyectos fueron sancionados en la Cámara de Diputados. Los proyectos que contaron con sanción en Diputados no se han ajustado a los principios establecidos por el OPCAT. Particularmente en lo referido al principio de independencia funcional y financiera, recursos económicos y humanos adecuados, infraestructura, dedicación y remuneración de sus integrantes, facultades, etc. Ninguno de ellos logró aprobación por el Senado. Al día de hoy, no existe proyecto de creación del Mecanismo provincial alguno en la legislatura.

La Secretaria de Derechos Humanos y Diversidad del ejecutivo provincial, Lucila Puyol, se encuentra comprometida con la necesidad de creación del Mecanismo, por lo cual asumió la promoción del Proyecto de Mecanismo confeccionado y sugerido por la Cátedra de Criminología de la U.N.R., liderado por el Dr. Enrique Font (Ex Vicepresidente del Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas), proyecto que sí contempla y se ajusta a los principios establecidos por la OPCAT.

- Adhesión al Protocolo de Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo

El Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto n.º 007/2020, en fecha 03 de enero de 2020, institucionaliza el “Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Legal del Embarazo” del Ministerio de Salud de la Nación. De este modo, eleva el rango normativo del mencionado Protocolo, que, hasta la fecha, solo había sido implementado mediante resoluciones ministeriales del área de salud.

Aunado a la decisión política descripta, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia se diagramaron diversas políticas públicas que se encuentran en implementación con el objeto de garantizar el derecho a la interrupción legal del embarazo; a saber:

1. Creación de la Dirección Provincial de Programas de Salud Sexual, Reproductiva y de Diversidad:

En fecha 30 de diciembre de 2019, mediante Decreto Provincial n.º 0305/192 se instruye la estructura orgánico funcional de conducción política del Ministerio de Salud, conforme a la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia de Santa Fe n.º 13.920; incorporando la nueva estructura del Ministerio de Salud provincial, en la cual se establece la Dirección Provincial de Programas de Salud Sexual, Reproductiva y de Diversidad.

La normativa le asigna a la Dirección la siguiente misión: “Entender sobre lo concerniente a la implementación y evaluación de las acciones necesarias para garantizar la atención integral de los problemas de salud sexual y reproductiva como así también los de salud de las mujeres, los niños y adolescentes, personas con identidades consideradas subalternas en el esquema cultural dominante (géneros, comunidades migrantes, pueblos originarios, etc.), en el marco de las directrices de las políticas de Salud Provinciales”.

Desde la creación de la Dirección Provincial, se llevaron a cabo las siguientes acciones en torno a las garantías en materia de acceso a ILE:

- *Relevamiento y sistematización de la información disponible:* Previamente a la conformación de la Dirección no se contaba con datos disponibles y/o sistematizados respecto de los requerimientos de

ILE, las necesidades y recursos vinculados y la información respecto de las personas solicitantes. Se comenzó así un proceso de sistematización de la información recuperada, de migración de información disponible en canales alternativos, y de entrecruzamiento de datos con diversas unidades de ejecución en salud y otras carteras ministeriales vinculadas.

- *Institucionalización de circuitos de derivación y guías de recursos para la implementación de ILE:* En el mismo sentido anterior, si bien a diciembre de 2019 se encontraba vigente el Protocolo ILE por Resolución ministerial, no se encontraba institucionalizado el abordaje de casos mediante documentos guías que establecieran un circuito de derivación institucionalizado. Por ende, la Dirección elaboró documentos internos que operan de institucionalización del recorrido debido, así como guías de abordaje para las personas y equipos involucrados al proceso de implementación.

- *Equipos de Abordaje y Referencia:* Desde diciembre de 2019 a la fecha se duplico el personal del equipo de referencia con los que cuenta la Dirección para la recepción de solicitudes de ILE a través del 08002223444; y se llevó a cabo en paralelo un proceso de formación y capacitación a las agentes intervinientes en el circuito de derivación ante la activación del Protocolo ILE vigente.

- *Garantía del Derecho a la Información:* Desde la Dirección se puso en práctica un nuevo diseño de recepción de información básica para todas las personas requirentes del derecho a la ILE, por medio de un formulario on line actualizado, que permite contar con información suficiente tanto sobre el caso concreto a ser abordado, como de aquella necesaria para realizar estadísticas que permitan un mejoramiento de los abordajes hacia el futuro. En paralelo se implementó una instancia previa a la primera consulta clínica de remisión de contenidos a la persona solicitante, con información respecto de los procesos de ILE que promueven y acompañan el acceso a la información como un derecho incluido en el marco de los procedimientos e intervenciones en salud.

- *Recepción de solicitudes de aplicación del Protocolo ILE:* Se encuentran disponibles diversos canales de recepción de solicitudes de aplicación del Protocolo, que cuentan con equipos de atención integral para brindar información y garantizar la interrupción legal del embarazo: 1) correo electrónico (orientacionssyr@santafe.gov.ar) 2) línea telefónica gratuita (0800-222-3344).

Respecto de la Línea Telefónica Gratuita, la Dirección viene llevando a cabo importantes tareas de fortalecimiento de ésta como una efectiva garantía de acceso tanto a la aplicación del Protocolo como del derecho a la información y acompañamiento ante la interrupción legal de embarazos. En este sentido se realizan acciones de difusión y promoción de la Línea con material impreso y digital elaborado por organismos nacionales y provinciales en equipos de salud, organismos estatales, organizaciones sociales y medios de difusión social y digital.

- *Capacitación en Protocolo ILE:* Durante los meses de mayo y junio de 2020, se llevaron a cabo -en coordinación entre la Dirección Provincial y autoridades del Ministerio de Salud de la Nación- instancias de actualización y capacitación sobre implementación del Protocolo ILE. Participaron de dichas instancias un total de 67 profesionales de la salud de la Provincia.

Posteriormente, se realizó capacitación sobre Ruta Crítica de atención para niñas y adolescentes menores de 15 años embarazadas, a partir de la actualización del documento para equipos de salud, brindada por el Ministerio de Salud de la Nación. Como destinatarios participaron los equipos de salud de todo el país. Con el mismo contenido, se realizó también una capacitación para equipos socioeducativos de Santa Fe, junto a la Dirección nacional de salud sexual, Equipo ESI Nación y Provincia, Dirección de Adolescencias MSAL Nación, y Dirección de niñez y adolescencias MSAL Salud SF.

- *Optimización de los procesos de distribución y provisión de Misoprostol:* La Dirección observó dificultades en torno a la distribución del fármaco como consecuencia de la exigencia de requisitos de tipo burocráticos -formularios y planillas en formato papel desactualizadas- que obstaculizaban la provisión inmediata, y por ende su disposición permanente en los diversos efectores de salud provinciales. Al respecto se llevó a cabo un trabajo interestatal entre la Dirección, el LIF, la Dirección de Farmacia y la Dirección de Informática -todos de la misma cartera ministerial-, que tuvo como resultado la sustitución de los procesos existentes por mecanismos de información y requerimiento de la provisión de Misoprostol de carácter virtuales e informatizados. Ello derivó en la optimización de los tiempos de las tareas de profesionales involucrados en el circuito y los tiempos de restitución del fármaco, reduciendo significativamente los tiempos de acceso al mismo por parte de mujeres y personas gestantes destinatarias.

- *Abordaje en contexto de Pandemia Covid-19:* Con motivo de dar respuesta a las problemáticas de salud sexual y reproductiva en contexto de emergencia sanitaria por razones de Pandemia Covid-19, el Ejecutivo Provincial, por intermedio de la Dirección Provincial, elaboró el “Protocolo de Atención en Salud Sexual Integral, en el marco Pandemia COVID-19”, donde entre otras problemáticas de salud sexual, se aborda la atención de situaciones de interrupción legal del embarazo, reafirmando su urgencia y asegurando su continuidad.

2. Producción pública de Misoprostol:

Por impulso y decisión del Ejecutivo Provincial, el Laboratorio Industrial Farmacéutico (LIF), Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Fe, abastece la producción de misoprostol 200 mg. - principal fármaco requerido para la interrupción del embarazo- de toda la Provincia de Santa Fe; en dos presentaciones, vaginal y oral.

Es importante resaltar que el LIF es el único Laboratorio de capitales públicos en todo el territorio nacional que produce de forma autónoma misoprostol y abastece íntegramente el sistema de salud pública provincial.

La primera producción asociada se realizó en mayo del año 2019, fuera del laboratorio provincial, y se inició con 100.000 comprimidos por cada presentación. Ese mismo año, en el mes de septiembre, se distribuyó por primera vez en forma gratuita a todo el territorio la provincia.

El presente año, por decisión del nuevo Directorio del LIF y siguiendo con los objetivos planteados en la búsqueda permanente de soberanía sanitaria, se decidió transferir la producción completa de misoprostol al laboratorio. Para ello se capacitó al personal, se invirtió en materia prima y equipamiento. Como consecuencia de ello, en el mes de julio de 2020 se logró el primer lote de 100.000 comprimidos vaginales, producidos íntegramente por el LIF.

Debido a los requisitos de certificación y comercialización del medicamento, actualmente gestionados en ANMAT, se debieron realizar tres lotes para la validación de procesos, y en el mes

de agosto 2020 se cumplió con lo planificado, ajustando la capacidad productiva y humana para ello.

En cuanto a la certificación, las presentaciones cuentan con certificado provincial (N° 1565/19) y en ANMAT se están cumplimentando los requisitos exigidos con la expectativa de resolver a la brevedad la certificación nacional.

El LIF se encuentra en condiciones de afrontar la totalidad de la producción de misoprostol necesaria para abastecer el territorio nacional, y contribuir a la garantía de acceso a las ILE en todo el país a costos muy inferiores a las producciones privadas.

En ese marco y en tanto deben respetarse los procesos de aprobación de los requisitos exigidos para la certificación nacional, el Directorio del LIF firmó dos convenios de abastecimiento de misoprostol con la Provincia de Buenos Aires, pudiendo acceder dicha provincia a este medicamento por un valor tres veces menor que el valor de mercado.

3. Obstáculos para la garantía del acceso al derecho de Interrupción Legal del Embarazo.

Desde el Ejecutivo Provincial se observa como uno de los principales obstáculos a sortear en la implementación del Protocolo de forma efectiva, la existencia de profesionales de la salud que se declaran objetores de conciencia.

Si bien, en el año 2010, el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe dictó la Resolución N° 843 de Creación del Registro de Objetores de Conciencia en todo el sistema sanitario de la Provincia de Santa Fe, posteriormente el mismo fue cerrado, por lo que hoy nos enfrentamos a otro obstáculo, objetores de conciencia que no estaban registrados y que manifiestan que el gobierno no les da el derecho a expresarse por estar cerrado el Registro.

Brutalidad policial y uso excesivo de la fuerza

Ministerio de Seguridad:

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, el día 11 de diciembre de 2019, mediante Decreto N.º 0092, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad. El mencionado decreto crea la Subsecretaría de Control Institucional, asignándole como misión “entender en la elaboración, coordinación y ejecución de estrategias de control disciplinario y de desempeño del personal policial, así como de control de los servicios de seguridad privada” y, de este modo, dirigir a la Agencia de Control Policial (ACP), ex Dirección Provincial de Asuntos Internos Policiales.

- *El accionar de la ACP:* Frente a una denuncia, reporte o reclamo con motivo de la actuación de un funcionario policial, la ACP debe dar aviso inmediato al Fiscal de turno para su conocimiento, a fin de que éste, en el supuesto de considerar que existen indicios sobre la posible comisión de un delito, instruya la correspondiente investigación penal, en cuyo caso, la ACP actúa en calidad de auxiliar de la justicia, llevando a cabo las medidas de investigación y prueba que ordene el Fiscal interviniente, encontrándose habilitada para iniciar la respectiva investigación administrativa interna, una vez que el Fiscal concede la dispensa contemplada en el art. 258 del Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe.

En los casos que no haya configuración de ilícito penal, a criterio del Fiscal interviniente, la ACP da vista a las áreas disciplinarias administrativas, a los fines de evaluar y, en su caso, investigar la posible comisión de alguna falta que pueda acarrear sanción administrativa.

- *Tareas de acompañamiento y supervisión del desempeño del personal policial de la ACP:* auditorías e inspecciones en dependencias policiales, operativos de control en la vía pública, allanamientos, registros y requisas en el marco de causas penales, por la posible comisión de delito, por parte de un integrante de las fuerzas de seguridad, con el objeto de revisar y corregir prácticas inadecuadas.

- *Área de criminalística y análisis balístico* que, a requerimiento de las unidades fiscales especializadas, interviene en aquellas pericias destinadas a determinar acerca del empleo de un arma policial/reglamentaria en un ilícito. Es importante resaltar, que una importante herramienta de trabajo para la oficina de análisis balístico, es el registro balístico de las armas policiales que poseen los agentes en servicio, el cual tiene su acopio y dependencia bajo la órbita de la Agencia de Control Policial.

- *Medidas “preventivas” adoptadas para combatir la violencia y abuso policial:* Con fecha 10 de febrero del 2020, el Ministro de Seguridad aprueba la Resolución N° 326 que establece el “Protocolo sobre el uso Racional, Progresivo y Proporcional de la Fuerza”, para todo el personal del sistema policial de la provincia de Santa Fe, y tiene por función ser un modelo simplificado de intervención policial ante hechos de violencia, incorporando al plexo normativo de la provincia, pautas de actuación modernas y respetuosas del Estado de Derecho y el orden democrático.

Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad:

Dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos y Diversidad, la Dirección de Protección de derechos civiles y políticos asume como incumbencia el abordaje ante situaciones de Violencia Institucional.

Ante la recepción de la denuncia (presencial o telefónica), el área en cuestión se entrevista con la víctima o familiares a los fines de tomar conocimiento directo de la situación. A posteriori, se articula con el Ministerio Público de la Acusación, con la Subsecretaría de Control de las Fuerzas de Seguridad y/o con el Servicio Público de la Defensa Penal, según la especificidad del caso, para formalizar la denuncia y/o para la interposición de un recurso de Habeas Corpus.

Luego de formalizada la denuncia en las agencias de investigación, ya sea la judicial y/o de la administrativa, la Dirección puede gestionar la atención psicológica de la víctima si así lo requiriere, como la asistencia material excepcional tendiente a garantizar el acceso a la justicia.

La Dirección realiza un acompañamiento a las víctimas y un control sobre el avance de las investigaciones, mediante un dialogo fructífero con las agencias ya nombradas.

La Dirección conforma a su vez un espacio de trabajo y articulación con otras agencias de atención a víctimas que intervienen en la ciudad de Rosario (C.A.J., Defensoría del Pueblo, Oficina de atención a víctimas municipal), ámbito en el que desarrollan colaboraciones a fin de atender de la mejor forma posible los casos que arriban, teniendo en cuenta los recursos de cada agencia.

En cuanto a los casos que se generan dentro de los establecimientos a cargo del Servicio Penitenciario, la Dirección recurre a las Unidades, se entrevista con las personas privadas de libertad, asegura el control médico y la potencial activación del Protocolo de Estambul, promueve traslados a otras unidades cuando resulte recomendable, articula con lxs defensores ya sean público y privados, y acompaña a los familiares. Lo mismo ocurre con los casos dentro de las comisarías y

demás dependencias del Ministerio de Seguridad, como también otros espacios dependientes de las diversas fuerzas de seguridad nacional.

Sin más, les saludamos muy atentamente.



LEY N° 857

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL - COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES: CREACIÓN.

Sanción: 27 de Octubre de 2011.

Promulgación: 18/11/11. D.P. N° 2722/11.

Publicación: B.O.P. 29/11/11.

Artículo 1º.- Créase el Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes.

Artículo 2º.- El Comité orientará sus actividades según los estándares establecidos en la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes y las normas, principios y reglas referidas al trato de las personas privadas de la libertad adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas. El Comité tendrá competencia y jurisdicción sobre todo el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 3º.- A los efectos de la presente ley se entiende por lugar de detención, cualquier establecimiento o sector bajo jurisdicción o control del Estado provincial o municipal; así como entidades de carácter privado donde se encuentren o puedan encontrar personas privadas de la libertad y de las cuales no puedan salir libremente, bajo cualquier forma de detención, encarcelamiento, custodia e internación, por orden de autoridad judicial, administrativa o de otra autoridad pública, o a instigación suya o con su consentimiento expreso o tácito, conforme lo establecido en el artículo 4º incisos 1 y 2 del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes.

Artículo 4º.- El Comité estará integrado por tres (3) representantes de organizaciones de Derechos Humanos que demuestren experiencia y conocimiento del tema y que no se hayan desempeñado como funcionarios políticos en el curso de los últimos dos (2) años, dos (2) miembros del Poder Legislativo, un (1) miembro del Poder Ejecutivo y un (1) miembro del Poder Judicial. Los integrantes de organizaciones de Derechos Humanos serán a propuesta por las mismas y aprobados por la mayoría de los miembros de la Comisión Permanente de Asesoramiento N° 6.

Todos los integrantes del Comité deberán poseer una reconocida trayectoria en la promoción y protección de los Derechos Humanos, excepto los representantes del Poder Legislativo. Durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser renovables.

Artículo 5º.- El Comité se creará en el ámbito del Poder Legislativo y ejercerá las funciones que establece la presente ley sin recibir instrucciones de ninguna autoridad y recibirá el apoyo y asistencia técnica administrativa, para optimizar su funcionamiento interno, del personal de la Legislatura comisionado al efecto por la Presidencia.

Artículo 6º.- Las funciones del Comité, que deberán ser ejercidas conforme a los procedimientos que se establezcan en el Reglamento interno del mismo, serán las siguientes:

- a) realizar visitas periódicas, sin necesidad de aviso previo, en días hábiles o inhábiles y en diversos horarios y con acceso irrestricto a todo el edificio de cárceles, unidades policiales y otros lugares de detención o internación;
- b) recibir denuncias por violaciones a la integridad psicofísica de las personas privadas de su libertad;



- c) realizar informes sobre las condiciones de detención en que se encuentran las personas privadas de su libertad;
- d) elaborar propuestas, realizar sugerencias y recomendaciones sobre políticas públicas a adoptar en la materia, sobre el mejoramiento de las prácticas carcelarias y lugares de encierro;
- e) realizar entrevistas y mantener comunicación personal y confidencial tanto con personas privadas de su libertad, familiares de estos u otras personas;
- f) realizar entrevistas y mantener comunicación con representantes de todo organismo público;
- g) requerir datos, estadísticas, registros, libros y documentación a los organismos públicos o entidades privadas vinculados al tema específico sobre el que tiene competencia;
- h) confeccionar una base de datos con el objeto de llevar un registro sobre casos de tortura y malos tratos;
- i) comunicar en forma inmediata a los organismos nacionales o provinciales o funcionarios judiciales que correspondan los hechos de tortura o malos tratos que puedan conocer;
- j) solicitar las medidas urgentes para brindar inmediata protección a las víctimas de tortura o aquellas personas detenidas que se encuentren amenazadas en su integridad psicofísica;
- k) diseñar y proponer campañas públicas de concientización sobre la problemática de las personas en situación de encierro;
- l) supervisar que en la educación o capacitación de personal policial o penitenciario, judicial o relacionado con las temáticas de las personas privadas de libertad, se haya erradicado toda la enseñanza o transmisión de las prácticas de tortura;
- m) organizar talleres, encuentros, seminarios de capacitación dirigido a agentes policiales, penitenciarios, judiciales y personal relacionado con la temática de las personas privadas de libertad;
- n) elaborar un informe público anual al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y al Poder Judicial respecto de las tareas y actividades realizadas durante el año, sobre las condiciones de detención de las personas privadas de su libertad y sobre la realidad carcelaria y de comisarías o lugares donde haya personas detenidas o encerradas, que será expuesto en Audiencia Pública y publicado en el Boletín Oficial;
- ñ) dar a conocer en ese informe: la cantidad de lugares de encierro, su estado, la mejora introducida en el curso del último año, la cantidad de denuncias por torturas, un registro de los eventuales fallecimientos de personas privadas de libertad acaecidos en lugares de encierro, el número de sanciones administrativas o judiciales por condena por tortura o tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; la reparación moral o material que el Estado provincial brindó a las familias de los detenidos; y
- o) dictar su Reglamento interno.

Artículo 7º.- Las atribuciones del Comité, que deberán ser ejercidas conforme lo disponga el Reglamento interno del mismo, serán las siguientes:

- a) ingresar a cualquier lugar de encierro;
- b) constituirse en una sala del lugar en que realicen las inspecciones y actuar con libre acceso a los espacios y al material documental allí existente;
- c) requerir datos, estadísticas, registros, archivos, legajos, libros o toda documentación a los organismos públicos o entidades privadas vinculados a los temas específicos sobre el que tiene competencia, sin que ninguna persona pueda obstruir esa libre accesibilidad a la información.
- d) hacer pública la información que estime necesaria previa notificación y contestación de las autoridades;
- e) visitar instituciones públicas o privadas sin previo aviso, en días hábiles o inhábiles y en diversos horarios en las cuales se sospeche la existencia de prácticas que en estos convenios se trata de erradicar;
- f) acceder a expedientes administrativos o judiciales en los que se investigue denuncias por torturas o tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes aunque no sea parte, respetando el secreto de



sumario;

- g) contar con el auxilio directo de la fuerza pública cuando así lo soliciten; y
- h) realizar todo acto que sea necesario para el mejor funcionamiento del Comité de acuerdo a sus fines y objetivos.

Artículo 8º.- Las resoluciones del Comité tendrán carácter de Recomendaciones.

Artículo 9º.- El Comité podrá realizar Recomendaciones, así como cualquier otra actuación necesaria para el cumplimiento de sus funciones específicas. Las autoridades públicas o privadas a requerimiento del Comité deberán responder sus solicitudes en un plazo no mayor a veinte (20) días.

A solicitud de las autoridades requeridas, el Comité podrá fijar un plazo diferente para obtener respuesta. En el plazo fijado al efecto, las autoridades deberán responder fundadamente sobre los requerimientos efectuados, así como comunicar el plan de acción y cronograma de actuación para su implementación.

Artículo 10.- El Comité podrá realizar informes de situación y/o temáticos. Los informes serán remitidos a las autoridades competentes y a las autoridades provinciales en su carácter de garantes del cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por la República Argentina en la materia.

Artículo 11.- Habiéndose advertido el incumplimiento del Estado en las obligaciones a su cargo, el Comité deberá presentar un informe, previo al informe público anual, ante el área gubernamental responsable del incumplimiento. Si transcurridos diez (10) días no exista una respuesta del Estado debidamente justificada, deberá publicarse el informe en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de la Provincia y las acciones a seguir.

Artículo 12.- Se asimilarán a carga pública, los derechos y las obligaciones de las personas que asuman el cumplimiento de las funciones en virtud de las obligaciones asignadas en esta ley, debiendo promover todas las acciones legales que correspondan y ajustarse a los protocolos de procedimientos vigentes en la materia.

Artículo 13.- La Comisión Permanente de Asesoramiento N° 6 de la Legislatura Provincial, Justicia y Seguridad, Relaciones Institucionales, Seguimiento Legislativo y Derechos Humanos, habilitará un registro de inscripción de Organizaciones de Derechos Humanos a los efectos de constituir el Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y expedirá la acreditación a las organizaciones que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 4º.

Artículo 14.- El Patrimonio del Comité se integrará con los créditos que anualmente determine la Ley de Presupuesto, aportes o donaciones, y todo otro ingreso compatible con las funciones del organismo que pueda ser asignado en virtud de las leyes y reglamentaciones aplicables. A los efectos de asegurar su funcionamiento contará con crédito presupuestario propio que será atendido con cargo a Rentas Generales e incorporado al Presupuesto Provincial, y tendrá afectación específica al cumplimiento de sus fines.

Artículo 15.- Sin perjuicio de su carácter ad honórem, los miembros del Comité percibirán los viáticos y las compensaciones necesarias para el desarrollo de sus tareas de acuerdo con el Reglamento interno que se fije, como así también los que correspondan al funcionamiento, equipamiento y lo que demande las obligaciones a su cargo.



Artículo 16.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de ciento veinte (120) días.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LEY 1027

Poder Legislativo. Procuración Penitenciaria. Creación

CREACIÓN DE LA PROCURACIÓN PENITENCIARIA EN ÁMBITO DEL PODER LEGISLATIVO

TÍTULO I

CAPÍTULO I

CARÁCTER Y ELECCIÓN

Art. 1 - Creación. Créase en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la Procuración Penitenciaria que ejerce las funciones que establece la presente ley, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad.

El objetivo fundamental de esta institución es proteger los Derechos Humanos de los internos comprendidos en el Régimen Penitenciario Provincial, de todas las personas privadas de su libertad por cualquier motivo en jurisdicción provincial, comprendidos comisarías, alcaldías y cualquier tipo de locales en donde se encuentren personas privadas de libertad.

Art. 2 - Titular y Elección. Será titular de este organismo un (1) funcionario denominado Procurador Penitenciario quien será elegido por el Poder Legislativo por el voto nominal y fundado de los dos tercios (2/3) de los miembros de la Cámara.

A tal efecto y en un plazo no mayor de treinta (30) días a contar desde la promulgación de la presente ley, se confeccionará una terna de tres (3) candidatos para ocupar el cargo de Procurador Penitenciario.

Si los candidatos propuestos no obtuvieran en la primera votación la mayoría requerida, deberán repetirse las votaciones sobre los dos (2) candidatos más votados hasta alcanzarse aquella mayoría.

Art. 3 - Mandato. La duración del mandato del Procurador Penitenciario es de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido por una sola vez según el procedimiento establecido en el artículo anterior.

Art. 4 - Condiciones. Puede ser elegido Procurador Penitenciario toda persona que reúna las siguientes condiciones:

- a) ser argentino nativo o por opción;
- b) tener treinta (30) años de edad como mínimo;
- c) tener cinco (5) años continuos de residencia inmediata en la Provincia anterior a la elección;
- d) poseer título de abogado; y
- e) poseer aptitud y acreditar experiencia en el ejercicio de la profesión.

Art. 5 - Nombramiento. El nombramiento del Procurador Penitenciario deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario de Sesiones de la Cámara.

El Procurador Penitenciario toma posesión de su cargo ante las autoridades y miembros de la Cámara, constituida en sesión, prestando juramento de desempeñar debidamente el cargo.

Art. 6 - Remuneración. El Procurador Penitenciario percibe la remuneración equivalente a la del Defensor Mayor ante el Superior Tribunal de Justicia.

CAPÍTULO II

INCOMPATIBILIDADES. CESE. SUSTITUCIÓN. PRERROGATIVAS

Art. 7 - Incompatibilidades. El cargo de Procurador Penitenciario tendrá dedicación exclusiva y su ejercicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada a excepción de la docencia. Le estará vedada la actividad política partidaria.

Art. 8 - Labor. La actividad de la Procuración Penitenciaria no se interrumpirá en el período de receso legislativo.

Art. 9 - Incompatibilidad. Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su nombramiento y antes de tomar posesión del cargo, el Procurador Penitenciario deberá cesar en toda situación de incompatibilidad que pueda afectarlo presumiéndose, en caso contrario, que no acepta el nombramiento. Son de aplicación, en lo pertinente, las normas en materia de recusación y excusación previstas en el Código Procesal Penal de la Provincia.

Art. 10 - Cese. El Procurador Penitenciario cesará en sus funciones por alguna de las siguientes causas:

- a) renuncia aceptada en la Cámara legislativa en los términos del párrafo 1º del artículo 2º;
- b) muerte;
- c) vencimiento del plazo de su mandato;
- d) incapacidad sobreviniente para ejercer sus funciones, acreditada fehacientemente;
- e) haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme;
- f) notoria negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo; o
- g) haber incurrido en alguna situación de incompatibilidad prevista en la presente.

Art. 11 - Formas de Cese. En los supuestos de muerte y caducidad de su mandato el cese será automático.

En caso de renuncia o condena por sentencia firme, el cese será dispuesto por el presidente de la Cámara.

En los supuestos de incapacidad sobreviniente, notoria negligencia o incompatibilidad, el cese se decidirá por el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros de la Cámara, previo debate y audiencia del interesado.

En caso de muerte del Procurador Penitenciario se deberá proceder a su reemplazo provisorio según las normas establecidas en el artículo 13 promoviéndose, en el más breve plazo, la designación del titular en la forma prevista en el artículo 2º.

Art. 12 - Inmunidades. El Procurador Penitenciario no podrá ser arrestado desde el día de su designación hasta el cese o suspensión, excepto en caso de ser sorprendido "in fraganti" en la ejecución de un delito doloso de lo que se deberá dar cuenta al presidente de la Cámara con la información sumaria del hecho.

Cuando se dicte auto de procesamiento por la justicia competente contra el Procurador Penitenciario por delito doloso, puede ser suspendido en sus funciones por la Cámara, hasta tanto se dicte sobreseimiento definitivo a su favor.

CAPÍTULO III

DEL PROCURADOR ADJUNTO

Art. 13 - Designación. La Cámara legislativa deberá designar a propuesta del Procurador Penitenciario un Adjunto quién lo auxiliará en su tarea, pudiendo reemplazarlo provisoriamente en los supuestos de cese, muerte, suspensión, imposibilidad temporal, vacancia, ausencia, recusación y excusación del mismo.

Para ser designado Adjunto del Procurador Penitenciario es necesario reunir los requisitos del artículo 4º de la presente ley.

Al Procurador Adjunto, le es de aplicación, en lo pertinente, lo dispuesto en los artículos 3º, 5º, 7º, 10, 11 y 12 de la presente ley.

Coadyuvará con el Procurador en todas sus funciones y lo reemplazará temporalmente en los supuestos previstos en el primer párrafo del presente artículo.

Art. 14 - Remuneración. El Procurador Adjunto percibirá el ochenta (80%) por ciento de la remuneración establecida para el titular.

TÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I

COMPETENCIA.

INICIACIÓN Y CONTENIDO DE LA INVESTIGACIÓN.

ACTUACIÓN.

FORMA Y ALCANCE

Art. 15 - Competencia. El Procurador Penitenciario podrá iniciar y proseguir de oficio o a petición del interesado o familiar de éste, hasta el cuarto grado de consanguinidad, o de su apoderado o defensor, cualquier investigación, conducente al esclarecimiento y cese, en su caso de actos, hechos u omisiones que afecten los derechos de los procesados y condenados sujetos al Régimen Penitenciario Provincial y de todas las personas privadas de su libertad por cualquier motivo en jurisdicción provincial.

Idéntica función desempeñará, en la medida de sus posibilidades, respecto de los procesados y condenados por la justicia federal que se encuentren internados en establecimientos provinciales.

Visitará periódicamente todos los establecimientos penitenciarios provinciales donde se hallen alojados los detenidos condenados y procesados.

Art. 16 - Actuación. Respecto de los internos procesados y condenados provinciales por la justicia federal, que se encuentren alojados en establecimientos provinciales, corresponde al Procurador Penitenciario gestionar o suscribir todo convenio con las autoridades federales correspondientes que le permita viabilizar adecuadamente la actuación en la protección de los derechos de estos, especialmente en lo respectivo al ingreso a los establecimientos penitenciarios provinciales.

Sin perjuicio de ello, podrá suscribir acuerdos de colaboración con organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales, públicos, privados o mixtos, dedicados a la promoción y protección de los Derechos Humanos, o con órganos de los poderes judiciales de las distintas provincias, a efectos de brindar una adecuada protección de los derechos a los internos procesados y condenados por la justicia nacional alojados en cárceles provinciales.

Art. 17 - Forma. El Procurador Penitenciario, al comprobar actos, hechos u omisiones que lesionen derechos de los internos indicados en los artículos precedentes, y de todas las personas privadas de su libertad por cualquier motivo en jurisdicción provincial, deberá realizar recomendaciones o propuestas de alcance particular o general para evitar la reiteración de hechos de esa naturaleza.

En particular deberá remitir al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, o quien lo reemplace en el futuro, los informes sobre casos y situaciones que considere necesarios, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes. Las actuaciones ante el Procurador Penitenciario serán gratuitas y no se requerirá patrocinio letrado.

CAPÍTULO II

OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Art. 18 - Colaboración. Todos los organismos pertenecientes a la Administración Pública Provincial, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, están obligadas a prestar colaboración con carácter preferente al Procurador Penitenciario en sus investigaciones o inspecciones.

A tales fines, el Procurador Penitenciario y el Adjunto, por orden del primero o en caso de reemplazo provisorio, están facultados para:

- a) solicitar expedientes, informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para satisfacer el cometido que tiene asignado;
- b) realizar inspecciones, verificaciones, auditorías o cualquier otra medida conducente al esclarecimiento de los hechos objeto de investigación;
- c) entrevistar sin aviso previo y sin la presencia de testigos a toda persona privada de libertad por cualquier motivo comprendida en los límites de su mandato;
- d) decidir la comparecencia a su despacho de los funcionarios y empleados de los organismos y entes antes citados con el objeto de requerirles explicaciones e informaciones acerca de los hechos cuya investigación estuviera a su cargo. Asimismo, podrá recabar, a los mismos efectos, la colaboración de los particulares;
- e) formular denuncia penal, o querrela a su criterio, cuando tenga conocimiento de un acto, hecho u omisión presuntamente delictivo de acción pública, y efectuar denuncias administrativas en todos los casos en que considere configurada una falta administrativa; y
- f) poner en conocimiento de lo actuado a los jueces a cuya disposición se encuentre el interno, respecto del cual se inicie una actuación, pudiendo, a su vez, expresar su opinión sobre algún aspecto de hecho o de derecho ante el magistrado interviniente, en carácter de "amigo del tribunal".

Art. 19 - Comunicaciones. Las comunicaciones y la correspondencia intercambiadas entre el Procurador Penitenciario y las personas detenidas no podrán ser sometidas al control de ninguna autoridad ni podrán ser interferidas o impedidas.

La correspondencia no podrá ser retenida por ningún concepto.

Art. 20 - Facultades. El Procurador Penitenciario se encontrará facultado además para:

- a) difundir entre las personas comprendidas en su mandato el conocimiento de los derechos que le asisten;
- b) proponer la realización de las actuaciones necesarias para esclarecer las responsabilidades administrativas en las cuales hayan podido incurrir los funcionarios en perjuicio de los derechos de las personas comprendidas en su mandato; y
- c) sugerir reformas a las normas aplicables a las personas comprendidas en su mandato a efectos de hacer más efectiva la vigencia de los derechos de los que son titulares.

Art. 21 - Obstaculización. Todo aquel que entorpezca o impida la efectivización de una denuncia ante el Procurador Penitenciario u obstaculice sus investigaciones, mediante la negativa o excesiva dilación en el envío de los informes requeridos, o impida el acceso a expedientes o documentación necesaria para el curso de la investigación, incurrirá en el delito que prevé el artículo 240 del Código Penal.

La persistencia en una actitud entorpecedora de la labor de investigación de la Procuración Penitenciaria, por parte de cualquier organismo o autoridad administrativa, podrá ser objeto de un informe especial a la Cámara legislativa, cuando justificadas razones así lo requieran, además de destacarla en la sección correspondiente del informe anual previsto en el artículo 25 de la presente ley.

El Procurador Penitenciario podrá requerir la intervención de la justicia para obtener la remisión de la documentación que le hubiere sido negada por cualquier institución pública o privada.

TÍTULO III

DE LAS RESOLUCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

ALCANCE DE LAS RESOLUCIONES.

COMUNICACIONES.

INFORMES

Art. 22 - Límites de su Competencia. El Procurador Penitenciario no será competente para modificar, sustituir o dejar sin efecto las decisiones administrativas; sin perjuicio de ello, podrá proponer la modificación de los criterios utilizados para su producción.

Si como consecuencia de sus investigaciones llega al convencimiento que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los administrados, podrá proponer al Poder Legislativo, o a la administración pública la modificación de la misma.

Art. 23 - Advertencia y Recomendaciones. El Procurador Penitenciario podrá formular con motivo de sus investigaciones, advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y funcionales, y propuesta para la adopción de nuevas medidas, cuya respuesta no puede demorar más de treinta (30) días corridos para esos casos.

Si formuladas las recomendaciones no se obtiene una respuesta adecuada o no se informan motivos por los cuales no se adoptaron tales recomendaciones, el Procurador podrá ponerlo en conocimiento del Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad. Si tampoco se obtiene respuesta, deberá incluirlo en el informe anual a la Cámara.

Art. 24 - Relaciones con el Poder Legislativo. La Comisión Permanente de Justicia y Seguridad, Relaciones Institucionales, Seguimiento Legislativo y Derechos Humanos del Poder Legislativo, a través de su presidente será quien se encargará de relacionarse con el Procurador Penitenciario e informará a la Cámara legislativa las veces que sean necesarias.

Art. 25 - Informes. Anualmente el Procurador Penitenciario dará cuenta a la Cámara legislativa, mediante un informe, la labor realizada, el cual deberá ser presentado antes del 31 de mayo de cada año. Asimismo, cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo ameriten podrá presentar un informe especial. En todos los casos, deberá remitirse copia al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial.

Art. 26 - Contenido del Informe. El informe anual del Procurador Penitenciario, contará con copia de todas las recomendaciones realizadas, como así también de las denuncias y presentaciones realizadas ante el Poder Judicial y trámite o resultado en que se encuentran. El informe anual no puede contar con nombres y datos personales de los internos y demás personas privadas de libertad comprometidos en las denuncias o recomendaciones, salvo expreso consentimiento de estos. El Procurador Penitenciario, podrá proponer al Poder Legislativo las modificaciones a la presente ley que resulten de su aplicación para el mejor cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO IV

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

CAPÍTULO ÚNICO

PERSONAL. RECURSOS ECONÓMICOS. PLAZOS

Art. 27 - Estructura. Funcionarios y Empleados. Designación. La estructura orgánica funcional y administrativa de la Procuración Penitenciaria debe ser establecida por su titular, y aprobada por la Cámara con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros.

Los funcionarios y empleados de la Procuración Penitenciaria serán designados por su titular de acuerdo con su reglamento dentro de los límites presupuestarios.

Art. 28 - Reglamento Interno. El Reglamento interno de la Procuración Penitenciaria deberá ser dictado por su titular y aprobado por la Cámara legislativa con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros.

Art. 29 - Presupuesto. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con los créditos que anualmente determine la Ley de Presupuesto.

Art. 30 - De forma.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Hospital Regional Ushuaia
Gobernador Ernesto M. Campos

PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE PACIENTES QUE SOLICITAN ILE.

Por medio de la presente se expresa a continuación los pasos a seguir a la hora de solicitar un ILE en el Hospital H.R.U.

se tiene en cuenta que el mismo se basa en los principios rectores del ***Protocolo nacional para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo***

La paciente debe comunicarse al mail correspondiente al equipo interdisciplinario cito consultorioilehru@gmail.com, el mismo es contestado por miembros del equipo quienes dan respuesta rápida a lo solicitado. En el mismo se evacuan dudas y en caso de solicitar la practica se brinda el turno para la primera entrevista.

La atención se brinda en el HRU.

1) Entrevista inicial:

La primera entrevista se realiza de manera interdisciplinaria entre Psicología y Trabajo social donde se le solicita a la paciente que explique las razones y/o motivos por los cuales se toma la decisión de interrumpir su embarazo, e incluye la evaluación de los riesgos que pueden afectar negativamente la salud integral de la mujer o persona con la capacidad de gestar a su vez se evalúa también patología mental en curso, lo que influiría en la toma de decisiones a la hora de un ILE.

Se brindará información y asesoramiento, tanto así como seguimiento y contención en caso de necesitarlo. Posteriormente se acuerda el próximo turno con el médico ginecólogo que ofrecerá la práctica.

2) Evaluación médica

En el turno próximo (generalmente dentro de la semana en curso), el médico ginecólogo se encuentra de manera presencial con la paciente donde realiza una anamnesis exhaustiva de antecedentes médicos y se explica a la paciente como realizar el tratamiento, se realiza ecografía para establecer edad gestacional (teniendo en cuenta la reducción de daño y riesgo) se garantiza el acceso a la medicación, y se evalúan riesgos y beneficios de la práctica de manera ambulatoria o en internación hospitalaria (ello de manera conjunta con el EI), a su vez se establecen pautas de alarma para concurrir al hospital en caso de ser necesario. Cabe señalar que el mail del consultorio se encuentra abierto a las dudas que puedan surgir en el momento de realizar el tratamiento, lo que trata de impedir riesgos para la salud integral de la mujer, y la necesidad de consultas presenciales en el transcurrir del mismo.

Además se firmará el consentimiento informado de la práctica a realizar

En este espacio también se le asigna un tercer turno de control de manera obligatoria, para verificar eficacia y eficiencia del tratamiento y verificar que todo este en condiciones.

A su vez en esta tercer instancia se brinda la anticoncepción con entrega de los mismos en el consultorio, teniendo en cuenta lo recabado en ambas entrevistas y en conversaciones con la paciente y quien acompañe.

Si el equipo evaluó que todo esta en condiciones óptimas se da por terminada la intervención.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Hospital Regional Ushuaia
Gobernador Ernesto M. Campos

Hospital Regional Ushuaia

Equipo interdisciplinario para el consultorio de Orientación y contención de la mujer en situación de Interrupción Legal Del Embarazo

Integrantes:

Dra Ferrero Anahí Noelia

GINECÓLOGA

Lic. Lopez Luz

Lic. Cerri Carolina

LIC. EN TRABAJO SOCIAL

Lic. Vellico Georgina

Lic. Laplaca Belén

LIC. EN PSICOLOGÍA

PROYECTO DE TRABAJO AÑO 2020

Introducción

La interrupción del embarazo es un procedimiento seguro si es practicado con los instrumentos y en las condiciones adecuadas. En los países donde el aborto está permitido por la ley y el personal de salud está capacitado para ofrecer servicios seguros, la tasa de mortalidad por estas prácticas es baja, de 0,2 a 2 muertes por cada 100.000 abortos; en esas regiones, inclusive, la mortalidad relacionada con el embarazo es significativamente más alta (9 muertes por cada 100.00)

Según estimaciones recientes, entre 4.75% y 13.2% de las muertes maternas a nivel mundial se deben a abortos inseguros lo que implica que al menos 22.800 mujeres mueren cada año debido a complicaciones de abortos inseguros. Casi todas las muertes relacionadas con el aborto ocurren en los países en desarrollo (Singh, 2018).

Se considera que en la Argentina se realizan entre 370 y 522 mil interrupciones de embarazos por año (Mario y Pantelides, 2009). Estas cifras son estimativas ya que, por tratarse de una práctica mayormente clandestina, no se dispone de datos precisos.

En 2017 murieron en nuestro país 30 mujeres a causa de embarazos terminados en aborto. Dos de ellas eran adolescentes de 15 a 19 años, 8 eran jóvenes de entre 20 y 24 años y 8, de entre 25 y 29 años (DEIS, 2018). En 2017, el 60% de las muertes por embarazo terminado en aborto correspondió a mujeres de 15 a 29 años (DEIS, 2018).

En la Argentina, la muerte por embarazo terminado en aborto está entre las primeras causas de muerte materna. En el 2017, las muertes por embarazos terminados en abortos representaron el 14,85% del total de muertes maternas. Mientras las muertes maternas por trastornos hipertensivos, edema y proteinuria en el embarazo, parto y puerperio representaron el 18,32% del total y las muertes por sepsis y otras complicaciones principalmente relacionadas con el puerperio, el 16,83%.

Las causales para la ILE en Argentina son sostenidas por la constitución nacional enmarcado en el artículo 86 inciso 2 del Código Penal. De esta forma, en la Argentina toda mujer, niña, adolescente y, en general, toda persona con capacidad de gestar, tiene derecho a acceder a una interrupción legal del embarazo que cursa, según los mismos estándares de calidad que el resto de los servicios de salud, cuando:

- el embarazo representa un peligro para la vida de la persona gestante;
- el embarazo representa un peligro para la salud de la persona gestante;
- el embarazo proviene de una violación (se trate o no de una persona con discapacidad intelectual o psicosocial).

El ejercicio de la opción a ILE en dichas circunstancias se encuadra en el derecho a la autonomía personal. Asimismo otros derechos que enmarcan el ejercicio de esta opción son los derechos a la intimidad, confidencialidad, privacidad, la salud, la vida, la educación y la información tanto como a los principios de igualdad y no discriminación. Asimismo, tal como lo establece el Código Penal explícitamente es necesario el consentimiento de la persona embarazada.

Este marco general del derecho a la interrupción del embarazo fue reforzado en la sentencia de la CSJN. En ella se definió que en las circunstancias arriba enumeradas es siempre el Estado, como garante del derecho a la salud de la población argentina, el que tiene la obligación “de poner a disposición de quien solicite la práctica, las condiciones médicas e higiénicas necesarias para llevarlo a cabo de manera rápida, accesible y segura.

La causal salud incluye el peligro para la salud y el peligro para la vida, ya que este último debe ser entendido como la situación extrema de la afectación de la salud. Siguiendo la definición de la Organización Mundial de la Salud, la salud es “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades” (OMS, 2006).

En ese sentido, la **causal salud** puede definirse por el riesgo de afectación al bienestar físico, mental o social y entenderse que la interrupción del embarazo basada en esta causal es legalmente factible cuando cualquiera de estas dimensiones de la salud está en riesgo. Es decir, que se debe concebir la salud desde una perspectiva integral.

La salud mental es una dimensión de la salud que ha sido ampliamente reconocida en el escenario del derecho internacional de los derechos humanos y en la legislación argentina. En relación a la salud mental y al inciso 1° del artículo 86 que refiere al aborto realizado a fin de evitar un riesgo para la vida o la salud de la mujer, el dictamen de la Defensoría Oficial de la Nación respecto a F.,A.L. señala que “la ley con todo acierto, exige peligro para la salud, abarcando la salud psíquica (toda vez que no distingue)”. En tal sentido sostiene que “la justificación del aborto debe abarcarse dentro del ejercicio del derecho a la integridad física o mental”. (Dictamen de la Defensoría Oficial ante la CSJN, F.,A.L. s/medida autosatisfactiva, Expte. N° 259/2010).

Asimismo, al entender la salud desde una perspectiva integral es posible identificar una serie de situaciones relacionadas con factores de vulnerabilidad social como contextos de violencia de género (no solo violencia sexual sino todos los tipos y modalidades de violencia contemplados en la ley 26.485), inequidades en las condiciones de vida, limitaciones a la autonomía, etc., que pueden hacer que un embarazo ponga en riesgo la salud de la persona gestante.

La aplicación de la causal salud por el profesional de salud para la ILE en Argentina no requiere la constatación de una enfermedad física o mental. Es suficiente

que se identifique que el estado de bienestar en que consiste el derecho a la salud se encuentre afectado, y o la continuidad del proyecto de vida de la mujer y persona con capacidad de gestar se verá menoscabado por la continuación del embarazo.

Dentro de este contexto consideramos necesaria y de suma importancia la apertura de este espacio para que, como profesionales del estado, demos respuesta a esta necesidad y derecho de niñas, mujeres y adolescentes con el objetivo de resguardar la salud de las mismas y, de esta manera disminuir una de las principales causas de mortalidad materna en nuestro país.

Objetivos del Proyecto

OBJETIVO GENERAL

- Acompañamiento y asesoramiento de la mujer en situación de aborto encuadrado en el protocolo de ILE 2019, enmarcado en el artículo 86 del código penal; Garantizando así los derechos de todas las mujeres, niñas y adolescentes.
- Lograr la articulación con los médicos generalistas de los CAPS para realizar las intervenciones desde los mismos y finalizando la atención (control post aborto y asesoramiento en mac en el HRU)
- Garantizar un espacio de asesoramiento y entrega efectiva de métodos anticonceptivos para la planificación familiar.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Evaluación clínica y psicosocial de la paciente que concurre solicitando ILE, según lo refiere el protocolo nacional.
- Brindar medicación, asesoramiento, contención y acompañamiento durante el proceso de aborto.
- Garantizar control post aborto evaluando así necesidad de intervención hospitalaria clínica o quirúrgica.
- Brindar un espacio de asesoramiento y entrega de métodos anticonceptivos.

ESPACIO, MATERIALES Y MEDICAMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL CONSULTORIO

- Se requerirán dos consultorios, de preferencia para el equipo interdisciplinario los viernes de 13 a 15 hs (por disponibilidad de los miembros del mismo).
- Retención de entre uno y dos turnos de los consultorios de ecografía ginecológica para que estén destinados al consultorio de ILE.

- Medicación necesaria: MISOPROSTOL 200 mcg; IBUPROFENO 400 mg; TRAMADOL 50 mg. Disponibilidad de métodos anticonceptivos (ACO combinados, IMPLANTES subdérmicos, DIU, ACI)
- Armario bajo llave para poder guardar la medicación y consentimientos informados.
- Material de librería: hojas A4, fotocopias de consentimiento informado, biblioratos.

ANEXO 1

Incumbencias de cada profesional que integra el equipo interdisciplinario

GINECOLOGÍA

- Establecer junto al equipo interdisciplinario si existe causal de ILE en cada caso.
- De no existir causal Consejería / asesoría integral en salud sexual y salud reproductiva.
- Cuando corresponda la ILE apertura de HC, Consentimiento informado y en causal violación: declaración jurada; Evaluación médica y solicitud de estudios complementarios.
- Establecer si el caso es para procedimiento ambulatorio o requiere internación en base a edad gestacional.
- Realizar ecografía para establecer edad gestacional (teniendo en cuenta la reducción de daño y riesgo) así como para el control postaborto mediante turnos retenidos específicamente para el consultorio.
- Brindar la medicación y la asesoría para llevar a cabo la interrupción explicando procedimiento y estableciendo pautas de alarma para concurrir al hospital de ser necesario.
- Citar para el control postaborto y brindar la asesoría acerca de métodos anticonceptivos, con entrega de los mismos en el consultorio.

TRABAJO SOCIAL

- Entrevista conjunta con el área de psicología. Donde se le solicita a la paciente que explique las razones y/o motivos por los cuales se toma la decisión de interrumpir su embarazo, e incluye la evaluación de los riesgos que pueden afectar negativamente la salud integral de la mujer o persona con la capacidad de gestar.
- La aplicación de la causal **salud social** es una evaluación estrictamente competencia del Trabajador Social. En un sentido amplio los determinantes sociales de la salud son todos aquellos factores relacionados con el bienestar y con el proyecto de vida de la persona, como el número de hijos que desea, las condiciones de ejercicio de la maternidad, las condiciones laborales y la posibilidad o no de interrumpir un embarazo que representa riesgo para la salud.
- Garantizar una entrevista respetuosa, basada en los derechos humanos y con perspectiva de género, incorporando fundamentos éticos y jurídicos que sustenten el acceso a servicios de salud reproductiva de alta calidad.
- Brindar toda la información que la paciente necesita, facilitando orientación y contención durante todo el procedimiento que lleve la interrupción del embarazo.

- En los casos de violación, se brindará un tratamiento social diferenciado. Efectuando denuncia judicial y trabajando articuladamente con las instituciones correspondientes del Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia.-

Psicología

- Realizar entrevistas conjuntas con el área de trabajo social, a fin de evaluar patología mental en curso, lo que influiría en la toma de decisiones a la hora de un ILE. A su vez se evaluarán los riesgos a la salud integral de la mujer o persona con la capacidad de gestar.
- La aplicación del **Causal psicológico**, es de estricta incumbencia del área, en la que se evaluará riesgo psíquico por la continuidad del embarazo y patología mental en curso que afecte la toma de decisiones.
- Como se ha mencionado anteriormente se garantizará entrevista respetuosa en un marco de intimidad y confidencialidad para garantizar los derechos de la persona que acude a la entrevista.
- Se brindará información y asesoramiento, tanto así como seguimiento y contención post aborto en caso de necesitarlo.